

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores a ser emitidos conforme a este Prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, y no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. The securities to be issued pursuant to this Prospectus have been registered at the National Registry of Securities maintained by the CNBV. They cannot be offered or sold outside of the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.

**CITIBANAMEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO
CITIBANAMEX**

OFERTA PÚBLICA DE HASTA 100,000,000 (CIEN MILLONES) DE TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA O DE VENTA, EN EFECTIVO, AMERICANOS O EUROPEOS, EN SU CASO, CON RENDIMIENTO LIMITADO, CON O SIN PORCENTAJE RETORNLABLE DE LA PRIMA DE EMISIÓN, REFERIDOS A DIVERSOS ACTIVOS SUBYACENTES, DIVIDIDA HASTA EN 1,000 (MIL) SERIES, A EMITIRSE EN COLOCACIONES SUBSECUENTES, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ACTA DE EMISIÓN, CONTENIDA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 63,660, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO LÓPEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 136 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEGÚN LA MISMA HA SIDO MODIFICADA MEDIANTE PRIMERA MODIFICACIÓN, CON FECHA 18 DE MAYO DE 2016 CONTENIDA EN LA ESCRITURA PÚBLICA 64,889 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO LÓPEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 136 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE SEGUNDA MODIFICACIÓN, CON FECHA 10 DE MAYO DE 2017 CONTENIDA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 65,942 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADRÍAN ROGELIO ITURBE GALINDO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y MEDIANTE TERCERA MODIFICACIÓN, CON FECHA 4 DE MAYO DE 2018 CONTENIDA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 83,062 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 1 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS TÍTULOS OPCIONALES SE EMITEN EN LOTES DE [•] TÍTULOS OPCIONALES CADA UNO.
MONTO TOTAL DE LA OFERTA \$[•] M.N. ([•] MILLONES DE PESOS 00/100)

Fechas de la presente Colocación:	
Fecha de la Oferta de la Serie:	[•] de [•] de 20[•].
Fecha de Cierre de Libro de la Serie:	[•] de [•] de 20[•].
Fecha de Emisión de la Serie:	[•] de [•] de 20[•].
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie:	[•] de [•] de 20[•].
Fecha de Cruce:	[•] de [•] de 20[•].
Fecha de Liquidación:	[•] de [•] de 20[•].
Fecha de Registro en Bolsa:	[•] de [•] de 20[•].
Plazo de Vigencia de la Serie:	El plazo de vigencia de esta Serie es de [•] [•] días, sin exceder el Plazo de Vigencia de la Emisión.

Características de la presente Colocación:	
Monto Emitido:	\$[•] M.N. ([•] Pesos 00/100 M.N.).
Monto Colocado:	\$[•] M.N. ([•] Pesos 00/100 M.N.).
Número de Títulos Opcionales:	[•] ([•]) Títulos Opcionales.
Clase de Títulos:	Títulos Opcionales de [Compra] [Venta].
Forma de Liquidación:	En efectivo.
Tipo de Ejercicio:	[Europeo] [Americano].
Fecha(s) de Observación:	[No aplica] [Conforme se establezca para cada caso].
Fecha(s) de ejercicio:	[Conforme se establezca para cada caso].
Volumen Mínimo de Títulos Opcionales a Ejercer:	Un Lote.

Activo(s) Subyacentes sobre el (los) que se emiten los Títulos Opcionales:			
Activo(s) Subyacente(s)	Clave de Pizarra	Nivel de Referencia del(os) Activo(s) Subyacente(s)	Mercado de Origen
[•]	[•]	[•]	[•]
[•]	[•]	[•]	[•]

Nivel de Referencia:	
Nivel de Referencia del Título Opcional en la Fecha Inicial:	[•]
Nivel de Referencia del Título Opcional:	[•]

Gastos Relacionados con la Colocación:	

Registro en RNV:	\$[•] M.N. ([•] Pesos 00/100 M.N.).
Listado en [BMV] [BIVA]:	\$[•] M.N. ([•] Pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.
Representante Común:	Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero
Todos los gastos relacionados con la colocación fueron cubiertos con recursos propios de la Emisora.	

Recursos netos que obtendrá la Emisora por la Colocación:	
Recursos netos:	\$[•] M.N. ([•] Pesos 00/100 M.N.).

Información de la Emisión:	
Emisora:	Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex.
Agente Colocador Líder	Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex.
Agente Colocador:	
Lugar de Emisión:	Ciudad de México.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	Hasta 10 años contados a partir de la fecha del Acta de Emisión.
Número de Títulos Opcionales autorizados para circular:	Hasta 100,000,000 (cien millones) de Títulos Opcionales.
Posibles Adquirentes de todas y cada una de las Series:	Personas Físicas Morales, nacionales y extranjeras, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Régimen Fiscal Aplicable a todas y cada una de las Series:	<p>El tratamiento fiscal respecto de los ingresos que en su caso, generen los Títulos Opcionales se regirá para personas físicas y morales residentes en México y para residentes en el extranjero, por lo previsto en los artículos 16-A y 16-C del Código Fiscal de la Federación, así como en los artículos 20, 28 fracción XVII, 129, 142 fracción XIV, 146, 161 y 163 de la LISR vigente, así como los artículos 15, 271 y 289 del Reglamento del mismo ordenamiento, y otras disposiciones complementarias.</p> <p>El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia por lo que los posibles adquirentes de los Títulos Opcionales deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.</p>
Lugar y Forma de Liquidación:	En la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., mediante transferencia electrónica.
Evento Extraordinario	Por Evento Extraordinario, se entenderá (i) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de los Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado de los Activos Subyacentes; (ii) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de las acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Índice en caso de que los Activos Subyacentes sean índices de precios accionarios; (iii) en caso de que los Emisores de los Activos Subyacentes dejen de proporcionar al público información de los Activos Subyacentes; (iv) en caso los Activos Subyacentes dejen de estar listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones, en caso de que se encuentren listados en dicho sistema; o (v) en caso de que exista un cambio en la regulación vigente (incluyendo las disposiciones fiscales aplicables) que incrementen de manera significativa los costos incurridos en la cobertura de los títulos optionales o en su defecto prohíban la adquisición de dicha cobertura.
Efecto del Activo Subyacente sobre los Títulos Opcionales:	El valor de los Títulos optionales se podría ver afectado por el nivel de mercado del Activo Subyacente, tasas de interés, la volatilidad implícita y el plazo o vencimiento. El movimiento de dichas variables depende de diversos factores ajenos a la Emisora.

Serie	Clave de Pizarra de esta Serie	Prima de Emisión	Porcentaje Retornable de la Prima	Rendimiento Máximo del Título Opcional	[Factor Monetario Inicial]	Precio por Lote
[•]	[•]	[•]	[•] % \$[•] M.N.	[•] % \$[•] M.N.	[•]	\$[•]

Factor i	Factor i
[•]	[•]

Los Títulos Optionales son documentos que representan un derecho temporal adquirido por los Tenedores a cambio del pago de una Prima de Emisión. El Precio de Mercado del Título Opcional en el mercado secundario puede variar en función del Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes que lo compongan.

Cada Título Opcional otorga a su Tenedor el derecho de ejercicio conforme a lo siguiente:

Derecho 1		[Derechos de los Tenedores conforme a la Cláusula Décima Primera del Acta de Emisión.]
Fecha(s) de [Observación] [Ejercicio]	[•]	
Precio de [Observación] [Ejercicio]	[•]	
[Porcentaje Máximo de Ejercicio]	[•]	
[Porcentaje Mínimo de Ejercicio]	[•]	
[Factor Monetario Final]	[•]	
Fecha(s) [Derecho] [Liquidación]	[•]	
Valor de Referencia de [Observación] [Ejercicio]	[•]	
Rendimiento [Máximo] [Mínimo] del Derecho	[•]	

Fecha(s) [Observación] [Ejercicio]	Precio	[Porcentaje Máximo de Observación Positivo]	[Porcentaje Mínimo de Observación Negativo]	[Factor Monetari o Final]	Fecha [Derecho] [Liquicació n]	Valor de Referencia de [Observación] [Ejercicio]	Rendimiento [Máximo/Mínimo] del Derecho
[•]	\$[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]
[•]					[•]		[•]
[•]					[•]		[•]
[•]					[•]		[•]
[•]					[•]		[•]

[Derechos de los Tenedores conforme a la Cláusula Décima Primera del Acta de Emisión].

Serie	Clave de Pizarra de esta Serie	Prima de Emisión	[En su caso] Porcentaje Retornable de la Prima	Precio de Ejercicio	[En su caso] Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio	[En su caso] Rendimiento Máximo del Título Opcional	Valor Intrínseco	Precio Por Lote
[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]

Factor i1	Factor in	Multiplicador i1	Multiplicador in
[•]	[•]	[•]	[•]

Los Títulos Opcionales de Compra o de Venta en Efectivo Americanos o Europeos, en su caso con Rendimiento Limitado, con o sin Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión objeto de esta Emisión, son instrumentos financieros diseñados para inversionistas conocedores de dichos instrumentos, así como de los factores que determinan su precio. El adquiriente debe conocer los riesgos que asume en caso de un Evento Extraordinario y que se mencionan en el Acta de Emisión y en el presente Prospecto de Colocación.

Las modificaciones a las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. podrían tener como resultado una afectación a las Disposiciones de carácter general aplicables a las Casas de Bolsa. En virtud de su reciente publicación y su entrada en vigor a partir del 1º de enero del 2020, la Emisora aún se encuentra en proceso de análisis de los impactos que dichas NIFs pudieran tener: (i) en los procesos internos de generación de información y registros contables, (ii) en la metodología de transición que se utilizará en términos de cada una de las normas, (iii) en la situación financiera de la Emisora, (iv) en la operación del negocio de la Emisora, y (v) en la preparación de los estados financieros de la Emisora. Derivado de lo anterior, la Emisora no puede asegurar si la aplicación inicial de las nuevas normas pudiera originar que su implementación represente impactos materiales en los procesos internos, en la operación del negocio, en la situación financiera o en el cumplimiento de obligaciones contractuales de la Emisora, los cuales no han sido cuantificados a la fecha. Por otra parte, la Emisora no puede asegurar que la aplicación de dichas normas pudiera originar la falta de comparabilidad de la información financiera elaborada sin la aplicación del método retrospectivo para más de un ejercicio, según las opciones previstas en las mismas normas, a partir del ejercicio 2018 y en su caso, 2017, con la información divulgada en ejercicios anteriores.

Cada serie de Títulos Opcionales está representada por un Título depositado en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

[Cada uno de los Índices (los “Índices”) que podrán ser utilizados como Activos Subyacentes y que se definen en el presente Prospecto son marcas registradas y están siendo utilizados con autorización de sus respectivos titulares, según sea el caso, mediante contratos de licencia de uso, debidamente formalizados entre las partes según lo previsto en sus términos.

Asimismo, el otorgamiento de las licencias de uso antes referidas no implica que los titulares de las mismas avalen, sugieran la compra o venta, o estén involucradas en el proceso de oferta pública de los Títulos Opcionales.]

[Insertar leyenda correspondiente a cada índice conforme a la sección 4. Activos Subyacentes].

[Ni la Bolsa, ni los titulares de las licencias ni la Emisora están obligados a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los Tenedores de los Títulos Opcionales o de cualquier tercero, por el comportamiento de los precios de los valores que conforman los índices,

así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión de los Índices, daños consecuenciales, perjuicios de buena fe o perjuicios que deriven de la venta o compra de los Títulos Opcionales.

La Bolsa no será responsable por cualquier perjuicio, ganancia anticipada, pérdida por suspensión de operaciones o incrementos en los gastos de operación, perjuicios de buena fe, perjuicios por la venta o la compra de o por los Títulos Opcionales, daños consecuenciales, incidentales, indirectos, punitivos o especiales, aun cuando la Bolsa haya sido avisada de la posibilidad de dichos daños.]

Los efectos de los valores de referencia son los que se describen en el apartado de Factores de Riesgo del presente Prospecto de Colocación. [Salvo que se indique lo contrario en el Aviso de Oferta Pública respectivo, los Títulos Opcionales objeto de la presente Emisión y la Emisora cumplen con las políticas de diversificación mencionadas en el artículo 6 de las disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.]

Agente Colocador



**Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero
Citibanamex**

[Sindicato Colocador]

[•]

[•]

Los Títulos Opcionales objeto de la presente oferta se encuentran inscritos en el RNV con el número 0559-1.20-2015-071 y se listarán en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V o Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. La presente Emisión de Títulos Opcionales y su oferta pública fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No. 153/5348/2015 de fecha 26 de mayo de 2015, 153/105543/2016 de fecha 11 de mayo de 2016, 153/10284/2017 de fecha 4 de mayo de 2017 y 153/11724/2018 de fecha 3 de mayo de 2018, relativos a la primera, segunda y tercera actualización de inscripción en el RNV, respectivamente. La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubiesen sido realizados en contravención de las leyes. El presente Prospecto de Colocación podrá consultarse en el portal de la BMV: www.bmv.com.mx, en el portal de la BIVA: www.biva.mx, en el portal de la CNBV: www.gob.mx/cnbv, así como en el portal de la Emisora en la siguiente dirección www.banamex.com/sitios/casa-de-bolsa. Prospecto a disposición con el Agente Colocador en la siguiente página de Internet www.banamex.com/sitios/casa-de-bolsa.

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2015.

Autorización CNBV mediante oficio número 153/5348/2015 de fecha 26 de mayo de 2015.

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2016.

Autorización CNBV mediante oficio número 153/105543/2016 de fecha 11 de mayo de 2016.

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2017.

Autorización CNBV mediante oficio número 153/10284/2017 de fecha 4 de mayo de 2017.

Ciudad de México, a 3 de mayo de 2018.

Autorización CNBV mediante oficio número 153/11724/2018 de fecha 3 de mayo de 2018.

Ciudad de México, a 6 de mayo de 2019.

Autorización CNBV mediante oficio número 153/11765/2019 de fecha 6 de mayo de 2019.

ÍNDICE

I.	INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1.	Glosario de Términos y Definiciones.....	1
1.2.	Resumen Ejecutivo	8
1.3.	Factores de Riesgo	9
(a)	Riesgos de los Tenedores de Títulos Opcionales	9
(b)	Riesgo de Mercado.....	10
(c)	Riesgo de Liquidez.....	10
(d)	Riesgo de Mercado Secundario.....	10
(e)	Riesgos derivados de un Evento Extraordinario	11
(f)	Riesgo de Contraparte	12
(g)	Riesgo Sistémico.....	12
(h)	Factores de Riesgo Específicos de la Emisora	12
(i)	Riesgos relacionados con el negocio financiero.....	13
(j)	Riesgos asociados con el hecho que la Emisora y el Agente Colocador son la misma persona moral	13
(k)	Riesgos Económicos en los mercados financieros	13
(l)	Riesgo en la obtención y revocación o cancelación de las licencias para el uso de los índices de referencia.....	16
(m)	Riesgo asociado con los Activos Subyacentes	16
(n)	Riesgos relacionados con cambios en las regulaciones gubernamentales.....	17
(o)	Riesgo relacionado con la adopción de las modificaciones a las Normas de Información Financiera.....	17
(p)	Ataques cibernéticos u otras violaciones a la seguridad de la red o de la tecnología de la información	17
(q)	Riesgos relacionados con las atribuciones del Representante Común	17
1.4.	Otros Valores	19
II.	LA OFERTA.....	21
2.1.	Transcripción de las Cláusulas Relevantes del Acta de Emisión	21
2.2.	Destino de los Fondos	45
2.3.	Plan de Distribución.....	46
2.4.	Gastos Relacionados con la Emisión	47
2.5.	Cobertura Económica.....	48
2.6.	Fundamento Legal del Régimen Fiscal Aplicable	49
2.7.	Autorización y Registro	51
2.8.	Documentos de Carácter Público	52
2.9.	Nombres de las Personas con Participación Relevante en la Oferta	53
2.10.	Compromiso de Envío de Documentos.....	54
III.	LA EMISORA	55
3.1.	Historia y Desarrollo de la Emisora	55
(a)	Integración del Grupo Empresarial	56
(b)	Estructura de Capital Social	57
(c)	Dividendos Pagados	57
(d)	Dividendos Cobrados	58
3.2.	Descripción del Negocio	59
(a)	Actividad Principal	59
(b)	Canales de Distribución	60
(c)	Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos	60
(d)	Principales Clientes.....	60
(e)	Legislación Aplicable y Situación Tributaria.....	61
(f)	Recursos Humanos.....	61
(g)	Desempeño Ambiental	61
(h)	Información de Mercado	61

(i)	Estructura Corporativa	62
(j)	Descripción de los Principales Activos	63
(k)	Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales	64
IV.	EMISORA DE LOS ACTIVOS SUBYACENTES	65
4.1.	Datos Generales	65
4.2.	Información Bursátil	66
(a)	Acciones inscritas en el RNV	66
(b)	Índices	72
(c)	Exchange Traded Funds (“ETFs”)	74
(d)	Acciones listadas en el Sistema Internacional de Cotizaciones	77
V.	INFORMACIÓN FINANCIERA	82
5.1.	Información Financiera Seleccionada	82
5.2.	Información Financiera por Línea de Negocio y Zona Geográfica	84
5.3.	Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera.....	87
(a)	<i>Modelos de valuación:</i>	93
(b)	<i>Volatilidades:</i>	93
(c)	<i>Valor en Riesgo (VaR):</i>	93
(d)	<i>Pruebas de estrés o tensión (Stress testing):</i>	93
(e)	<i>Pruebas de eficiencia en estimación de riesgo versus resultados (Backtesting):</i>	93
(f)	<i>Requerimientos de capital.</i>	94
VI.	ADMINISTRACIÓN	103
6.1.	Auditores Externos.....	103
6.2.	Operaciones con Partes Relacionadas y Conflicto de Interés	104
6.3.	Administradores y Accionistas	107
(a)	Política de inclusión laboral	110
(b)	Forma en que se Designa el Consejo de Administración	110
(c)	Accionistas Principales e Influencias Significativas.....	111
(d)	Funciones y Facultades del Consejo de Administración.....	112
(e)	Principales Funcionarios:	113
(f)	Órganos Intermedios de Administración.....	114
VII.	ACONTECIMIENTOS RECENTES.....	116
VIII.	PERSONAS RESPONSABLES	117
IX.	ANEXOS.....	121
A.	Se incorpora por referencia los estados financieros (incluyendo el dictamen del Comisario) al 31 de diciembre de 2018 y 2017 y por los años terminados en esas fechas, los estados financieros al 31 de diciembre 2017 y 2016 y por los años terminados en esas fechas, así como los estados financieros al 31 de diciembre 2016 y 2015 y por los años terminados en esas fechas, presentados ante la CNBV, la BIVA y la BMV el 2 de mayo de 2019, 30 de abril de 2018 y 2 de mayo de 2017, respectivamente. Asimismo, se incorpora por referencia la información financiera al primer trimestre de 2019, presentada ante la CNBV, la BIVA y la BMV el 25 de abril de 2019. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la CNBV, de la BIVA, de la BMV y de la Emisora, en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv , www.biva.mx , www.bmv.com.mx y www.banamex.com/sitios/casa-de-bolsa .	
B.	Opinión Legal	
C.	Acta de Emisión	
D.	Contratos de Licencia de Uso de Marcas	
E.	Formato de Título	
F.	Información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados Se incorpora por referencia a los estados financieros dictaminados correspondientes a los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2018, 2017 y 2016, así el reporte de la información financiera al primer	

trimestre de 2019, en cumplimiento con la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentados ante la CNBV, la BIVA y la BMV el 2 de mayo de 2019, 30 de abril de 2018, 2 de mayo de 2017, y 25 de abril de 2019, respectivamente. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la CNBV, de la BIVA, de la BMV y de la Emisora, en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv, www.biva.mx, www.bmv.com.mx y www.banamex.com/sitios/casa-de-bolsa.

Los anexos forman parte integrante de este Prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Prospecto. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Prospecto, deberá entenderse como no autorizada por la Emisora o por Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Glosario de Términos y Definiciones

A menos que el contexto indique lo contrario, para efectos del presente Prospecto, los siguientes términos tendrán el significado que se les atribuye a continuación y podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural.

<i>Acciones</i>	Significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad o títulos de crédito que representen dichas acciones inscritos en el RNV, los cuales son colocados entre el gran público inversionista a través de la Bolsa Mexicana de Valores para obtener financiamiento.
<i>Acciones del SIC</i>	Significan los títulos que representen parte del capital social de una sociedad o títulos de crédito que representen dichas acciones, que se encuentren listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones.
<i>Acta de Emisión</i>	Significa el acta de emisión de fecha contenida en la escritura pública número 63,660, de fecha 28 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del licenciado José Manuel Gómez del Campo López, Notario Público número 136 de la Ciudad de México, que amparará cada una de las distintas Series que se emitan de acuerdo al subyacente de que se trate.
<i>Activos Subyacentes</i>	Significa cada uno de los activos que sean acciones de sociedades anónimas inscritas en el RNV o títulos de crédito que representen dichas acciones; grupos o canastas integrados por acciones representativas del capital social o títulos de crédito que representan acciones de dos o más sociedades de las mencionadas; acciones, títulos equivalentes o similares a éstas o títulos referenciados a activos listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones, así como índices de precios accionarios nacionales y extranjeros de mercados reconocidos por la CNBV, ninguno de los cuales está referido a uno de los activos conocidos como commodities. Así como los activos análogos o semejantes a los anteriormente citados que el Banco de México autorice mediante disposiciones de carácter general para ser considerados como Activos Subyacentes.
	El listado de todos los Activos Subyacentes, incluyendo específicamente las denominaciones, claves de pizarra y demás información de cada uno de los Activos Subyacentes en términos de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores emitidas por la CNBV, se encontrará previsto en el presente Prospecto y en cualquier documento de difusión autorizado por la CNBV. Asimismo, los ejemplos numéricos en los cuales se apliquen los distintos derechos referidos en el Acta de Emisión, serán descritos en cada uno de los Avisos de Oferta Pública de los Títulos Opcionales que sean publicados de tiempo en tiempo. Adicionalmente, se incluirán en el Título correspondiente a cada Serie, los datos de identificación de los Activos Subyacentes respectivos, en términos de lo dispuesto en la LMV.
<i>Agente Colocador o Intermediario Colocador</i>	Significa Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, en su carácter de intermediario colocador en la oferta pública de los Títulos Opcionales.
<i>Aviso de Oferta Pública</i>	Significa el Aviso de Oferta Pública de los Títulos Opcionales correspondientes al Activo Subyacente y Serie de que se trate.
<i>Banxico</i>	Significa el Banco de México.

<i>Bolsa</i>	Significa indistintamente, la BMV o la BIVA, o en su caso, cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal otorgada en términos de la LMV.
<i>Bolsa Institucional de Valores o BIVA</i>	Significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.
<i>Bolsa Mexicana de Valores o BMV</i>	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
<i>Canasta o Lista</i>	Significa el conjunto de acciones de sociedades anónimas inscritas en el Registro Nacional de Valores o títulos de crédito que representen dichas acciones de dos o más sociedades de las mencionadas, de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la LMV, a los que podrá estar referenciada cada Serie de Títulos Opcionales, mismos que se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública correspondiente a la Serie de que se trate.
<i>CNBV</i>	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<i>Derechos de los Tenedores</i>	Significa aquellos derechos que se definirán para cada una de las Series conforme a la cláusula Décima Primera del Acta de Emisión.
<i>Día Habil</i>	Significa cualquier día en que opere la Bolsa y/o la CNBV.
<i>Emisión</i>	Significan la emisión de Títulos Opcionales que se lleva a cabo a través del Acta de Emisión, que podrá colocarse en distintas Series subsecuentes, cada una de las cuales se considerará que forma parte de una misma Emisión.
<i>Emisora, Emisor o Citibanamex Casa de Bolsa</i>	Significa Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex.
<i>EMU</i>	Significa la Unión Europea y la Unión Monetaria y Económica de la Unión Europea.
<i>ETF's</i>	Significa exchange traded funds, que son instrumentos financieros cuyo objetivo primordial es replicar el comportamiento de acciones, Índices o un portafolio referido a Activos Subyacentes.
<i>EUA</i>	Significa los Estados Unidos de América.
<i>Evento Extraordinario</i>	Significa (i) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de los Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado de los Activos Subyacentes; (ii) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de las acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Índice en caso de que los Activos Subyacentes sean índices de precios accionarios; (iii) en caso de que los Emisores de los Activos Subyacentes dejen de proporcionar al público información de los Activos Subyacentes; (iv) en caso los Activos Subyacentes dejen de estar listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones, en caso de que se encuentren listados en dicho sistema; o (v) en caso de que exista un cambio en la regulación vigente (incluyendo las disposiciones fiscales aplicables) que incrementen de manera significativa los costos incurridos en la cobertura de los títulos optionales o en su defecto prohíban la adquisición de dicha cobertura.

<i>Evento Relevante</i>	Significa aquellos actos, hechos o acontecimientos capaces de influir en el precio de un valor.
<i>Factor(es) "i"</i>	Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones que serán determinados por la Emisora y publicados en el Aviso de Oferta Pública de los Títulos Opcionales de cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).
	Los Factores son valores que intervienen en la determinación y/o ajuste de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales.
<i>Factor Monetario</i>	Significa un valor igual al Tipo de Cambio FIX o el que se determine conforme a lo que se indique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.
<i>Fecha de Derechos</i>	Significa la o las fechas en las cuales, en su caso, el Tenedor del Título Opcional cobrará los Derechos de Pago conferidos por la Serie correspondiente, conforme a la Cláusula Décima Primera del Acta de Emisión.
	En su caso, la o las Fechas de Derechos se indicarán en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.
<i>Fecha de Ejercicio</i>	Significa, (i) en caso que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo Europeo, el último Día Hábiles del Plazo de Vigencia de cada Serie y si dicho día dejara de ser hábil, el Día Habil inmediato siguiente, y (ii) en caso que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo Americano, los Días Hábiles en los que se puedan ejercer los derechos de ejercicio de los Títulos Opcionales, los cuales podrán ser Días Hábiles específicos o un periodo o lapso de tiempo.
	La fecha o fechas se indicarán en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional correspondiente.
<i>Fecha de Liquidación de la Prima</i>	Significa el Día Habil que se determine, posterior a la fecha en que sea puesta en circulación cada Serie, la cual se indicará en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.
<i>Fecha de Liquidación del Ejercicio</i>	Significa el Día Habil que se determine en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente, posterior a aquél en que se ejerzan los Derechos de Ejercicio otorgados por los Títulos Opcionales, conforme a la Cláusula Décima Quinta del Acta de Emisión.
<i>Fecha de Observación</i>	Significará la o las fechas en las cuales se tomará el Nivel de Mercado del o de los Activos Subyacentes para determinar el Valor de Referencia de Observación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, según se determine(n) en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.
<i>Fecha de Oferta o Fecha de Emisión</i>	Significa el día que se indica en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, en que se llevará a cabo una o varias ofertas públicas primarias de los Títulos Opcionales a través de la Bolsa.
<i>FMI</i>	Significa el Fondo Monetario Internacional.
<i>Indeval</i>	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

<i>Índice</i>	Significa el indicador del desempeño del mercado accionario en su conjunto y expresa un valor en función de los precios de una muestra balanceada, ponderada y representativa de las acciones cotizadas en un mercado, ya sea regional o global. Dentro de los Índices que se mencionan en el presente Prospecto, existen los nacionales así como los de mercados internacionales reconocidos por la CNBV.
<i>ISR</i>	Significa el Impuesto Sobre la Renta.
<i>LGTOC</i>	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
<i>LIC</i>	Significa la Ley de Instituciones de Crédito.
<i>LISR</i>	Significa la Ley del Impuesto sobre la Renta.
<i>LMV</i>	Significa la Ley del Mercado de Valores.
<i>Lote</i>	Significa el volumen mínimo de Títulos Opcionales a ejercerse que la Emisora determine en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales de que se trate.
<i>Mercado de Origen</i>	Significan los mercados y bolsas de valores, incluyendo la Bolsa Mexicana de Valores y la Bolsa Institucional de Valores, en los que coticen o se publiquen los Activos Subyacentes. El mercado específico de cada Activo Subyacente será establecido en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.
<i>México</i>	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
<i>Multiplicador(es) "i"</i>	Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones que serán determinados por la Emisora y publicados en el Aviso de Oferta Pública de los Títulos Opcionales en cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).
<i>Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes</i>	Será el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen donde cotice o se publique dichos Activos Subyacentes.
<i>Nivel de Referencia del Título Opcional</i>	Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes, los Niveles de Referencia de los Activos Subyacentes y/o los Factores Monetarios conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezcan en el Aviso de Oferta Pública de los Títulos Opcionales correspondientes a cada Serie.
<i>Peso o \$</i>	Significa la moneda de curso legal en México.
<i>PiP</i>	Significa Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V.
<i>Plazo de Vigencia de cada Serie</i>	Significa el plazo de vigencia que se indique en el Aviso de Oferta Pública correspondiente a cada Serie de Títulos Opcionales, sin que en caso alguno exceda del Plazo de Vigencia de la Emisión.
<i>Plazo de Vigencia de la Emisión</i>	Significa hasta 10 (diez) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Emisión.
<i>Porcentaje Máximo de</i>	Significa el límite porcentual máximo de la diferencia entre el Valor de Referencia

<i>Ejercicio</i>	de Ejercicio y el Precio de Ejercicio respecto del Precio de Ejercicio en cada Fecha de Ejercicio, según se determine en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.
<i>Porcentaje Máximo de Observación</i>	Significa el límite porcentual máximo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación respecto del Precio de Observación en cada Fecha de Observación, según se determine en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.
<i>Porcentaje Mínimo de Ejercicio</i>	Significa el límite porcentual mínimo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio respecto del Precio de Ejercicio en cada Fecha de Ejercicio, según se determine en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.
<i>Porcentaje Mínimo de Observación</i>	Significa el límite porcentual mínimo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación respecto del Precio de Observación en cada Fecha de Observación, según se determine en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.
<i>Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco</i>	Significará el límite porcentual del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio que se indica en el Aviso de Oferta Pública de los Títulos Opcionales correspondiente a cada Serie.
<i>Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión</i>	Significa el porcentaje de la Prima de Emisión que será retornable en la Fecha de Liquidación del Ejercicio, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Quinta del Acta de Emisión. El Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión de los Títulos Opcionales de cada Serie estará indicado en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.
<i>Precio(s) de Ejercicio</i>	Significa aquellos precios en efectivo o fórmulas que determinarán el precio en efectivo, en relación con los cuales se determinarán los Derechos de Ejercicio de los Tenedores de los Títulos Opcionales, conforme a la Cláusula Décima Primera del Acta de Emisión.
	Los Precios de Ejercicio serán los que se indiquen en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.
<i>Precio(s) de Observación</i>	Significa aquellos precios en efectivo o fórmulas que determinarán el precio en efectivo, en relación con los cuales se determinarán y ajustarán los Derechos de Pago de los Tenedores de los Títulos Opcionales, conforme a la Cláusula Décima Primera del Acta de Emisión.
	Los Precios de Observación serán los que se indiquen en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.
<i>Precio de Mercado</i>	Significa el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Títulos Opcionales en la Bolsa o en el mercado secundario correspondiente.
<i>Prima de Emisión</i>	Significa el importe que pagarán los Tenedores de los Títulos Opcionales a la Emisora, como contraprestación por el derecho que otorgan los citados Títulos Opcionales, de acuerdo a lo que se indique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.
<i>Prospecto</i>	Significa el presente prospecto de colocación de Títulos Opcionales de Compra o de Venta.

<i>Reglamento Interior</i>	Significa el reglamento emitido por la Bolsa Mexicana de Valores debidamente autorizado por la CNBV el día 27 de septiembre de 1999, mediante oficio número 601-1-CGN-78755/99, entrando en vigor el 25 de octubre de ese mismo año, así como sus modificaciones.
<i>Rendimiento Máximo del Título Opcional</i>	Significa el monto en pesos y/o porcentaje máximo que en su caso pagará cada Título Opcional calculado sobre la Prima de Emisión. El Rendimiento Máximo del Título Opcional se calculará con base en los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie y se especificará en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.
<i>Representante Común</i>	Significa Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero como representante común de la totalidad de los Tenedores de los Títulos Opcionales al amparo de todas las Series de la Emisión, en términos y para los efectos previstos en la LMV y demás disposiciones legales aplicables, así como lo previsto en el Acta de Emisión.
<i>RNV</i>	Significa el Registro Nacional de Valores.
<i>Serie</i>	Significa las distintas series que integran la presente Emisión de Títulos Opcionales, las cuales podrán ser emitidas en forma subsecuente.
<i>SHCP</i>	Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
<i>Tenedores</i>	Significan las personas físicas o morales, siempre que su régimen de inversión lo permita, que sean propietarias de los Títulos Opcionales de esta Emisión en una fecha determinada durante el Plazo de Vigencia de cada Serie.
<i>Título</i>	Significa el documento que la Emisora suscribirá para representar la totalidad de los Títulos Opcionales que ampara cada Serie, el cual se mantendrá en depósito con el Indeval.
<i>Títulos Opcionales</i>	Significa los títulos de crédito emitidos con base en el Acta de Emisión y que son susceptibles de oferta pública y de intermediación en el mercado de valores, que confieren a los Tenedores de los Títulos Opcionales, a cambio del pago de la Prima de Emisión, el derecho de recibir de la Emisora, en su caso, lo que se determine conforme a los Derechos de los Tenedores para cada Serie.
<i>Títulos Opcionales en Circulación</i>	Significa los Títulos Opcionales que la Emisora haya puesto en circulación, en oferta pública primaria o en el mercado secundario.
<i>Valor Consolidado</i>	Significa los montos que se determinen en alguna o algunas Fechas de Observación o Ejercicio y que podrán ser pagados en alguna Fecha o Fechas de Derecho o Liquidación según se defina en el Aviso de Oferta Pública, conforme a la Cláusula Décima Primera del Acta de Emisión.
<i>Valor de Memoria</i>	Significa los montos que podrán ser pagados en Fechas de Observación o Ejercicio, posteriores a la Fecha de Observación o Ejercicio en que se determinen, conforme a la Cláusula Decima Primera del Acta de Emisión.
<i>Valor de Referencia de Ejercicio</i>	Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Ejercicio correspondientes, conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezca en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional.

<i>Valor de Referencia de Observación</i>	Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Observación correspondientes, conforme a la o las fórmula y/o condiciones que se establezca en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional.
<i>Valor Intrínseco</i>	<p>Significa:</p> <p>(i) Para los Títulos Opcionales de Compra, es la diferencia positiva entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio.</p> <p>En el cálculo del Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales de Compra en la Fecha o Fechas de Ejercicio de la Serie correspondiente, la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio, no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.</p> <p>(ii) Para los Títulos Opcionales de Venta, es la diferencia positiva entre el Precio de Ejercicio y el Valor de Referencia de Ejercicio.</p> <p>En el cálculo del Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales de Venta en la Fecha o Fechas de Ejercicio de la Serie correspondiente, la diferencia entre el Precio de Ejercicio y el Valor de Referencia de Ejercicio, no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.</p>
<i>Valor Ponderado</i>	Será la proporción asignada a cada Activo Subyacente que componga los Títulos Opcionales de cada Serie que en suma deberá ser igual a 100% (cien por ciento). El Valor Ponderado de cada Activo Subyacente que componga los Títulos Opcionales será mencionado en el Aviso de Oferta Pública.

1.2. Resumen Ejecutivo

Citibanamex Casa de Bolsa es una casa de bolsa Integrante del Grupo Financiero Citibanamex quien, a su vez, es parte del grupo empresarial Citigroup, Inc.

Como resultado de la incorporación del Grupo Financiero Citibanamex a Citigroup en agosto de 2001, Citibanamex Casa de Bolsa como entidad financiera del Grupo Financiero Citibanamex se ha fortalecido en los siguientes puntos:

- Más y mejores relaciones con empresas;
- Se amplía la red de distribución;
- Más clientes nacionales e internacionales y
- Capacidad para dar un servicio integral.

Durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2018, 2017 y 2016 los resultados consolidados se comportaron de la siguiente forma:

Cifras en millones de pesos mexicanos

CONCEPTO	Al 31 de diciembre de 2018	Al 31 de diciembre de 2017	Al 31 de diciembre de 2016*
Comisiones y tarifas, neto	653	361	370
Ingresos por asesoría financiera	573	597	349
Margen financiero por intermediación	1,074	903	738
Gastos de administración y promoción	1,342	986	(1,047)
Resultado de la operación y antes de impuestos a la utilidad	979	924	438
Resultado Neto	5,974	2,666	2,273

Asimismo, la Emisora se encuentra en cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de los valores que ha emitido. Al respecto, véase la Sección 1.4 de este Prospecto.

*En virtud de la reclasificación a operación discontinuada de los resultados de Impulsora de Fondos, el estado consolidado de resultados de Accival, por el año terminado el 31 de diciembre de 2016 difiere de las cifras anteriormente reportadas por los importes aquí mencionados.

1.3. Factores de Riesgo

Los Títulos Opcionales son documentos que representan un derecho temporal adquirido por los Tenedores a cambio del pago de una Prima de Emisión. Dicho derecho expira al término del Plazo de Vigencia de cada Serie, por lo que la tenencia de los mismos implica el reconocimiento de que el Valor Intrínseco y el Precio de Mercado del Título Opcional en el mercado secundario pueden variar en función del Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes.

Cada Título Opcional otorga a su tenedor el derecho de recibir de la Emisora en efectivo, en la Fecha o Fechas de Ejercicio/Observación que corresponde, el Valor Intrínseco del Título Opcional, si lo hubiera, conforme a lo que se describe en el Acta de Emisión y en este Prospecto de Colocación.

Los Títulos Opcionales de Compra o de Venta, en Efectivo, Americanos o Europeos, en su caso, con o sin Rendimiento Limitado, con o sin Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión con Colocaciones Subsecuentes referidos a un Activo Subyacente, a una Lista de Activos o a una Canasta de Activos, son instrumentos financieros especializados diseñados para inversionistas conocedores de dichos instrumentos, así como con los factores que determinan su precio. El adquirente tiene el riesgo de perder íntegramente la diferencia entre la Prima de Emisión y el Porcentaje retornable de la Prima de Emisión siempre que este porcentaje sea menor al 100% (cien por ciento).

Asimismo, el adquirente debe conocer los riesgos que asume en caso de un Evento Extraordinario y que se mencionan en la Cláusula Décima Tercera del extracto del Acta de Emisión que se menciona en este Prospecto.

Los inversionistas deben considerar cuidadosamente los siguientes factores de riesgo y el resto de la información incluida en este Prospecto antes de realizar una decisión de inversión en los Títulos Opcionales. Los riesgos e incertidumbres que se describen a continuación no son los únicos a los que se enfrenta la Emisora. Las operaciones de la Emisora y los Títulos Opcionales también pueden enfrentarse a riesgos desconocidos o que actualmente no se consideran importantes. Si alguno de los riesgos descritos a continuación llegase a ocurrir, el mismo podría afectar en forma adversa y significativa, las actividades, los resultados de operación, proyecciones y la situación financiera de la Emisora o en el Valor de Mercado de los Títulos Opcionales. En dicho supuesto, el Valor de Mercado de los Títulos Opcionales podría disminuir y los inversionistas podrían perder la totalidad o una parte de su inversión.

(a) Riesgos de los Tenedores de Títulos Opcionales

Los Títulos Opcionales referidos a alguna Canasta de Referencia no tienen derechos corporativos ni patrimoniales, ya que no se ajustan por dividendos. Por lo tanto, un Título Opcional sobre un Activo Subyacente con estas características, tampoco tiene derechos patrimoniales ni corporativos.

Si el Tenedor del Título Opcional decide vender su posición antes del vencimiento, deberá considerar cuidadosamente para su valuación, entre otras cosas, los niveles en los que se estarán operando los Activos Subyacentes, el Valor y la volatilidad de la Canasta de Referencia, el tiempo que le quede por vencer, cambios en las tasas de interés, profundidad y liquidez de los Activos de Referencia, Eventos Extraordinarios y los costos relacionados a dicha transacción.

El Tenedor deberá estar preparado para perder el total de su inversión en los Títulos Opcionales. Este riesgo comprende la naturaleza de cualquier activo que tiende a perder valor con el paso del tiempo y que al vencimiento puede incluso, no tener valor alguno.

El régimen legal y fiscal aplicable a los Títulos Opcionales puede ser sujeto de modificaciones durante el Plazo la Vigencia de la Emisión. La Emisora no puede asegurar que en caso de presentarse tales modificaciones, las mismas no tendrán un efecto adverso para los Tenedores. Se recomienda a los Tenedores a consultar con sus propios asesores, las posibles contingencias legales y/o fiscales a las que estén sujetos como resultado de la tenencia de los Títulos Opcionales.

(b) Riesgo de Mercado

Algunas de las variables que determinan el valor teórico de los Títulos Opcionales y su Precio de Mercado al momento de la Emisión y durante su vigencia, en tanto no lleguen a su fecha de vencimiento o sean amortizados de forma anticipada, son entre otros: el precio del Activo Subyacente, las tasas de interés, la volatilidad implícita del Activo Subyacente y el plazo a vencimiento. El movimiento de dichas variables depende de diversos factores ajenos al Emisor de los Títulos Opcionales como son:

- (i) La valuación teórica y precio de los Títulos Opcionales se verán afectados por fluctuaciones en el nivel del Activo Subyacente ("Valor de la Canasta de Valores de Referencia"). En algunos casos ante incrementos en el nivel del Activo Subyacente se observará una apreciación en la valuación teórica de los Títulos Opcionales. Sin embargo, dicho cambio dependerá también de la volatilidad, del tiempo que le quede por vencer y del Valor Ponderado entre otros.
- (ii) Los Títulos Opcionales a su vez son sensibles a la volatilidad del Activo Subyacente y otras variables financieras, en otras palabras, se podrá observar un movimiento en el valor teórico de los Títulos Opcionales que dependerá del nivel en el que se encuentre la Canasta de Referencia con respecto al Precio de Ejercicio, y del tiempo que le quede por vencer. Algunos Activos Subyacentes pueden ser más sensibles a la volatilidad de los mercados. Asimismo, los Títulos Opcionales se podrían ver afectados adversamente por la volatilidad de algunos Activos Subyacentes en los mercados financieros internacionales, especialmente de aquellos países a los que los Activos Subyacentes puedan estar vinculados.
- (iii) Los movimientos en las tasas de interés producen un efecto combinado en la valuación teórica de los Títulos Opcionales por lo que un movimiento en las tasas podría generar el efecto contrario en el precio y valuación teórica de los Títulos, dependiendo de la magnitud del movimiento y del plazo que los mismos tengan por vencer.

Independientemente del movimiento que pudieran tener las variables antes descritas, la liquidación a vencimiento de los Títulos Opcionales dependerá exclusivamente del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el Valor Intrínseco del Título Opcional si lo hubiera, multiplicado por el Factor, como se define en este Prospecto y en la Cláusula Primera del Acta de Emisión.

(c) Riesgo de Liquidez

No es posible predecir el precio al que los Títulos Opcionales estarán operando en el Mercado Secundario, y si habrá o no profundidad para su ejecución. Ocasionalmente, se pueden presentar condiciones especiales de mercado (falta de liquidez) o eventos extraordinarios (por ejemplo, suspensiones a las negociaciones por rompimiento de parámetros de precios establecidos), dichas condiciones podrían incrementar el Riesgo de Liquidez.

En caso de que algún Tenedor quisiera vender de manera anticipada tendría que realizar la operación en mercado secundario, las condiciones de oferta y demanda de los Títulos Opcionales, podría limitar el número de compradores o bien que las posturas de compra estén a precios inferiores que el precio de colocación de los Títulos Opcionales de referencia, o incluso por debajo de su valor teórico, de modo que el Tenedor que decide enajenar su posición en estas circunstancias podrá enfrentar una pérdida al hacer líquida su posición.

(d) Riesgo de Mercado Secundario

Los Títulos Opcionales podrán ser comprados y vendidos por su Tenedor libremente en la Bolsa, y en función de las propias condiciones del mercado, pudiera haber o no otros participantes interesados en adquirir los Títulos Opcionales en mercado secundario.

En el caso de los Títulos Opcionales del tipo europeo, la Emisora pagará a su Tenedor el Valor Intrínseco si lo hubiera y el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, hasta la Fecha de Vencimiento de cada Serie, por lo que el Tenedor no podrá exigir al Emisor el pago por estos conceptos en fecha previa a su vencimiento.

(e) Riesgos derivados de un Evento Extraordinario

- (i) Por Evento Extraordinario, se entenderá (a) el hecho de que se suspenda la cotización y/o publicación en el Mercado de Referencia del Activo Subyacente; de acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 0 o de 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando se trate de un Índice, medido por la suma de porcentaje de representatividad, según la ponderación que para tal efecto determine y difunda el referido Mercado de Referencia; y de Activos de Referencia que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) de la Canasta, o (b) que por cualquier causa se interrumpa la transmisión de información del Activo Subyacente a la Bolsa o al Sistema Internacional de Cotizaciones, según corresponda, o, en su caso, que el Activo Subyacente correspondiente deje de estar listado en el Sistema Internacional de Cotizaciones.

En caso de que ocurra el Evento Extraordinario descrito en el inciso (a) inmediato anterior, la reanudación de la operación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate se realizará una vez que se reanude la operación del Activo Subyacente; de acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 0 o de 70% (setenta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando éste se trate de un Índice; y de los Activos de Referencia que representen individualmente o en su conjunto el 70% (setenta por ciento) o más del Valor de la Canasta.

En caso de que ocurra el Evento Extraordinario descrito en el inciso (b) inmediato anterior, la reanudación de la operación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate se realizará una vez que se reanude la presentación de la información a la Bolsa o al Sistema Internacional de Cotizaciones, según corresponda, o, en su caso, que se reanude el listado del Activo Subyacente en el Sistema Internacional de Cotizaciones.

- (ii) No se consideran Eventos Extraordinarios las suspensiones del Activo Subyacente; de acciones que integren el Activo Subyacente cuando se trate de un Índice; y Activos de Referencia que integran la Canasta que lleve a cabo el Mercado de Referencia respectivo, derivadas de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Referencia.
- (iii) **Si ocurriera un Evento Extraordinario, se suspenderá la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate.**
- (iv) **De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, no podrán ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento Extraordinario.**
- (v) Si la suspensión se prolonga hasta la Fecha de Vencimiento de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, la valuación se pospondrá hasta el siguiente Día Hábil en que se levante la suspensión, pero en ningún caso más allá de 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha de vencimiento de los propios Títulos Opcionales.
- (vi) **En el caso de que algún Evento Extraordinario subsistiera después de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la terminación del Plazo de Vigencia de la Serie correspondiente, el cálculo del valor de mercado de los Activos Subyacentes se realizará considerando el último Nivel de Mercado del Activo Subyacente, antes de que ocurra el Evento Extraordinario.**
- (vii) En caso de cancelación de la cotización en el Mercado de Referencia del Activo Subyacente; de

acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 0 de 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando éste se trate de un Índice, medido por la suma de porcentaje de representatividad, según la ponderación que para tal efecto determine y difunda el referido Mercado de Referencia; y de Activos de Referencia que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) de la Canasta; los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, tendrán derecho a que el Emisor les liquide en efectivo el Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales, conforme al último Nivel de Mercado antes de que ocurriera la cancelación, adicionalmente tendrán el derecho en la Fecha de Ejercicio al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión a que se refiere la Cláusula Quinta del Acta de Emisión.

- (viii) En caso de que el Mercado de Referencia sustituya o modifique substancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente, se utilizará el método o índice sustituido que al efecto determine el Mercado de Referencia que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente. Al efecto, la Emisora deberá comunicar esta situación a la CNBV y a la Bolsa, a través de los medios que éstas determinen y a su vez al Representante Común por escrito, quien lo informará a los Tenedores mediante el sistema SEDI de la Bolsa, dentro de los tres días siguientes a que reciba la notificación por escrito por parte de la Emisora.

(f) Riesgo de Contraparte

Es la exposición a pérdidas como resultado del incumplimiento o falta de capacidad crediticia del Emisor de los Títulos Opcionales, para hacer frente a sus obligaciones, incluido el pago de los Títulos Opcionales.

El cumplimiento a las reglas de cobertura y liquidez por parte del Emisor disminuye considerablemente el riesgo de contraparte. En este sentido, conforme a lo señalado en el apartado 3 de este Prospecto, denominado “La Emisora”, la experiencia del Emisor resulta fundamental para una adecuada administración de los requerimientos de cobertura y liquidez.

(g) Riesgo Sistémico

Este tipo de riesgo se presenta por insuficiencias estructurales del sistema financiero y/o capacidad para afrontar episodios extraordinarios de riesgo de mercado, crédito, contraparte y de liquidez. En estas condiciones, se podrían generar quebrantos, reducir la liquidez o generar la suspensión temporal o cierre de operaciones.

En caso de presentarse en el mercado condiciones estructurales que incrementen el riesgo de mercado y la volatilidad en los Activos Subyacentes, como se menciona en el primer párrafo de este apartado, el Tenedor de los Títulos Opcionales podría observar que las condiciones de oferta y demanda incrementen la volatilidad en los precios a los que son negociados los Títulos Opcionales en el mercado secundario.

(h) Factores de Riesgo Específicos de la Emisora

- Factores de riesgo económico y político.- La mayor parte del negocio de la Emisora se desarrolla en México, por lo que su desempeño depende, entre otros, de la situación económica del país. Los principales aspectos están relacionados al crecimiento de la actividad económica, fluctuaciones cambiarias, inflación, tasas de interés y otros eventos de carácter político, económico y social en México, que podrían impactar al sector financiero.
- Crecimiento económico.- Por otra parte y en congruencia con otra rama de la economía, el sector financiero puede verse afectado por un menor crecimiento económico del país, lo que podría traducirse en una desaceleración de la captación de fondos y en la demanda de inversiones, que a su vez pudieran afectar negativamente la capacidad de la Emisora para originar nuevos negocios y resultados satisfactorios.
- Depreciación.- La depreciación del peso respecto al dólar afecta algunos sectores de la economía mexicana incluido el financiero, ya que limita la capacidad para transferir o convertir pesos en dólares y en otras

divisas, e inclusive podría tener un efecto adverso en la condición financiera, en la operación y en los resultados de la Emisora.

- Inflación.- Niveles de inflación superiores al crecimiento de los salarios, o fuera de control, podrían afectar en forma adversa el sentimiento de los inversionistas reduciendo los volúmenes en los mercados de capitales.
- Tasas de interés.- En los últimos años, México ha mantenido niveles en tasas de interés por debajo de dos dígitos; sin embargo situaciones adversas en la economía podrían resultar en incrementos sustanciales en las tasas de interés del mercado local, que pudiera afectar, bajo condiciones de sobreapalancamiento de la Emisora, en un posible incumplimiento de pago.
- Nivel de empleo.- En el evento de ocurrir cambios en la situación económica, política o social que trajera como consecuencia una pérdida de empleos en el país, podría afectar en forma adversa el sentimiento de los inversionistas reduciendo los volúmenes en los mercados de capitales.
- Situación política.- La Emisora no puede anticipar si los eventos políticos mexicanos, sobre los cuales no tiene control, tendrán un impacto desfavorable en la situación financiera o en los resultados de la Emisora.

(i) Riesgos relacionados con el negocio financiero

Los intermediarios financieros están sujetos a regulación para efectos de su organización, operación y capitalización, en ese sentido, el efecto de cualquier modificación en la regulación podría tener un impacto desfavorable en los resultados y en la posición financiera de la Emisora.

No obstante lo anterior, actualmente la Emisora no considera que exista riesgo alguno relacionado con, de manera particular, la obligación de adoptar su contabilidad en el mediano-largo plazo, a las normas internacionales.

(j) Riesgos asociados con el hecho que la Emisora y el Agente Colocador son la misma persona moral

La Emisora y el Agente Colocador son la misma persona moral. No es posible garantizar que en algún momento Citibanamex Casa de Bolsa, como Emisora y Agente Colocador, pudiera llegar a adoptar decisiones respecto de los Títulos Opcionales que causen un conflicto de interés a los Tenedores. Adicionalmente, pudiera existir un interés adicional por parte de Citibanamex Casa de Bolsa en la operación de los Títulos Opcionales. Los posibles Tenedores deberán evaluar estos hechos con sus propios asesores, tomando en cuenta que, en relación con la oferta, el Agente Colocador no es agente ni asesor de los Tenedores.

(k) Riesgos Económicos en los mercados financieros

Los Títulos Opcionales podrían verse afectados adversamente por factores relacionados a los mercados financieros internacionales, en caso de tener como Activos Subyacentes valores extranjeros o valores o índices referidos a los mismos. A continuación se enlistan algunos de los principales riesgos.

(i) *Riesgos en Inversiones Extranjeras*

Inversiones en valores de emisores no estadounidenses estarán sujetos a todos los riesgos de inversión de los mercados de dichos países emisores, incluyendo fluctuaciones de mercado causados por factores como desarrollos económicos y políticos, cambios en tasas de interés y cambios abruptos en los precios de las acciones. Los Títulos Opcionales que tengan como Activos Subyacentes valores extranjeros, pueden ser objeto de los riesgos que se enlistan a continuación y pueden disminuir el valor de su inversión:

- a) Valores menos líquidos y menos eficientes;
- b) Alta volatilidad de los precios de los valores;

- c) Fluctuaciones en las tasas cambiarias;
 - d) Menos información pública disponible sobre los emisores;
 - e) Imposición de retenciones u otros impuestos;
 - f) Altos costos de transacción y de custodia y retrasos en procedimientos de liquidación;
 - g) Falta de incumplimiento de obligaciones contractuales;
 - h) Bajos niveles de regulación de los mercados de valores;
 - i) Uso de distintos estándares contables y/o Normas de Información Financiera así como requerimientos de reportes;
 - j) Altas tasas de inflación;
 - k) Gran incertidumbre social, política y económica, el riesgo de nacionalización o expropiación de los activos y riesgos de guerra.
 - l) Impactos en flujos de inversión derivados de las distintas políticas monetarias de los bancos centrales.
 - m) Riesgos geopolíticos
- (ii) *Riesgos en Latinoamérica*
- Para este año, esperamos una región dividida con un crecimiento bajo y divergente. Existen distintos enfoques políticos en México y Brasil, buen comportamiento de la inflación y bancos centrales aumentando esfuerzos para consolidar su política fiscal en algunas economías de la región. Sin embargo, una devaluación monetaria en cualquier país de América Central y/o América del Sur podría tener un efecto significativo en la región entera, y por lo tanto afectar el valor de los Títulos Opcionales referidos a valores o Índices relacionados con dichos mercados.
- Los principales riesgos de esta región vienen determinados por:
- a) Una elevada exposición a factores cíclicos globales, especialmente vinculados a una fuerte dependencia del comportamiento de los mercados de materias primas (tanto energéticas como industriales) que suponen un peso elevado sobre el total de exportaciones.
 - b) La creciente volatilidad de los flujos de inversión hacia la zona tanto en términos de inversión directa (también concentradas en sectores vinculados a materias primas), como de cartera (donde los riesgos de mayores desequilibrios externos y fiscales en un contexto de crecimientos negativo pueden desincentivar los flujos hacia la zona). Adicionalmente, el hecho de que la mayor parte de países de Centro y Sudamérica esté mostrando rentabilidades reales muy bajas e incluso en muchos de los casos negativas, es un factor de desconfianza desde el punto de vista del posicionamiento inversor internacional.
 - c) La aplicación de medidas no ortodoxas para evitar excesos de flujo de inversión extranjera, como por ejemplo impuestos a transacciones financieras y capitales especulativos; y
 - d) La intervención en los mercados cambiarios para frenar los niveles de apreciación o depreciación de las monedas.
 - e) Discrepancias sociales que se agudizan e incrementan en algunos países de la región.
- (iii) *Riesgos en Asia*

En Asia, China juega un papel importante en la economía de la zona. Ciertas economías fronterizas asiáticas experimentan un aumento significativo en el endeudamiento y las grandes necesidades de refinanciamiento externo. Las debilidades en los mercados asiáticos están lideradas por China en cuanto a persistentes tensiones comerciales, los problemas relacionados con la tecnología de información y la continua desaparición del auge de la vivienda.

Los riesgos que afronta la región vienen determinados por la interacción de cuatro elementos globales, a saber:

- a) Un riesgo de fuerte devaluación del dólar que se traduce en apreciaciones generalizadas en las divisas de la región (mermando su posicionamiento competitivo),
- b) Los riesgos sobre la recuperación en el crecimiento en el mercado americano y el impacto que esto tendría en términos de comercio mundial (con unas economías altamente dependientes del sector externo),
- c) Los crecientes riesgos geopolíticos entre Corea del Norte y Corea del Sur; y
- d) El riesgo sobre la sostenibilidad de los niveles de actividad en China que actúa como motor para el conjunto de la región.

(iv) *Riesgos en Mercados Emergentes*

Las inversiones en mercados emergentes están expuestas en mayor medida al riesgo de incurrir en grandes pérdidas contra aquellas inversiones en mercados desarrollados. Esto se debe a, entre otras cosas, una mayor volatilidad, bajo volumen de operación, inestabilidad política y económica, y gobiernos más limitativos en cuestión de políticas de inversión extranjera que las que típicamente se encuentran en mercados desarrollados.

La inestabilidad económica en un mercado emergente puede surgir debido a la fuerte dependencia en los precios de las materias primas y, en su caso, de negociaciones internacionales. La economía de los mercados emergentes ha estado, y continuará estando afectada por las economías de sus socios comerciales, barreras comerciales, y otras medidas proteccionistas impuestas por los países con quienes negocian. Estas economías también pueden sufrir de altas tasas de inflación. Algunos de estos países han experimentado devaluaciones monetarias y otros han experimentado recesiones económicas que han tenido un efecto negativo en sus economías y mercados de valores.

(v) *Riesgos en Europa*

Los países más desarrollados en Europa son miembros de la EMU. La EMU requiere de cumplimiento con ciertas restricciones en tasas de inflación, déficit, tasas de interés, niveles de deuda y controles monetarios y fiscales, cada uno de los cuales puede afectar significativamente cada país en Europa. La adopción del Euro como moneda común en muchos de los estados miembros de la EMU ha incrementado la probabilidad de que el desarrollo económico en cualquiera de los miembros de la EMU sea reflejado en la EMU como un todo. Los países de Europa del Este continúan relativamente subdesarrollados y pueden ser particularmente sensibles al desarrollo político y económico. La mayoría de las naciones en esta región son dignas de confianza para comercializar con cualquier otro estado que sea miembro de la EMU. Europa afronta un importante riesgo de crecimiento ya que las principales economías han mostrando síntomas de estancamiento. Esta situación podría agravarse en caso de fuertes movimientos de depreciación del dólar o incluso riesgos de vuelta en el proceso de recuperación global (en un contexto en el que Europa muestra una creciente dependencia del sector externo). Asimismo, existe un riesgo importante de financiamiento con un deterioro substancial en los balances de los bancos de la región, lo que ha tenido un impacto negativo en términos de financiamiento. Todo ello, en un contexto de crecientes déficits públicos que podrían suponer un factor de riesgo adicional para la recuperación.

(vi) *Riesgos de la Economía Estadounidense*

Estados Unidos de América es un importante socio comercial para países que forman parte de la EPAC (*Euro-Pacific Asian Composite*) por lo que las economías de estos países pueden estar particularmente afectados por cambios en la economía de los EUA. Una disminución en las importaciones de EUA, nuevas regulaciones comerciales, volatilidad en la tasa cambiaria del dólar o una recesión en los EUA podría tener un efecto en las economías de las naciones que son socios comerciales.

Principalmente, hay dos riesgos para estos mercados: (i) la depreciación del dólar: por percepción de que el déficit en EUA no sea sostenible, lo que provocaría una depreciación de la moneda. Este escenario pondría en peligro la recuperación económica de EUA ya que presionaría al alza las tasas, en un momento en que son necesarias tasas bajas para apuntalar la recuperación económica, y (ii) la ausencia de recuperación en EUA.

(vii) Riesgo asociado con la desaceleración económica global

La economía mexicana ha presentado situaciones adversas en el pasado producto de acontecimientos internos o externos. Se ha presentado un escenario de alta volatilidad de los mercados internacionales y locales. El Gobierno Federal ha implementado mecanismos para contener la devaluación del Peso y está trabajando en mecanismos para reactivar el mercado de deuda local. Sin embargo, la Emisora no puede asegurar que dichas medidas por parte del gobierno sean efectivas para contrarrestar los efectos de la crisis global y tampoco se puede asegurar que dichos efectos y su duración puedan afectar de manera significativa a la economía mexicana repercutiendo en el incremento de la tasa de desempleo, un menor ingreso disponible del consumidor y mayores costos de financiamiento, entre otros factores que pueden afectar de manera significativa los resultados de operación y situación financiera de la Emisora. Asimismo, dichas circunstancias podrían tener un efecto adverso respecto de los emisores de los Activos Subyacentes o respecto del comportamiento de los Índices o ETF que sirvan como Activos Subyacentes.

(l) Riesgo en la obtención y revocación o cancelación de las licencias para el uso de los índices de referencia

La utilización de determinados índices supone la obtención de una licencia de uso con el proveedor de dichos índices. El Emisor, previo a la oferta de los Títulos Opcionales, habrá obtenido, en su carácter de licenciatario, una licencia de uso con el o los proveedores de los índices respectivos; si el Emisor perdiera por cualquier razón o circunstancia los derechos de uso de los índices, dicha pérdida de derechos de un índice en particular podría tener un efecto adverso en el valor de los instrumentos afectados. De igual forma, en el supuesto que el Emisor no lograra obtener las licencias de uso correspondientes previo a la oferta de los Títulos Opcionales, los índices correspondientes no podrán ser objeto de oferta alguna.

(m) Riesgo asociado con los Activos Subyacentes

Los Títulos Opcionales podrán contar con Acciones, Acciones del SIC, Índices o ETF's como Activos Subyacentes, los cuales están relacionados o pueden verse afectados por el comportamiento de mercados o sectores económicos diversos, los cuales podrían impactar solo a algunos Activos Subyacentes. Derivado de lo anterior, la Emisora no puede asegurar qué eventos que sucedan en algún mercado o sector puede o no afectar directamente a la Emisora, o bien, puedan llegar a tener un efecto adverso en algunos Activos Subyacentes, lo que repercutiría en los Títulos Opcionales que estén referidos a los Activos Subyacentes afectados. Los potenciales Tenedores deberán considerar la naturaleza y mercados o sectores relevantes para cada Activo Subyacente antes de invertir en los Títulos Opcionales de cada Serie.

Los Activos Subyacentes y, por lo tanto, los Títulos Opcionales de cada Serie podrán tener un comportamiento distinto respecto a otros Activos Subyacentes y Títulos Opcionales de otras Series. Por lo tanto, los Tenedores deberán considerar que el comportamiento histórico que han presentado los Títulos Opcionales de alguna Serie, no son representativos del comportamiento que podrían presentar los Títulos Opcionales de otra Serie que cuente con un Activo Subyacente distinto.

(n) Riesgos relacionados con cambios en las regulaciones gubernamentales

La Emisora, así como los Títulos Opcionales, están sujetos a diversas leyes y regulaciones. Las leyes y regulaciones aplicables a la Emisión de Títulos Opcionales por parte de la Emisora podrían ser promulgadas, modificadas o derogadas y estas dependencias gubernamentales podrían realizar interpretaciones regulatorias o tomar acciones regulatorias que pudieran dañar los negocios de la Compañía así como la Emisión de Títulos Opcionales, incrementar la competencia, incrementar sus costos de operación, disminuir sus ingresos, limitar su capacidad para aumentar operaciones, o de cualquier otra manera afectar de manera adversa el negocio de la Emisora.

(o) Riesgo relacionado con la adopción de las modificaciones a las Normas de Información Financiera

Las modificaciones a las Normas de Información Financiera (las “NIF”) emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (el “CINIF”) podrían tener como resultado una afectación a las Disposiciones de carácter general aplicables a las Casas de Bolsa (la “Circular Única de Casas de Bolsa”). Recientemente se publicaron las siguientes normas de información financiera, que serán aplicables a la Emisora: NIF B-17 “Determinación del Valor Razonable”, NIF C-3 “Cuentas por cobrar”, NIF C-9 “Provisiones, contingencias y compromisos”, NIF C-16 “Deterioro de instrumentos financieros por cobrar”, NIF C-19 “Instrumentos financieros por pagar”, NIF C-20 “Instrumentos financieros por cobrar principal e intereses”, NIF D-1 “Ingresos por contratos con clientes, NIF D-2 “costos por contratos con clientes” y NIF D-5 “Arrendamientos”.

En virtud de su reciente publicación y su entrada en vigor a partir del 1º de enero del 2020, la Emisora aún se encuentra en proceso de análisis de los impactos que dichas NIFs pudieran tener: (i) en los procesos internos de generación de información y registros contables, (ii) en la metodología de transición que se utilizará en términos de cada una de las normas, (iii) en la situación financiera de la Emisora, (iv) en la operación del negocio de la Emisora, y (v) en la preparación de los estados financieros de la Emisora.

Derivado de lo anterior, la Emisora no puede asegurar si la aplicación inicial de las nuevas normas pudiera originar que su implementación represente impactos materiales en los procesos internos, en la operación del negocio, en la situación financiera o en el cumplimiento de obligaciones contractuales de la Emisora, los cuales no han sido cuantificados a la fecha.

Por otra parte, la Emisora no puede asegurar que la aplicación de dichas normas pudiera originar la falta de comparabilidad de la información financiera elaborada sin la aplicación del método retrospectivo para más de un ejercicio, según las opciones previstas en las mismas normas, a partir del ejercicio 2018 y en su caso, 2017, con la información divulgada en ejercicios anteriores.

(p) Ataques cibernéticos u otras violaciones a la seguridad de la red o de la tecnología de la información

Los ataques cibernéticos, que incluyen el uso de malware, virus de computadoras y otros medios de interrupción o acceso no autorizado a compañías, han incrementado en frecuencia, alcances y daños potenciales en años recientes. La Emisora cuenta con programas de seguridad informática que resguardan los sistemas y procedimientos de seguridad cibernética para proteger su tecnología de información y a la fecha no han sufrido un ataque cibernético, sin embargo, existe la posibilidad de que, en caso de existir un ataque cibernético o violación en la seguridad de la red de la Emisora, podría atentar en la integridad de la tecnología de información y las operaciones de la Emisora podrían verse afectadas y alteradas, así como su información ser objeto de robo o pérdida.

(q) Riesgos relacionados con las atribuciones del Representante Común

El Representante Común que representa a los Tenedores de los Títulos Opcionales cuenta con los derechos y obligaciones que al efecto se contemplan en el artículo 68 de las Disposiciones, la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones legales aplicables, entre las cuales, se encuentra la atribución de verificar el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones establecidas a su cargo en los Títulos Opcionales, misma que será realizada a través de la información que se le hubiere proporcionada para tales fines.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de las Disposiciones, y lo que al efecto se establezca en el título que ampare los Títulos Opcionales, el Representante Común estará facultado y tendrá el derecho, más no la obligación, de realizar visitas y revisiones al Emisor y a las personas referidas en el artículo 68 de las Disposiciones y, considerando que el Representante Común no está obligado a realizar dichas visitas, en caso de no realizarlas, los intereses de los Tenedores podrían llegar a verse afectados.

1.4. Otros Valores

La Emisora ha realizado diversas colocaciones de Títulos Opcionales, cuya inscripción y oferta pública le fue otorgada por la CNBV mediante oficio número 153/3172/2010 de fecha **14 de abril de 2010**, y actualizada mediante oficios número 153/30679/2011 de fecha **10 de mayo de 2011**, 153/8433/2012 de fecha **23 de mayo de 2012**, 153/6249/2013 de fecha **06 de febrero de 2013**, 153/6718/2013 de fecha **14 de mayo de 2013** y 153/106760/2014 de fecha **06 de junio de 2014**. En el año 2015 la CNBV autorizó a la Emisora la emisión de un programa de Títulos Opcionales, autorizado mediante oficio número 153/5348/2015 de fecha **26 de mayo de 2015**, actualizado mediante oficio número 153/105317/2016 de fecha **10 de marzo de 2016**, oficio número 153/10284/2017 de fecha **4 de mayo de 2017** y oficio número 153/11724/2018 de fecha **3 de mayo de 2018** e inscritos en el mencionado RNV bajo los números 0559-1.20-2010-064, 0559-1.20-2011-065, 0559-1.20.2012-066, 0559-1.20-2013-067, 0559-1.20-2013-068, 0559-1.20-2014-069, 0559-1.20-2015-071, 0559-1.20-2016-072, 0559-1.20-2017-073 y 0559-1.20-2018-074, respectivamente, y se tienen las siguientes emisiones vigentes a la fecha del presente Prospecto.

Clave de Emisión					
ALE902R DC003	IPC905R DV058	BAB909L DC012	EWU905R DC006	HEI906R DC001	SPY908R DC056
ALF905R DC049	IPC907R DC387	BAY901L DC003	EWZ812R DC021	IWM909R DC010	SPY909R DC061
ARC901R DC002	WMX811R DC156	BPN905R DC001	FBK906L DC040	KER907L DC002	USS905L DC005
BIM907R DC005	AAG909L DC002	DIA909R DC007	FBK907L DC042	KER908L DC003	VOW909L DC004
CAN904R DC052	ADS908R DC002	DIS005L DC006	FBK908R DC045	MCL909R DC002	WYN908L DC001
CMX909R DC252	ALC903L DC004	EBY902L DC005	FRO907L DC001	MGM901L DC002	XLE905R DC008
GMX811R DC095	AMZ902R DC033	EEM901R DC021	FXI909R DC018	MGM906L DC003	XLI909R DC003
GMX907R DC096	AMZ908L DC042	EEM905R DC023	GDX812L DC004	NTD905L DC001	XLK909R DC010
GNT903R DC004	AMZ908R DC026	EEM908R DC024	GDX901L DC005	NVD908R DC002	XLP905R DC002
GNT903R DC005	APL908R DC067	EEM909R DC027	GIL909L DC002	NVD909R DC002	XLV905R DC004
IPC812R DV059	AXJ812R DC007	EUE909R DC029	GMC810L DC008	PYL907L DC001	XLV909R DC005
IPC902R DC386	BAB905L DC010	EUE909R DC030	GMC902L DC009	PYL908L DC002	XLY909R DC002
IPC903R DV057	BAB906R DC011	EWJ905R DC006	HDE903R DC001	SPY812R DC059	

La Emisora entrega los reportes sobre su información financiera en forma anual a la CNBV y a la Bolsa donde cotizan los valores en términos de las disposiciones legales aplicables, adicionalmente Citibanamex Casa de Bolsa también les entrega el reporte de resultados, comparativo del trimestre actual contra el trimestre anterior, comparativo con el mismo periodo del año anterior comparando las cifras acumuladas.

Al mismo tiempo informamos que Citibanamex Casa de Bolsa ha cumplido en forma oportuna con la entrega de información relevante e información periódica en los últimos tres años. Asimismo, cuando la situación así lo ha requerido Citibanamex Casa de Bolsa ha hecho de conocimiento público toda aquella información que el mercado considera relevante sobre los cambios en la Emisora.

Citibanamex Casa de Bolsa, dando cumplimiento a las disposiciones, al momento de realizar una oferta sobre una serie nueva, envía la siguiente información:

A la Bolsa en que se lista el Título Opcional (Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. o Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.)

- Copia de la carta dirigida a la CNBV en la que se le notifican las características de la emisión.
- Copia del Aviso de Oferta Pública y Título depositado en Indeval.
- Reporte de Distribución Geográfica.
- Carta de cobertura de la emisión.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

- Copia del Título Global depositado en Indeval.
- Aviso de Oferta Pública con datos definitivos.

- Copia de la carta de las características de la oferta.
- Copia de la carta de cobertura enviada a la Bolsa.
- Reporte de constitución de cobertura relativa a la emisión de los títulos opcionales.
- Documento con Información Clave para la Inversión.

Asimismo, Citibanamex Casa de Bolsa envía a la Bolsa de manera semanal los reportes A1 y A2, relativos a la Información para el análisis de los títulos opcionales en circulación y para el análisis de la cobertura de dichos títulos opcionales respectivamente. En estos reportes Citibanamex Casa de Bolsa revela a la Bolsa el número de títulosopcionales en circulación de cada una de las emisiones que están vigentes, así como los valores que mantiene como cobertura de dichas emisiones. Asimismo envía de manera mensual el reporte A3 referente a la información para el análisis de la norma de liquidez agregada de los títulos opcionales emitidos. En este reporte se revela el porcentaje de cobertura que ampara la emisión haciendo mención de cada uno de los valores.

A la fecha, Citibanamex Casa de Bolsa ha entregado periódicamente a la CNBV, Banxico, BMV y BIVA a través de los medios autorizados de manera completa y oportuna toda aquella información sujeta a revelación.

En el mismo sentido Citibanamex Casa de Bolsa enviaría cualquier información de carácter relevante cuando así lo requiera la situación

Citibanamex Casa de Bolsa ha dado cumplimiento durante los últimos tres años en forma y en tiempo a la entrega de la información a las diferentes autoridades que regulan la emisión y operación de los Títulos Opcionales.

II. LA OFERTA

2.1. Transcripción de las Cláusulas Relevantes del Acta de Emisión

Mediante resoluciones adoptadas fuera de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 3 de junio de 2005, cuyos acuerdos fueron ratificados mediante asamblea anual ordinaria de accionistas de fecha 22 de abril de 2016, la Emisora aprobó la Emisión y oferta pública de Títulos Opcionales.

Por otra parte, la Emisora por declaración unilateral de voluntad otorgó la Emisión de los Títulos Opcionales, a través del Acta de Emisión, de la cual a continuación se transcriben las Cláusulas siguientes:

El extracto del clausulado del Acta de Emisión que a continuación se transcribe forma parte integral del presente Prospecto, por lo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Definiciones.

Los términos que a continuación se definen tendrán los siguientes significados:

Acciones: Significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad o títulos de crédito que representen dichas acciones inscritos en el RNV, los cuales son colocados entre el gran público inversionista a través de la Bolsa para obtener financiamiento.

Acciones del SIC: Significan los títulos que representen parte del capital social de una sociedad o títulos de crédito que representen dichas acciones, que se encuentren listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones.

Acta de Emisión: Significa la presente declaración unilateral de voluntad para la emisión de Títulos Opcionales que amparará cada una de las distintas Series que se emitan de acuerdo al Activo Subyacente de que se trate.

Activos Subyacentes: Significa cada uno de los activos que sean acciones de sociedades anónimas inscritas en el RNV o títulos de crédito que representen dichas acciones; grupos o canastas integrados por acciones representativas del capital social o títulos de crédito que representan acciones de dos o más sociedades de las mencionadas; acciones, títulos equivalentes o similares a éstas o títulos referenciados a activos listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones, así como índices de precios accionarios nacionales y extranjeros de mercados reconocidos por la CNBV, ninguno de los cuales está referido a uno de los activos conocidos como commodities.

Así como los activos análogos o semejantes a los anteriormente citados que el Banco de México autorice mediante disposiciones de carácter general para ser considerados como Activos Subyacentes.

El listado de todos los Activos Subyacentes, incluyendo específicamente las denominaciones, claves de pizarra y demás información de cada uno de los Activos Subyacentes en términos de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores emitidas por la CNBV, se encontrará previsto en el prospecto de colocación y podrá estar sujeto a modificaciones y/o adiciones de Activos Subyacentes, en el entendido que el Emisor, podrá colocar Títulos Opcionales referidos a Activos Subyacentes, adicionales a los incluidos en el Prospecto y sus actualizaciones, atendiendo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones aplicables. Por lo que en el aviso de oferta pública correspondiente se indicará el Activo Subyacente de que se trate, y se desarrollará respecto de éste la información señalada en el Anexo I, fracción III) inciso C), numeral 4 "Emisora de los Valores de Referencia" de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, y cualquier otra que las sustituya o modifique, señalando que dicha información forma parte integral del Prospecto y sus actualizaciones. Asimismo, los ejemplos numéricos en los cuales se apliquen los distintos derechos referidos en la presente Acta, serán descritos en cada uno de los Avisos de Oferta Pública de los Títulos Opcionales que sean publicados de tiempo en tiempo. Adicionalmente, se incluirán en el Título correspondiente a cada Serie, los datos de identificación de los Activos Subyacentes respectivos, en términos de lo dispuesto en la LMV.

Agente Colocador: Significa Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, en su carácter de intermediario colocador en la oferta pública de los Títulos Opcionales.

Aviso de Oferta Pública: Significa cada aviso de oferta pública de los Títulos Opcionales correspondientes a la Serie de que se trate que lleve a cabo la Emisora.

Bolsa: Significa indistintamente la BMV o la BIVA, o en su caso, cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal otorgada en términos de la LMV.

Bolsa Institucional de Valores o BIVA: Significa la sociedad denominada Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

Bolsa Mexicana de Valores o BMV: Significa la sociedad denominada Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

CNBV: Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Derechos de los Tenedores: Significa aquellos derechos que se definirán para cada una de las Series conforme a la cláusula Decima Primera de la presente Acta de Emisión, incluyendo cualesquier derechos de pago, derechos de ejercicio, derechos de ejercicio con valor intrínseco o derechos especiales.

Día Habil: Significa cualquier día en que opere la Bolsa y/o la CNBV.

Emisión: Significa la presente emisión de Títulos Opcionales que se lleva a cabo a través de la presente Acta de Emisión, y podrá colocarse en distintas Series subsecuentes, cada una de las cuales se considerará que forma parte de la presente Emisión.

Emisor o Emisora: Significa Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex.

Evento Extraordinario: Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Tercera de la presente Acta de Emisión.

Factor(es) "i": Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones que serán determinados por la Emisora y publicados en el Aviso de Oferta Pública de los Títulos Opcionales de cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Los Factores son valores que intervienen en la determinación y/o ajuste de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

Factor Monetario: Significa un valor igual al Tipo de Cambio FIX o el que se determine conforme a lo que se indique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Fecha de Derechos: Significa la o las fechas en las cuales, en su caso, el Tenedor del Titulo Opcional cobrará los derechos de pago conferidos por la Serie correspondiente, conforme a la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión.

En su caso, la o las Fechas de Derechos se indicarán en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Fecha de Ejercicio: Significa (i) en caso que en los Títulos Opcionales se establezca ejercicio tipo europeo, el último día del Plazo de Vigencia de cada Serie y si dicho día dejara de ser hábil, el Día Habil inmediato siguiente, y (ii) en caso que en los Títulos Opcionales se establezca ejercicio tipo americano, los Días Habil en los que se puedan ejercer los derechos de ejercicio de los Títulos Opcionales, los cuales podrán ser días hábiles específicos o un periodo o lapso de tiempo.

La o las Fechas de Ejercicio se indicarán en el Título y en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Fecha de Liquidación de la Prima: Significa el Día Hábil que se determine, posterior a la fecha en que sea puesta en circulación cada Serie, la cual se indicará en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente

Fecha de Liquidación del Ejercicio: Significa el tercer Día Hábil o el Día Hábil que se determine en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente, posterior a aquel en que se ejerzan los derechos de ejercicio otorgados por los Títulos Opcionales, conforme a la Cláusula Décima Quinta de la presente Acta de Emisión.

Fecha de Observación: Significará la o las fechas en las cuales se tomará el Nivel de Mercado del o de los Activos Subyacentes para determinar el Valor de Referencia de Observación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, según se determine(n) en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

Fecha de Oferta o Fecha de Emisión: Significará el día que se indica en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, en que se llevará a cabo una o varias ofertas públicas primarias de los Títulos Opcionales de dicha Serie a través de la Bolsa.

Indeval: Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Índices: Significa un indicador del desempeño del mercado accionario en su conjunto, que expresa un valor en función de los precios de una muestra balanceada, ponderada y representativa de las acciones cotizadas en un mercado, ya sea regional o global. Dentro de los Índices existen los nacionales así como los de mercados internacionales reconocidos por la CNBV.

LMV: Significa la Ley del Mercado de Valores, según la misma sea reformada de tiempo en tiempo.

Lote: Significa el volumen mínimo de Títulos Opcionales a ejercerse que la Emisora determine en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales de que se trate.

Mercado de Origen: Significan los mercados y bolsas de valores, incluyendo la Bolsa Mexicana de Valores, en los que coticen o se publiquen los Activos Subyacentes.

El mercado específico de cada Activo Subyacente será establecido en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Multiplicador(es) "I": Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones que serán determinados por la Emisora y publicados en el Aviso de Oferta Pública de los Títulos Opcionales en cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes: Será el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen donde cotice o se publique dichos Activos Subyacentes.

OFD: Significa las operaciones financieras derivadas que en términos de las disposiciones legales aplicables les sea permitido por la ley.

Plazo de Vigencia de cada Serie: Significará el plazo de vigencia que se indique en el Título y en el Aviso de Oferta Pública correspondiente a cada Serie de Títulos Opcionales, sin que en caso alguno exceda del Plazo de Vigencia de la Emisión.

Plazo de Vigencia de la Emisión: Significa hasta 10 (diez) años contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Acta de Emisión.

Porcentaje Máximo de Ejercicio: Significa el límite porcentual máximo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio respecto del Precio de Ejercicio en cada Fecha de Ejercicio, según se determine en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

Porcentaje Máximo de Observación: Significa el límite porcentual máximo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación respecto del Precio de Observación en cada Fecha de Observación, según se determine en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

Porcentaje Mínimo de Ejercicio: Significa el límite porcentual mínimo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio respecto del Precio de Ejercicio en cada Fecha de Ejercicio, según se determine en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

Porcentaje Mínimo de Observación: Significa el límite porcentual mínimo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación respecto del Precio de Observación en cada Fecha de Observación, según se determine en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco: Significará el límite porcentual del valor intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio que se indica en el Título y en el Aviso de Oferta Pública de los Títulos Opcionales correspondiente a cada Serie.

Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión: Significa el porcentaje de la Prima de Emisión que será retornable en la Fecha de Liquidación del Ejercicio, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Quinta de la presente Acta de Emisión. El Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión de los Títulos Opcionales de cada Serie estará indicado en el Título y en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

Precio(s) de Ejercicio: Significa aquellos precios en efectivo o fórmulas que determinarán el precio en efectivo, en relación con los cuales se determinarán los derechos de ejercicio de los Tenedores de los Títulos Opcionales, conforme a la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión.

Los Precios de Ejercicio serán los que se indiquen en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Precio(s) de Observación: Significa aquellos precios en efectivo o fórmulas que determinarán el precio en efectivo, en relación con los cuales se determinarán y ajustarán los derechos de pago de los Tenedores de los Títulos Opcionales, conforme a la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión.

Los Precios de Observación serán los que se indiquen en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Precio de Mercado: Significa el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Títulos Opcionales en la Bolsa o en el mercado secundario correspondiente.

Prima de Emisión: Significa el importe que pagarán los Tenedores de los Títulos Opcionales a la Emisora, como contraprestación por el derecho que otorgan los citados Títulos Opcionales, de acuerdo a lo que se indique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Reglamento Interior: Significa el reglamento interior emitido por la Bolsa Mexicana de Valores debidamente autorizado por la CNBV el día 27 de septiembre de 1999, mediante oficio número 601-I-CGN-78755/99, así como sus modificaciones, o en su caso cualquier por cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal otorgada en términos de la LMV.

Representante Común: Significa Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, como representante común de la totalidad de los Tenedores de los Títulos Opcionales al amparo de todas las Series de la Emisión, en términos y para los efectos previstos en la LMV y demás disposiciones legales aplicables, así como lo previsto en la presente Acta de Emisión.

RNV: Significa el Registro Nacional de Valores.

Series: Significarán las distintas series que integran la presente Emisión de Títulos Opcionales, las cuales podrán ser puestas en circulación en forma subsecuente.

Tenedores de los Títulos Opcionales o Tenedores: Significa las personas físicas o morales, siempre que su régimen de inversión lo permita, que sean propietarias de los Títulos Opcionales de esta Emisión en una fecha determinada durante el Plazo de Vigencia de cada Serie.

Tipo de Cambio FIX: Significa el tipo de cambio que determina el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en Dólares de los Estados Unidos de América, pagaderas en México.

Título: Significará el documento que la Emisora suscribirá para representar la totalidad de los Títulos Opcionales que ampara cada Serie, el cual se mantendrá en depósito con el Indeval o en alguna otra institución para el depósito de valores autorizada en términos de la LMV.

Títulos Opcionales: Significa los títulos de crédito emitidos con base en la presente Acta de Emisión y que son susceptibles de oferta pública y de intermediación en el mercado de valores, que confieren a los Tenedores de los Títulos Opcionales, a cambio del pago de la Prima de Emisión, el derecho de recibir de la Emisora, en su caso, lo que se determine conforme a los Derechos de los Tenedores para cada Serie.

Valor Consolidado o Valor Consolidado del Derecho: Significa los montos que se determinen en alguna o algunas Fechas de Observación o Ejercicio y que podrán ser pagados en alguna Fecha o Fechas de Derecho o Liquidación según se defina en el Aviso de Oferta Pública, conforme a la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión.

Valor de Memoria o Valor de Memoria del Derecho: Significa los montos que podrán ser pagados en Fechas de Observación o Ejercicio, posteriores a la Fecha de Observación o Ejercicio en que se determinen, conforme a la Cláusula Decima Primera de la presente Acta de Emisión.

Valor de Referencia de Ejercicio: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Ejercicio correspondientes, conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezca en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional.

Valor de Referencia de Observación: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Observación correspondientes, conforme a la o las fórmula y/o condiciones que se establezca en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional.

Valor Intrínseco: Significa:

(i) Para los Títulos Opcionales de Compra, es la diferencia positiva entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio.

En el cálculo de valor intrínseco de los Títulos Opcionales de Compra en la Fecha o Fechas de Ejercicio de la Serie correspondiente, la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio, no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

(ii) Para los Títulos Opcionales de Venta, es la diferencia positiva entre el Precio de Ejercicio y el Valor de Referencia de Ejercicio.

En el cálculo de valor intrínseco de los Títulos Opcionales de Venta en la Fecha o Fechas de Ejercicio de la Serie correspondiente, la diferencia entre el Precio de Ejercicio y el Valor de Referencia de Ejercicio, no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

Los términos definidos tendrán igual significado en singular o plural y se podrán usar indistintamente en mayúsculas y minúsculas. Referencias a (i) cualquier contrato, convenio, documento o instrumento incluye la

referencia a dicho contrato, convenio, documento o instrumento, según el mismo sea modificado, ya sea total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado en cualquier momento, y (ii) cualquier ley, norma o reglamento incluye las reformas a los mismos en cualquier momento o a cualquier ley, norma o reglamento que los sustituya.

SEGUNDA. Objeto social de la Emisora.

La Emisora tiene por objeto actuar como casa de bolsa e intermediario en el mercado de valores, en los términos de la LMV, sujetándose a las disposiciones de carácter general que dicte la CNBV. Para tales efectos, se entenderá como intermediación de Valores, la realización habitual y profesional de las siguientes actividades: (i) actos para poner en contacto de oferta y demanda de Valores; (ii) la celebración de operaciones con Valores por cuenta de terceros como comisionista, mandatario o cualquier otro carácter, interviniendo en los actos jurídicos que correspondan en nombre propio o en representación de terceros; y (iii) la negociación de Valores por cuenta propia con el público en general o con otros intermediarios que actúen de la misma forma o por cuenta de terceros.

También se entenderá como Valores, las acciones, partes sociales, obligaciones, bonos, títulos opcionales, certificados, pagarés, letras de cambio y demás títulos de crédito, nominados o innombrados, inscritos o no en el Registro Nacional de Valores, susceptibles de circular en los mercados de Valores a que se refiere la LMV, que se emitan en serie o en más y representen el capital social de una persona moral, una parte alícuota de un bien o la participación en un crédito colectivo o cualquier derecho de crédito individual, en los términos de las leyes nacionales o extranjeras aplicables.

En el desarrollo de su objeto social, la Emisora podrá realizar las siguientes actividades y servicios, ajustándose para ello a lo previsto en la LMV y demás disposiciones de carácter general que al efecto expida la CNBV:

1. Colocar Valores mediante ofertas públicas, así como prestar sus servicios en ofertas públicas de adquisición. También podrán realizar operaciones de sobreasignación y estabilización con los valores objeto de la colocación.
2. Celebrar operaciones de compra, venta, reporto y préstamo de Valores, por cuenta propia o de terceros, así como operaciones internacionales y de arbitraje internacional.
3. Fungir como formador de mercado respecto de Valores.
4. Conceder préstamos o créditos para la adquisición de Valores con garantía de éstos.
5. Asumir el carácter de acreedor y deudor ante contrapartes centrales de valores, así como asumir obligaciones solidarias respecto de operaciones con valores realizadas por otros intermediarios del mercado de valores, para los efectos de su compensación y liquidación ante dichas contrapartes centrales, de las que sea socio.
6. Efectuar operaciones con instrumentos financieros derivados, por cuenta propia o de terceros.
7. Promover o comercializar Valores.
8. Realizar los actos necesarios para obtener el reconocimiento de mercados y listado de Valores en el sistema internacional de cotizaciones.
9. Administrar carteras de Valores tomando decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros.
10. Prestar el servicio de asesoría financiera o de inversión en Valores, análisis y emisión de recomendaciones de inversión.
11. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de Valores y en general de documentos mercantiles.
12. Fundir como administrador y ejecutor de prendas bursátiles.

13. Asumir el carácter de representante común de tenedores de Valores.
14. Actuar como fiduciaria.
15. Ofrecer a otros intermediarios la proveeduría de servicios externos necesarios para su adecuada operación o la de dichos intermediarios.
16. Operar con divisas y metales amonedados.
17. Recibir recursos de sus clientes por concepto de las operaciones con valores o instrumentos financieros derivados que se les encomienden.
18. Recibir préstamos o créditos de instituciones de crédito u organismos de apoyo al mercado de Valores, para la realización de las actividades que les sean propias.
19. Emitir obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a títulos representativos de su capital social, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito, así como títulos optionales y certificados bursátiles, para la realización de las actividades que les sean propias.
20. Invertir su capital pagado y reservas de capital con apego a la Ley de Instituciones de Crédito.
21. Fungir como liquidadora de otras casas de bolsa.
22. Actuar como distribuidora de acciones de sociedades de inversión.
23. Celebrar operaciones en mercados del exterior, por cuenta propia o de terceros, en este último caso, al amparo de fideicomisos, mandatos o comisiones y siempre que exclusivamente las realicen por cuenta de clientes que puedan participar en el Sistema Internacional de Cotizaciones. Lo anterior, sin perjuicio de los servicios de intermediación que presenten respecto de valores listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones de las Bolsas de Valores.
24. Ofrecer servicios de mediación, depósito y administración sobre acciones representativas del capital social de personas morales, no inscritas en el Registro Nacional de Valores, sin que en ningún caso puedan participar por cuenta de terceros en la celebración de las operaciones.
25. Las análogas, conexas o complementarias de las anteriores, que les sean autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante disposiciones de carácter general.

TERCERA. Emisión de los Títulos Opcionales.

Mediante resoluciones adoptadas fuera de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 3 (tres) de junio de 2005 (dos mil cinco), cuyos acuerdos fueron ratificados mediante asamblea anual ordinaria de accionistas de fecha 22 (veintidós) de abril de 2016 (dos mil dieciséis), la Emisora aprobó la Emisión de los Títulos Opcionales, por lo que en este acto emite por declaración unilateral de voluntad de Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, en la Ciudad de México, en la fecha de firma de la presente escritura, la cantidad de hasta 100'000,000 (cien millones) de Títulos Opcionales de Compra o Venta, en Efectivo, Americanos o Europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, y con colocaciones subsecuentes, referidos a diversos Activos Subyacentes. La Emisora podrá poner en circulación distintas Series en cualquier momento durante el Plazo de Vigencia de la Emisión, cada Serie podrá tener un número variable de Títulos Opcionales, sin que en caso alguno el Plazo de Vigencia de las Series exceda del Plazo de Vigencia de la Emisión.

El valor de la Prima de Emisión, el Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco, el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, el o los Precios de Ejercicio, el o los Factores, los Activos Subyacentes, entre otros, para cada una de las Series que se emitan, serán determinados el Día Habil anterior a la fecha de su oferta y aparecerán en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

El número mínimo de Títulos Opcionales a ejercerse es de un Lote.

La Emisora y el Representante Común estarán facultados para modificar la presente Acta de Emisión, sin requerir el consentimiento de la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, en caso que dicha modificación tenga por objeto incrementar el número de Títulos Opcionales y/o Series descritos en la presente Cláusula. Para tales efectos, la Emisora deberá cumplir con lo siguiente: (i) se deberá actualizar el Prospecto (ya sea mediante la actualización del propio Prospecto, mediante la publicación de suplementos o avisos informativos o de cualquier otra forma que apruebe la CNBV), y (ii) la modificación se deberá hacer constar ante la CNBV.

CUARTA. Denominación de la Emisión.

La presente Emisión se denomina “Emisión de Títulos Opcionales de Compra o de Venta en Efectivo, Americanos o Europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión dividida hasta en 1,000 (mil) Series, a emitirse en colocaciones subsecuentes, referidos a diversos Activos Subyacentes, que cotizarán en la Bolsa con las claves de pizarra que serán determinadas por la Bolsa para cada Serie, con anterioridad a la Fecha de Oferta y aparecerán en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.”

La citada denominación podrá ser modificada por requerimientos del mercado que determine la Bolsa. Para efectuar el ajuste en la denominación de los Títulos Opcionales se deberá contar con la previa autorización de la Emisora y del Representante Común, sin que al efecto se requiera consentimiento de la Asamblea de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

QUINTA. Prima de Emisión.

Como contraprestación por los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales, los adquirentes en oferta pública primaria se obligan a pagar a la Emisora por cada Título Opcional que adquieran, la Prima de Emisión según la Serie de que se trate.

El valor de la Prima de Emisión para cada Serie se determinará el Día Hábil anterior a la Fecha de Oferta y se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente.

El pago de las Primas de Emisión se deberá hacer en la Fecha de Liquidación de la Prima, en el domicilio de la Emisora que se establece en la Cláusula Vigésima Tercera de la presente Acta de Emisión.

SEXTA. Precio de Observación y Precio de Ejercicio.

Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer los Derechos de los Tenedores conferidos en los mismos, al o los Precios de Observación y Precios de Ejercicio según la Serie a la que pertenezcan los Títulos Opcionales que adquieran.

El o los Precios de Observación y Precios de Ejercicio se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente.

SÉPTIMA. Efectos en los Activos Subyacentes.

En caso que el Mercado de Origen sustituya o modifique substancialmente la metodología de cálculo de los Activos Subyacentes, se utilizará el método o índice sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen, o en su caso, el que se asemeje en mayor medida a cada Activo Subyacente.

Al efecto, la Emisora deberá de comunicar esta situación a la Bolsa y a la CNBV, a través de los medios que estas determinen, y a su vez al Representante Común por escrito, quien lo informará a los Tenedores mediante el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información (“SEDI”) o cualesquier otro medio que mantenga la Bolsa, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a que reciba la notificación por escrito por parte de la Emisora.

OCTAVA. Fecha de Oferta.

a) El Agente Colocador llevará a cabo a través de la Bolsa, una o varias ofertas públicas primarias de hasta 1,000 (mil) Series, que podrán comprender la totalidad o parte de los Títulos Opcionales que ampara esta Emisión en la Fecha de Oferta.

b) En caso de que no se coloque la totalidad de los Títulos Opcionales durante las Fechas de Oferta, la Emisora se reserva el derecho de llevar a cabo posteriores colocaciones en el mercado secundario, a través de la Bolsa.

La Emisora notificará por escrito al Representante Común los resultados de las colocaciones de los Títulos Opcionales, una vez que se haya concertado la operación en Bolsa.

NOVENA. Título Global.

a) Cada Serie de Títulos Opcionales de la presente Emisión estará representada por un Título global que se emitirá para su depósito en Indeval o en alguna otra Institución para el depósito de valores autorizada en términos de la LMV. Dicho Título se emitirá de conformidad con lo previsto en la LMV y demás disposiciones legales aplicables.

b) Contra el pago de la Prima de Emisión, se hará el traspaso de los Títulos Opcionales mediante el mecanismo de acreditamiento de tales Títulos Opcionales, a la cuenta que determine el Representante Común que actúe por cuenta del Tenedor de los Títulos Opcionales y mantenga con Indeval.

c) El Título de cada Serie deberá ser firmado por dos representantes legales de la Emisora y por un apoderado del Representante Común, que cuenten con facultades suficientes de conformidad con la fracción IX y X de la LMV o de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA. Plazo de Vigencia, Fechas de Observación, Fechas de Ejercicio, Lugar y Forma de Liquidación.

a) El Plazo de Vigencia de la presente Emisión será de hasta 10 (diez) años contados a partir de la fecha de la suscripción de la presente Acta de Emisión.

b) El Plazo de Vigencia de cada Serie se indicará en el Título y en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente, sin que en ningún caso exceda del Plazo de Vigencia de la Emisión.

c) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán obtener las retribuciones y ejercer los derechos que estos confieren, en la Fecha o Fechas de Derecho y/o Liquidación del Ejercicio, sujeto a lo previsto en la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión.

d) Los Títulos Opcionales se liquidarán en moneda nacional a través de Indeval con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma Número 255, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, mediante transferencia electrónica realizada por la Emisora directamente o por conducto del Representante Común, o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en el caso de que cambie su domicilio.

DÉCIMA PRIMERA. Derechos de los Tenedores.

a) Los Títulos Opcionales otorgarán derechos a sus Tenedores que se definirán conforme a los siguientes derechos:

- (i) Derechos de pago;
- (ii) Derechos de ejercicio;
- (iii) Derechos especiales;
- (iv) Derechos de ejercicio con valor intrínseco; y
- (v) Combinación de los anteriores.

Los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie de Títulos Opcionales serán determinados en el Título y en el Aviso de Oferta Pública correspondiente y de acuerdo a sus características específicas.

De forma enunciativa más no limitativa los derechos se utilizarán de la siguiente manera:

(i) Derechos de pago, se otorgan en las Fechas de Observación y se aplican en las Fechas de Derechos. Los derechos de pago se podrán definir para Títulos Opcionales europeos y americanos.

(ii) Derechos de ejercicio, se aplican para el ejercicio de los Títulos Opcionales en cada Fecha de Ejercicio, según trate de un Título Opcional europeo o americano.

(iii) Derechos especiales, son derechos complementarios a los derechos de pago, derechos de ejercicio y derechos de ejercicio con Valor Intrínseco.

(iv) Derechos de ejercicio con Valor Intrínseco, se utilizarán en la o las Fechas de Ejercicio cuyo pago se determinará conforme al Valor Intrínseco del Título Opcional.

Los Títulos Opcionales podrán otorgar los siguientes derechos:

Derechos de Pago

En las Fechas de Observación:

El Tenedor del Título Opcional tendrá, en su caso, el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, en la Fecha o Fechas de Derecho correspondiente, un monto calculado conforme a lo siguiente:

1. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Dónde:

VO = Valor de Referencia de Observación

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Observación calculado sobre el Precio de Observación.

2. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Dónde:

VO = Valor de Referencia de Observación

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Observación calculado sobre el Precio de Observación.

3. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Dónde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

4. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Dónde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

5. La Emisora pagará:

$$[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Dónde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

6. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" no se tendrá derecho a recibir ningún pago adicional con respecto a las "Fechas de Observación" y/o "Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie posteriores.

7. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie no se tendrá derecho a recibir ningún pago adicional con respecto a las "Fechas de Observación" y/o "Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie posteriores.

8. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho [●]" o "Valor de Memoria de Derecho [●]" lo siguiente:

$$((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Dónde:

VO = Valor de Referencia de Observación

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Pago del "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" del (de los) Derecho(s) [•] [•]

Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" según se defina para cada Serie del (de los) Derecho(s) [•] [•].

9. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho [•]" o "Valor de Memoria del Derecho [•]" la cantidad derivada de la aplicación siguiente:

$$((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Dónde:

VO = Valor de Referencia de Observación

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Pago del "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" del (de los) Derecho(s) [•] [•].

Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" según se defina para cada Serie del (de los) Derecho(s) [•] [•].

10. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho [•]" o "Valor de Memoria de Derecho [•]" la cantidad que derive de la aplicación siguiente:

$$((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Dónde:

VO = Valor de Referencia de Observación

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Pago del "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" del (de los) Derecho(s) [•] [•].

Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" según se defina para cada Serie multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" según se defina para cada Serie del (de los) Derecho(s) [•] [•].

11. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor

Consolidado del Derecho [•]" o "Valor de Memoria del Derecho [•]" la cantidad que derive de la aplicación siguiente:

$$((VO - (PO \times Factor\ i)) \times Factor\ i) + (PO \times Factor\ i) + (PRPE \times Factor\ i)$$

Dónde:

VO = Valor de Referencia de Observación

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Pago del "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" del (de los) Derecho(s) [•] [•].

Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" según se defina para cada Serie multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" según se defina para cada Serie del (de los) Derecho(s) [•] [•].

Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los derechos de pago correspondientes a cada Serie.

Derechos de Ejercicio

En las Fechas de Ejercicio:

El Tenedor del Título Opcional tendrá, en su caso, el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, en la Fecha de Liquidación de Ejercicio correspondiente, un monto calculado conforme a lo siguiente:

1. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" Fecha de Ejercicio según se defina para cada Serie, es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$((VE - (PE \times Factor\ i)) \times Factor\ i) + (PE \times Factor\ i) + (PRPE \times Factor\ i)$$

Dónde:

VE = Valor de Referencia de Ejercicio

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

2. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" Fecha de Ejercicio según se defina para cada Serie, es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$((VE - (PE \times Factor\ i)) \times Factor\ i) + (PE \times Factor\ i) + (PRPE \times Factor\ i)$$

Dónde:

VE = Valor de Referencia de Ejercicio

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior o inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

3. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" Fecha de Ejercicio según se defina para cada Serie, es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Dónde:

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

4. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" Fecha de Ejercicio según se defina para cada Serie, es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

$$[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Dónde:

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

5. La Emisora pagará

$$[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Dónde:

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los derechos de ejercicio correspondientes a cada Serie.

Derechos Especiales

Aplicarán en los Derechos de los Tenedores según se especifique para cada Serie en el Título y en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

1. El Título Opcional pagará el "máximo" o "mínimo" según se defina para cada Serie entre: Derechos de los Tenedores definidos en cada Serie

2. Si la suma de Derechos de los Tenedores obtenidos por el Título Opcional en las Fechas de Observación son "mayores" o "menores" según se defina para cada Serie a:

$$[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

La Emisora pagará el resultado que corresponda de aplicar la siguiente fórmula: $[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$

Dónde:

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie.

Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco

I. Existe Valor Intrínseco

Cuando en la Fecha o Fechas de Ejercicio exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada Serie, conforme a los siguientes incisos:

1. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el Valor Intrínseco del Título Opcional, de la Serie correspondiente, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i", más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

2. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el Valor Intrínseco del Título Opcional, de la Serie correspondiente, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i", más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

II. No existe Valor Intrínseco

Cuando en la Fecha o Fechas de Ejercicio no exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada Serie, conforme a los siguientes incisos:

1. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i".

2. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual a (a) la suma del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el resultado de (b) dividir la diferencia del Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i"; entre el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", más (c) el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i".

3. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i".

4. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual a (a) la suma del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el resultado de (b) dividir la diferencia del Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y el Valor de Referencia de Ejercicio entre el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", más (c) el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i".

b) La cantidad mínima de Títulos Opcionales que los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer es de un Lote.

c) Una vez que los Tenedores de los Títulos Opcionales instruyan al Representante Común que actúe por su cuenta para que ejerza los derechos que confieren los Títulos Opcionales, y dicho Representante Común lo notifique a Indeval y a la Bolsa, la instrucción de los Tenedores de los Títulos Opcionales se considerará irrevocable y no podrá modificarse total o parcialmente.

d) La Emisora podrá incluir Derechos de los Tenedores adicionales a los establecidos en la presente Acta de Emisión, mismos que se divulgarán en los Avisos de Oferta Pública correspondientes, a través de los medios pertinentes.

DÉCIMA SEGUNDA. Ejercicio de Derechos Corporativos y Patrimoniales.

Los Títulos Opcionales no otorgan derechos corporativos de propiedad o patrimoniales sobre los Activos Subyacentes. La Emisora no estará obligada a ejercer los derechos patrimoniales o corporativos que confieren los Activos Subyacentes que haya adquirido para fines de cobertura y no tendrá responsabilidad alguna respecto de la forma en que los ejerza o deje de hacerlo.

No obstante lo anterior, los ajustes técnicos a los Títulos Opcionales por pago de dividendos en acciones, suscripción, canje de títulos, split, split inverso, reembolso, escisión, fusión, así como por la compra y suscripción reciproca de acciones o por cualquier otro derecho que no esté considerado en la presente Acta de Emisión, se efectuarán conforme a los procedimientos que la Bolsa establezca en el Reglamento Interior y en su Manual o por los aplicables en el Mercado de Origen.

DÉCIMA TERCERA. Eventos Extraordinarios.

a) En caso de que ocurra un Evento Extraordinario, el Emisor, sujeto a lo establecido en la presente cláusula, solicitará a la Bolsa la suspensión de la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales de la Serie en circulación de que se trate. El Emisor tendrá derecho a decretar la cancelación de los Títulos Opcionales en caso de que el Evento Extraordinario de que se trate subsista por más de 5 (cinco) Días Hábiles. En caso de que el Emisor no haya cancelado los Títulos Opcionales y el Evento Extraordinario deja de existir, el Emisor podrá solicitar a la Bolsa la reanudación de la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales de la Serie en circulación de que se trate.

b) Por Evento Extraordinario, se entenderá (i) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de los Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado de los Activos Subyacentes; (ii) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de las acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Índice en caso de que los Activos Subyacentes sean índices de precios accionarios; (iii) en caso de que los emisores de los Activos Subyacentes dejen de proporcionar al público información de los Activos Subyacentes; (iv) en caso de que los Activos Subyacentes dejen de estar listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones, en caso de que se encuentren listados en dicho sistema; o (v) en caso de que exista un cambio en la regulación vigente (incluyendo las disposiciones fiscales aplicables) que incrementen de manera significativa los costos incurridos en la Cobertura de los Títulos Opcionales o en su defecto, prohíban la adquisición de dicha Cobertura.

c) No se consideran Eventos Extraordinarios las suspensión de la cotización de los Activos Subyacentes, según sea el caso, que lleve a cabo el Mercado de Origen, derivado de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Origen.

d) De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales no podrán ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento Extraordinario.

e) En caso de que el Mercado de Origen sustituya o modifique sustancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente de referencia, se utilizará el método o Activo Subyacente sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen de que se trate y que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente de referencia. La Emisora deberá

de comunicar a través del Representante Común la sustitución o modificación de dicha metodología a los Tenedores de los Títulos Opcionales a la Bolsa y a la CNBV, a través de los medios que estas determinen.

f) En caso de que la Emisora comunique a través del Representante Común a los Tenedores, por medio de Emisnet, que existe un Evento Extraordinario, los Títulos Opcionales que hayan sido afectados por el Evento Extraordinario serán cancelados en la fecha en la que se señale en la comunicación enviada por la Emisora. Dicha notificación incluirá también el monto que será pagadero a los Tenedores de los Títulos Opcionales y la fecha en la que se realizará dicho pago. El pago será equivalente al valor de mercado del Título Opcional, calculado de buena fe por el Emisor, de conformidad con el último precio mid-market publicado de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen antes de que se diera el Evento Extraordinario. Asimismo, se tendrá que dar aviso a Indeval por escrito o a través de los medios que esta determine con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se cancelen los Títulos Opcionales, con los datos señalados en este párrafo y describiendo cualquier ajuste que pudiera presentarse para la liquidación de los Títulos Opcionales.

DÉCIMA CUARTA. Cobertura y Norma de Liquidez Agregada o, en su caso Plan de Requerimientos de Efectivo.

Durante el Plazo de Vigencia de la Emisión, la Emisora mantendrá una cobertura respecto de cada Serie y cumplirá con la norma de liquidez agregada, de conformidad con lo siguiente:

Para el cómputo del consumo de capital de la Emisión de los Títulos Opcionales y la cobertura con la que la Emisora operará, se observarán las reglas de capitalización, mantenimiento de coberturas y normas de liquidez de conformidad con lo dispuesto en las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, según sus modificaciones, y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de banca múltiple.

La cobertura de un portafolio de Títulos Opcionales, se realiza mediante el balanceo constante del portafolio réplica; es decir, i) tomando posición contraria en derivados que repliquen todos los riesgos (delta, vega, gamma, etcétera) generados por el Título Opcional y/o ii) a través de la cobertura delta (delta hedge) del Título Opcional. Esto implica calcular la delta del mismo y cubrirla diariamente mediante la compra/venta del Activo Subyacente; esta cobertura delta se hace dentro de los límites internos autorizados para, así dar un espacio para la gestión de la gamma (cambios en la delta conforme se mueve el Activo Subyacente).

El riesgo de vega (riesgo a cambios en la volatilidad del mercado) se cubre con instrumentos derivados sobre el mismo Activo Subyacente o sobre un activo correlacionado; de tal forma que los cambios en el precio del Título Opcional debidos a los movimientos en volatilidad se vean compensados, en buena medida, por cambios en el precio del instrumento derivado de cobertura. La cobertura de la vega, a través de un instrumento derivado simultáneamente cubre la gamma del Título Opcional.

El riesgo de tasa de interés de los Títulos Opcionales emitidos se cubre a través de instrumentos sensibles a los movimientos de tasas, de tal forma que los cambios en precio del Título Opcional debidos a los cambios en las tasas de interés se vean compensados por los cambios en precio de los instrumentos de cobertura sensibles a las tasas. Estos instrumentos de cobertura pueden ser bonos (con o sin cupón) o derivados de tasas.

La gestión dinámica de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza analizando las sensibilidades delta "o" (subyacente), vega "v" (volatilidad), gamma "(r)", con el objetivo de que los riesgos asociados se encuentren dentro de las reglas establecidas para la Emisora.

La delta muestra el número de Activos que es necesario comprar/vender para hacer una cobertura dinámica del portafolio. Y la vega determina la sensibilidad del portafolio a movimientos en la volatilidad. Considerando la delta y la vega se hace una gestión gamma, buscando minimizar el impacto al portafolio por variaciones en los factores de mercado. La delta de la cobertura deberá neutralizarse al cierre del día, la exposición total de los Títulos Opcionales vigentes que se emitan.

La Emisora no adquirirá Acciones o Acciones del SIC de entidades financieras del mismo grupo empresarial, de otras entidades financieras y de entidades financieras del exterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 215 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y LMV, respectivamente.

Los activos subyacentes que representen el capital social de entidades financieras, no son propiedad y no podrán ser adquiridos por la Emisora de conformidad con el artículo 27 de la Ley para Regular a las Agrupaciones Financieras.

DÉCIMA QUINTA. Mecánica de Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio y Liquidación.

- a) En cada Fecha de Observación el Representante Común que actúe por cuenta del Tenedor del Título Opcional estará obligado a la retribución en la Fecha de Derecho, en su caso, de los derechos de pago correspondientes, sin que esto signifique el ejercicio de los Títulos Opcionales.
- b) En caso de que en alguna Fecha de Ejercicio los Títulos Opcionales tengan un monto calculado positivo, el Representante Común que actúe por cuenta del Tenedor del Título Opcional estará obligado al ejercicio de los derechos de ejercicio que confieren los mismos, sin que se requiera la instrucción por parte de los Tenedores de los Títulos Opcionales. En este supuesto, el Representante Común correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los derechos que otorgan los Títulos Opcionales a sus Tenedores.
- c) En el caso de que los Títulos Opcionales otorguen derechos de ejercicio con Valor Intrínseco y posean un Valor Intrínseco positivo en la Fecha o Fechas de Ejercicio, el Representante Común que actúe por cuenta del Tenedor del Título Opcional estará obligado al ejercicio de los derechos que confieren los mismos, sin que se requiera la instrucción por parte de los Tenedores de los Títulos Opcionales. En este supuesto, el Representante Común correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los derechos que otorgan los Títulos Opcionales a sus Tenedores.
- d) Las retribuciones por Derechos de los Tenedores que confieren los Títulos Opcionales, según la Serie de que se trate, podrán hacerse únicamente en la Fecha o Fechas de Derechos y/o Fecha o Fechas de Liquidación del Ejercicio, siempre que no exista un Evento Extraordinario. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, el último Día Habil del Plazo de Vigencia de la Serie dejara de ser un Día Habil, los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán ejercerse el Día Habil inmediato siguiente.
- e) En la Fecha o Fechas de Observación y/o Fecha o Fechas de Ejercicio, el Representante Común que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, informarán por escrito, a Indeval y a la Bolsa, del saldo total de las retribuciones de los Títulos Opcionales y/o de los Títulos Opcionales ejercidos antes de la hora y en la forma y términos que Indeval y la Bolsa hayan determinado para la entrega de dichas notificaciones de conformidad con lo establecido en sus Reglamentos y Manuales Operativos. Indeval recibirá de la Bolsa el Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes, lo actualizará y procederá a calcular la liquidación, avisará por escrito al Emisor y al Representante Común, del ejercicio del Título Opcional. La Bolsa recibirá de Indeval las cartas de ejercicio de los Títulos Opcionales con las características de la Serie correspondiente y comunicará dicha notificación al Representante Común y a la Emisora, dentro del horario y en la forma que fije para tales efectos.
- f) En la Fecha de Derechos o Fecha de Liquidación de Ejercicio se liquidarán las retribuciones de los Títulos Opcionales conforme a lo siguiente:
 - i) Indeval realizará el traspaso de los Títulos Opcionales de la Serie correspondiente de las cuentas del o los Representante Comunes que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, a la cuenta del Representante Común con Indeval, y
 - ii) La Emisora deberá entregar al Indeval, el importe de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales el día que tales recursos deban pagarse o realizarse la liquidación, quien lo acreditará a la cuenta de los respectivos intermediarios financieros que tengan posición de los Títulos Opcionales y actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, las que a su vez lo acreditarán en la cuenta del respectivo Tenedor de los Títulos Opcionales por el que actúen.
- g) La ejecución de los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales se llevará a cabo fuera de Bolsa y se considerará realizada en ésta, siempre que sea registrada y dada a conocer al público conforme a lo previsto en el Reglamento Interior.

Indeval realizará las actividades que se señalan en la presente cláusula, en los términos que se establecen en el Reglamento y Manuales Operativos aplicables a dicha institución para el depósito de valores. Asimismo, todos los avisos que deben proporcionarse a Indeval conforme a la presente cláusula y Acta de Emisión deberán realizarse por escrito.

DÉCIMA SEXTA. Designación del Agente Colocador.

Actuará como Agente Colocador en la Emisión de los Títulos Opcionales, la sociedad denominada Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, quien tendrá todos los derechos y obligaciones que las leyes, circulares y reglamentos establezcan al respecto.

DÉCIMA SÉPTIMA. Designación del Representante Común.

Para representar al conjunto de Tenedores de Títulos Opcionales, la Emisora designa a la sociedad denominada Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, la que por conducto de su apoderado, el señor Alfonso Mejía Bual, declara que comparece a la firma de esta Acta de Emisión para aceptar el cargo de Representante Común, los derechos y obligaciones que dicho cargo confieren.

DÉCIMA OCTAVA. Atribuciones del Representante Común.

El Representante Común tendrá las facultades, derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (en lo que resulte aplicable), en la LMV y en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según sus modificaciones así como en la presente Acta de Emisión y en el Contrato de prestación de servicios que tenga celebrado con la Emisora. Para todo aquello no expresamente previsto en esta Acta de Emisión o en el Título correspondiente a la Serie de que se trate, el Representante Común convocará a la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de conformidad con lo establecido en el apartado de "Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales" de la presente Acta de Emisión.

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I) Suscribir la presente Acta de Emisión y el Título de cada una de las Series;
- II) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Títulos Opcionales corresponda para el pago de las cantidades que les sean debidas, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes, y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Títulos Opcionales;
- III) Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales y ejecutar sus resoluciones o convocar a Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales a petición de la Emisora;
- IV) Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión y el Título correspondiente a cada Serie;
- V) Ejecutar las acciones previstas a su cargo bajo el apartado "Mecánica de Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio y Liquidación" de la presente Acta de Emisión;
- VI) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan de la presente Acta de Emisión, del Título correspondiente a cada Serie o de las disposiciones legales aplicables o aquellas que sean compatibles con la naturaleza del cargo del Representante Común;
- VII) Notificar a la Emisora la elección de los Tenedores en caso de que estos últimos deseen hacer uso de los Derechos de los Tenedores a que se refiere la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión;

VIII) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial.

IX) Modificar la presente Acta de Emisión de común acuerdo con el Emisor en términos del inciso f) de la Cláusula Décima Novena, en el entendido que los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales, los plazos, la condiciones y las obligaciones de pago o cualquier decisión que afecte los derechos de las Series vigentes únicamente podrán ser modificadas por acuerdo de la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales conforme a lo establecido en el punto f) de la Cláusula Décima Novena.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales conforme a lo establecido en la Cláusula "Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales" del presente instrumento, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común sólo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales designe a su sustituto.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualesquiera actos, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo; debiendo cubrirse estos por la Emisora.

DÉCIMA NOVENA. Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales.

a) La Asamblea general de Tenedores de los Títulos Opcionales representará al conjunto de Tenedores de los Títulos Opcionales de la totalidad de las Series en circulación, y sus decisiones, serán válidas respecto de todos los Tenedores de los Títulos Opcionales, aún de los ausentes y disidentes. No obstante lo anterior, siempre que se trate de asuntos relacionados únicamente con una Serie de Títulos Opcionales en particular, los mismos se resolverán por conducto de una Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, sin que sea necesario que la Asamblea general resuelva al respecto.

Tratándose de las Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales correspondientes a una sola Serie, el quórum de instalación y votación aquí previsto, y los porcentajes de tenencia para solicitar su convocatoria, se computarán únicamente respecto de la totalidad de los Títulos Opcionales que integran la Serie en cuestión.

b) Las Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales se celebrarán en la Ciudad de México, en el lugar que el Representante Común señale para tal efecto en la convocatoria respectiva.

c) Los Tenedores de los Títulos Opcionales que, en lo individual o conjuntamente posean el 10% (diez por ciento) de los Títulos Opcionales en circulación o de la Serie de que se trate, en su caso, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, especificando en su petición los puntos que en la Asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea se reúna dentro del término de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Representante Común, a petición de los Tenedores de los Títulos Opcionales solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea.

d) La convocatoria para las Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea deba reunirse, dicha convocatoria incluirá fecha, lugar, hora, orden del día y deberá estar debidamente firmada. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea deberán tratarse.

e) Las Asambleas serán convocadas, se instalarán, deliberarán, y tomarán resoluciones con arreglo a lo siguiente:

I) Para que la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales se considere legalmente instalada, en virtud de primer convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Títulos Opcionales en circulación o, en su caso, de los Títulos Opcionales de la Serie que se trate, y sus decisiones serán válidas, salvo en los casos previstos en el párrafo III siguiente, cuando sean aprobadas por mayoría de votos.

II) Si la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada siempre que hubiere sido debidamente convocada y sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de los Títulos Opcionales presentes en la Asamblea, cuando dichas decisiones sean aprobadas por lo menos por mayoría de votos de los Títulos Opcionales presentes.

III) Se requerirá que estén presentes en la Asamblea, cuando menos, aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente posean el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Títulos Opcionales en circulación o, en su caso, de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, siempre que se trate de primera convocatoria y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno por lo menos, de los votos computables en la Asamblea, en los siguientes casos, para segunda convocatoria se seguirán las reglas del apartado II) anterior:

1. Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
2. Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor; y
3. Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de la presente Acta de Emisión o Título, salvo por lo dispuesto en el punto f) de esta Cláusula.

IV) Para concurrir a las Asambleas, se aplicará lo previsto en el artículo 290 y demás aplicables de la LMV. Los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida el Representante Común correspondiente, de ser el caso, respecto de los Títulos Opcionales de las cuales son titulares, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos.;

V) En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea ni se tomarán en cuenta, para el cómputo de instalación de Asamblea o votación, los Títulos Opcionales que, en su caso, no hayan sido puestos en circulación;

VI) Una vez que se declare instalada la Asamblea, los Tenedores de los Títulos Opcionales no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Se considerará que los Tenedores de los Títulos Opcionales que se retiren, o que no concurren a la reanudación de una Asamblea que haya sido aplazada en los términos de la ley aplicable, se abstienen de emitir su voto respecto del(s) asunto(s) que se trate(n).

VII) De la Asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregarán la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como una copia del Título y las constancias que expida Indeval y demás datos y documentos que se refieran a la emisión, serán conservados por el Representante Común y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores de los Títulos Opcionales, los cuales tendrán derecho que, a sus expensas, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos señalados;

VIII) La Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Títulos Opcionales que posean, computándose un voto por cada Título Opcional de la Emisión en circulación.

IX) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer individualmente las acciones que les correspondan para exigir:

- i) De la Emisora, el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión, en lo relativo a liquidación de los Títulos Opcionales cuando éstos se ejerzan;

- ii) Del Representante Común, que practique los actos conservatorios de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales en común o que haga efectivos dichos derechos; y
- iii) En su caso, la responsabilidad en que incurra el Representante Común por culpa grave.
- f) No obstante lo anterior, la Emisora y el Representante Común estarán facultados para modificar la presente Acta de Emisión, sin requerir el consentimiento de la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, siempre que dicha modificación no afecte los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales, plazos, condiciones y obligaciones de pago de las Series vigentes, por lo anterior, el Representante Común certificará que dichos cambios no afectan adversamente los derechos de cualquier Tenedor de los Títulos Opcionales.

En virtud de lo anterior, la Emisora y el Representante Común podrán, sin requerir el consentimiento de la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, de manera enunciativa más no limitativa, llevar a cabo cualquier modificación a la presente que tenga por objeto: i) modificar la Cláusula Primera de la presente Acta de Emisión, cuya modificación pudiera facilitar o apoyar la Emisión de Títulos Opcionales; ii) incluir o autorizar nuevos Derechos de los Tenedores cuando, por sus características, pudieran contribuir al ordenado desarrollo del mercado de valores; y iii) actualizar la regulación de los Títulos Opcionales, siempre y cuando no se afecten los derechos de los Tenedores de los Títulos vigentes.

Tratándose de modificaciones que impacten de manera directa el Título e implique el canje del mismo, en cuyo caso el Representante Común llevará a cabo el canje respectivo ante Indeval, en el entendido, que deberá informar a Indeval por escrito o a través de los medios que esta determine, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar el canje antes mencionado, lo siguiente: i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente y ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al Título, precisando que las mismas no afectan los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

Para que la modificación al acta surta efectos, la CNBV deberá autorizar la actualización de la inscripción en el RNV (ya sea mediante la actualización del propio Prospecto, mediante la publicación de un aviso informativo o mediante cualquier otra forma que apruebe la propia CNBV).

VIGÉSIMA. Posibles Adquirentes.

Los Títulos Opcionales en todas sus Series que sean emitidos con base a la presente Acta de Emisión, pueden ser adquiridos por: personas físicas o morales, nacionales y extranjeras, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

VIGÉSIMA PRIMERA. Régimen fiscal aplicable.

El tratamiento fiscal respecto de los ingresos que en su caso, generen los Títulos Opcionales se regirá para personas físicas y morales residentes en México y para residentes en el extranjero, por lo previsto en los artículos 16-A y 16-C del Código Fiscal de la Federación, así como en los artículos 20, 28 fracción XVII, 129, 142 fracción XIV, 146, 161 y 163 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, así como los artículos 15, 271 y 289 del Reglamento del mismo ordenamiento, y otras disposiciones complementarias.

a) Personas Físicas

Las personas físicas estarán obligadas a pagar el impuesto sobre la renta, cuyo pago se considerará como definitivo, aplicando la tasa del 10% a las ganancias obtenidas en el ejercicio provenientes de OFD de Capital referidas a acciones colocadas en bolsas de valores concesionadas conforme a la Ley del Mercado de Valores, así como por aquéllas referidas a índices accionarios que representen a las citadas acciones, siempre que se realicen en los mercados reconocidos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 16-C del Código Fiscal de la Federación.

En el caso de no ubicarse en los supuestos antes mencionados, las personas físicas estarán a lo dispuesto en el artículo 142 fracción XIV y 146 de la Ley del ISR.

Los intermediarios financieros no efectuarán la retención en el caso de operaciones OFD de Capital que se realicen en mercados reconocidos.

b) Residentes en el extranjero

Las personas físicas o morales residentes en el extranjero estarán obligadas a pagar el ISR aplicando la tasa del 10% sobre la ganancia proveniente de OFD de Capital referidas a acciones colocadas en bolsas de valores concesionadas conforme a la Ley del Mercado de Valores, así como por aquéllas referidas a índices accionarios que representen a las citadas acciones, siempre que se realicen en los mercados reconocidos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 16-C del Código Fiscal de la Federación.

Dichas personas no estarán obligadas al pago del impuesto cuando sean residentes en un país con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble imposición. Para estos efectos, la persona deberá entregar al intermediario financiero un escrito bajo protesta de decir verdad, en el que señale que es residente para efectos del tratado y deberá proporcionar su número de registro o identificación fiscal emitida por autoridad fiscal competente. En caso de que no entregue esta información, el intermediario financiero deberá efectuar la retención que corresponda.

En el caso de no ubicarse en los supuestos antes mencionados la tasa de retención aplicable será del 25% (veinticinco por ciento) sobre la ganancia, en cuyo caso el intermediario financiero deberá efectuar la retención correspondiente.

c) Personas Morales

De conformidad con los artículos 16, 20 y 28 fracción XVII de la Ley del ISR las personas morales acumularán ganancias o deducirán las pérdidas provenientes de operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones o a índices accionarios.

d) Constancias Fiscales

Los intermediarios financieros deberán proporcionar a las personas a quienes se les efectúen los pagos, a más tardar el 15 (quince) de febrero de cada año, constancia pormenorizada en formato XML en la que se señale la ganancia de capital o la pérdida determinada y en su caso las retenciones efectuadas, correspondientes al ejercicio inmediato anterior.

e) Declaración Informativa

Los intermediarios financieros deberán presentar ante el SAT, a más tardar el día 15 (quince) de febrero de cada año, el nombre, RFC, domicilio, las ganancias o pérdidas de capital y las retenciones de impuestos efectuadas, entre otros.

El régimen fiscal podrá modificarse por lo que los posibles adquirentes de los Títulos Opcionales deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo, incluyendo la aplicación de reglas específicas.

Es importante señalar que Grupo Financiero Citibanamex, S.A. de C.V., sus empresas subsidiarias, afiliadas y sus empleados, no brindan asesoría fiscal o legal para sus clientes. Este resumen no puede ni debe ser usado o considerado para dar asesoría fiscal a los clientes. Es indispensable que el cliente busque asesoría fiscal en lo particular con un asesor fiscal independiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Licencia de Uso de Marcas.

Los Índices que podrán ser utilizados como Activos Subyacentes y que están definidos en el Prospecto de Emisión son marcas registradas y están siendo utilizadas con autorización de sus respectivos titulares, mediante contratos de licencia de uso debidamente formalizados entre las Partes según lo previsto en sus términos.

Asimismo, el otorgamiento de las licencias de uso antes referidas no implica que los titulares de las mismas avalen, sugieran la compra o venta, o estén involucradas en el proceso de oferta pública de los Títulos Opcionales.

Por último, los titulares de las licencias antes mencionadas y la Emisora no quedarán obligadas a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los Tenedores de los Títulos Opcionales o a cualquier tercero, por el comportamiento de los precios de los valores que conforman los Índices, así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión de los Índices, daños consecuenciales, perjuicios de buena fe o perjuicios que deriven de la venta o compra de los Títulos Opcionales.

VIGÉSIMA TERCERA. Domicilios.

Para todo lo relativo a los Títulos Opcionales, la Emisora y el Representante Común señalan como sus domicilios los siguientes:

a) *Emisora y Agente Colocador de los Títulos Opcionales:*

Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex
Actuario Roberto Medellín 800
Delegación Álvaro Obregón
Colonia Santa Fe Peña Blanca
C.P. 01210 en la Ciudad de México

b) *Representante Común:*

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero
Avenida Prolongación Paseo de la Reforma No. 1015, Punta Santa Fe,
Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01376, Ciudad de México.

Asimismo, para efectos del Anexo F de la "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores", la Emisora establece que su domicilio social es la Ciudad de México.

VIGÉSIMA CUARTA. Tribunales Competentes.

Para la interpretación y cumplimiento de la presente Acta de Emisión y de los Títulos Opcionales que conforme a la misma se emiten, la Emisora, el Representante Común y los Tenedores de los Títulos Opcionales por el solo hecho de serlo, se someten irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los tribunales comunes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo.

VIGÉSIMA QUINTA. Número de Inscripción en el RNV y Número del Oficio y Fecha de Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Los Títulos Opcionales han quedado inscritos en el RNV, bajo el número 0559-I.20-2015-071; asimismo la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorizó su inscripción mediante el oficio número 153/5348/2015, de fecha 26 de mayo de 2015, la cual no implica certificación alguna sobre la bondad del valor o la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Aviso de Oferta Pública, ni convalida los actos que, en su caso, hubieran sido realizados en contravención de las leyes.

2.2. Destino de los Fondos

Dando cumplimiento a las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Casas de Bolsa y conforme a la cláusula décimo cuarta del Acta de Emisión, los fondos netos (sin gastos de emisión) producto de la Emisión de los Títulos Opcionales se destinarán a formar un portafolio integrado por dos componentes, el primero de estos deberá ser invertido en un instrumento de renta fija el cual tiene el objetivo de garantizar el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, en su caso; y el segundo y último componente deberá ser invertido en un instrumento de rendimiento variable (acciones, futuros y opciones) cuyo desempeño permitirá cubrir los movimientos del Activo subyacente sobre los cuales se emitieron los Títulos Opcionales.

El mecanismo para invertir estos recursos es el siguiente:

Una parte del fondo neto se destinará a cubrir el importe retornable al vencimiento de la Emisión, en su caso, para esto, se invertirá el valor presente de dicho importe retornable al vencimiento en instrumentos en directo o de la celebración de reportos de instrumentos de deuda con o sin cupones, pudiendo éstos ser de emisión gubernamental, bancaria o privada, pero nunca sobre papel emitido sobre el propio Grupo Financiero Citibanamex, o alguna de sus subsidiarias; cuyo valor presente iguale el valor presente del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y mantengan una similar sensibilidad a los movimientos de las tasas y con el perfil de riesgo crediticio que determine la Emisora.

Con el resto de los recursos, se formará un portafolio de cobertura que tendrá como objetivo reducir en su totalidad (100%), la exposición de la Emisión a los movimientos del subyacente del Título Opcional (medida por su "Delta").

El importe de la cobertura de la parte variable de cada emisión hasta su vencimiento será ajustado conforme el movimiento del valor de la "delta", manteniendo en todo momento un valor de cobertura entre 95% y 105%.

Para esto, el portafolio de cobertura se conformará de acciones, Títulos Opcionales, productos derivados y en general cualquier instrumento correlacionado con el subyacente del Título emitido.

2.3. Plan de Distribución

El Agente Colocador puede suscribir, de tiempo en tiempo, contratos de sindicación con otras casas de bolsa con el objeto de conformar un sindicato colocador.

El plan de distribución del Agente Colocador contempla distribuir los Títulos Opcionales objeto de la oferta entre inversionistas personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando la legislación aplicable y su régimen de inversión lo permita o prevea expresamente, según sea el caso, y que sean clientes de las casas de bolsa o del área de banca patrimonial de las instituciones financieras que participen en la oferta, de conformidad con las prácticas de asignación utilizadas en el mercado mexicano. No obstante, al tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los Títulos Opcionales tendrá la posibilidad de participar en el proceso de oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como adquirir los Títulos Opcionales.

En su caso, los miembros del sindicato colocador y algunas de sus afiliadas en México y en el extranjero mantienen y continuarán manteniendo relaciones de negocios con Citibanamex Casa de Bolsa y periódicamente prestan servicios, principalmente financieros, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado. Al ser la misma personal moral la Emisora y el Agente Colocador, pudiere existir un interés adicional por parte de Citibanamex Casa de Bolsa en la colocación de los Títulos Opcionales.

Citibanamex Casa de Bolsa y, en su caso, los miembros del sindicato colocador, no tienen conocimiento de que personas morales o personas físicas, en lo individual o conjuntamente, pretendan presentar, cada una de ellas, órdenes de compra de Títulos Opcionales en la oferta, por un monto que, en lo individual podría ser mayor al 5% de la oferta.

La fecha de determinación del precio de colocación de los Títulos Opcionales será el Día Hábiles anterior a la Fecha de Registro en la Bolsa. El Precio de Colocación se dará a conocer vía electrónica, mediante el Aviso de Oferta Pública que Citibanamex Casa de Bolsa ingrese al sistema de Emisnet de la Bolsa el Día Hábiles anterior a la Fecha de Registro en la Bolsa.

Se recomienda a los inversionistas interesados en adquirir Títulos Opcionales, consultar a la casa de bolsa por medio de la cual decidan presentar sus órdenes de compra respecto de la fecha y hora límite en la cual cada casa de bolsa recibirá dichas órdenes de su clientela. En su caso, el Día Hábiles anterior a la Fecha de Registro en la Bolsa y una vez que se haya determinado la demanda y la asignación de los Títulos Opcionales objeto de la oferta, los miembros del sindicato colocador celebrarán con Citibanamex Casa de Bolsa el contrato de sindicación de los Títulos Opcionales materia de la oferta.

El Día Hábiles anterior a la Fecha de Registro en la Bolsa, Citibanamex Casa de Bolsa y, en su caso, los miembros del sindicato colocador, asignarán los Títulos Opcionales objeto de la oferta al precio de colocación a sus clientes, tomando en consideración lo siguiente: (i) el monto de demanda presentada por cada uno de los posibles participantes en la oferta, y (ii) las ofertas sujetas a números máximos y/o mínimos de Títulos Opcionales que los clientes propios presenten a Citibanamex Casa de Bolsa y, en su caso, los miembros del Sindicato Colocador. Los criterios de asignación podrán variar una vez que se conozca la demanda total de los Títulos Opcionales objeto de la oferta. Todos los Títulos Opcionales se colocarán al mismo precio entre todos los participantes.

2.4. Gastos Relacionados con la Emisión.

Los principales gastos relacionados con la emisión de los Títulos Opcionales son aproximadamente los siguientes:

(i)	Derechos de estudio y trámite de CNBV	\$19,797.00
(ii)	Cuota de estudio y trámite de BMV	\$19,649.90
(iii)	Honorarios y gastos de los asesores legales	\$750,000.00
(iv)	Honorarios y gastos de los Auditores Externos	\$195,000.00
(v)	Protocolización del Acta de Emisión	\$85,000.00
(vi)	Aceptación del Representante Común	\$123,135.73

La comisión por intermediación que cobrará Citibanamex Casa de Bolsa como intermediario colocador en relación con cada colocación de Títulos Opcionales, se dará a conocer en el Aviso de Oferta Pública respectivo. El total de gastos relacionados con la emisión de los Títulos Opcionales es de aproximadamente \$1,192,582.63. Dichos gastos serán pagados con recursos de la Emisora.

2.5. Cobertura Económica

En cumplimiento con las disposiciones antes referidas y como estrategia de cobertura económica, la Emisora mantendrá una posición contraria por cada Serie emitida de Títulos Opcionales invertida en acciones, canastas de acciones, futuros, opciones y valores correlacionados, que conformarán la posición "delta" contraria del portafolio emitido. Esta posición contraria tendrá como objetivo, cubrir en su totalidad (100%), la posición "delta" del total de Series de Títulos Opcionales colocados.

El importe de la cobertura económica de la parte variable de cada emisión hasta su vencimiento será ajustado conforme el movimiento del valor de la "delta", manteniendo en todo momento un valor de cobertura económica entre 95% y 105%.

Sin perjuicio de lo anterior, si la cobertura económica se ubica fuera del intervalo mencionado debido a movimientos en las condiciones de mercado, a efecto de considerarse que no se incurre en conflicto de interés, se deberán realizar las operaciones de ajuste en un plazo que no exceda de dos días hábiles contados a partir de la desviación.

La Emisora presentará a la Bolsa los estados de sus cuentas que reflejen el valor de las coberturas económicas y la fundamentación técnica que las soporte en las formas y en los términos que fije la Bolsa, así como el valor de la posición en términos de "deltas" activas y pasivas.

2.6. Fundamento Legal del Régimen Fiscal Aplicable

El tratamiento fiscal respecto de los ingresos que en su caso, generen los Títulos Opcionales se regirá para personas físicas y morales residentes en México y para residentes en el extranjero, por lo previsto en los artículos 16-A y 16-C del Código Fiscal de la Federación, así como en los artículos 20, 28 fracción XVII, 129 fracción, 142 fracción XIV, 146, 161 y 163 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, así como los artículos 15, 271y 289 del Reglamento del mismo ordenamiento, y otras disposiciones complementarias.

a) Personas Físicas

Las personas físicas estarán obligadas a pagar el impuesto sobre la renta, cuyo pago se considerará como definitivo, aplicando la tasa del 10% a las ganancias obtenidas en el ejercicio provenientes de OFD de Capital referidas a acciones colocadas en bolsas de valores concesionadas¹ conforme a la Ley del Mercado de Valores, así como por aquéllas referidas a índices accionarios que representen a las citadas acciones, siempre que se realicen en los mercados reconocidos² a que se refieren las fracciones I y II del artículo 16-C del Código Fiscal de la Federación.

En el caso de no ubicarse en los supuestos antes mencionados, las personas físicas estarán a lo dispuesto en el artículo 142 fracción XIV y 146 de la Ley del ISR.

Los intermediarios no efectuarán retención en el caso de operaciones OFD de Capital que se realicen en mercados reconocidos.

b) Residentes en el extranjero

Las personas físicas o morales residentes en el extranjero estarán obligadas a pagar el ISR aplicando la tasa del 10% sobre la ganancia proveniente de OFD de Capital referidas a acciones colocadas en bolsas de valores concesionadas conforme a la Ley del Mercado de Valores, así como por aquéllas referidas a índices accionarios que representen a las citadas acciones, siempre que se realicen en los mercados reconocidos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 16-C del Código Fiscal de la Federación.

Dichas personas no estarán obligadas al pago del impuesto cuando sean residentes en un país con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble imposición. Para estos efectos, la persona deberá entregar al intermediario financiero un escrito bajo protesta de decir verdad, en el que señale que es residente para efectos del tratado y deberá proporcionar su número de registro o identificación fiscal emitida por autoridad fiscal competente. En caso de que no entregue esta información, el intermediario deberá efectuar la retención que corresponda.

¹ Se entiende como bolsas de valores concesionadas de acuerdo con el artículo 234 de la LMV, aquellas sociedades anónimas organizadas de conformidad con las disposiciones especiales en la LMV y lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles y que para operar como tal cuentan con la concesión del Gobierno Federal, otorgada discrecionalmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la CNBV

² Se consideran como mercados reconocidos: I. La Bolsa Mexicana de Valores y el Mercado Mexicano de Derivados. II. Las bolsas de valores y los sistemas equivalentes de cotización de títulos, contratos o bienes, que cuenten al menos con cinco años de operación y de haber sido autorizados para funcionar con tal carácter de conformidad con las leyes del país en que se encuentren, donde los precios que se determinen sean del conocimiento público y no puedan ser manipulados por las partes contratantes de la operación financiera derivada. III. En el caso de índices de precios, éstos deberán ser publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por la autoridad monetaria equivalente o por la institución competente para calcularlos, para que se considere al subyacente como determinado en un mercado reconocido. Tratándose de operaciones financieras derivadas referidas a tasas de interés, al tipo de cambio de una moneda o a otro indicador, se entenderá que los instrumentos subyacentes se negocian o determinan en un mercado reconocido cuando la información respecto de dichos indicadores sea del conocimiento público y publicada en un medio impreso, cuya fuente sea una institución reconocida en el mercado de que se trate.

En el caso de no ubicarse en los supuestos antes mencionados la tasa de retención aplicable será del 25% sobre la ganancia, en cuyo caso el intermediario deberá efectuar la retención correspondiente.

c) Personas Morales

De conformidad con los artículos 16, 20 y 28 fracción XVII de la Ley del ISR las personas morales acumularán ganancias o deducirán las pérdidas provenientes de operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones o a índices accionarios.

d) Constancias Fiscales

Los intermediarios deberán proporcionar a las personas a quienes se les efectúen los pagos, a más tardar el 15 de febrero de cada año, constancia pormenorizada en formato XML en la que se señale la ganancia de capital o/o la pérdida determinada y en su caso las retenciones efectuadas, correspondientes al ejercicio inmediato anterior.

e) Declaración Informativa

Los intermediarios deberán presentar ante el SAT, a más tardar el día 15 de febrero de cada año, nombre, RFC, domicilio, ganancias o pérdidas de capital y las retenciones de impuestos efectuadas, entre otros.

El régimen fiscal podrá modificarse por lo que los posibles adquirentes de los títulos opcionales deberán consultar a con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo, incluyendo la aplicación de reglas específicas.

Es importante señalar que Grupo Financiero Citibanamex, S.A. de C.V., sus empresas subsidiarias, afiliadas y sus empleados, no brindan asesoría fiscal o legal para sus clientes. Este resumen no puede ni debe ser usado o considerado para dar asesoría fiscal a los clientes. Es indispensable que el cliente busque asesoría fiscal en lo particular con un asesor fiscal independiente.



2.7. Autorización y Registro

Los Títulos Opcionales han quedado inscritos en el RNV bajo el número 0559-1.20-2015-071, 0559-1.20-2016-072, 0559-1.20-2017-073, 0559-1.20-2018-074y mediante oficio de autorización por parte de la Comisión numero 153/5348/2015 de fecha 26 de mayo de 2015, 153/105543/2016, de fecha 11 de mayo del 2016, 153/10284/2017, de fecha 4 de mayo de 2017 y 153/11724/2018, de fecha 3 de mayo de 2018, respectivamente. La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

2.8. Documentos de Carácter Público

La documentación presentada por Citibanamex Casa de Bolsa a la CNBV y a la BMV como parte del proceso de autorización de la Emisión y la inscripción de los Títulos Opcionales en el RNV, la autorización para realizar la oferta pública de los mismos y su listado en la Bolsa, puede ser consultada en la Bolsa, en sus oficinas o en su página de Internet.

Dicha documentación incluye las solicitudes respectivas, el presente Prospecto y sus anexos. Copias de dicha documentación podrán obtenerse a petición de cualquier inversionista mediante una solicitud por escrito presentada al centro de información de la BMV, el cual se encuentra ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en su caso, al centro de información de la BIVA, el cual se encuentra ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 36, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México, o presentada a las oficinas de Citibanamex Casa de Bolsa , ubicadas en Paseo de la Reforma No. 398, Col. Juárez, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México referenciándose con el señor Daniel Moreno Trueba al 2226-7119 o el señor Hilario Pérez Delgado al teléfono 1226-3134.

Para mayor información de Citibanamex Casa de Bolsa puede consultar la página de Internet en www.banamex.com/sitios/casa-de-bolsa; en el entendido de que dicha página de Internet no es parte del presente Prospecto.

La información contenida en este Prospecto proviene de información generada por Banxico, información estadística generada por la CNBV, estudios realizados e información preparada e histórica de Citibanamex Casa de Bolsa. La información comparativa de Citibanamex Casa de Bolsa con las demás instituciones bancarias contenida en el presente Prospecto, deriva de información publicada por la CNBV.

El presente Prospecto será actualizado una vez cumplido un año a partir de la fecha de su autorización.

2.9. Nombres de las Personas con Participación Relevante en la Oferta

Institución	Nombre	Cargo
<i>Emisor y Agente Colocador</i>		
Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex	Daniel Moreno Trueba Hilario Pérez Delgado Erika Nancy Díaz Salazar	Director de Estructuración Trader Senior Subdirector de Estructuración
<i>Representante Común</i>		
Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero	Alfonso Mejía Bual	Gerente de Finanzas Corporativas
<i>Asesores Legales Independientes</i>		
White & Case, S.C.	Juan Antonio Martín Díaz-Caneja	Socio
<i>Auditores Externos</i>		
KPMG Cárdenas Dosal, S.C.	C.P.C. Víctor Manuel Espinosa Ortiz	Socio

Ninguna de las personas físicas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.

Los señores Daniel Moreno Trueba, Hilario Pérez Delgado y Erika Nancy Díaz Salazar serán las personas encargadas de las relaciones con los Tenedores y podrán ser localizados en las oficinas de la Emisora localizadas en Actuario Roberto Medellín 800, C.P: 01020 en la Ciudad de México, Tel. 2226-7119, 1226-3134 y 2226-6516.

2.10. Compromiso de Envío de Documentos

La Emisora tiene el compromiso de enviar a la CNBV a través de STIV y por Oficialía de Partes, los documentos que se mencionan a continuación respecto de cada una de las distintas Series que se coloquen al amparo de cada Emisión:

- (i) Los documentos con información clave para la inversión.
- (ii) Copia de los Títulos depositados en Indeval.
- (iii) Los Avisos de Oferta Pública que sean divulgados en el Sistema Electrónica de Envío y Difusión de Información.
- (iv) Las hojas de características definitivas de cada emisión.
- (v) En el evento que se modifiquen los términos bajo los cuales se otorgó la opinión legal de la Emisión, se presentará una nueva opinión legal independiente junto con el documento suscrito por el licenciado en derecho respectivo.
- (vi) Las cartas de cobertura y el reporte de constitución de la misma.
- (vii) Las cartas de distribución geográfica.

III. LA EMISORA

3.1. Historia y Desarrollo de la Emisora

En el mes de octubre de 1971 se fundó Citibanamex Casa de Bolsa con el objeto de institucionalizar la labor previa de sus accionistas principales, Roberto Hernández Ramírez y Alfredo Harp Helú como agentes de bolsa personas físicas, constituyendo una casa de bolsa con altos estándares de profesionalismo, eficiencia y productividad, capaz de otorgar un servicio integral y de la mayor calidad a sus clientes.

Citibanamex Casa de Bolsa, se constituyó mediante la escritura pública número 31,198 otorgada el día 4 de octubre de 1971, ante la fe del licenciado Joaquín Talavera, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el número 288, a fojas 320, volumen 812, libro tercero, el 18 de noviembre de 1971.

Citibanamex Casa de Bolsa se organizó como casa de bolsa con cuatro años de anticipación a que la LMV vigente a partir de 1975, promoviera la institucionalización de las casas de bolsa, en sustitución de los agentes de valores que operaban de manera individual.

La Comisión Nacional de Valores, mediante el oficio número 2135 de fecha 23 de diciembre de 1975, autorizó a Citibanamex Casa de Bolsa para actuar como casa de bolsa.

En el año de 1977, mediante la escritura pública número 57,758 otorgada el día 11 de abril de 1977 ante la fe del licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, notario público número 116 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el número 152, a fojas 138, volumen 1035, libro tercero, el 26 de septiembre de 1977, la Empresa adoptó la modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable.

Desde su fundación, Citibanamex Casa de Bolsa se ha caracterizado por el compromiso constante con sus clientes y con el desarrollo del mercado mexicano de valores. Es una de las casas de bolsa más importantes en valores de clientes en custodia, en rentabilidad, en operatividad, así como en la administración de sociedades de inversión común según cifras del anuario bursátil publicado por la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Citibanamex Casa de Bolsa se ha distinguido de la competencia por sus altos niveles de operatividad que la han mantenido como la casa de bolsa con mayor operatividad durante los últimos 12 años, según cifras del anuario bursátil publicado por la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La SHCP autorizó que Grupo Financiero Citibanamex-Citibanamex Casa de Bolsa , S.A. de C.V., se constituyera y operara como controladora de un grupo financiero, mediante oficio número 102-E-366-DGSV-4029 de fecha 28 de agosto de 1991.

La presencia de Citibanamex Casa de Bolsa se ha mantenido siempre ante las situaciones fluctuantes de los mercados, como resultado de la firme convicción de ofrecer negocios redituables con un horizonte de largo plazo.

En el mes de agosto de 2001 Citicorp, una subsidiaria indirecta de Citigroup, Inc., adquirió la mayoría de las acciones del Grupo Financiero Citibanamex-Citibanamex Casa de Bolsa , por lo cual, la Emisora se convirtió en filial mediante escritura pública 48,639, de fecha 30 de Septiembre de 2002, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 del de la Ciudad de México En septiembre de 2004 Acciones y Valores de México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex, cambia su denominación por la de Acciones y Valores Banamex, S.A., de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex, mediante escritura pública 51,890 ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 de la Ciudad de México. El 19 de enero de 2018, mediante resoluciones unánimes de accionistas adoptadas fuera de asamblea, Acciones y Valores Banamex, S.A., de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex, cambia su denominación por la de Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, según consta en escritura pública 82,155 ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público 1 de la Ciudad de México. Las principales oficinas de Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, Casa de Bolsa, Integrante del

Grupo Financiero Banamex están ubicadas en Paseo de la Reforma no. 398, Col. Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel. 12-26-08-20 y en Calzada del Valle no. 350 segundo piso Col. de Valle en San Pedro Garza García Monterrey Nuevo León, Tel. 0181 22-26-18-98.

Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex (Citibanamex Casa de Bolsa) es una casa de bolsa constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y sus planes de negocios cumplen debidamente con las disposiciones previstas en la LMV y las disposiciones que de ellaemanan.

Es una entidad financiera perteneciente al Grupo Financiero Citibanamex, S.A. de C.V., por lo tanto, la totalidad de las acciones que conforman su capital social, menos una, pertenecen a dicha sociedad controladora. En consecuencia, no puede ser objeto de tomas de control hostil por parte de otras compañías, ya que la adquisición de sus acciones en más del 2% de la parte ordinaria del capital social, requiere de la autorización previa de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Como una empresa integrante del grupo económico Citigroup, tiene altos estándares de calidad y diversas políticas que aseguran la continuidad del negocio ante condiciones extraordinarias. Asimismo, y en cumplimiento a las disposiciones legales mexicanas, Citibanamex Casa de Bolsa tiene establecidas políticas en materia de Administración de Riesgos, Perfilamiento de Clientes, Prevención de Lavado de Dinero, entre otras.

Conforme a su última reforma y compulsa de estatutos sociales, la Emisora tiene una duración indefinida.

Citibanamex Casa de Bolsa, a la fecha, no participa en juicios o litigios que pudiera tener efecto significativo sobre su situación financiera.

Asimismo, a la fecha de la firma del presente Prospecto, la situación de Citibanamex Casa de Bolsa respecto de Citicorp, una subsidiaria indirecta de Citigroup, Inc., mantiene el carácter de sociedad filial.

(a) Integración del Grupo Empresarial

Citibanamex Casa de Bolsa es una casa de bolsa Integrante del Grupo Financiero Banamex quien, a su vez, es parte del grupo empresarial Citigroup, Inc. Dichas empresas están organizadas bajo el siguiente esquema de inversión:

Integración del Grupo Empresarial

Grupo Financiero Citibanamex, S.A. de C.V.

ENTIDADES FINANCIERAS:

1. Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex;
2. Seguros Banamex, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Banamex;
3. Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex;
4. Arrendadora Banamex, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Integrante del Grupo Financiero Banamex;
5. Pensiones Banamex, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Banamex;
6. Afore Banamex, S.A. de C.V. Integrante del Grupo Financiero Banamex.

7. Impulsora de Fondos Banamex, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, integrante del Grupo Financiero Banamex.

Con fecha 27 de noviembre del 2017, Citibanamex Casa de Bolsa firmó diversos contratos cuyo propósito era la venta de su participación accionaria de la subsidiaria Impulsora de Fondos, donde Citibanamex Casa de Bolsa transmite la plena propiedad de su parte accionaria en Impulsora de Fondos a un tercero. El acuerdo también implica la firma de nuevos contratos de distribución de los fondos que ofrezca dicho tercero. El precio de venta fue pactado a valor de mercado. Con fecha 13 de septiembre de 2018 las autoridades correspondientes emitieron la autorización de la separación de Impulsora de Fondos como entidad financiera integrante del Grupo Financiero. El 21 de septiembre de 2018, Citibanamex Casa de Bolsa realizó el endoso en propiedad de las acciones que mantenía en Impulsora de Fondos a favor de dicho tercero.

(b) Estructura de Capital Social

El capital social de la Emisora es variable y podrá estar integrado por acciones de la Serie "F" y "B", clases I y II.

El capital social de la Emisora al 31 de diciembre de 2018 y 2017 está integrado por 236,202 acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, de las cuales 135,679 acciones de la Serie "F" y "B" representan el capital social fijo y 100,523 acciones de las series "F" y "B", clase II, que representan a la parte variable del mismo.

Mediante sesión de fecha 4 de septiembre de 2013, el Consejo de Administración resolvió aprobar una reducción al capital contable de la Sociedad, por la cantidad de \$ 1,574,182,041.00 (Un mil quinientos setenta y cuatro millones ciento ochenta y dos mil cuarenta y un Pesos 00/100 M.N.), con cargo a la cuenta de "Actualización del Capital Social", lo anterior, sin que disminuya el capital social autorizado de la Sociedad.

El Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión de fecha 25 de noviembre de 2013, resolvió aprobar una reducción al capital contable de la Sociedad, por la cantidad de \$ 1,180,775,300.47 (Mil Ciento Ochenta Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Pesos 47/100 Moneda Nacional), con cargo a la cuenta de "Actualización del Capital Social", lo anterior, sin que disminuya el capital social autorizado de la Sociedad.

Después de los movimientos mencionados el capital social de Citibanamex Casa de Bolsa está integrado por 236,202 (Doscientos Treinta y Seis Mil Doscientos Dos) acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal, de las cuales 135,679 (Ciento Treinta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Nueve) acciones de las Series "F" y "B", clase I, representan el capital social fijo y 100,523 (Cien Mil Quinientos Veintitrés) acciones de las Series "F" y "B", clase II, representan a la parte variable del mismo.

(c) Dividendos Pagados

El 21 de septiembre de 2018, mediante Resolución Unánime de Accionistas, se aprobó el pago de un dividendo de \$8,382.66 pesos por acción, que ascendió a \$1,980 con cargo a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores.

El 6 de diciembre de 2018, mediante Resolución Unánime de Accionistas, se aprobó el pago de un dividendo de \$9,500.34 pesos por acción, que ascendió a \$2,244 con cargo a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores y resultados del ejercicio.

El 18 de diciembre de 2017, mediante Resolución Unánime de Accionistas, se aprobó el pago de dividendo de \$8,382.66 pesos por acción, que ascendió a \$1,980 con cargo a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores.

El 11 de noviembre de 2016, mediante Resolución Unánime de Accionistas, se aprobó el pago de un dividendo de \$9,652.75 (Nueve mil seiscientos cincuenta y dos pesos 75/100 M.N) pesos por acción en circulación, que ascendió a \$2,280,000,000 (Dos mil doscientos ochenta millones 00/100 M.N.), con cargo a la cuenta de "Resultado de ejercicios anteriores".

El 11 de junio de 2015, mediante resolución unánime de accionistas, se aprobó el pago de un dividendo de \$8,144 pesos por acción en circulación, que ascendió a \$1,923,700,000 con cargo a la cuenta de “Resultado de ejercicios anteriores”.

Con fecha 15 de diciembre de 2014, Citibanamex Casa de Bolsa decretó un dividendo a sus accionistas (siendo el accionista mayoritario Grupo Financiero Citibanamex, S.A. de C.V.) por un monto aproximado al equivalente en pesos (Moneda Nacional) de \$3,408.09 por cada acción en circulación de Citibanamex Casa de Bolsa . El pago del dividendo se realizó en una sola exhibición el día 15 de diciembre de 2014.

El 25 de noviembre de 2013, mediante resolución unánime de accionistas, Citibanamex Casa de Bolsa , aprobó el pago de un dividendo de \$1,019,216,069, (Mil diecinueve millones doscientos diecisésis mil sesenta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional) al Grupo Financiero Citibanamex, S.A. de C.V. y de \$ 4,315.05 (Cuatro mil trescientos quince pesos 05/00) a Citicorp Global Holding.

El 4 de septiembre de 2013, mediante resolución unánime de accionistas, Citibanamex Casa de Bolsa , aprobó el pago de un dividendo de \$425, 816,156.00 (Cuatrocientos veinticinco millones, ochocientos diecisésis mil ciento cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) al Grupo Financiero Citibanamex, S.A. de C.V. y de \$ 1,803.00 (Mil ochocientos tres pesos 00/100 M.N.) a Citicorp Global Holding.

El 5 de junio de 2013, mediante resolución unánime de accionistas, Citibanamex Casa de Bolsa , aprobó el pago de un dividendo de \$ 3, 399, 985,606.00 (Tres mil trescientos noventa y nueve millones, novecientos ochenta y cinco mil seiscientos seis pesos 00/100 M.N.) al Grupo Financiero Citibanamex, S.A. de C.V. y de \$ 14,394.00 (Catorce mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) a Citicorp Global Holding.

(d) Dividendos Cobrados

El 12 de marzo de 2018, mediante Resolución Unánime de Accionistas, Impulsora de Fondos Banamex, aprobó el pago de un dividendo de \$1,000 por acción, que ascendió a \$ 2,000,000,000 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.)

El 7 de septiembre de 2018, mediante Resolución Unánime de Accionistas, Impulsora de Fondos Banamex, aprobó el pago de un dividendo de \$19,3528 por acción, que ascendió a \$ 1,525,000,000 (mil quinientos veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.)

El 27 de octubre de 2017, mediante Resolución Unánime de Accionistas, Impulsora de Fondos Banamex, aprobó el pago de un dividendo de \$990 (novecientos noventa pesos 00/100 M.N.) pesos por acción en circulación, que ascendió a \$ 1,980,000,000 (mil novecientos ochenta millones de pesos 00/100 M.N.)

El monto del capital mínimo se determina de acuerdo con la LMV y está íntegramente suscrito y pagado.

Todas las acciones son de igual valor y confieren iguales derechos y obligaciones a sus titulares en las asambleas generales de accionistas; los accionistas tienen derecho a un voto por cada una de las acciones de que sean titulares.

3.2. Descripción del Negocio

La Emisora es una casa de bolsa que ofrece a sus clientes todos los servicios y la realización de todos los actos que correspondan a una casa de bolsa en los términos de la LMV.

(a) Actividad Principal

La actividad principal de la Emisora es la prestación de todos los servicios y la realización de todos los actos que correspondan a una casa de bolsa en los términos de la LMV.

En el desarrollo de su objeto social, la Emisora podrá realizar las siguientes actividades y servicios, ajustándose para ello a lo previsto en la LMV y demás disposiciones de carácter general que al efecto expida la CNBV:

1. Colocar Valores mediante ofertas públicas, así como prestar sus servicios en ofertas públicas de adquisición. También podrán realizar operaciones de sobreasignación y estabilización con los valores objeto de la colocación.
2. Celebrar operaciones de compra, venta, reporto y préstamo de Valores, por cuenta propia o de terceros, así como operaciones internacionales y de arbitraje internacional.
3. Fungir como formador de mercado respecto de Valores.
4. Conceder préstamos o créditos para la adquisición de Valores con garantía de éstos.
5. Asumir el carácter de acreedor y deudor ante contrapartes centrales de valores, así como asumir obligaciones solidarias respecto de operaciones con valores realizadas por otros intermediarios del mercado de valores, para los efectos de su compensación y liquidación ante dichas contrapartes centrales, de las que sea socio.
6. Efectuar operaciones con instrumentos financieros derivados, por cuenta propia o de terceros.
7. Promover o comercializar Valores.
8. Realizar los actos necesarios para obtener el reconocimiento de mercados y listado de Valores en el sistema internacional de cotizaciones.
9. Administrar carteras de Valores tomando decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros.
10. Prestar el servicio de asesoría financiera o de inversión en Valores, análisis y emisión de recomendaciones de inversión.
11. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de Valores y en general de documentos mercantiles.
12. Fundir como administrador y ejecutor de prendas bursátiles.
13. Asumir el carácter de representante común de tenedores de Valores.
14. Actuar como fiduciaria.
15. Ofrecer a otros intermediarios la proveeduría de servicios externos necesarios para su adecuada operación o la de dichos intermediarios.
16. Operar con divisas y metales amonedados.
17. Recibir recursos de sus clientes por concepto de las operaciones con valores o instrumentos financieros derivados que se les encomienden.
18. Recibir préstamos o créditos de instituciones de crédito u organismos de apoyo al mercado de Valores, para la realización de las actividades que les sean propias.

19. Emitir obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a títulos representativos de su capital social, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito, así como títulos optionales y certificados bursátiles, para la realización de las actividades que les sean propias.
20. Invertir su capital pagado y reservas de capital con apego a la Ley de Instituciones de Crédito.
21. Fungir como liquidadora de otras casas de bolsa.
22. Actuar como distribuidora de acciones de sociedades de inversión.
23. Celebrar operaciones en mercados del exterior, por cuenta propia o de terceros, en este último caso, al amparo de fideicomisos, mandatos o comisiones y siempre que exclusivamente las realicen por cuenta de clientes que puedan participar en el sistema internacional de cotizaciones. Lo anterior, sin perjuicio de los servicios de intermediación que presenten respecto de valores listados en el sistema internacional de cotizaciones de las bolsas de valores.
24. Ofrecer servicios de mediación, depósito y administración sobre acciones representativas del capital social de personas morales, no inscritas en el Registro Nacional de Valores, sin que en ningún caso puedan participar por cuenta de terceros en la celebración de las operaciones.
25. Las análogas, conexas o complementarias de las anteriores, que les sean autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante disposiciones de carácter general.

(b) Canales de Distribución

La Emisora al 31 de diciembre de 2017, cuenta con dos oficinas, una ubicada en la Ciudad de México, y otra ubicada en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Adicionalmente, la Emisora tiene el sistema Accitrade, el cual consiste en un sistema de negociación en línea.

AcciTrade es un servicio de inversión que ofrece la familia de fondos Horizontes Banamex.

Accitrade tiene entre otros beneficios:

- (i) Determinación del Perfil de Inversionista.
- (ii) Estar siempre en contacto con las inversiones a través del Centro de Atención a Clientes o en accitrade.com
- (iii) Acceder a la familia de Fondos Horizontes Banamex con montos accesibles.
- (iv) Rapidez al realizar operaciones.
- (v) Acceso a las acciones que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores.
- (vi) Facilidad, comodidad y seguridad al realizar movimientos una casa u oficina.
- (vii) Liga con BancaNet.
- (viii) Información en línea en tiempo real.

(c) Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos

La Emisora es propietaria o licenciataria de diversas marcas, dentro de las cuales destacan: Citibanamex Casa de Bolsa, Accitrade, AcciCoach ya que son representativas de diversos productos y servicios financieros que se ofrecen al público, todas con registros vigentes.

La Emisora no tiene celebrados contratos relevantes distintos de aquellos que forman parte del curso normal del negocio.

(d) Principales Clientes

La Emisora al 31 de diciembre de 2017 cuenta con alrededor de 23,273 clientes, no existiendo relación o dependencia directa con alguno o varios de los mismos.

(e) Legislación Aplicable y Situación Tributaria

Con relación a los beneficios fiscales especiales, la Emisora no goza de beneficios fiscales o impuestos especiales, asimismo, su situación fiscal no presenta contingencia de impuestos omitidos u omisión en el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Por otra parte, la Emisora está obligada al pago del ISR, el cual se calcula considerando ingresos acumulables y deducciones autorizadas del ejercicio, tales como depreciación calculada sobre valores en precios constantes, lo que permite deducir costos actuales y el ajuste anual por inflación que permite reconocer el efecto inflacionario de ciertos activos y pasivos monetarios.

La Emisora está regulada por el siguiente marco legal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- LMV y en lo no previsto por este ordenamiento, a las casas de bolsa se les aplicará en el orden siguiente:
 1. La legislación mercantil
 2. Los usos bursátiles y mercantiles
 3. La legislación del orden común.

Asimismo, serán aplicables supletoriamente los capítulos referentes a los términos y plazos, notificaciones, impugnación de las notificaciones, visitas de verificación imposición de sanciones e interposición de recursos, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- Las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa, expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de septiembre de 2004 y resoluciones que modifican dichas Disposiciones.
- Por último, la Emisora en dicho carácter, se sujetará a lo señalado en las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, expedidas por la Comisión Nacional bancaria y de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, según ésta se ha reformado.

(f) Recursos Humanos

A partir del 1 de enero de 2014, Citibanamex Casa de Bolsa no tiene empleados, por lo que recibe servicios administrativos, contables y legales de Banco Nacional de México, S. A., Integrante de Grupo Financiero Banamex (Citibanamex). Es importante señalar que si bien ya no se tienen los Rubros de Personal se sigue teniendo el gasto administrativo por este concepto y que se paga a Banamex; así mismo, las Obligaciones Laborales sólo corresponderán a jubilados y ex-empleados con derecho adquiridos.

(g) Desempeño Ambiental

No aplica.

(h) Información de Mercado

Desde su constitución, Citibanamex Casa de Bolsa se ha enfocado al manejo de cuentas con alto potencial económico, destacándose del mercado por su intermediación y ejecución de valores.

Citibanamex Casa de Bolsa se diferencia de otras Casas de Bolsa por su alta operatividad, misma que la ha llevado a ubicarse en el primer lugar de importe operado en los últimos años según cifras del Boletín Bursátil. Lo anterior, debido a que cuenta con personal con una amplia experiencia en el Sistema Financiero Nacional y Extranjero. Asimismo, Citibanamex Casa de Bolsa cuenta con el respaldo de Grupo Financiero Citibanamex y Citigroup que son los grupos financieros con mayor presencia a nivel nacional y mundial respectivamente.

Los principales competidores de Citibanamex Casa de Bolsa son:

Mercado de Capitales: Grupo Bursátil Mexicano, Crédit Suisse, Morgan Stanley.

Mercado de Warrants: Scotia, Bancomer y Santander.

Mercado de Dinero: Banorte-Ixe, Vector, Interacciones.

Aspectos positivos sobre la posición competitiva de Citibanamex Casa de Bolsa :

La oferta de productos similares e incluso más complejos por parte de la competencia favorece el libre mercado de Títulos Opcionales así como la identificación de los inversionistas con productos a la medida de acuerdo a su perfil de inversión y grado de aversión al riesgo.

A través de la oferta de otras instituciones podemos visualizar las necesidades e inquietudes en el mercado externo con el objetivo de trabajar en productos similares o incluso superiores que puedan ser capaces de ofrecer estructuras novedosas que satisfagan dichas necesidades.

Aspectos negativos sobre la posición competitiva de Citibanamex Casa de Bolsa:

Sin embargo al no contar de manera inmediata con programas similares al de otros intermediarios la posición competitiva de citibanamex Casa de Bolsa se ve afectada.

La constante oferta sobre nuevos productos y estructuras en este mercado está fomentando de manera gradual la especialización y entendimiento por parte de los inversionistas ofreciéndoles la posibilidad de demandar estructuras que les ayuden a soportar y mejorar su posición incluso en situaciones adversas.

La participación de Citibanamex Casa de Bolsa en los distintos mercados se divide de la siguiente forma:

Mercado de capitales. Del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018, Citibanamex Casa de Bolsa efectuó operaciones en la Bolsa Mexicana de Valores, en el mercado accionario por un monto de \$678,585,205,609 (Seiscientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y cinco millones doscientos cinco mil seiscientos nueve Pesos 00/100 M.N.) ocupando el cuarto lugar de operación, con el 8.46% del total operado en el mercado (Fuente: Citibanamex Casa de Bolsa con datos de BMV).

Mercado de Dinero. Al 30 de septiembre de 2018, Citibanamex Casa de Bolsa efectuó operaciones por \$31,066,048,601.00 (Treinta y un Mil Sesenta y Seis Millones Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Un Pesos 00/100 M.N.) logrando una participación del 7.23% (Fuente: Estadísticas CNBV).

Al 30 de septiembre de 2018 Citibanamex Casa de Bolsa registró una posición de valores de clientes recibidos en custodia por \$583,249,452,839 (quinientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y nueve Pesos 00/100 M.N.) (Fuente: CNBV).

Al 30 de septiembre de 2018 Citibanamex Casa de Bolsa registró una posición de valores de clientes recibidos en custodia por \$583,249,452,839.00 (Quinientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Nueve Pesos 00/100 M.N.) (Fuente: CNBV).

(i) Estructura Corporativa

Al 31 de diciembre de 2018, el capital social estaba constituido de la siguiente manera:

Capital social autorizado	Capital Fijo Pagado
\$ 1'600'000,000.00	\$800'000,000.00

Número de acciones	Serie "B"		Serie "F"	
	Clase I	Clase II	Clase I	Clase II
236,202	1	1	135,678	100,522

Posición Accionaria.

Accionista	Serie B, Clase I	Serie B, Clase II	Serie F, Clase I	Serie F, Clase II	Porcentaje
Grupo Financiero Citibanamex, S.A. de C.V:		1	135,678	100,523	99.99%
Citicorp Global Holdings, Inc.	1				.001%

El principal accionista de Grupo Financiero Citibanamex es Citicorp México Holdings, Inc. quien posee el 99.9% de las acciones en circulación.

Con fecha 27 de noviembre del 2017, Citibanamex Casa de Bolsa firmó diversos contratos cuyo propósito era la venta de su participación accionaria de la subsidiaria Impulsora de Fondos, donde Citibanamex Casa de Bolsa transmite la plena propiedad de su parte accionaria en Impulsora de Fondos a un tercero. El acuerdo también implica la firma de nuevos contratos de distribución de los fondos que ofrezca dicho tercero. El precio de venta fue pactado a valor de mercado. Con fecha 13 de septiembre de 2018 las autoridades correspondientes emitieron la autorización de la separación de Impulsora de Fondos como entidad financiera integrante del Grupo Financiero. El 21 de septiembre de 2018, Citibanamex Casa de Bolsa realizó el endoso en propiedad de las acciones que mantenía en Impulsora de Fondos a favor de dicho tercero.

(j) Descripción de los Principales Activos

Los inmuebles propiedad de la Emisora son los siguientes:

Ubicación	Metros cuadrados de construcción.	Uso
Paseo de la Reforma 398 Ciudad de México	4,340	Oficinas
Praga 13. Ciudad de México.	666	Comedor
Paseo de la Reforma 400. Ciudad de México.	626	Estacionamiento
Hamburgo 248 y 246 Ciudad de México.	5,790	Estacionamiento

Dichos inmuebles cuentan con seguro de gastos y no están dados en garantía.

Actualmente Citibanamex Casa de Bolsa no tiene planes para construir, ampliar o llevar a cabo mejoras en las instalaciones de sus oficinas.

(k) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

A la fecha del presente Prospecto, no se tiene conocimiento de la existencia de, ni existen elementos que indiquen que exista una alta probabilidad de que en el futuro puedan existir, procesos judiciales, administrativos o arbitrales relevantes, distintos de aquellos que formen parte del curso normal del negocio, que hayan tenido o puedan tener un impacto significativo sobre los resultados de operación y la posición financiera de la Emisora, que pudieran representar un costo o beneficio de al menos 10% de los activos de la Emisora, en los cuales se encuentre o pueda encontrarse la Emisora, sus subsidiarias o sus accionistas, consejeros y principales funcionarios.

IV. EMISORA DE LOS ACTIVOS SUBYACENTES

4.1. Datos Generales

Los valores a los que podrá estar referenciada cada una de las Series de la presente Emisión podrán ser en su conjunto o de manera individual cualesquiera de los valores que a continuación se detallan, de los cuales a la fecha y por los últimos tres ejercicios no han ocurrido suspensiones significativas en la negociación de los mismos, salvo por las siguientes emisoras:

- Banco Santander, S.A. (SAN*) que fue suspendida el 8 de enero de 2015 y reactivada este mismo día.
- Urbi Desarrollos Urbanos, S.A.B. de C.V. que fue suspendida el 26 de julio de 2013 y reactivada el 19 de octubre de 2016.
- Empresas ICA S.A.B. de C.V. (ICA* MM Equity) que fue suspendida el 25 de agosto de 2017 y a la fecha del presente documento, no ha sido reactivada.

Toda la información relevante de los Activos Subyacentes se pondrá a disposición del público inversionista gratuitamente en idioma español de manera trimestral, a través de la página de Internet de Citibanamex Casa de Bolsa: <https://www.banamex.com/sitios/casa-de-bolsa/contenido.html>

Los listados de Activos Subyacentes que se incluyen en el siguiente numeral 4.2 del presente Prospecto, relativos a Acciones inscritas en el RNV, Índices, ETF's y Acciones del SIC, podrán estar sujetos a modificaciones y/o adiciones de Activos Subyacentes, en el entendido que el Emisor, podrá colocar Títulos Opcionales referidos a Activos Subyacentes, adicionales a los incluidos en el presente Prospecto y sus actualizaciones, atendiendo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones aplicables. Por lo que en el aviso de oferta pública correspondiente se indicará el Activo Subyacente de que se trate, y se desarrollará respecto de éste la información señalada en el Anexo I, fracción III) inciso C), numeral 4 “Emisora de los Valores de Referencia” de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, y cualquier otra que las sustituya o modifique, señalando que dicha información forma parte integral del presente Prospecto y sus actualizaciones. En el entendido que, en cada actualización del Prospecto se incluirá el listado considerando los Activos Subyacentes adicionales que hubieren sido colocados.

En el caso de Índices, ETF's o Acciones del SIC en los que no exista una fuente de información gratuita y en español, Citibanamex Casa de Bolsa publicará la información relativa al comportamiento de dicho Activo Subyacente, siempre y cuando se encuentre vigente una Serie asociada a dicho Activo Subyacente.

La información histórica de cada uno de los Activos Subyacentes fue obtenida de Bloomberg.

4.2. Información Bursátil

Salvo que se indique lo contrario, toda la información respecto de precios, volatilidad, rendimiento y demás información financiera incluida en el presente apartado, ha sido obtenida de las siguientes páginas de Internet: <http://www.bloomberg.com/>, www.bmv.com.mx, www.iShares.com

Los antecedentes, determinación del índice, evolución gráfica, volatilidad histórica y niveles del índice, fueron obtenidos y podrán consultarse en la fuente de información antes referida.

(a) Acciones inscritas en el RNV

Las siguientes Acciones son títulos que representan parte del capital social de una sociedad o títulos de crédito que representen dichas acciones, los cuales son colocados entre el gran público inversionista a través de la Bolsa Mexicana de Valores para obtener financiamiento.

Los documentos e información de dichas emisoras podrán ser consultados en la página electrónica de la Bolsa Mexicana de Valores: www.bmv.com.mx

Las Acciones inscritas en el RNV que conforman la lista de Activos Subyacentes son:

<i>Razón Social</i>	<i>Clave de Pizarra BMV</i>
<i>Alfa, S.A.B. de C.V.</i>	<i>ALFA A</i>
<i>Alpek, S.A.B. de C.V.</i>	<i>ALPEK A</i>
<i>Alsea, S.A.B. de C.V.</i>	<i>ALSEA *</i>
<i>America Movil, S.A.B. de C.V.</i>	<i>AMXL</i>
<i>Anheuser-Busch Inbev SA/NV</i>	<i>ANB *</i>
<i>Arca Continental, S.A.B. de C.V.</i>	<i>AC *</i>
<i>Axtel, S.A.B. de C.V.</i>	<i>AXTEL CPO</i>
<i>Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.</i>	<i>BBVA *</i>
<i>Banco Santander, S.A.</i>	<i>SAN *</i>
<i>Becle S.A.B. de C.V.</i>	<i>CUERVO*</i>
<i>Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.</i>	<i>BOLSA A</i>
<i>Cemex, S.A.B. de C.V.</i>	<i>CEMEX CPO</i>
<i>Coca-Cola Femsa, S.A.B. de C.V.</i>	<i>KOF L</i>
<i>Compañía Minera Autlan, S.A.B. de C. V.</i>	<i>AUTLAN B</i>
<i>Consorcio Ara, S.A.B. de C.V.</i>	<i>ARA *</i>
<i>La Comer S.A.B de C.V.</i>	<i>LACOMER UBC</i>
<i>Controladora Vuela Compañía De Aviación, S.A.B. de C.V.</i>	<i>VOLAR A</i>
<i>Corporacion Geo, S.A.B. de C.V.</i>	<i>GEO B</i>
<i>Corporación Inmobiliaria Vesta, S.A.B. DE C.V.</i>	<i>VESTA *</i>
<i>Corporacion Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V.</i>	<i>CIE B</i>
<i>El Puerto de Liverpool, S.A.B. de C.V.</i>	<i>LIVEPOL C-1</i>
<i>Elementia, S.A.B. DE C.V.</i>	<i>ELEMENT *</i>
<i>Empresas Ica, S.A.B. de C.V.</i>	<i>ICA *</i>
<i>Fomento Económico Mexicano, S.A.B. de C.V.</i>	<i>FEMSA UBD</i>
<i>Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.</i>	<i>LAB B</i>
<i>Gentera, S.A.B. de C.V.</i>	<i>GENTERA *</i>
<i>GMÉXICO TRANSPORTES, S.A.B. DE C.V.</i>	<i>GMXT*</i>
<i>Grupo México, S.A.B. de C.V.</i>	<i>GMEXICO B</i>
<i>Gruma, S.A.B. de C.V.</i>	<i>GRUMA B</i>
<i>Grupo Aeroméxico, S.A.B. de C.V.</i>	<i>AEROMEX *</i>
<i>Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V.</i>	<i>OMA B</i>
<i>Grupo Aeroportuario del Sureste, S.A.B. de C.V.</i>	<i>ASUR B</i>
<i>Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V.</i>	<i>GAP B</i>
<i>Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.</i>	<i>BIMBO A</i>

<i>Grupo Carso, S.A.B. de C.V.</i>	<i>GCARSO A1</i>
<i>Grupo Comercial Chedraui, S.A.B. de C.V.</i>	<i>CHDRAUI B</i>
<i>Grupo Elektra, S.A.B. de C.V.</i>	<i>ELEKTRA *</i>
<i>Grupo Famsa, S.A.B. de C.V.</i>	<i>GFAMSA A</i>
<i>Grupo Financiero Banorte, S.A.B de C.V.</i>	<i>GFNORTE O</i>
<i>Grupo Herdez, S.A.B. de C.V.</i>	<i>HERDEZ *</i>
<i>Grupo Lala, S.A.B. de C.V.</i>	<i>LALA B</i>
<i>Grupo Sanborns, S.A.B. de C.V.</i>	<i>GSANBOR B-1</i>
<i>Grupo Simec, S.A.B. de C.V.</i>	<i>SIMEC B</i>
<i>Grupo Sports World, S.A.B. de C.V.</i>	<i>SPORTS</i>
<i>Grupo Televisa, S.A.B.</i>	<i>TLEVISA CPO</i>
<i>Desarrolladora Homex, S.A.B. de C.V.</i>	<i>HOMEX *</i>
<i>Hoteles City Express, S.A.B. de C.V.</i>	<i>HCITY *</i>
<i>Impulsora del Desarrollo y el Empleo en America Latina, S.A.B. de C.V.</i>	<i>IDEAL B-1</i>
<i>Industrias Bachoco, S.A.B. de C.V.</i>	<i>Bachoco B</i>
<i>Industrias Ch, S.A.B. de C.V.</i>	<i>ICH B</i>
<i>Industrias Peñoles, S.A.B. de C.V.</i>	<i>PE&OLES *</i>
<i>Infraestructura Energetica Nova, S.A.B. de C.V.</i>	<i>IENOVA *</i>
<i>Kimberly - Clark De Mexico S.A.B. de C.V.</i>	<i>KIMBER A</i>
<i>La Comer S.A.B. de C.V.</i>	<i>LACOMER UB</i>
<i>Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V.</i>	<i>MAXCOM A</i>
<i>Megacable Holdings, S.A.B. de C.V.</i>	<i>MEGA CPO</i>
<i>Mexichem, S.A.B. de C.V.</i>	<i>MEXCHEM *</i>
<i>Minera Frisco, S.A.B. de C.V</i>	<i>MFRISCO A-1</i>
<i>Nemak, S.A.B. de C.V.</i>	<i>Nemak A</i>
<i>Ohl Mexico, S.A.B. de C.V.</i>	<i>OHLMEX *</i>
<i>Organización Soriana, S.A.B. de C.V.</i>	<i>SORIANA B</i>
<i>Promotora y Operadora De Infraestructura, S.A.B. de C.V.</i>	<i>PINFRA *</i>
<i>Sare Holding, S.A.B. de C.V.</i>	<i>SARE B</i>
<i>Telesites, S.A.B. de C.V.</i>	<i>SITES B-1</i>
<i>Tv Azteca, S.A.B. de C.V.</i>	<i>AZTECA CPO</i>
<i>Unifin Financiera, S.A.B. de C.V., SOFOM, E.N.R.</i>	<i>UNIFINA</i>
<i>Urbi Desarrollos Urbanos, S.A.B. de C.V.</i>	<i>URBI *</i>
<i>Vitro, S.A.B. de C.V.</i>	<i>VITRO A</i>
<i>Wal - Mart De Mexico, S.A.B. de C.V.</i>	<i>WALMEX *</i>

Las emisoras de los Activos de Referencia que se listan a continuación contaron con los servicios de un formador de mercado.

FORMADOR DE MERCADO	EMISORA	ESTATUS	INICIO	VENCIMIENTO	IMPORTE MÍNIMO DE POSTURA	DIFERENCIAL MÁXIMO ENTRE PRECIOS DE POSTURA
BANORTE IXE	QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	VENCIDO	29/10/2009	1/7/2012	0.00	3.00%
	GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACÍFICO, S.A.B. DE C.V.	VENCIDO	25/09/2009	31/03/2010	0.00	3.00%
	CONTROLADORA COMERCIAL MEXICANA, S.A.B. DE C.V.	VENCIDO	17/01/2011	8/2/2013	0.00	3.00%
	GRUPO AEROPORTUARIO DEL SURESTE, S.A.B. DE C.V.	VENCIDO	11/3/2009	31/12/2009	0.00	3.00%
MONEX	GRUPO SIMEC, S.A.B. DE C.V.	VENCIDO	4/6/2009	4/2/2010	0.00	3.00%
	INDUSTRIAS CH, S.A.B. DE C.V.	VENCIDO	4/8/2009	4/2/2010	0.00	3.00%
SANTANDER	CADU INMOBILIARIA	ACTIVO	7/1/2019	7/7/2019	1.00	4.00%
	INMOBILIARIA VINTÉ	ACTIVO	2/7/2018	2/7/2019	2,000.00	2.50%
	FHPO FIDEICOMISO HIPOTECARIO	ACTIVO	8/3/2018	8/3/2019	100,000.00	1.50%
	QUALITAS CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.	VENCIDO	17/08/2017	17/02/2018	180,000.00	2.00%
	LA COMER S.A.B. DE C.V.	ACTIVO	17/07/2017	17/07/2019	180,000.00	2.00%
	GENOMIMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.	ACTIVO	12/9/2016	12/3/2019	180,000.00	2.00%
	MEGACABLE HOLDINGS, S.A.B. DE C.V.	ACTIVO	21/9/2015	21/03/2019	170,000.00	1.50%
	FIBRA INN	VENCIDO	19/06/2014	19/02/2018	220,000.00	1.00%
	CREDITO REAL, S.A.B. DE C.V., SOFOIM, E.R.	VENCIDO	28/3/2014	31/08/2018	15,000.00	1.50%
	FUNO	ACTIVO	15/12/2011	16/06/2019	10,000.00	1.00%
FINAMEX	QUANTASHARES	ACTIVO	26/11/2015	26/11/2019	200,000.00	1.00%
	QUANTASHARES	ACTIVO	26/11/2015	26/11/2019	200,000.00	0.50%
	iShares by BLACKROCK	ACTIVO	14/11/2014	4/11/2019	100,000.00	1.00%
	iShares by BLACKROCK	VENCIDO	4/12/2009	15/04/2012	0.00	1.50%
	iShares by BLACKROCK	VENCIDO	4/12/2009	15/04/2012	0.00	0.50%
	iShares by BLACKROCK	VENCIDO	4/12/2009	15/04/2012	0.00	0.50%
	iShares by BLACKROCK	VENCIDO	4/12/2009	15/04/2012	0.00	0.50%
	iShares by BLACKROCK	VENCIDO	1/7/2008	15/04/2012	0.00	2.00%
	iShares by BLACKROCK	VENCIDO	4/12/2009	15/04/2012	0.00	0.25%
ACCIVAL	MAXCOM	VENCIDO	15/07/2011	15/07/2015	50,000.00	2.00%
	iShares by BLACKROCK	ACTIVO	16/04/2012	16/04/2019	100,000.00	0.20%
	iShares by BLACKROCK	ACTIVO	16/04/2012	16/04/2019	100,000.00	0.30%
	KUO	VENCIDO	24/01/2011	24/08/2014	0.00	2.00%
	KUO	VENCIDO	24/01/2011	24/08/2014	0.00	2.00%
	GRUPO HERDEZ	VENCIDO	29/07/2011	30/07/2013	0.00	0.90%
	iShares by BLACKROCK	ACTIVO	16/04/2012	16/04/2019	100,000.00	0.10%
	GRUPO BIMBO	VENCIDO	2/3/2011	30/12/2016	50,000.00	0.30%
	BACHOCO	VENCIDO	24/01/2011	24/12/2011	0.00	0.90%
	BACHOCO	VENCIDO	24/01/2011	24/12/2011	0.00	0.90%
	AXTEL	VENCIDO	16/12/2010	15/06/2016	50,000.00	2.00%
	AUTLAN	VENCIDO	20/01/2010	20/07/2014	0.00	2.00%
	GRUPO AEROMEXICO	VENCIDO	30/05/2011	30/05/2012	0.00	1.00%
	iShares by BLACKROCK	ACTIVO	16/04/2012	16/04/2019	100,000.00	0.35%
	SORIANA	VENCIDO	2/5/2012	12/7/2013	0.00	0.50%
	QUALITAS	VENCIDO	15/08/2012	28/02/2014	0.00	3.00%
	MEGACABLE	VENCIDO	19/09/2011	18/09/2015	50,000.00	1.50%
MERRILL LYNCH	iShares by BLACKROCK	ACTIVO	9/1/2015	9/1/2020	100,000.00	7.00%
	iShares by BLACKROCK	ACTIVO	9/1/2015	9/1/2020	100,000.00	7.00%
	ACTINVER	VENCIDO	15/07/2013	31/12/2013	0.00	1.00%
	CHEDRAUI	VENCIDO	20/12/2012	11/5/2014	0.00	0.25%
	iShares by BLACKROCK	VENCIDO	25/01/2010	16/06/2011	0.00	3.00%
	iShares by BLACKROCK	VENCIDO	1/10/2014	18/10/2018	100,000.00	7.00%
	iShares by BLACKROCK	ACTIVO	1/10/2014	1/10/2019	200,000.00	7.00%
	iShares by BLACKROCK	VENCIDO	18/11/2008	16/06/2011	0.00	4.50%
	AXTEL	VENCIDO	3/8/2009	4/10/2010	0.00	0.90%
CREDIT SUISSE	LA COMER	VENCIDO	25/04/2016	14/07/2017	100,000.00	2.00%
	ELEMENTIA	VENCIDO	1/9/2015	1/9/2016	200,000.00	1.00%
	FHPO FIDEICOMISO HIPOTECARIO	VENCIDO	10/3/2015	10/3/2017	250,000.00	1.00%
	ALPEK	VENCIDO	12/11/2014	10/9/2017	240,000.00	0.80%
	KUO	VENCIDO	2/9/2014	2/3/2016	300,000.00	1.50%
	GRUPO SANBORN'S	VENCIDO	5/5/2014	12/11/2014	0.00	1.00%
	GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES	VENCIDO	2/12/2013	10/12/2014	0.00	1.00%
	CULTIBA	VENCIDO	8/8/2013	8/2/2015	0.00	1.00%
	SORIANA	VENCIDO	16/07/2013	31/10/2016	450,000.00	0.50%
	IENOVA	VENCIDO	7/6/2013	7/12/2016	400,000.00	0.50%
	CREDITO REAL	VENCIDO	21/12/2012	12/7/2013	0.00	1.51%
	CONTROLADORA COMERCIAL MEXICANA	VENCIDO	11/2/2013	31/12/2015	300,000.00	0.50%
	VESTA	VENCIDO	17/10/2012	31/03/2015	250,000.00	1.25%
	PINFRA	VENCIDO	20/04/2010	30/06/2016	100,000.00	2.00%
	OHL MEXICO	VENCIDO	11/4/2011	30/06/2014	0.00	0.50%
	iShares by BLACKROCK	VENCIDO	8/7/2010	11/3/2011	0.00	1.00%
	INDUSTRIAS CH	VENCIDO	11/10/2011	20/01/2017	400,000.00	0.75%
	GRUPO FAMSA	VENCIDO	19/11/2008	20/03/2017	50,000.00	3.00%
	FINANCIERA INDEPENDENCIA	VENCIDO	20/10/2009	17/08/2015	50,000.00	3.00%
	CHEDRAUI	VENCIDO	17/06/2010	19/12/2012	0.00	1.50%

FORMADOR DE MERCADO	EMISORA	ESTATUS	INICIO	VENCIMIENTO	IMPORTE MÍNIMO DE POSTURA	DIFERENCIAL MÁXIMO ENTRE PRECIOS DE POSTURA
UBS	UNIFIN	ACTIVO	26/11/2018	26/11/2019	200,000.00	1.50%
	CREAL	ACTIVO	12/9/2018	12/9/2019	250,000.00	1.50%
	URBI	VENCIDO	21/05/2018	12/10/2018	20,000.00	4.00%
	GCC	SUSPENDIDO	12/3/2018	12/3/2019	400,000.00	3.00%
	TRAXION	ACTIVO	3/1/2018	18/01/2019	100,000.00	5.00%
	AUTLAN	ACTIVO	12/9/2017	12/9/2019	100,000.00	5.00%
	ALPEK	ACTIVO	11/9/2017	11/9/2019	150,000.00	2.00%
	BANBAJIO	ACTIVO	17/07/2017	17/07/2019	400,000.00	1.50%
	TERRAFINA	ACTIVO	5/5/2017	5/5/2019	250,000.00	2.50%
	GIS	ACTIVO	1/12/2016	1/3/2019	200,000.00	2.00%
	ROTOPLAS	ACTIVO	12/10/2016	12/10/2019	250,000.00	1.70%
	NEMAK	ACTIVO	27/09/2016	27/09/2019	250,000.00	2.00%
	GICSA	ACTIVO	1/3/2016	1/3/2019	150,000.00	2.00%
	FIBRA MACQUARIE MEXICO	ACTIVO	11/11/2015	11/11/2019	375,000.00	1.00%
	RASSINI	VENCIDO	23/09/2015	4/12/2018	200,000.00	1.50%
	RASSINI	VENCIDO	23/09/2015	4/12/2018	200,000.00	1.50%
	OMA	VENCIDO	2/6/2015	31/08/2016	350,000.00	1.50%
	FIBRA PROLOGIS	ACTIVO	15/01/2015	15/01/2019	275,000.00	1.50%
	GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES	VENCIDO	23/12/2014	23/12/2017	400,000.00	1.00%
	SANTA FE GRUPO HOTELERO	ACTIVO	5/2/2015	5/2/2019	100,000.00	3.00%
	VOLARIS	ACTIVO	3/11/2014	2/2/2019	350,000.00	1.50%
	POCHTECA	VENCIDO	22/10/2014	22/10/2015	150,000.00	1.80%
	PINFRA	VENCIDO	23/09/2014	8/3/2016	350,000.00	1.50%
	CHEDRUI	VENCIDO	3/9/2014	3/11/2018	375,000.00	1.00%
	CONSORCIO ARA	ACTIVO	24/06/2014	24/06/2019	160,000.00	2.00%
	QUALITAS	ACTIVO	19/02/2018	19/02/2019	200,000.00	1.75%
	CITY EXPRESS	ACTIVO	10/9/2013	10/9/2019	250,000.00	2.00%
	FIBRA INN	VENCIDO	22/07/2013	22/07/2014	0.00	1.50%
	GRUPO SIMEC	VENCIDO	15/10/2012	15/10/2013	0.00	1.00%
	SPORTS WORLD	VENCIDO	16/11/2014	16/12/2016	200,000.00	1.30%
	MEGA CABLE COMUNICACIONES	VENCIDO	4/2/2011	15/09/2011	0.00	1.50%
	GENOMMA LAB	VENCIDO	3/8/2009	20/09/2012	0.00	1.00%
	COCA COLA FEMSA	VENCIDO	3/8/2009	2/9/2015	350,000.00	1.25%
	GRUPO HERDEZ	ACTIVO	24/02/2014	28/01/2019	300,000.00	1.50%
	GRUMA	VENCIDO	14/10/2009	30/09/2014	0.00	1.50%
	REGIONAL	ACTIVO	25/08/2011	25/09/2019	500,000.00	1.25%
	COMPARTAMOS BANCO	VENCIDO	18/09/2009	31/12/2010	0.00	2.00%
	ENTERA	VENCIDO	24/12/2010	23/06/2015	500,000.00	1.50%
	GRUPO RMV	ACTIVO	27/10/2008	21/12/2019	350,000.00	1.00%
	ALSEA	VENCIDO	21/09/2009	30/09/2011	0.00	1.50%
	GRUPO AEROMEXICO	VENCIDO	1/6/2012	26/08/2015	300,000.00	1.20%
	ARCA CONTINENTAL	ACTIVO	18/05/2009	25/09/2019	550,000.00	1.25%
BTGP	CHEDRUI	ACTIVO	5/11/2018	5/11/2019	385,000.00	1.00%

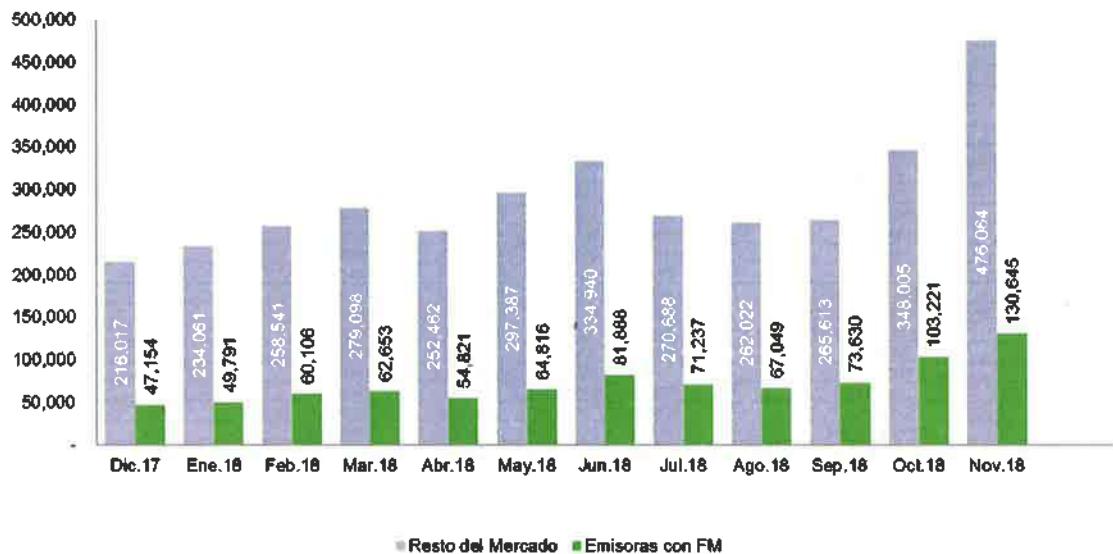
Fuente de información: Página Web de Bolsa Mexicana de Valores al 31 de Enero de 2018

En términos generales el impacto de la actuación de los formadores de mercado en los niveles de operación y en los precios de las acciones de las emisoras es el siguiente:

- Liquidez y mayor visibilidad para sus valores.
- Desconcentración de la operatividad en el mercado.
- Niveles más elevados de operación, mejor formación de precios y reducción de fluctuaciones extraordinarias en los mismos.
- Aumento de la liquidez con efecto directo en el mercado de contado y en el desarrollo de mercados de derivados.
- Valoración real de las acciones producto de una adecuada formación de precios.
- Condiciones apropiadas de liquidez para nuevos valores que deseé emitir.

A continuación se muestra el impacto de la actuación de los formadores de mercado en los niveles de operación de acuerdo a datos proporcionados por la Bolsa Mexicana de Valores.

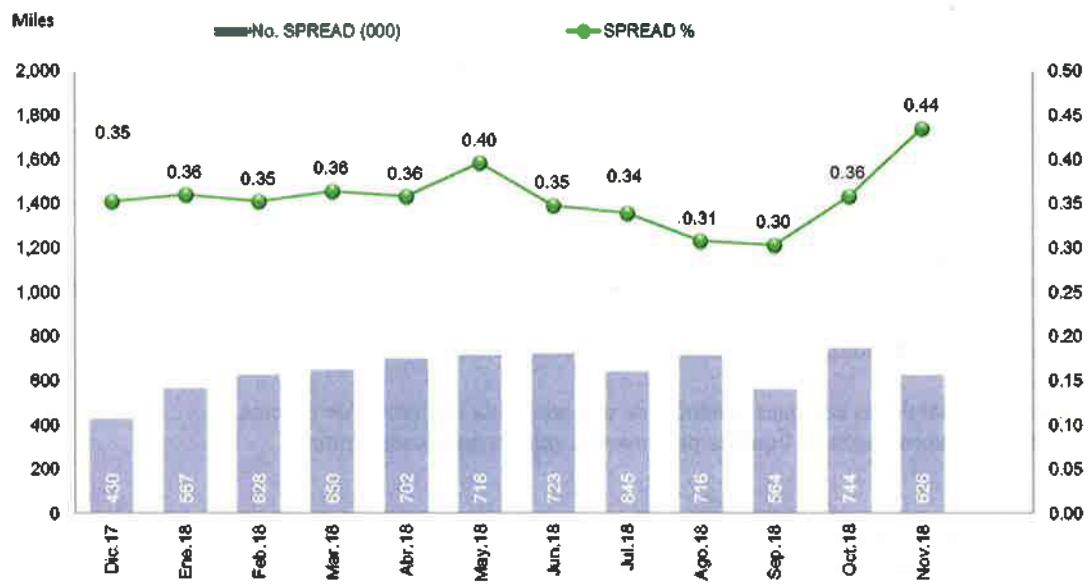
Comparativo del Número de Operaciones Promedio Diario de las Emisoras con FM y el Resto del Mercado Local



Fuente: Información & Estadística.

La gráfica anterior muestra el comparativo del número de operaciones promedio diario de las emisoras con servicios de formador de mercado y el resto del mercado local.

Spread de Emisoras con Formador de Mercado



Fuente: Información & Estadística.

La gráfica anterior muestra el promedio de puntos de spread o diferencial entre el precio de compra y el precio de venta, que han observado durante el último año las emisoras que cuentan con formador de mercado. De igual modo se presenta el número de posturas en spread que los formadores han enviado al mercado mensualmente.

A continuación se menciona el volumen promedio operado en BMV en los períodos presentados:

	Volumen Promedio Operado								Últimos 6 meses Jul 18 a Dic 18
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	
AC* MM EQUITY	1,785,568.67	1,095,325.47	926,577.82	1,310,739.02	1,268,933.41	1,120,244.95	1,323,487.06	1,319,886.78	1,129,744.00
AEROMEX MM EQUITY	0.00	533,091.16	276,795.65	1,692,836.66	752,422.10	71,135.28	443,875.45	423,454.60	199,038.87
ALFAA MM EQUITY	9,859,420.83	8,388,765.87	8,534,864.67	7,566,612.81	8,244,306.08	8,792,846.57	8,207,688.03	8,839,055.37	7,319,300.05
ALPEKA MM EQUITY	0.00	0.00	3,077,189.29	2,912,736.61	1,413,911.28	1,620,649.49	2,256,109.60	3,213,894.38	2,575,719.53
ALSEA* MM EQUITY	1,413,988.65	1,029,270.75	1,252,806.62	1,681,368.25	2,453,122.96	7,046,402.65	1,870,192.14	1,813,359.45	2,279,631.24
AMXIL MM EQUITY	71,861,873.81	96,053,354.68	71,893,192.89	96,985,282.08	62,822,825.16	62,356,915.18	71,151,226.75	47,370,801.65	38,180,015.70
ANB* MM EQUITY	0.00	0.00	0.00	0.00	3,247,934.93	5,254,93	1,897,07	905.14	2,766.46
ARA* MM EQUITY	3,515,217.46	1,993,101.19	2,226,143.07	2,340,846.59	1,399,943.89	1,382,542.49	1,004,156.79	1,016,083.19	846,892.53
ASURB MM EQUITY	561,774.21	360,789.68	444,248.38	506,591.12	365,219.71	364,310.25	408,237.81	372,283.68	443,134.63
AUTLANB MM EQUITY	561,927.53	538,982.89	421,093.95	351,750.53	195,559.10	96,605.31	206,557.83	253,033.25	99,617.25
AXTELCPO MM EQUITY	3,394,407.94	1,748,945.63	4,521,750.93	6,569,720.18	3,337,226.41	3,476,346.79	2,963,883.27	1,762,678.63	1,102,205.23
AZTECACPO MM EQUITY	3,576,773.41	1,943,476.19	2,108,077.00	3,718,262.67	2,892,014.82	2,628,549.49	2,195,139.12	1,647,385.96	849,409.63
BACHOCOB MM EQUITY	63,455.90	131,266.12	181,259.82	394,306.81	364,259.60	399,253.15	362,326.74	248,812.92	282,938.66
BBVA* MM EQUITY	29,885.80	47,938.49	49,918.83	102,437.11	43,046.31	72,203.80	169,082.99	61,990.94	31,849.94
BIMBOA MM EQUITY	2,405,382.54	2,292,578.97	2,214,259.72	2,380,986.73	2,075,814.42	1,917,424.58	2,466,649.23	2,127,923.19	2,413,779.91
BOLSAE MM EQUITY	1,758,493.25	1,375,273.41	1,681,595.67	1,719,489.15	1,593,943.29	1,393,985.23	1,615,843.06	1,413,055.31	913,958.10
CEMEXCPO MM EQUITY	45,873,083.20	49,403,922.58	49,845,982.73	45,121,864.84	37,488,219.98	48,260,097.19	54,472,640.40	33,319,552.02	33,198,160.52
CHORALIB MM EQUITY	1,001,477.33	477,788.89	773,585.66	899,491.66	666,016.71	426,964.14	823,853.34	451,011.83	374,385.31
CIEB MM EQUITY	10,407.69	19,788.00	89,349.86	63,753.54	75,042.03	16,349.31	138,915.97	83,916.94	195,587.82
CUERVO* MM EQUITY	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,444,306.54	3,764,616.80
LACOMUB MM EQUITY	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,238,843.81	669,076.56	819,108.92
ELEKTRA* MM EQUITY	206,080.67	127,677.24	218,646.39	205,676.30	269,345.74	274,667.24	257,112.28	158,077.85	139,215.16
FEMSAUB MM EQUITY	3,488,993.65	2,709,323.41	2,280,878.01	2,997,405.67	2,626,598.75	2,422,155.73	2,943,206.90	2,518,194.48	2,487,496.14
GAPB MM EQUITY	1,037,415.16	715,611.11	797,623.38	815,580.34	965,639.98	902,687.29	1,056,365.09	930,727.74	935,346.01
GCARSOA1 MM EQUITY	837,469.84	842,313.89	420,602.78	569,045.15	495,453.94	479,324.55	533,240.71	506,253.20	511,357.46
GENTERA* MM EQUITY	2,126,733.33	3,272,037.70	3,612,105.97	3,449,192.07	3,690,019.50	3,075,511.85	2,982,498.23	4,238,567.05	3,783,663.20
GEOB MM EQUITY	25,871.29	32,004.15	28,636.46	57,513.53	0.00	0.00	2,07,169.45	207,548.94	137,731.00
GFMSAA MM EQUITY	1,197,368.27	657,874.15	848,967.83	657,139.90	573,882.50	555,906.28	827,761.27	542,672.53	84,441.13
GMEXICOB MM EQUITY	15,451,120.60	13,710,408.74	9,566,320.79	11,272,771.93	9,307,014.16	8,997,961.37	9,435,804.65	9,002,805.13	7,990,972.74
GRUMAB MM EQUITY	1,211,367.46	964,216.67	873,038.81	1,368,449.55	1,167,865.14	842,363.87	904,786.72	775,969.49	806,461.04
GSANB001 MM EQUITY	0.00	0.00	0.00	2,031,534.37	1,059,164.20	450,993.67	418,324.62	427,918.49	82,188.85
HCIY* MM EQUITY	0.00	0.00	0.00	447,390.17	490,675.15	858,080.25	1,028,766.31	817,776.45	651,783.29
HERDEZ* MM EQUITY	1,294,452.78	409,012.70	548,691.58	408,008.90	517,364.80	469,586.08	515,119.53	395,745.33	300,922.16
HOMEX* MM EQUITY	112,510.91	99,518.02	144,747.92	427,967.93	482,335.10	1,277,657.98	984,694.23	1,079,772.90	12,640,701.77
ICA* MM EQUITY	3,417,183.73	3,026,801.59	3,659,553.53	4,539,265.37	3,510,607.83	4,041,145.60	4,128,178.51	3,029,955.37	NN/A N/A
ICHB MM EQUITY	457,140.08	318,972.62	558,756.97	570,191.80	534,736.96	467,941.27	605,179.28	144,965.35	108,403.16
IDEALB1 MM EQUITY	471,720.48	207,540.25	277,155.23	333,175.77	257,404.19	173,039.35	122,858.25	133,119.02	379,068.98
INNOVA* MM EQUITY	0.00	0.00	0.00	1,886,829.45	1,034,837.13	1,137,928.59	2,659,052.83	1,946,066.30	1,645,846.77
KIMBERA MM EQUITY	2,664,617.86	2,257,166.67	2,864,784.90	3,556,648.14	3,924,562.06	3,295,890.80	4,194,366.58	3,751,713.88	3,145,765.47
KOFL MM EQUITY	202,876.59	263,748.02	733,330.30	718,987.11	765,828.58	899,104.31	839,044.63	698,693.23	813,238.50
LABB MM EQUITY	4,434,803.17	4,425,336.51	5,250,575.20	4,197,973.01	3,117,235.44	6,311,009.46	2,427,732.27	3,008,453.88	3,285,718.15
LALAB MM EQUITY	0.00	0.00	0.00	15,845,584.23	3,092,809.03	1,947,679.73	2,882,516.55	2,062,031.69	1,464,998.09
LIVEPOLC1 MM EQUITY	684,145.88	528,460.71	312,615.48	440,234.29	331,651.09	460,585.30	593,930.48	651,015.87	443,529.31
MAXCOMA MM EQUITY	88,988.00	51,351.69	62,096.46	70,914.64	129,659.37	83,754.26	40,567.88	30,625.29	23,145.58
MEGACPO MM EQUITY	357,710.00	157,450.00	221,378.26	302,831.91	326,189.24	600,983.94	683,486.85	821,539.32	1,594,119.16
MEXCHEM* MM EQUITY	2,810,507.38	2,758,776.19	3,101,660.70	3,845,855.91	3,447,289.81	2,869,820.83	3,232,824.21	2,890,870.03	3,385,891.20
MFRISCOA1 MM EQUITY	0.00	761,943.37	537,945.94	1,039,855.06	629,851.49	1,137,192.46	439,447.96	403,357.49	167,555.31
NEMAKA MM EQUITY	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,414,568.37	3,621,658.62	3,463,177.52	2,085,117.28
OMAB MM EQUITY	572,305.16	216,446.22	253,780.42	626,496.04	661,493.26	926,034.51	1,705,764.86	1,509,708.70	1,494,673.44
PE&OLE* MM EQUITY	246,087.80	258,802.48	202,673.36	227,656.00	168,037.34	189,180.19	461,572.92	280,761.13	279,060.89
PINFRA* MM EQUITY	249,833.86	167,798.81	329,954.27	964,620.69	691,340.63	583,551.04	701,290.69	691,979.04	594,522.99
SAN* MM EQUITY	62,832.34	40,044.87	55,800.68	59,688.64	49,140.41	44,026.18	110,644.44	38,130.71	58,079.17
SAREB MM EQUITY	2,296,314.42	3,670,312.41	5,844,691.95	5,334,214.89	5,905,990.42	5,978,015.99	8,645,628.46	6,070,879.33	5,891,820.78
SIMECB MM EQUITY	393,977.78	195,632.54	230,649.55	495,271.79	682,847.92	792,769.38	129,591.47	135,697.04	492,893.17
SITESBI MM EQUITY	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,199,300.56	1,844,432.63	1,608,335.54
SORIANAB MM EQUITY	997,680.95	432,136.90	475,085.11	310,570.70	352,898.52	271,722.08	225,976.58	473,270.67	139,531.09
SPORTS MM EQUITY	407,836.84	84,851.59	114,963.07	209,974.22	169,327.07	292,106.34	48,886.14	36,229.57	35,853.74
TLEVIPC0 MM EQUITY	4,376,775.00	4,041,835.32	3,880,469.80	3,430,994.92	3,251,747.17	3,432,119.56	3,256,041.91	2,732,013.94	2,763,534.54
UNIFINA MM EQUITY	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,059,156.12	549,551.31	547,189.72	669,265.03
URBI* MM EQUITY	1,975.58	2,182.27	5,111.34	10,176.44	0.00	0.00	48,220.38	149,913.69	47,755.89
VESTA* MM EQUITY	0.00	0.00	523,164.95	1,159,501.76	1,018,828.57	1,937,662.01	1,583,747.74	1,854,549.13	1,320,000.90
VITROA MM EQUITY	261,249.01	57,833.93	47,466.34	151,291.64	553,300.63	578,363.63	87,308.11	129,412.84	76,207.79
VOLARA MM EQUITY	0.00	0.00	0.00	719,735.97	725,612.02	1,244,400.92	2,191,947.23	2,678,171.52	1,729,613.28
WALMEX* MM EQUITY	15,647,951.19	14,641,037.14	18,156,421.48	18,660,715.84	18,383,865.29	15,830,234.29	17,815,331.90	16,247,409.00	13,912,567.57

Fuente de información: Bloomberg al 31 de enero de 2019.

(b) Índices

Un índice es un indicador del desempeño del mercado accionario en su conjunto y expresa un valor en función de los precios de una muestra balanceada, ponderada y representativa de las acciones cotizadas en un mercado, ya sea regional o global.

Los documentos e información de dichos Índices podrán ser consultados en la página electrónica de la Bolsa Mexicana de Valores: www.bmv.com.mx.

Información complementaria puede ser consultada en: <http://www.bloomberg.com/>; www.nyse.com/; www.nasdaq.com/.

Los índices que conforman la lista de Activos Subyacentes son:

<i>Índice</i>	<i>Clave de Pizarra</i>
<i>AEX-Index®</i>	<i>AEX</i>
<i>BMV Brasil 15</i>	<i>S&P/BMV Brasil 15</i>
<i>BMV Brasil 15 Rendimiento Total</i>	<i>S&P/BMV Brasil 15 RT</i>
<i>CAC 40® Index</i>	<i>CAC40</i>
<i>Citi Mexico14 Stability Index</i>	<i>VOLTMEX2</i>
<i>Citi Mexico17 Stability Index</i>	<i>VOLTMEX</i>
<i>Citi VIBE Canada Net Total Return Index</i>	<i>CHSRLCT</i>
<i>Citi VIBE EM Net Total Return Index</i>	<i>CHSRLFT</i>
<i>Citi VIBE Eurozone Net Total Return Index</i>	<i>CHSRLET</i>
<i>Citi VIBE Germany Net Total Return Index</i>	<i>CHSRLDT</i>
<i>Citi VIBE HK Net Total Return Index</i>	<i>CHSRLHT</i>
<i>Citi VIBE Japan Net Total Return Index</i>	<i>CHSRLJT</i>
<i>Citi VIBE UK Net Total Return Index</i>	<i>CHSRLGT</i>
<i>Citi VIBE US Gross Total Return Index</i>	<i>CHSRLUG</i>
<i>Citi VIBE US Net Total Return Index</i>	<i>CHSRLUT</i>
<i>Citi VIBE US Price Return Index</i>	<i>CHSRLUP</i>
<i>Nifty 50 Index</i>	<i>NIFTY 50</i>
<i>DAX® Index</i>	<i>DAX</i>
<i>Dow Jones Industrial Average®</i>	<i>INDU</i>
<i>EURO STOXX 50® Index</i>	<i>SX5E</i>
<i>EURO STOXX® Automobiles & Parts Index</i>	<i>SXAE</i>
<i>EURO STOXX® Banks Index</i>	<i>SX7E</i>
<i>EURO STOXX® Chemicals Index</i>	<i>SX4E</i>
<i>EURO STOXX® Construction & Materials Index</i>	<i>SXOE</i>
<i>EURO STOXX® Food & Beverage Index</i>	<i>SX3E</i>
<i>EURO STOXX® Health Care Index</i>	<i>SXDE</i>
<i>EURO STOXX® Insurance Index</i>	<i>SXIE</i>
<i>EURO STOXX® Oil & Gas Index</i>	<i>SXEE</i>
<i>EURO STOXX® Retail Index</i>	<i>SXRE</i>
<i>EURO STOXX® Technology Index</i>	<i>SX8E</i>
<i>EURO STOXX® Telecommunications Index</i>	<i>SXKE</i>
<i>FTSE 100 Index</i>	<i>UKX</i>
<i>FTSE BIVA INDEX</i>	<i>FTSE BIVA</i>
<i>FTSE MIB Index</i>	<i>FTSEMIB</i>
<i>Hang Seng China Enterprises Index</i>	<i>HSCEI</i>
<i>Hang Seng Composite Index</i>	<i>HSCI</i>
<i>Hang Seng Index</i>	<i>HSI</i>
<i>Índice IBEX 35®</i>	<i>IBEX 35</i>
<i>Hong Kong Hang Seng Index</i>	<i>HSI</i>
<i>IBEX 35 Index</i>	<i>IBEX</i>
<i>Bovespa Index</i>	<i>IBOV</i>

<i>iStoxx Europe Economic Growth Select 50 price Eur</i>	<i>SXEEGSP</i>
<i>KOSPI 200 Index</i>	<i>KOSPI 200</i>
<i>Índice de Precios y Cotizaciones</i>	<i>S&P/BMV IPC</i>
<i>Índice Habita</i>	<i>S&P/BMV HABITA</i>
<i>MSCI EAFE Index</i>	<i>MSCI EAFE</i>
<i>MSCI Emerging Markets (EM) Index</i>	<i>MSCI Emerging Markets</i>
<i>Nasdaq-100 Index</i>	<i>NDX</i>
<i>Nikkei Stock Average (Nikkei 225)</i>	<i>NKY</i>
<i>Russell 2000® Index</i>	<i>RTY</i>
<i>S&P 500® Index</i>	<i>SPX</i>
<i>S&P/ASX 200 Index</i>	<i>ASX1</i>
<i>S&P/TSX 60 Index</i>	<i>SPTSX60</i>
<i>STOXX® Europe 600 Oil & Gas Index</i>	<i>SXEP</i>
<i>Swiss Market Index</i>	<i>SMI</i>
<i>Tokyo Stock Price Index</i>	<i>TOPIX</i>

(c) Exchange Traded Funds (“ETFs”)

Los *Exchange Traded Fund* (“ETF’s” conocidos también con el nombre de “*Trackers*” o iShares®) constituyen instrumentos financieros cuyo atributo principal consiste en que combinan algunos beneficios de la inversión directa en instrumentos de renta variable listados en bolsas de valores susceptibles de ser adquiridos intradía, con los beneficios similares a los de una sociedad de inversión indizada, con frecuencia con menos costos que los que implica la inversión en sociedades de inversión. Actualmente existen aproximadamente 500 Trackers a nivel mundial.

Beneficios de los ETFs

Entre los beneficios que presentan se encuentran:

- Diversificación: Brindan una mayor gama de oportunidades de inversión, incluso acceso a otros mercados vía la bolsa local. Permiten la diversificación de inversiones de forma eficiente y transparente.
- Indexación: Permiten la inversión pasiva (indexar inversiones). Combinan las ventas de indexar la inversión a un bien subyacente con las de la operación accionaria. Permite replicar un Índice sin tener que adquirir todos los activos. Facilita el control de inversiones personales o de portafolio.
- Menores costos operativos: Bajas comisiones por administración y operación. No se pagan comisiones por la compra y venta de valores ya que la cartera no cambia en el tiempo.
- Transparencia y liquidez: Se pueden comprar o vender a cualquier hora dentro del horario de operación establecido por la bolsa. Los activos dentro del fideicomiso no cambian a excepción de eventos corporativos.

Los ETFs que constituyen la lista de Activos Subyacentes son:

<i>ETFs</i>	<i>Clave de Pizarra</i>
<i>iShares MSCI All Country Asia ex Japan ETF</i>	BMV/SIC
<i>ISHARES EDGE MSCI MIN VOL GLOBAL ETF</i>	<i>AAXJ *</i>
<i>iShares MSCI BRIC ETF</i>	<i>ACWV *</i>
<i>VANECK VECTORS BRAZIL SMALL-CAP ETF.</i>	<i>BKF *</i>
<i>WisdomTree Emerging Markets SmallCap Dividend Fund</i>	<i>BRF *</i>
<i>SPDR Dow Jones Industrial Average ETF Trust</i>	<i>DGS *</i>
<i>iShares Select Dividend ETF</i>	<i>DIA *</i>
<i>WisdomTree Japan Hedged Equity Fund</i>	<i>DVY *</i>
<i>iShares MSCI Chile ETF</i>	<i>DXJ *</i>
<i>iShares MSCI Emerging Markets ETF</i>	<i>ECH *</i>
<i>ISHARES EDGE MSCI MIN VOL EMERGING MARKETS ETF</i>	<i>EEM *</i>
<i>iShares MSCI EAFE ETF</i>	<i>EEMV *</i>
<i>iShares MSCI Turkey ETF</i>	<i>EFA *</i>
<i>iShares Emerging Markets Infrastructure ETF</i>	<i>TUR*</i>
<i>iShares MSCI Philippines ETF</i>	<i>EMIF *</i>
<i>WisdomTree India Earnings Fund</i>	<i>EPHE *</i>
<i>iShares MSCI Pacific ex Japan ETF</i>	<i>EPI *</i>
<i>iShares MSCI Peru ETF</i>	<i>EPP *</i>
<i>iShares Euro Stoxx 50 UCITS (DIS)</i>	<i>EPU *</i>
<i>iShares Euro Stoxx 50 UCITS (DIS)</i>	<i>EUE N</i>
<i>iShares MSCI Europe Financials ETF</i>	<i>EUN2</i>
<i>iShares MSCI Australia ETF</i>	<i>EUFN *</i>
<i>iShares MSCI Canada ETF</i>	<i>EWA *</i>
<i>iShares MSCI Germany ETF</i>	<i>EWC *</i>
	<i>EWG *</i>

<i>iShares MSCI Hong Kong ETF</i>	<i>EWH *</i>
<i>iShares MSCI Japan ETF</i>	<i>EWJ *</i>
<i>iShares MSCI Spain ETF</i>	<i>EWP *</i>
<i>iShares MSCI France ETF</i>	<i>EWQ *</i>
<i>iShares MSCI Taiwan ETF</i>	<i>EWT *</i>
<i>iShares MSCI United Kingdom ETF</i>	<i>EWU *</i>
<i>iShares MSCI South Korea Capped ETF</i>	<i>EWY *</i>
<i>iShares MSCI Brazil Capped ETF</i>	<i>EWZ *</i>
<i>ISHARES MSCI EUROZONE ETF</i>	<i>EZU *</i>
<i>CurrencyShares British Pound Sterling Trust</i>	<i>FXB *</i>
<i>CurrencyShares Canadian Dollar Trust</i>	<i>FXC *</i>
<i>CurrencyShares Swiss Franc Trust</i>	<i>FXF *</i>
<i>iShares China Large-Cap ETF</i>	<i>FXI *</i>
<i>CurrencyShares Japanese Yen Trust</i>	<i>FXY *</i>
<i>Vaneck Vectors Gold Miners ETF</i>	<i>GDX *</i>
VANECK VECTORS GLOBAL ALTERNATIVE ENERGY ETF	<i>GEX *</i>
SPDR GOLD TRUST	<i>GLD *</i>
<i>iShares S&P GSCI Commodity Indexed Trust</i>	<i>GSG *</i>
<i>iShares Core High Dividend ETF</i>	<i>HDV *</i>
<i>WisdomTree Europe Hedged Equity Fund</i>	<i>HEDJ *</i>
<i>iShares Currency Hedged MSCI Emerging Markets ETF</i>	<i>HEEM *</i>
<i>iShares Currency Hedged MSCI EAFE ETF</i>	<i>HEFA *</i>
<i>iShares Currency Hedged MSCI Germany ETF</i>	<i>HEWG *</i>
<i>iShares Currency Hedged MSCI Japan ETF</i>	<i>HEWJ *</i>
<i>iShares Currency Hedged MSCI Eurozone ETF</i>	<i>HEZU *</i>
<i>iShares U.S. Oil & Gas Exploration & Production ETF</i>	<i>IEO *</i>
<i>iShares Europe ETF</i>	<i>IEV *</i>
<i>iShares U.S. Pharmaceuticals ETF</i>	<i>IHE *</i>
<i>iShares Latin America 40 ETF</i>	<i>ILF *</i>
<i>iShares U.S. Home Construction ETF</i>	<i>ITB *</i>
<i>iShares Core S&P 500 ETF</i>	<i>IVV *</i>
<i>iShares Russell 2000 ETF</i>	<i>IWM *</i>
<i>iShares Russell 3000 ETF</i>	<i>IWV *</i>
<i>iShares Global Financials ETF</i>	<i>IXG *</i>
<i>iShares Global Healthcare ETF</i>	<i>IXJ *</i>
<i>iShares Global Tech ETF</i>	<i>IXN *</i>
<i>iShares U.S. Energy ETF</i>	<i>IYE *</i>
<i>iShares U.S. Financials ETF</i>	<i>IYF *</i>
<i>iShares U.S. Healthcare ETF</i>	<i>IYH *</i>
<i>iShares U.S. Industrial ETF</i>	<i>IYJ *</i>
<i>iShares US Real Estate ETF</i>	<i>IYR *</i>
<i>iShares US Technology ETF</i>	<i>IYW *</i>
<i>iShares Dow Jones U.S. ETF</i>	<i>IYY *</i>
<i>iShares U.S. Telecommunications ETF</i>	<i>IYZ *</i>
<i>iShares J.P. Morgan EM Local Currency Bond ETF</i>	<i>LEMB *</i>
<i>iShares iBoxx \$ Investment Grade Corporate Bond ETF</i>	<i>LQD *</i>
<i>Vaneck Vectors Agribusiness ETF</i>	<i>MOO *</i>
VANECK VECTORS OIL SERVICES ETF	<i>OIH *</i>
<i>Powershares QQQ NASDAQ 100</i>	<i>QQQ *</i>
VANECK VECTORS RUSSIA ETF	<i>RSX*</i>
<i>iShares Global Consumer Discretionary ETF</i>	<i>RXI *</i>
<i>iShares Silver Trust</i>	<i>SLV *</i>
<i>SPDR S&P 500 ETF Trust</i>	<i>SPY *</i>
<i>ISHARES EURO STOXX BANKS 30-15 UCITS ETF (DE)</i>	<i>SX7EEX N</i>
<i>iShares Euro Stoxx Telecommunications 30-15 UCITS ETF (DE)</i>	<i>SXKEEX N</i>
<i>iShares MSCI Thailand ETF</i>	<i>THD *</i>

<i>iShares TIPS Bond ETF</i>	<i>TIP *</i>
<i>iShares 20+ Year Treasury Bond ETF</i>	<i>TLT *</i>
<i>ISHARES EDGE MSCI MIN VOL USA ETF</i>	<i>USMV *</i>
<i>Vanguard Consumer Staples ETF</i>	<i>VDC *</i>
<i>SPDR S&P Homebuilders ETF</i>	<i>XHB *</i>
<i>iShares S&P / TSX 60 Index ETF</i>	<i>XIU *</i>
<i>Materials Select Sector SPDR</i>	<i>XLB *</i>
<i>Energy Select Sector SPDR</i>	<i>XLE *</i>
<i>Financial Select Sector SPDR</i>	<i>XLF *</i>
<i>Industrial Select Sector SPDR</i>	<i>XLI *</i>
<i>Technology Select Sector SPDR</i>	<i>XLK *</i>
<i>Consumer Staples Select Sector SPDR</i>	<i>XLP *</i>
<i>Utilities Select Sector SPDR</i>	<i>XLU *</i>
<i>Health Care Select Sector SPDR</i>	<i>XLV *</i>
<i>Consumer Discretionary Select Sector SPDR</i>	<i>XLY *</i>
<i>SPDR S&P Metals and Mining ETF</i>	<i>XME *</i>
<i>SPDR S&P OIL & GAS EXPLORATION & PRODUCTION ETF</i>	<i>XOP *</i>
<i>iShares Core Canadian Short Term Bond Index ETF</i>	<i>XSB N</i>

(d) Acciones listadas en el Sistema Internacional de Cotizaciones

Las siguientes Acciones del SIC son títulos que representan parte del capital social de una sociedad o títulos de crédito que representen dichas Acciones del SIC, los cuales se encuentran listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones; *en el entendido* que las canastas o grupos integrados por dichas acciones no podrán ser Activos Subyacentes.

Los documentos e información de dichas emisoras podrán ser consultados en la página electrónica de la Bolsa Mexicana de Valores: www.bmv.com.mx

Las Acciones listadas en el Sistema Internacional de Cotizaciones que conforman la lista de Activos Subyacentes son:

<i>Denominación Social</i>	<i>Clave de Pizarra BMV/SIC</i>
<i>3M Company</i>	<i>MMM *</i>
<i>Accor</i>	<i>ACC N</i>
<i>ACTIVISION BLIZZARD, INC.</i>	<i>ATVI *</i>
<i>Adidas AG</i>	<i>ADS N</i>
<i>Aeroports De Paris</i>	<i>ADP N</i>
<i>Aggreko PLC</i>	<i>AGK N</i>
<i>Air Liquide S.A.</i>	<i>AI N</i>
<i>Airbus SE</i>	<i>AIR N</i>
<i>AK Steel Holding Corporation</i>	<i>AKS *</i>
<i>Alcoa Corporation</i>	<i>AAI *</i>
<i>Alibaba Group Holding Limited</i>	<i>BABA N</i>
<i>Allianz SE</i>	<i>ALV N</i>
<i>ALTRIA GROUP, INC.</i>	<i>MO *</i>
<i>AMAZON. COM INC.</i>	<i>AMZN *</i>
<i>Ambev S.A.</i>	<i>ABEV N</i>
<i>American Express Company</i>	<i>AXP *</i>
<i>AMPHENOL CORPORATION</i>	<i>APH *</i>
<i>Anglo American PLC</i>	<i>AGL N</i>
<i>Apache Corporation</i>	<i>APA *</i>
<i>Apple Computer Inc.</i>	<i>AAPL *</i>
<i>ArcelorMittal</i>	<i>MT N</i>
<i>Asml Holding N.V.</i>	<i>ASML N</i>
<i>Assicurazioni Generali S.P.A.</i>	<i>GASI N</i>
<i>AT&T Inc.</i>	<i>T *</i>
<i>Aviva PLC</i>	<i>AV N</i>
<i>AXA SA</i>	<i>AXA N</i>
<i>Banco Bradesco, S.A.</i>	<i>BBD N</i>
<i>Baidu Inc</i>	<i>BIDU N</i>
<i>Banco Santander (Brasil) S.A.</i>	<i>BSBR N</i>
<i>Bank of America Corporation</i>	<i>BAC *</i>
<i>Barclays PLC</i>	<i>BCS N</i>
<i>Basf SE</i>	<i>BAS N</i>
<i>Bayer AG</i>	<i>BAYN N</i>
<i>Bayerische Motoren Werke AG</i>	<i>BMWMS N</i>
<i>Berkshire Hathaway Inc</i>	<i>BRKB *</i>

<i>Best Buy Co., Inc.</i>	<i>BBY *</i>
<i>BLACKBERRY LIMITED</i>	<i>BB N</i>
<i>BlackRock, Inc.</i>	<i>BLK *</i>
<i>Bnp Paribas SA</i>	<i>BNP N</i>
<i>Bolsas Y Mercados Españoles Sociedad Holding De Mercados Y Sistemas Financieros, S.A.</i>	<i>BME N</i>
<i>BP PLC</i>	<i>BP N</i>
<i>CARREFOUR</i>	<i>CA N</i>
<i>Caterpillar Inc.</i>	<i>CAT *</i>
<i>Chesapeake Energy Corporation</i>	<i>CHK *</i>
<i>Chevron Corp.</i>	<i>CVX *</i>
<i>China Mobile Limited</i>	<i>CHL N</i>
<i>China Unicom (Hong Kong) Limited</i>	<i>CHU N</i>
<i>Cisco Systems Inc.</i>	<i>CSCO *</i>
<i>CLEVELAND-CLIFFS INC.</i>	<i>CLF *</i>
<i>Cognizant Technology Solutions Corporation</i>	<i>CTSH *</i>
<i>Colgate-Palmolive Co.</i>	<i>CL *</i>
<i>Commerzbank AG</i>	<i>CBK N</i>
<i>Compagnie Financière Richemont SA</i>	<i>CFRI N</i>
<i>Compagnie Générale Des Établissements Michelin</i>	<i>ML N</i>
<i>Companhia Siderúrgica Nacional</i>	<i>SID N</i>
<i>Copa Holdings, S.A.</i>	<i>CPA N</i>
<i>Costco Wholesale Corp</i>	<i>COST *</i>
<i>Credicorp, Ltd.</i>	<i>BAP N</i>
<i>CVS Health Corporation.</i>	<i>CVS *</i>
<i>Daimler AG</i>	<i>DAI N</i>
<i>Danone</i>	<i>BN N</i>
<i>Dassault Systemes S.A.</i>	<i>DSY N</i>
<i>Deutsche Bank AG</i>	<i>DB N</i>
<i>Deutsche Börse AG</i>	<i>DBI N</i>
<i>Deutsche Post AG</i>	<i>DPW N</i>
<i>Deutsche Telekom AG</i>	<i>DTE N</i>
<i>Dish Network Corporation</i>	<i>DISH *</i>
<i>E.ON SE</i>	<i>EOAN N</i>
<i>Ebay Inc.</i>	<i>EBAY *</i>
<i>Eli Lilly & Co</i>	<i>LLY *</i>
<i>Enel - SPA</i>	<i>ENEL N</i>
<i>Essilor International Compagnie Generale D'Optique</i>	<i>EIN</i>
<i>Exxon Mobil Corporation</i>	<i>XOM *</i>
<i>Facebook, Inc.</i>	<i>FB *</i>
<i>Fast Retailing Co Ltd</i>	<i>FRCO N</i>
<i>FedEx Corp</i>	<i>FDX *</i>
<i>Fiat Chrysler Automobiles N.V.</i>	<i>FCA N</i>
<i>First Republic Bank</i>	<i>FRC *</i>
<i>Ford Motor Co</i>	<i>F *</i>
<i>Freeport McMoran Inc.</i>	<i>FCX *</i>
<i>Gas Natural Sdg, S.A.</i>	<i>GAS N</i>

<i>General Electric Company</i>	<i>GE *</i>
<i>General Motors Company</i>	<i>GM *</i>
<i>Gerbau, S.A.</i>	<i>GGB N</i>
<i>Gilead Sciences Inc.</i>	<i>GILD *</i>
<i>GlaxoSmithKline</i>	<i>GSK N</i>
<i>GLENCORE PLC.</i>	<i>GLEN N</i>
<i>Goldcorp Inc.</i>	<i>GG N</i>
<i>Alphabet Inc.</i>	<i>GOOGL *</i>
<i>Alphabet Inc.</i>	<i>GOOG *</i>
<i>Halliburton Company</i>	<i>HAL *</i>
<i>Hermès International</i>	<i>RMS N</i>
<i>HP Inc.</i>	<i>HPQ *</i>
<i>The Home Depot, Inc.</i>	<i>HD *</i>
<i>Heineken NV</i>	<i>HEIA N</i>
<i>Iberdrola, S.A.</i>	<i>IBE N</i>
<i>IMPERIAL BRANDS PLC</i>	<i>IMB N</i>
<i>Industria De Diseño Textil, S.A.</i>	<i>ITX N</i>
<i>Intel Corporation</i>	<i>INTC *</i>
<i>INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CORPORATION.</i>	<i>IBM *</i>
<i>Intesa Sanpaolo S.P.A.</i>	<i>ISP N</i>
<i>Itau Unibanco Banco Holding S.A.</i>	<i>ITUB N</i>
<i>J SAINSBURY PLC</i>	<i>SBRY N</i>
<i>JC Penney Co. Inc. Holding Co.</i>	<i>JCP *</i>
<i>Johnson & Johnson</i>	<i>JNJ *</i>
<i>JP Morgan Chase & Co.</i>	<i>JPM *</i>
<i>KB Home</i>	<i>KBH *</i>
<i>Kering</i>	<i>KER N</i>
<i>KONINKLIJKE AHOLD DELHAIZE NV</i>	<i>AD N</i>
<i>Koninklijke Kpn N.V.</i>	<i>KPN N</i>
<i>L'OREAL SA</i>	<i>OR N</i>
<i>Las Vegas Sands Corp.</i>	<i>LVS *</i>
<i>LOCKHEED MARTIN CORPORATION.</i>	<i>LMT *</i>
<i>Lvmh Moët Hennessy - Louis Vuitton SE</i>	<i>MC N</i>
<i>Marks & Spencer Group PLC</i>	<i>MKS N</i>
<i>MasterCard Incorporated</i>	<i>MA *</i>
<i>Mcdonald's Corporation</i>	<i>MCD *</i>
<i>MERCK & CO., INC.</i>	<i>MRK *</i>
<i>MGM Resorts International</i>	<i>MGM *</i>
<i>Microsoft Corporation</i>	<i>MSFT *</i>
<i>Monsanto Company</i>	<i>MON *</i>
<i>Morgan Stanley</i>	<i>MS *</i>
<i>Münchener Rückversicherungs-Gesellschaft Aktiengesellschaft In München</i>	<i>MUV2 N</i>
<i>Nestle SA</i>	<i>NESN N</i>
<i>Netflix, Inc.</i>	<i>NFLX *</i>
<i>Nike Inc.</i>	<i>NKE *</i>
<i>Nokia Corporation</i>	<i>NOK N</i>
<i>NINTENDO CO., LTD.</i>	<i>NTDOY N</i>

<i>NVIDIA CORPORATION.</i>	<i>NVDA *</i>
<i>Office Depot Inc.</i>	<i>ODP *</i>
<i>Oracle Corp.</i>	<i>ORCL *</i>
<i>Orange</i>	<i>ORAN N</i>
<i>Paypal Holdings, Inc.</i>	<i>PYPL *</i>
<i>Pepsico Inc.</i>	<i>PEP *</i>
<i>Petróleo Brasileiro S.A. - PETROBRAS.</i>	<i>PBR N</i>
<i>PEUGEOT S.A.</i>	<i>UG N</i>
<i>Pfizer Inc.</i>	<i>PFE *</i>
<i>THE PROCTER & GAMBLE COMPANY.</i>	<i>PG *</i>
<i>Publicis Groupe SA</i>	<i>PUB N</i>
<i>Qualcomm Inc.</i>	<i>QCOM *</i>
<i>Reckitt Benckiser Group PLC</i>	<i>RB N</i>
<i>Repsol, S.A.</i>	<i>REPS N</i>
<i>Rio Tinto Plc</i>	<i>RIO N</i>
<i>Roche Holding AG</i>	<i>ROG N</i>
<i>Samsung Electronics Co. Ltd</i>	<i>SMSN N</i>
<i>Schlumberger Ltd</i>	<i>SLB N</i>
<i>Schneider Electric SE</i>	<i>SUN</i>
<i>Siemens Aktiengesellschaft</i>	<i>SIE N</i>
<i>Societe Generale SA</i>	<i>GLE N</i>
<i>Sony Corp.</i>	<i>SNE N</i>
<i>Southern Copper Corp.</i>	<i>SCCO *</i>
<i>Starbucks Corp.</i>	<i>SBUX *</i>
<i>Swiss Re LTD</i>	<i>SREN N</i>
<i>Target Corporation</i>	<i>TGT *</i>
<i>TESLA, INC.</i>	<i> tsla *</i>
<i>Te Connectivity LTD.</i>	<i>TEL N</i>
<i>Telefonica S.A.</i>	<i>TEF N</i>
<i>Tesco PLC</i>	<i>TSCO N</i>
<i>Texas Instruments Inc</i>	<i>TXN *</i>
<i>The Boeing Company</i>	<i>BA *</i>
<i>THE COCA-COLA COMPANY.</i>	<i>KO *</i>
<i>Tiffany & Co.</i>	<i>TIF</i>
<i>GAP, INC./THE</i>	<i>GPS *</i>
<i>GOLDMAN SACHS GROUP INC.</i>	<i>GS *</i>
<i>The Swatch Group AG.</i>	<i>UHR N</i>
<i>The Walt Disney Company</i>	<i>DIS *</i>
<i>Total S.A.</i>	<i>TOT N</i>
<i>Toyota Motor Corp.</i>	<i>TM N</i>
<i>Twitter, Inc.</i>	<i>TWTR *</i>
<i>Ubs Group AG</i>	<i>UBS N</i>
<i>Unicredit S.P.A.</i>	<i>UCG N</i>
<i>Unilever PLC</i>	<i>UL N</i>
<i>United States Steel Corp.</i>	<i>X *</i>
<i>United Technologies Corporation</i>	<i>UTX *</i>
<i>Vale S.A.</i>	<i>VALE N</i>
<i>Valero Energy Corp</i>	<i>VLO *</i>
<i>Verizon Communications Inc.</i>	<i>VZ *</i>

<i>Visa Inc.</i>	<i>V *</i>
<i>Vodafone Group Plc</i>	<i>VOD N</i>
<i>VOLKSWAGEN AKTIENGESELLSCHAFT</i>	<i>VOW3</i>
<i>Walgreen Boots Alliance Inc.</i>	<i>WBA *</i>
<i>WALMART INC.</i>	<i>WMT *</i>
<i>Wells Fargo & Co</i>	<i>WFC *</i>
<i>Wynn Resorts Limited</i>	<i>WYNN *</i>
<i>ALTABA INC.</i>	<i>AABA</i>

V. INFORMACIÓN FINANCIERA

5.1. Información Financiera Seleccionada

Los estados financieros de Citibanamex Casa de Bolsa al 31 de diciembre 2018, 2017 y 2016 han sido preparados de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa en México, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Efectos de comparabilidad

Para los ejercicios de 2017 y 2016 Citibanamex Casa de Bolsa poseía el 99.85% de la participación accionaria de Impulsora de Fondos Banamex, S. A. de C. V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, dicha subsidiaria actuaba como operadora de Fondos de Inversión del Grupo Financiero Citibanamex, y presta servicios de distribución y recompra de acciones. Para los ejercicios de 2017 y 2016, la Casa de Bolsa presentaba sus estados financieros consolidados con Impulsora, y a partir de septiembre de 2018, derivado de la venta de Impulsora, la Casa de Bolsa presenta sus estados financieros individuales.

A continuación, se presenta un comparativo de los balances generales entre los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2018, 2017 y 2016.

Información de Balances Generales

Cifras en millones de pesos

ACTIVO	Cifras Individuales		Cifras Consolidadas	
	DIC 2018	DIC 2017	DIC 2017	DIC 2016
DISPONIBILIDADES	1,501	89	403	
CUENTAS DE MARGEN (DERIVADOS)	-	13	10	
INVERSIONES EN VALORES	30,934	29,784	27,843	
DEUDORES POR REPORTO (SALDO DEUDOR)	3	104	75	
DERIVADOS	295	440	371	
CUENTAS POR COBRAR (NETO)	2,641	248	2,966	
INMUEBLES MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	115	120	125	
INVERSIONES PERMANENTES	-	-	460	
ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DISPONIBLES PARA LA VENTA	-	638	-	
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS	-	-	0	
OTROS ACTIVOS	445	423	343	
TOTAL ACTIVO	35,934	31,859	32,596	
PASIVO Y CAPITAL				
PASIVO				
ACREEDORES POR REPORTO	14,850	20,069	19,891	
PRÉSTAMO DE VALORES	-	-	-	
COLATERALES VENDIDOS O DADOS EN GARANTÍA	28	187	172	
DERIVADOS	8,820	5,345	4,761	
IMPUESTOS POR PAGAR	1,490	210	131	
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	3,576	576	2,944	
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)	115	178	86	
TOTAL PASIVO	28,879	26,565	27,985	
CAPITAL CONTABLE				
CAPITAL SOCIAL	1,393	1,393	1,393	
RESERVAS DE CAPITAL	494	494	494	
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-	784	491	
REMEDIACIONES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS	(32)	(43)	(44)	
RESULTADO NETO	5,200	2,666	2,273	
INTERES MINORITARIO	-	-	4	
TOTAL CAPITAL CONTABLE	7,055	5,294	4,611	
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	35,934	31,859	32,596	

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADOS

A continuación, se presenta un comparativo del Estado de Resultados por los años terminados el 31 de diciembre de 2018, 2017 y 2016.

Cifras en millones de pesos

	Cifras Individuales	Cifras Consolidadas	
	DIC 2018	DIC 2017	DIC 2016
Comisiones y tarifas cobradas	954	675	3,346
Comisiones y tarifas pagadas	301	314	196
Ingresos por asesoría financiera	573	597	350
Resultado por servicios	1,226	958	3,500
Utilidad por compra venta*	1,259	1,048	9,334
Pérdida por compra venta *	1,333	877	9,255
Ingresos por intereses	3,010	2,380	1,451
Gastos por intereses	1,954	1,619	983
Resultado por valuación a valor razonable	92	(29)	191
Margen financiero por intermediación	1,074	903	738
Otros ingresos (egresos) de la operación	21	49	35
Gastos de administración y promoción	1,342	986	1,100
RESULTADO DE LA OPERACION	979	924	3,173
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas y asociadas	-	-	22
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD	979	924	3,195
Impuestos a la utilidad causados	161	217	869
Impuestos a la utilidad diferidos (netos)	58	(34)	50
Operaciones discontinuadas	5,214	1,925	-
RESULTADO NETO	5,974	2,666	2,276
Interés Minoritario	-	-	(3)
RESULTADO NETO MAYORITARIO	5,974	2,666	2,273

*En 2018 la utilidad y pérdida correspondiente a Warrants se presenta de forma neta.

5.2. Información Financiera por Línea de Negocio y Zona Geográfica

A continuación, se presenta la información financiera por línea de negocio al 31 de diciembre de 2018

Cifras en millones de pesos

Concepto	Operaciones por cuenta propia	Operaciones con sociedades de inversión	Operaciones por cuenta de clientes	Total Consolidado
Comisiones y tarifas	-	257	395	652
Ingresos por asesoría financiera	-	-	573	573
Ingresos por servicios	-	257	968	1,226
Utilidad por compra venta	1,259	-	-	1,259
Pérdida por compra venta	(1,333)	-	-	(1,333)
Ingresos por intereses	2,399	-	612	3,010
Gastos por intereses	-	-	(1,954)	(1,954)
Resultado por valuación a valor razonable	92	-	-	92
Resultado por posición monetaria neta (margen financiero por intermediación)	-	-	-	-
Margen financiero por intermediación	2,417	-	(1,342)	1,074
INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACIÓN	2,417	257	(374)	2,300
Otros ingresos (egresos) de la operación	21	-	-	21
Gastos de administración	(1,410)	(150)	218	(1,342)
RESULTADO DE OPERACION	1,028	107	(156)	978

Concepto	Operaciones por cuenta propia
Inversiones en valores	30,934
Saldos deudores en operaciones de reporto	3
Operaciones con instrumentos financieros derivados	295
	31,232
Saldo acreedor en operaciones de reporto	-
Operaciones con instrumentos financieros derivados	8,820
	8,820
Posición neta	22,412

A continuación, se presenta la información financiera por línea de negocio al 31 de diciembre de 2017.
Cifras en millones de pesos.

Concepto	Operaciones por cuenta propia	Operaciones con sociedades de inversión	Operaciones con Operadora de sociedades de inversión	Operaciones por cuenta de clientes	Total Consolidado
Comisiones y tarifas	-	177	(117)	301	361
Ingresos por asesoría financiera	-	-	-	597	597
Ingresos por servicios	-	177	(117)	898	958
Utilidad por compra venta	1,048	-	-	-	1,048
Perdida por compra venta	(877)	-	-	-	(877)
Ingresos por intereses	1,948	-	-	432	2,380
Gastos por intereses	-	-	-	(1,619)	(1,619)
Resultado por valuación a valor razonable	(29)	-	-	-	(29)
Resultado por posición monetaria neta (margen financiero por intermediación)	-	-	-	-	-
Margen financiero por intermediación	2,090	-	-	(1,187)	903
INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACIÓN	2,090	177	(117)	(289)	1,861
Otros ingresos (egresos) de la operación	49	-	-	-	49
Gastos de administración	(1,107)	(94)	62	153	(986)
RESULTADO DE OPERACION	1,032	83	(86)	(136)	924

Concepto	Operaciones por cuenta propia	Operaciones con Impulsora de Fondos	Total Consolidado
Inversiones en valores	29,784	-	29,784
Saldos deudores en operaciones de reporto	104	-	104
Operaciones con instrumentos financieros derivados	440	-	440
	30,328	-	30,328
Colaterales dados en garantía en operaciones de Reporto	-	-	-
Operaciones con instrumentos financieros derivados	5,345	-	5,345
	5,345	-	5,345
Posición neta	24,983	-	24,983

A continuación, se presenta la información financiera por línea de negocio al 31 de diciembre de 2016.

Cifras en millones de pesos

Concepto	Operaciones por cuenta propia	Operaciones con sociedades de inversión	Operaciones con Operadora de sociedades de inversión	Operaciones por cuenta de clientes	Total Consolidado
Comisiones y tarifas	-	180	2,665	306	3,150
Ingresos por asesoría financiera	-	-	-	350	350
Ingresos por servicios	-	180	2,665	655	3,500
Utilidad por compra venta	9,334	-	-	-	9,334
Pérdida por compra venta	(9,255)	-	-	-	(9,255)
Ingresos por intereses	1,164	-	-	207	1,451
Gastos por intereses	-	-	-	(983)	(983)
Resultado por valuación a valor razonable	191	-	-	-	191
Resultado por posición monetaria neta (margen financiero por intermediación)	-	-	-	-	-
Margen financiero por intermediación	1,434	-	-	(606)	738
INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION	1,434	180	2,665	(41)	4,238
Otros ingresos (egresos) de la operación	34	-	-	-	34
Gastos de administración	(372)	(47)	(691)	11	(1,099)
RESULTADO DE OPERACION	1,096	133	1,974	(30)	3,173

Concepto	Operaciones por cuenta propia	Operaciones con Impulsora de Fondos	Total Consolidado
Inversiones en valores	27,843	-	27,843
Saldos deudores en operaciones de reporto	75	-	75
Operaciones con instrumentos financieros derivados	371	-	371
	28,289	-	28,289
Coatales dados en garantía en operaciones de Reporto	-	-	-
Operaciones con instrumentos financieros derivados	4,761	-	4,761
	4,761	-	4,761
Posición neta	23,528	-	23,528

5.3. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera

i) Resultados de la operación.

Estado de Resultados, principales rubros:

Resultado por Servicios

Al 31 de diciembre de 2018, 2017 y 2016 el Resultado por Servicios se integra de la siguiente manera:

Cifras en millones de pesos

	Cifras Individuales DIC 2018	Cifras Consolidadas	
		DIC 2017	DIC 2016
Comisiones y tarifas cobradas	954	675	3,346
Comisiones y tarifas pagadas	301	314	196
Ingresos por asesoría financiera	573	597	350

El rubro de comisiones cobradas corresponde a Servicios de Administración y Custodia de Valores, Operaciones con Sociedades de Inversión, Intermediación en el Mercado de Valores, Ofertas Públicas y por Servicios Administrativos, las cuales han tenido un incremento durante los periodos comprendidos a diciembre 2016, 2017 y 2018 principalmente por aumento de ofertas públicas y comisiones cobradas. A partir de diciembre 2017 y durante 2018 se reclasifican los resultados en subsidiarias al rubro de Operaciones Discontinuadas.

Las comisiones pagadas corresponden a cuotas y tarifas, son mayores en 2017, principalmente por las comisiones que Citibanamex Casa de Bolsa paga a Citibanamex por su participación en la colocación de Ofertas Públicas.

Margen Financiero por Intermediación

Al 31 de diciembre de 2018, 2017 y 2016 el Margen Financiero por Intermediación se integra de la siguiente manera:

Cifras en millones de pesos

	Cifras Individuales DIC 2018	Cifras Consolidadas	
		DIC 2017	DIC 2016
Utilidad por compra venta*	1,259	1,048	9,334
Pérdida por compra venta *	1,333	877	9,255
Ingresos por intereses	3,010	2,380	1,451
Gastos por intereses	1,954	1,619	983
Resultado por valuación a valor razonable	92	(29)	191
Margen financiero por intermedia	1,074	903	738

*En 2018 y 2017 la utilida y pérdida correspondiente a Warrants se presenta de forma neta.

- Utilidad / perdida por compra-venta

Para diciembre 2018 el neto entre Utilidad y Pérdida es de \$-245 y se integra por las disminuciones de Capitales por \$-114, Derivados por \$-111 y resultado cambiario por \$-20.

Al 31 de diciembre de 2017, El neto entre la Utilidad y la Pérdida representó una utilidad de \$171 en Dic-17 y \$79 en Dic-16. El incremento de un año con otro se debe principalmente a la operación de instrumentos financieros derivados y efecto cambiario.

El incremento en préstamo de valores de los períodos, está relacionada con el alza en el mercado bursátil en los tres períodos a comparar.

- Ingresos / gasto por interés

El neto a diciembre 2018 de los intereses representó un ingreso por \$471. La variación está en las tasas de interés, cuyo comportamiento en dic18 es de 8.25% y en dic17 por 7.25%. Así como mayor posición durante 2018.

El neto de los Intereses representó un ingreso por \$293. La variación está en la tasa de interés. El promedio 4T17 es de 8.45% y en 4T16 de 6.99%. Adicionalmente se compraron en SEP17 \$1,778 de BANOBRAS.

En el ejercicio de 2017 se tuvo un aumento en la ganancia por intereses con respecto a 2016, esto debido a la compra de la posición de BondesD a Banamex.. Adicionalmente se debe a la variación en el spread de las tasas.

- Resultado por valuación a valor razonable:

La minusvalía es generada por Títulos Opcionales, esto debido a que los precios disminuyen durante 2017, lo cual representó un incremento en el pasivo (emisión de Títulos Opcionales), y por ende, una minusvalía.

Al 31 de diciembre de 2018, 2017 y 2016 Otros ingresos (egresos) y los Gastos de Administración se integran de la siguiente manera:

	Cifras Individuales	Cifras Consolidadas	
		DIC 2018	DIC 2017
Otros ingresos (egresos) de la operación		21	49
Gastos de administración y promoción		1,342	986
			1,100

Otros Ingresos (Egresos) de la operación

Los Otros ingresos de la operación al 31 de diciembre 2018, 2017 y 2016 son por lo siguiente:

La variación durante 2018 se debe a Quebrantos por \$-9 y estimación de cuentas incobrables \$-17, principalmente.

Referente a 2017 las variaciones se registran por mayor ingreso derivado de colocaciones de títulos optionales y cancelación de quebrantos, estimación de cuentas, quebrantos y una disminución derivada de una utilidad por venta de activo fijo, correspondiente a 2016.

Para 2016 se cancelaron provisiones financieras en menor proporción que el año anterior, así como en agosto 2016 se vendió el Inmueble ubicado en Praga. El precio de venta fue de \$66.8, con un valor en libros de \$16.1, resultando una utilidad de \$50.7.

Gastos de Administración y Promoción

Los saldos correspondientes a Gastos de Administración y promoción al 31 de diciembre de 2018, 2017 y 2016 así como sus variaciones corresponden a: Depreciaciones y amortizaciones, Cuotas de Inspección, Mantenimiento y en

Servicios Administrativos que Citibanamex Casa de Bolsa, le paga a Banamex por la nómina de los empleados y comisionados de Citibanamex Casa de Bolsa.

Operaciones discontinuadas.

Derivado de la venta de la participación accionaria de Impulsora de Fondos, Citibanamex Casa de Bolsa ha reconocido la inversión neta sujeta a esta operación dentro del rubro de “activos de larga duración disponibles para su venta” en el balance general al 31 de diciembre de 2017 y los resultados de Impulsora de Fondos como una operación discontinua, para 2018 la Casa de bolsa reconoce la utilidad neta por esta transacción en este rubro.

ii) Situación Financiera, liquidez y recursos de capital

- **Información de los Balances Generales, principales rubros:**

ACTIVO

Al 31 de diciembre de 2018, 2017 y 2016 el Activo se integra de la siguiente manera:

ACTIVO	Cifras Individuales	Cifras Consolidadas		Variación 2016 vs 2017	Variación 2017 vs 2016
		DIC 2018	DIC 2017		
DISPONIBILIDADES	1,501	89	403	(314)	-78%
CUENTAS DE MARGEN (DERIVADOS)	+	13	10	3	30%
INVERSIONES EN VALORES	30,934	29,784	27,843	1,941	7%
DEUDORES POR REPORTO (SALDO DEUDOR)	3	104	75	29	39%
DERIVADOS	295	440	371	69	19%
CUENTAS POR COBRAR (NETO)	2,641	248	2,966	(2,718)	-92%
INMUEBLES MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	115	120	125	(5)	-4%
INVERSIONES PERMANENTES	+	+	460	(460)	-100%
ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DISPONIBLES PARA LA VENTA	+	638	-	638	100%
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS	+	-	0	-	-
OTROS ACTIVOS	445	423	343	80	23%
TOTAL ACTIVO	35,934	31,859	32,596		

Disponibilidades

En diciembre 2018 el neto entre las "divisas por recibir" menos las "divisas por entregar" dio un saldo a recibir de \$1,412 (por arbitraje internacional) ya que en dic17 fue de \$89.

Al 31 de diciembre de 2017, las divisas por recibir y entregar por compras y ventas a liquidar respectivamente, disminuye en relación los ejercicios anteriores, básicamente en operaciones de Arbitraje en el Extranjero, las cuales al final del periodo quedan registradas dentro de una cuenta por pagar.

Al 31 de diciembre de 2016, las divisas por recibir y entregar por compras y ventas a liquidar respectivamente se incrementaron en relación a los años de 2015, esto debido a mayor demanda de los Clientes, básicamente en operaciones de Arbitraje en el Extranjero.

Inversiones en Valores

Durante el último trimestre de 2015 la Dirección de Citibanamex Casa de Bolsa decidió realizar la 2016 se realiza la compra de \$3,055 más de este mismo instrumento, de ahí el incremento del rubro de Inversiones en Valores en 2016 y la disminución de los colaterales recibidos en reporto, adicionalmente se compraron en SEP17 \$1,778 de BANOBRAS y a diciembre 2018 de este mismo título una cantidad de \$3,223.

Cuentas por Cobrar (neto)

En diciembre 2018 aumenta \$1,713 el neto de operaciones que cruzan por BMV \$1,479, y deudores diversos \$117, principalmente.

Las cuentas por cobrar disminuyen al cierre de 2017 principalmente por las operaciones de Arbitraje Internacional pendientes de liquidar, esto se debe a que hubo una menor demanda de operaciones en mercados internacionales por parte de los clientes.

PASIVO Y CAPITAL		Cifras Individuales	Cifras Consolidadas	Variación 2016 vs 2017		Variación 2017 vs 2016	
				2016	2017	2016	2017
PASIVO							
ACREEDORES POR REPORTO	14,850	20,069	19,891	178	1%	-	5,219
PRÉSTAMO DE VALORES	-	-	-	-	-	-	-25%
COLATERALES VENDIDOS O DADOS EN GARANTÍA	28	187	172	15	9%	-	159
DERIVADOS	8,820	5,345	4,761	584	12%	3,475	65%
IMPUESTOS POR PAGAR	1,490	210	131	79	60%	1,280	610%
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	3,576	576	2,944	(2,368)	-80%	3,000	521%
IMPUESTOS y PTU DIFERIDOS (NETO)	115	178	86	92	107%	-	63
TOTAL PASIVO	28,879	26,565	27,985				
CAPITAL CONTABLE							
CAPITAL SOCIAL	1,393	1,393	1,393	-	-	-	-
RESERVAS DE CAPITAL	494	494	494	-	-	-	-
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-	784	491	293	60%	784	-100%
REMEDIACIONES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS	(32)	(43)	(44)	1	-2%	11	-26%
RESULTADO NETO	5,200	2,666	2,273	393	17%	2,534	95%
INTERES MINORITARIO	-	-	4	(4)	-100%	-	100%
TOTAL CAPITAL CONTABLE	7,055	5,294	4,611				
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	35,934	31,859	32,596				

Acreedores por Reporto

Disminuye en diciembre 18 por \$-7,059, ya que la Casa de Bolsa tiene un excedente de efectivo por la venta de Impulsora.

Derivados (Warrants & OTC)

Al 31 de diciembre de 2018, 2017 y 2016 en el rubro de Derivados, el aumento en este rubro se debe a la emisión de Warrants (títulos opcionales) y de las operaciones de OTC que comenzaron a efectuarse en los periodos señalados, derivado de la estrategia por parte de la dirección de la Casa de Bolsa.

En 2018 aumentan las Cuentas por Pagar por \$3,000 se debe a operaciones pendientes de liquidar por Arbitraje Internacional por \$1,383 y acreedores por liquidación de divisas \$1,452 y Acreedores diversos por \$164.

Otras Cuentas por Pagar

Al cierre 2017 y 2018 las compras en arbitraje fueron menores respecto al año anterior, debido a un aumento en la demanda de operaciones internacionales.

Capital Contable

En diciembre 2018 Cada de Bolsa pagó dividendos al Grupo Financiero Banamex por \$2,244.

En mayo 2018 Casa de Bolsa pagó dividendos al Grupo Financiero Banamex por \$1,980.

En diciembre 2017 mediante Resolución Unánime de Accionistas, Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, aprobó el pago de un dividendo de \$ 1,980, al Grupo Financiero Citibanamex, S.A. de C.V.

En el mes de diciembre de 2016 la Casa de Bolsa pagó dividendos en efectivo al Grupo Financiero Citibanamex por \$2,280.

Principales Indicadores

Indicador	dic-18	dic-17	dic-16
Solvencia (1)	1.24	1.20	1.16
Liquidez (2)	1.23	1.16	1.14
Apalancamiento (3)	3.66	4.97	5.51
ROE (4)	73.71%	50.36%	49.30%
ROA (5)	16.65%	8.76%	7.92%
Requerimiento de capital / Capital global	3.33	10.57	13.64

(1) Activo Total / Pasivo Total

(2) Activo Circulante / Pasivo Circulante

Donde:

Activo Circulante = Disponibilidades + Instrumentos Financieros + Documentos y Cuentas por Cobrar + Pagos Anticipados

Pasivo Circulante = Préstamos Bancarios a corto plazo + Pasivos Acumulados + Operaciones con Clientes

(3) Pasivo Total - Acreedores por Liquidación de Operaciones / Capital Contable

(4) Resultado Neto / Capital contable

(5) Resultado Neto / Activos productivos (Disponibilidades + Inversiones en valores + Operaciones con valores y derivadas)

Políticas que rigen la Tesorería

a) Políticas de Riesgo de Liquidez

Riesgo de liquidez es la pérdida potencial derivado de la imposibilidad de renovar pasivos o de contratar otros en condiciones normales; por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer frente a sus obligaciones, o bien, por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente. Para cuantificarlo, se consideran los portafolios de instrumentos negociables.

La métrica es el cociente de los activos líquidos (bajo definición corporativa) entre el flujo neto de entradas y salidas de efectivo en el horizonte de supervivencia. Esta métrica de liquidez es calculada para un horizonte de 90 días.

El escenario de tensión extrema considera una baja de un escalón en calificación crediticia de la institución, producto de:

1. Condiciones de Tensión en mercados financieros
2. Panorama económico recesivo
3. Acceso muy limitado al financiamiento en mercados profesionales y con presión en aforos de títulos para operaciones colateralizadas.

El coeficiente utilizado para monitorear la posición de liquidez se denomina "Razón de Flujos en Tensión S2" (Razón S2).

b) Políticas de Riesgo de Mercado

La administración del riesgo de mercado comprende identificar, medir, monitorear y controlar los riesgos derivados de fluctuaciones de las tasas de interés, de los tipos de cambio, de los precios de las acciones y otros factores de riesgo en los mercados de dinero, cambios, capitales y productos derivados a los que están expuestas las posiciones por cuenta propia.

La medición y control del riesgo de mercado se basa en los parámetros siguientes:

1. Identificación de las posiciones y sus correspondientes factores de riesgo de mercado.
2. Estimación de la Sensibilidad de las posiciones a cada uno de los factores de riesgo que impactan en su valor económico.
3. Validación de los factores de riesgo, estimación de volatilidades de los mismos y sus correlaciones.
4. Estimación diaria del Valor en Riesgo considerando los elementos de los incisos anteriores.
5. Generación de pruebas de tensión para dimensionar las pérdidas potenciales bajo condiciones extremas.

(a) *Modelos de valuación:*

La medición y control del riesgo de mercado, se basa en los modelos de valuación de instrumentos financieros primarios e instrumentos financieros derivados. Los métodos de valuación empleados son los utilizados comúnmente en los mercados financieros.

(b) *Volatilidades:*

El área de Riesgos realiza diariamente la actualización de las bases de datos de los factores de riesgo y con base en ella realiza la estimación periódica de sus volatilidades. Para los reportes, cálculos corporativos y regulatorios de medición de riesgo, se estima la volatilidad como la desviación estándar de las variaciones diarias de los factores de riesgos, tomando tres años de historia. El método de estimación de volatilidades es la consideración del comportamiento equiprobable, es decir, dando el mismo peso a todos los datos.

Las volatilidades y las matrices de correlación utilizadas en las estimaciones de riesgo de mercado se actualizan periódicamente.

(c) *Valor en Riesgo (VaR):*

La medición de riesgos se basa en la estimación del Valor en Riesgo (VaR) método delta normal, con horizonte de tenencia de 1 día para los libros de negociación.

Las series de factores de riesgos para la estimación de volatilidades y correlaciones consideran 3 años. El nivel de confianza de la estimación del VaR para las posiciones de negociación es del 99%.

(d) *Pruebas de estrés o tensión (Stress testing):*

Utilizando la misma metodología de simulación de Montecarlo, diariamente se calculan las pérdidas potenciales a un nivel de confianza del 99.97%, para poder estimar el impacto de movimientos de mercado con una menor probabilidad de ocurrencia o con condiciones de mercado fuera de lo normal.

De manera complementaria, mensualmente se realizan pruebas de estrés usando los métodos de simulación histórica y la del peor escenario o ("Worst Case Move") con ruptura de correlaciones. A partir de los resultados de estas pruebas, se estima su impacto potencial sobre los portafolios.

(e) *Pruebas de eficiencia en estimación de riesgo versus resultados (Backtesting):*

Con el propósito de contar con una medida de eficiencia de la estimación del VaR diario, se realizan pruebas de Backtesting. Este tipo de pruebas permite llevar un control de la revisión de los supuestos subyacentes en la estimación del VaR o el modelo utilizado, para su modificación en caso necesario.

(f) Requerimientos de capital

Al 31 de diciembre de 2017 el capital neto de Citibanamex Casa de Bolsa asciende a \$2,878 que significa 5.05 veces el requerimiento total de capital por riesgos de mercado, de crédito y operativo que, de acuerdo a la regulación vigente, asciende a \$569. El índice de capital (ICAP) representa el 40.44%.

c) Políticas de Riesgo de Crédito.

- Se cuenta con políticas de crédito, para cualquier operación en la que exista un riesgo de liquidación o de contraparte.

iii) Control Interno

Las Políticas de Control Interno establecen el marco general para la Emisora, así como el entorno dentro del cual se debe operar, con el objeto de estar en posibilidad de transmitir un grado razonable de confianza de que la institución funciona de manera prudente y sana.

Se tiene establecido un modelo de control interno en donde se identifica claramente las responsabilidades, bajo la premisa de que la responsabilidad sobre el control interno es compartida por todos los miembros de la organización.

El modelo de control interno está formado por:

- Un Consejo de Administración cuya responsabilidad es cerciorarse que la Emisora opere de acuerdo a prácticas sanas, y que sea eficazmente administrado. Que aprueba los objetivos y las Políticas de Control Interno, las Pautas de Conducta en los Negocios de la Emisora y otros códigos de conducta particulares y la estructura de Organización y que designa a los auditores internos y externos de la institución, así como los principales funcionarios.
- Un Comité de Auditoría que apoya al Consejo de Administración en la definición y actualización de las políticas y procedimientos de control interno, así como su verificación y su evaluación, integrado por tres consejeros propietarios y presidido por un Consejero Independiente, que sesiona trimestralmente.
- Una Dirección General con responsabilidad sobre el establecimiento del Sistema de control Interno que maneja y hace funcionar eficientemente a la Emisora.
- Una función independiente de auditoría para supervisar la efectividad y eficiencia de los controles establecidos.
- Funciones independientes adicionales de Contraloría y Compliance.
- Un mandato claro de que el Control Interno, así como el cumplimiento con las leyes, regulaciones y políticas internas es responsabilidad de cada una de las áreas y de cada individuo.

Adicionalmente, la Emisora se conduce conforme a las leyes y regulaciones aplicables, se adhiere a las mejores prácticas corporativas.

d) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas.

La preparación de los estados financieros consolidados requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros consolidados, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los rubros más importantes sujetos a dichas estimaciones incluyen la valuación de inversiones en valores, derivados e impuestos diferidos. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

En diciembre de 2014 el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF) emitió el documento llamado “Mejoras a las NIF 2015”, que contiene modificaciones puntuales a algunas NIF ya existentes. Las mejoras aplicables a Citibanamex Casa de Bolsa y que entraron en vigor para los ejercicios iniciados a partir del 1o. de enero de 2015 fue la NIF C-9 “Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos”. Su adopción no originó cambios importantes en la información financiera de Citibanamex Casa de Bolsa. Durante 2016 y 2015, se genera utilidad por valuación de derivados (Warrants, Opciones, Futuros y OTC).

e) Nuevos Pronunciamientos

Entrada en vigor de ciertas Normas de Información Financiera (“NIF”)

En relación con la Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las Casas de Bolsa, Citibanamex Casa de Bolsa ha realizado una revisión inicial indicando que no se espera un impacto significativo en el momento de su reconocimiento; a continuación, se detallan las normas e interpretaciones que podrían tener un efecto en los estados financieros en el periodo inicial de su adopción.

NIF B-17 “Determinación del Valor Razonable”

Define al valor razonable como el precio de salida que sería recibido por vender un activo o pagado para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado a la fecha de valuación. Se menciona que el valor razonable es una determinación basado en el mercado y no en un valor específico de un activo o un pasivo para el banco y que al determinar el valor razonable, la entidad debe utilizar supuestos que los participantes del mercado usarían al fijar el precio de un activo o un pasivo en las condiciones actuales del mercado a una fecha determinada, incluyendo los supuestos sobre el riesgo. Como resultado de ello, la intención de la entidad para mantener un activo o liquidar, o de alguna otra forma satisfacer un pasivo, no es relevante en la determinación del valor razonable. En caso de que las disposiciones contenidas en esta NIF provoquen cambios en la valuación o revelación de algún elemento de los estados financieros, la Casas de Bolsa atenderá las disposiciones normativas de cada NIF en particular que corresponda en forma prospectiva. Cabe señalar que la Casa de Bolsa evaluó los cambios de esta NIF y no contempla un impacto material.

NIF C-3 “Cuentas por cobrar”

Las principales características emitidas para esta NIF, se muestran a continuación:

- Deja sin efecto al Boletín C-3 “Cuentas por cobrar”.
- Especifica que las cuentas por cobrar que se basan en un contrato representan un instrumento financiero, en tanto que algunas de las otras cuentas por cobrar generadas por una disposición legal o fiscal, pueden tener ciertas características de un instrumento financiero, tal como generar intereses, pero no son en sí instrumentos financieros.
- Establece que la estimación para incobrabilidad para cuentas por cobrar comerciales se reconoce desde el momento en que se devenga el ingreso, con base en las pérdidas crediticias esperadas.
- Establece que, desde el reconocimiento inicial, deberá considerarse el valor del dinero en el tiempo, por lo que si el efecto del valor presente de la cuenta por cobrar es importante en atención a su plazo, deberá ajustarse con base en dicho valor presente. El efecto del valor presente es material cuando se pacta el cobro de la cuenta por cobrar, total o parcialmente, a un plazo mayor de un año, ya que en estos casos existe una operación de financiamiento.

Los cambios contables que surjan deberán reconocerse en forma retrospectiva, sin embargo, los efectos de valuación pueden reconocerse prospectivamente. La Casa de Bolsa ha llevado a cabo una evaluación preliminar de los impactos de esta NIF y no contempla que representen materialidad.

NIF C-9 “Provisiones, contingencias y compromisos”

El CINIF ha emitido la NIF aplicable a la operación de la Casa de Bolsa que se menciona a continuación, misma que la Administración estima no generará efectos importantes:

Entra en vigor permitiendo su aplicación anticipada siempre y cuando se haga en conjunto con la aplicación inicial de la NIF C-19 "Instrumentos financieros por pagar". Deja sin efecto al Boletín C-9 "Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos contingentes y Compromisos". La aplicación por primera vez de esta NIF no genera cambios contables en los estados financieros consolidados de la Casa de Bolsa. Entre los principales aspectos que cubre esta NIF se encuentran los siguientes:

- Se disminuye su alcance al reubicar el tema relativo al tratamiento contable de pasivos financieros en la NIF C-19 "Instrumentos financieros por pagar".
- Se modifica la definición de "pasivo" eliminando el calificativo de "virtualmente ineludible" e incluyendo el término "probable".
- Se actualiza la terminología utilizada en toda la norma para uniformar su presentación conforme al resto de las NIF.

NIF C-16 "Deterioro de instrumentos financieros por cobrar",

Señala que para determinar el reconocimiento de la pérdida esperada, deberá considerarse la experiencia histórica que tenga la entidad de pérdidas crediticias, las condiciones actuales y los pronósticos razonables y sustentables de los diferentes eventos futuros cuantificables que pudieran afectar el importe de los flujos de efectivo futuros por recuperar de los instrumentos financieros por cobrar (IFC).

Señala también que la pérdida esperada deberá reconocerse cuando, al haberse incrementado el riesgo de crédito, se concluye que un parte de los flujos de efectivo futuros del IFC no se recuperará. Los cambios contables que surjan deberán reconocerse en forma retrospectiva. Las implicaciones de esta NIF no son materiales para la Casa de Bolsa.

NIF C-19 "Instrumentos financieros por pagar"

Las principales características emitidas para esta NIF, se muestran a continuación:

- Se establece la posibilidad de valuar, subsecuentemente a su reconocimiento inicial, ciertos pasivos financieros a su valor razonable, cuando se cumplen ciertas condiciones.
- Valuar los pasivos a largo plazo a su valor presente en su reconocimiento inicial.
- Al reestructurar un pasivo, sin que se modifiquen sustancialmente los flujos de efectivo futuros para liquidar el mismo, los costos y comisiones erogados en este proceso afectarán el monto del pasivo y se amortizarán sobre una tasa de interés efectiva modificada, en lugar de afectar directamente la utilidad o pérdida neta.
- Incorpora lo establecido en la IFRIC 19 "Extinción de Pasivos Financieros con Instrumentos de Capital", tema que no estaba incluido en la normativa existente.
- El efecto de extinguir un pasivo financiero debe presentarse como un resultado financiero en el estado de resultado integral.
- Introduce los conceptos de costo amortizado para valuar los pasivos financieros y el de método de interés efectivo, basado en la tasa de interés efectiva.

Los cambios contables que surjan deberán reconocerse en forma retrospectiva. La Casa de Bolsa ha llevado a cabo una evaluación preliminar de los impactos de esta NIF y no contempla que representen materialidad.

NIF C-20 "Instrumentos financieros por cobrar principal e interés"

Las principales características emitidas para esta NIF, se muestran a continuación:

- Se modifica la forma de clasificar los instrumentos financieros en el activo, ya que se descarta el concepto de intención de adquisición y tenencia de estos para determinar su clasificación, en su lugar se adopta el concepto de modelo de negocios de la administración.

- En esta clasificación se agrupan los instrumentos financieros cuyo objetivo es cobrar los flujos de efectivo contractuales y obtener una ganancia por el interés contractual que estos generan, teniendo una característica de préstamo.
- Incluyen tanto los instrumentos financieros generados por ventas de bienes o servicios, arrendamientos financieros o préstamos, como los adquiridos en el mercado.

Los cambios contables que surjan deberán reconocerse en forma retrospectiva. Las implicaciones de esta NIF no son materiales para la Casa de Bolsa.

NIF D-1 “Ingresos por contratos con clientes” y NIF D-2 “Costos por contratos con clientes”

El principal cambio de esta norma es la separación de la normativa relativa al reconocimiento de ingresos por contratos con clientes de la normativa correspondiente al reconocimiento de los costos por contratos con clientes.

Las principales características emitidas para esta NIF, se muestran a continuación:

- La transferencia de control, base para la oportunidad del reconocimiento de ingresos.
- La identificación de las obligaciones a cumplir en un contrato.
- La asignación del precio de la transacción entre las obligaciones a cumplir con base en los precios de venta independientes.
- La introducción del concepto de cuenta por cobrar condicionada.
- El reconocimiento de derechos de cobro.
- La valuación del ingreso.

La fecha de aplicación inicial es el comienzo del periodo en que la Casas de Bolsa aplique por primera vez esta norma. La Casa de Bolsa ha llevado a cabo una evaluación preliminar de esta NIF y contempla impactos, sin embargo, no representan materialidad.

NIF D-5 “Arrendamientos”

Permite su aplicación anticipada para las entidades que utilicen la NIF D-1 “Ingresos por contratos con clientes” y NIF D-2 “Costos por contratos con clientes”, antes de la fecha de aplicación inicial de esta NIF. Deja sin efecto al Boletín D-5 “Arrendamientos”. La fecha de aplicación inicial es el comienzo del periodo en que Citibanamex Casa de Bolsa aplique por primera vez esta norma. Entre los principales aspectos que cubre esta NIF se encuentran los siguientes:

- Se introduce un único modelo de reconocimiento de los arrendamientos por el arrendatario y requiere que éste reconozca los activos y pasivos de todos los arrendamientos con una duración superior a 12 meses, a menos que el activo subyacente sea de bajo valor.
- Se elimina la clasificación de arrendamientos como operativos o financieros (capitalizables) para un arrendatario, y éste reconoce un pasivo por arrendamiento al valor presente que representa su obligación de hacer los pagos por arrendamiento y un activo por derecho de uso por ese mismo monto, que representa su derecho a usar el activo subyacente arrendado.
- Se reemplaza el gasto por arrendamiento operativo en línea recta, con un gasto por depreciación o amortización de los activos por derechos de uso (en los gastos operativos) y un gasto por interés sobre los pasivos por arrendamiento (en el resultado integral de financiamiento).
- Se modifica el reconocimiento de la ganancia o pérdida cuando un vendedor-arrendatario transfiere un activo a otra entidad y arrienda ese activo en vía de regreso.
- Se modifica la presentación de los flujos de efectivo relacionados con los anteriores arrendamientos operativos. Se reducen las salidas de flujos de efectivo de las actividades de operación, con un aumento en las salidas de flujos de efectivo de las actividades de financiamiento.

- El reconocimiento de los arrendamientos por el arrendatario cambia de forma importante, sin embargo, el reconocimiento contable por el arrendador no tiene cambios no tiene cambios en relación con el anterior Boletín D-5.

La Administración se encuentra en un proceso de evaluación para determinar los efectos de adopción de los criterios de contabilidad y nueva NIF en estados financieros.

5.5.1 Descripción de la estimación, provisión o reserva.

Valuación Inversiones en valores y Derivados. Comprende acciones, valores gubernamentales, Derivados y otros valores de renta fija cotizados, que se clasifican atendiendo a la intención de la administración sobre su tenencia como títulos para negociar que se registran inicialmente a su valor razonable.

Impuestos Diferidos.- Se reconocen impuestos diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, y por pérdidas fiscales por amortizar y otros créditos fiscales por recuperar.

5.5.2 Descripción de la metodología utilizada para determinarlas y supuestos que la sustentan.

Valuación Inversiones en valores y Derivados. La valuación posterior es a su valor razonable, proporcionado por un proveedor de precios independiente. Los efectos de valuación se reconocen en el estado de resultados consolidado, en el rubro de “Resultado por valuación a valor razonable”. El costo de venta de los títulos, se determina por el método de promedios, cuando los títulos son enajenados, el resultado por compraventa se determina del diferencial entre el precio de compra y venta, reclasificando el resultado por valuación que haya sido previamente reconocido en “Utilidad por compraventa o Pérdida por compraventa”, según corresponda.

Impuestos Diferidos.- El ISR diferido, se registra de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Los activos y pasivos por impuestos diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la ley correspondiente, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos diferidos se reconoce en los resultados del período en que se aprueban dichos cambios.

5.5.3 Descripción de los eventos que pudieran ocurrir y que pudieran afectar de forma relevante la metodología o supuestos utilizados.

Valuación Inversiones en valores. Los factores que pueden afectar en este rubro son los movimientos desfavorables en los precios o la disminución de su bursatilidad en el mercado.

Impuestos Diferidos.- Los eventos que pueden afectar en este rubro son la valuación de las inversiones en valores por cambios desfavorables en los precios y las provisiones financieras.

Como parte de sus políticas contables Citibanamex Casa de Bolsa tiene establecido crear una reserva para cuentas incobrables por los saldos con una antigüedad mayor a 90 días.

En diciembre de 2014 el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF) emitió el documento llamado “Mejoras a las NIF 2015”, que contiene modificaciones puntuales a algunas NIF ya existentes. Las mejoras aplicables a Citibanamex Casa de Bolsa y que entraron en vigor para los ejercicios iniciados a partir del 1o. de enero de 2015 fue la NIF C-9 “Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos”. Su adopción no originó cambios importantes en la información financiera de Citibanamex Casa de Bolsa.

h

VI. ADMINISTRACIÓN

6.1. Auditores Externos

La Circular Única para Casa de Bolsa, en su artículo 187 menciona la necesidad de dictaminar sus estados financieros a través de una firma de auditoría externa que cumplan con los requisitos establecidos por dicha regulación.

El Consejo de Administración deberá aprobar la contratación del auditor externo independiente, así como los servicios adicionales a los de auditoría que, en su caso, preste el despacho en el que el auditor externo independiente labore (artículo 188).

Las características principales del auditor externo y el despacho al cual pertenecerá son:

Independencia a la fecha y durante la auditoría externa (artículo 189).

El despacho de auditoría externa al cual pertenezca el auditor deberá contar con un manual de procedimientos que garantice el control de calidad en la prestación del servicio (artículo 190).

El despacho de auditoría deberá participar en un programa de evaluación de calidad (artículo 191).

La realización de la auditoría deberá apegarse a las normas y procedimientos de auditoría, emitidos por la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. y a los procedimientos específicos que atiendan a las características de operación de la casa de bolsa (artículo 195).

La sustitución del auditor externo independiente deberá ser aprobada por su Consejo de Administración e informada por éste a la Comisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la sesión del consejo en que se hubiera aprobado, exponiendo sus razones (artículo 196).

Los auditores externos, cuando en el curso de la auditoría encuentren irregularidades o cualquier otra situación que, con base en su juicio profesional, pongan en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de la casa de bolsa auditada, deberá presentar de inmediato a los presidentes del Consejo de Administración o comité de auditoría, a los comisarios y en su caso al auditor interno, así como a la Comisión, un informe detallado sobre la situación observada (artículo 198).

Asimismo, las casas de bolsa están obligadas a remitir a la vicepresidencia de la Comisión encargada de su supervisión, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la contratación del auditor externo, copia autentificada por el secretario del Consejo de Administración de la casa de bolsa, relativa al acuerdo por el cual dicho órgano social aprueba la contratación del auditor externo independiente (artículo 194).

La Comisión podrá ordenar la sustitución del auditor externo cuando se deje de cumplir con lo establecido en las disposiciones mencionadas (artículo 197).

Presentar opinión formulada respecto a si el control interno de la casa de bolsa cumple con sus objetivos y ofrece una seguridad razonable en todos los aspectos importantes, de prevenir o detectar errores o irregularidades en el curso normal de las operaciones (artículo 199).

Durante los últimos 3 años, Citibanamex Casa de Bolsa ha mantenido al mismo auditor externo y despacho contable para el desarrollo de la auditoría a sus estados financieros. Los informes anuales de cada una de estas auditorías han sido opiniones limpias.

Finalmente, el monto pagado por servicios diferentes a los de las auditoria de estados financieros durante el ejercicio 2016 representó el 22.21% del total de honorarios pagados en 2016 a nuestros auditores externos.

6.2. Operaciones con Partes Relacionadas y Conflicto de Interés

Citibanamex Casa de Bolsa manifiesta que durante los periodos señalados, exclusivamente llevó a cabo operaciones propias de su objeto social y prestó algunos servicios a entidades que para efectos de la ley se consideran personas relacionadas, como son Banco Nacional de México, S.A., Seguros Banamex, S.A. de C.V., Impulsora de Fondos Banamex, S.A. y Afore Banamex, S.A. de C.V. detallándose a continuación el importe de los ingresos o pagos relevantes durante los ejercicios correspondientes a los años de 2017, 2016 y 2015. Es importante señalar que todas estas operaciones son celebradas en términos normales de negocios, tomando en consideración las condiciones disponibles en el mercado, y cumplen con todas las disposiciones legales aplicables es decir, son celebradas en condiciones justas de mercado.

Cifras en millones de Pesos

Concepto	Al 31 de Diciembre de 2017	Al 31 de Diciembre de 2016	Al 31 de Diciembre de 2015
Premios por Reportos (netos)	260	164	536
Comisiones por intermediación	70	58	73
Ingresos por Servicios Relacionados con Sociedades de Inversión	2,940	2,832	2,945
Comisión por distribución de Acciones	54	52	54

Los consejeros independientes reciben una remuneración de \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.) por cada sesión a la que asisten, y el director general y los directivos relevantes solo reciben percepciones de carácter laboral como son; sueldo mensual, aguinaldo, bono por desempeño anual, prima vacacional, cobertura de gastos médicos al 80% y seguro de vida.

Al margen de lo anterior, Citibanamex Casa de Bolsa cuenta con un programa de Compensación Variable a Largo Plazo que consiste en lo siguiente:

Para los empleados a los que les sea asignada una compensación variable igual o mayor a \$100,000.00 USD o su equivalente en moneda nacional se les deberán aplicar los siguientes lineamientos:

(a) Una porción de la compensación variable asignada al empleado no deberá ser menor al 40% ni mayor al 60% de dicha compensación, deberá tener un período de liberación de hasta cuatro años (en lo sucesivo a esta porción de la compensación se le identificará como la "Compensación a Largo Plazo").

(b) A su vez, un porcentaje de la Compensación a Largo Plazo deberá pagarse a través del Programa de Acumulación de Capital ("PAC"). El PAC es un tipo de compensación discrecional que se puede ofrecer a los empleados mediante el cual se les otorga acciones de Citigroup Inc. ("Citi"). El PAC tiene como finalidad: (i) promover la permanencia de los empleados en la Institución; y (ii) proporcionar oportunidades a los empleados para que incrementen su participación accionaria en Citi y de esta forma alinear los intereses de los empleados con aquéllos de los accionistas.

(c) El remanente de la Compensación a Largo Plazo será en efectivo diferido pero previendo un período de liberación escalonado y hasta por cuatro años. El pago de derechos sobre el efectivo diferido estará basado en el desempeño del negocio mediante el cual fue asignada la compensación variable.

(d) Para los Empleados Sujetos al Sistema de Remuneración que reciban una compensación variable igual o mayor a \$50,000.00 USD, pero menor a \$100,000.00 USD o su equivalente en moneda nacional se les aplicará lo mencionado en los incisos (a), (b) y (c) anteriores; pero con la diferencia que la porción de la compensación variable que se sujetará a un periodo de liberación de hasta cuatro años no excederá del 10%

La Compensación a Largo Plazo permitirá: (i) determinar con mayor certeza la probabilidad de que se materialicen o no los riesgos asociados con la toma de riesgos del empleado o colaborador en cuestión; (ii) evaluar al empleado o colaborador en su toma de riesgos no sólo con base en los resultados obtenidos en un sólo ejercicio social; y (iii) tener la posibilidad de realizar ajustes según los resultados de Citibanamex Casa de Bolsa o del área o unidad administrativa para la que labore el empleado o colaborador en cuestión.

Clawback

Es política de Citibanamex Casa de Bolsa contar con la facultad para recuperar parte de la compensación asignada a los empleados a través del Programa de Acumulación del Capital y a través de efectivo diferido, cuyo otorgamiento se haya diferido en el tiempo. Lo anterior se sujetará a las cláusulas de clawback aplicables a cada una de las herramientas de diferimiento, mismas que son aplicadas de acuerdo a lo definido en las políticas corporativas de Citi para el ciclo de evaluación del año en curso. La cláusula de clawback aplicable al Programa de Acumulación del Capital, es la denominada “Citi Clawback Provisión”, mientras que para el efectivo diferido se aplicarán las cláusulas “Citi Clawback Provision” y la cláusula denominada “General Clawback Provision” mismas que se detallan a continuación y que tienen como finalidad prevenir que los empleados asuman riesgos innecesarios o excesivos.

Citi Clawback Provision

Los montos de compensación variable que no se hayan entregados o cuya fecha de liberación no haya ocurrido serán cancelados si el Comité de Personal y Compensaciones de Citi determina que:

- (i) El empleado recibió un bono basado en información financiera reportada públicamente significativamente incorrecta; o
- (ii) El empleado, con conocimiento de causa, proporciona información significativamente incorrecta relativa a la información financiera reportada públicamente; o
- (iii) El empleado incurre en una violación significativa a los límites de riesgo establecidos o revisados por la Dirección o por el área de Administración de Riesgos; o
- (iv) La relación laboral del empleado se da por terminada debido a violaciones legales o al Código de Conducta

General Clawback Provision

Los montos de compensación variable que no se hayan entregados o cuya fecha de liberación no haya ocurrido serán cancelados si el Comité de Personal y Compensaciones de Citi determina que:

- (i) El empleado se involucró en un comportamiento que constituye mala conducta o ejerció un juicio materialmente imprudente que causó daño a cualquiera de las operaciones del negocio, o que resultó o pudiera resultar en sanciones regulatorias (hayan sido o no formalizadas);
- (ii) El empleado falló en la supervisión o monitoreo de otros individuos que se hayan involucrado en, o falló en el escalamiento apropiado de, un comportamiento que constituye mala conducta (sea o no una falta grave) de acuerdo con las Políticas de Citi relacionadas con el reporte de mala conducta, o en el ejercicio un juicio materialmente imprudente que causó daño a cualquiera de las operaciones del negocio; o

(iii) El empleado falló en la supervisión o monitoreo de otros individuos que se hayan involucrado en, o falló en el escalamiento apropiado de, un comportamiento que resultó o pudiera resultar en sanciones regulatorias (hayan sido o no formalizadas).

Adicionalmente, el Comité de Personal y Compensación de Citi, podrá reducir los montos que no se hayan entregado basados en el desempeño a largo plazo del empleado, con la finalidad fortalecer el enfoque de una adecuada administración de riesgos y de acuerdo a las condiciones especiales a cada una de las herramientas de diferimiento, mismas que son aplicadas de acuerdo a lo definido en las políticas corporativas de Citi para el ciclo de evaluación del año en curso.

La condición aplicable al Programa de Acumulación del Capital, es la denominada “Performance Based Vesting”, la cual estará basada en el desempeño financiero del negocio (s) de referencia y cuyos elementos de aplicación podrán encontrarse en el respectivo prospecto del Programa. Para el efectivo diferido, se aplicará la condición “Discretionary Performance Based Vesting”, la cual será ejercida cuando se presenten resultados significativamente adversos y se determine que el empleado tuvo una responsabilidad significativa en dicho resultado, de igual manera, los elementos específicos de aplicación podrán encontrarse en el respectivo prospecto del Efectivo Diferido.

6.3. Administradores y Accionistas

La administración de la Sociedad está a cargo de un Consejo de Administración, el cual es integrado por cuatro consejeros propietarios. Por cada consejero propietario, se designó a su respectivo suplente, en el entendido que los consejeros suplentes de los consejeros independientes, tienen este mismo carácter.

Los consejeros tanto propietarios como suplentes han sido designados conforme artículo 124 de la LMV y cumplen con todos los requisitos establecidos por dicha Ley.

El actual Consejo de Administración fue designado mediante Asamblea Anual Ordinaria de accionistas de Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, el 16 de Abril del 2012, por un periodo indeterminado de tiempo, siendo revisable su nombramiento en Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Los importes pagados por la Emisora a los integrantes de su Consejo de Administración en el ejercicio de 2016, asciende a un importe bruto de \$505,000.00 (Quinientos Cinco Mil de Pesos Mil de Pesos 00/100 moneda nacional), menos la retención del ISR por \$148,750 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Setecientos cincuenta Pesos 00/100 moneda nacional), lo que resulta en un importe neto de \$304,500 (Trescientos Cuatro Mil Quinientos Pesos 00/100 moneda nacional).

Citibanamex Casa de Bolsa cuenta con un Código de Conducta el cual proporciona una descripción de las principales políticas del grupo económico conocido como Citigroup (Citi). El Código de Conducta ha sido adoptado por el Consejo de Administración de Citi y aplica todos los consejeros, funcionarios y empleados de Citi y sus subsidiarias consolidadas, dentro de las cuales se encuentra Citibanamex Casa de Bolsa , por lo tanto todos sus empleados, funcionarios y consejeros deben revisar y cumplir dicho Código.

Los principales contenidos del Código de Conducta son:

- i) Escalamiento de Inquietudes de Negocios;
- ii) Protección de los Activos de Citi;
- iii) Anti soborno y Anticorrupción;
- iv) Reporte de Actividades Sospechosas;
- v) Cumplimiento con Leyes para Prevenir el Lavado de Dinero;
- vi) Competencia Justa y Leyes Antimonopolio;
- vii) Obligaciones Fiduciarias;
- viii) Relaciones con Proveedores;
- ix) Compromiso con los Derechos Humanos;
- x) Prácticas Laborales Justas y Diversidad;
- xi) Protección de la Información Personal, Propietaria y Confidencial;
- xii) Barreras de Información;
- xiii) Inversiones Personales en Valores de Citi y Otros; y
- xiv) Conflictos de Intereses.

El Código de Conducta resume los estándares que deben regir la conducta de los consejeros, funcionarios y empleados de Citi y sus subsidiarias consolidadas, dentro de las cuales se encuentra Citibanamex Casa de Bolsa, en virtud de que en el ambiente económico actual, desarrollar negocios de manera responsable y ética es esencial en la relación con sus clientes y accionistas.

Dicho Consejo de Administración se encuentra conformado por 12 personas, considerando miembros propietarios, suplementos e independientes, de los cuales el 100% son de género masculino y el 0% son de género femenino, de acuerdo a lo que se muestra a continuación:

PROPIETARIOS	Fecha de Inicio en el cargo
Rodrigo Eugenio Zorrilla Quiros (Presidente)	31 de octubre de 2014
Humberto Cabral González	31 de agosto de 2017
Fidel Martínez San Martín	28 de abril de 2017
José Antonio Espíndola Riveroll	31 de octubre de 2014
Rodrigo Córdova Pohls	28 de abril de 2017

SUPLENTES	Fecha de Inicio en el cargo
Ernesto Torres Landa López	3 de abril del 2006

Independientes

PROPIETARIOS	Fecha de Inicio en el cargo
Alejandro González Zabalegui	29 de septiembre de 2011
Alejandro Legorreta González	15 de octubre del 2010
Rodrigo Franco Hernández	29 de septiembre de 2011
Javier Ortega Lascurain	22 de abril de 2013
Rafael Alfonso Mac Gregor Añciela	8 de julio de 2016

* Fechas con corte al 31 de enero de 2018

PROPIETARIOS:

(i) Rodrigo Eugenio Zorrilla Quiros

Grado máximo de estudios: Maestría en Administración

Fecha de inicio en el cargo: 31 de octubre de 2014

Tiempo laborando dentro del Grupo Financiero: 1 año

Empresas en las que colabora como ejecutivo principal o miembro del Consejo de Administración:
Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, Citigroup Global Markets Japan, Inc., Citibank Singapore Limited y Citigroup Japan Holdings Corp.

(ii) Humberto Cabral González

Grado máximo de estudios: Maestría en Negocios

Fecha de inicio en el cargo: 31 de Agosto de 2017

Tiempo laborando dentro del Grupo Financiero: 17 años

Empresas en las que colabora como ejecutivo principal o miembro del Consejo de Administración:
Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex; Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex; Impulsora de

Fondos Banamex, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Integrante del Grupo Financiero Banamex.

(iii) **Fidel Martínez San Martín**

Grado máximo de estudios: Licenciatura Administración de Empresas

Fecha de inicio en el cargo: 28 de Abril de 2017

Tiempo laborando dentro del Grupo Financiero: 30 años

Empresas en las que colabora como ejecutivo principal o miembro del Consejo de Administración: Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex; Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex.

(iv) **José Antonio Espíndola Riveroll**

Grado máximo de estudios: Licenciatura

Fecha de inicio en el cargo: 31 de octubre de 2014

Tiempo laborando dentro del Grupo Financiero: 25 años.

Empresas en las que colabora como ejecutivo principal o miembro del Consejo de Administración: Citigroup Capital Partners México, S. de R.L. de C.V., COHM México Holdings, S. de R.L. de C.V., NAMGK México Holdings, S. de R.L. de C.V., Citi Info, S. de R.L. de C.V., THMX Leasing, S. de R.L. de C.V., Citi México Investment, S. de R.L. de C.V., y Citicorp (México) Holdings LLC., Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex; Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex; Impulsora de Fondos Banamex, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Integrante del Grupo Financiero Banamex.

(v) **Rodrigo Córdova Pohls**

Grado máximo de estudios: Maestría en Administración de Negocios

Fecha de inicio en el cargo: 28 de Abril de 2017

Tiempo laborando dentro del Grupo Financiero: 11 años

Empresas en las que colabora como ejecutivo principal o miembro del Consejo de Administración: Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex; Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex; Impulsora de Fondos Banamex, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Integrante del Grupo Financiero Banamex.

SUPLENTES:

Ernesto Torres Landa López

Fecha de inicio en el cargo: 3 de abril del 2006

Grado máximo de estudios: Maestría en Derecho

Tiempo laborando en el Grupo Financiero: 12 años

INDEPENDIENTES PROPIETARIOS:

(vi) **Rafael Alfonso Mac Gregor Añciola**

Fecha de inicio en el cargo: 08 de julio de 2016

Grado máximo de estudios: Licenciatura

Miembro del consejo de: Banca MIFEL.

(vii) **Javier Oriveñanos Lascurain**

Fecha de inicio en el cargo: 22 de abril de 2013

Grado máximo de estudios: Maestría

(viii) **Alejandro González Zabalegui**

Fecha de inicio en el cargo: 29 de septiembre de 2011

Grado máximo de estudios: Licenciatura
 Miembro del consejo de: Banca MIFEL

(ix) **Alejandro Legorreta Gonzalez**
 Fecha de inicio en el cargo: 15 de octubre de 2010
 Grado máximo de estudios: Doctorado

(x) **Rodrigo Franco Hernández**
 Fecha de inicio en el cargo: 29 de septiembre de 2011
 Grado máximo de estudios: Lic. Administración de Empresas

(a) Política de inclusión laboral

Con base en los principios de diversidad del Emisor, se encuentra regido bajo políticas establecidas por el Grupo Financiero Citibanamex, S.A. de C.V., éste cuenta con una política mediante el cual, durante el proceso de reclutamiento y selección, se obliga a ofrecer igualdad de oportunidades para todos los candidatos, tanto internos como externos, sin hacer ningún tipo de discriminación por raza, sexo, religión, edad, preferencia sexual, nacionalidad, discapacidad física, o estado social.

(b) Forma en que se Designa el Consejo de Administración.

La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración que estará integrado por un máximo de quince consejeros propietarios, de los cuales cuando menos el 25%, deberán ser consejeros independientes.

Por cada consejero propietario, se designará a su respectivo suplente, en el entendido que los consejeros suplentes de los consejeros independientes, deberán tener este mismo carácter.

Cuando una Institución Financiera del Exterior directa o indirectamente, o una Sociedad Controladora Filial, sea propietaria de los títulos de acciones que representen cuando menos el 99% del capital de la Sociedad, el número de miembros del Consejo de Administración podrá ser determinado libremente, en el entendido de que dicho número en ningún caso será inferior a 5.

La mayoría de los consejeros designados, deberá residir en el territorio nacional.

La Emisora en sus estatutos prevé la posibilidad de emitir dos tipos de series accionarias: La serie "B" y la serie "F". En la actualidad no se ha realizado ninguna emisión de acciones serie "B".

El accionista de la Serie "F" que represente cuando menos el 51% del capital social pagado de la Sociedad, designará a la mitad más uno de los miembros del Consejo de Administración y, por cada 10% de acciones de dicha Serie "F" que exceda ese porcentaje, se tendrá derecho a designar un miembro del Consejo de Administración más.

Los accionistas de la Serie "B" designarán a los consejeros restantes. Sólo podrá revocarse el nombramiento de consejeros de minoría cuando se revoque el de todos los demás de la misma serie.

El nombramiento de los consejeros deberá hacerse en asamblea especial que corresponda a cada una de las Series de acciones de la Sociedad. A las asambleas que se reunan con este fin, así como a aquellas que tengan el propósito de designar comisarios por cada serie de acciones, les serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones aplicables para las asambleas generales ordinarias de accionistas previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los consejeros independientes también serán designados en la asamblea especial que corresponda, en forma proporcional por cada serie de acciones "F" y "B".

Serán consejeros independientes las personas que seleccionadas por su probada experiencia, capacidad y prestigio profesional.

En ningún caso podrán ser consejeros, funcionarios y empleados de la Sociedad, con excepción del Director General y directivos de la Sociedad que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de aquél, sin que éstos constituyan más de la tercera parte del Consejo de Administración, en la inteligencia de que, si la tercera parte del Consejo de Administración matemáticamente incluye la fracción de un entero.

Tampoco podrán ser consejeros las personas a que se refiere el artículo 124 de la LMV.

A partir del 1 de enero de 2014, Citibanamex Casa de Bolsa no cuenta con empleados activos pero subsisten las obligaciones laborales que corresponden al personal jubilado y a los ex-empleados con derecho adquiridos sobre los plan de pensiones y retiro en donde se contemplan dos componentes exigibles al cumplimiento de 55 años de edad de los empleados: (a) uno de beneficio definido integrado por el 1% por cada año de servicio prestado a Citibanamex Casa de Bolsa que se aplicará al promedio del salario mensual pensionable de los últimos 24 meses que laboró para la Casa de Bolsa y el monto resultante se pagará en la modalidad de un “Pago Único” determinado por el Actuario independiente; y (b) un componente de contribución definida que está integrado por las aportaciones que cada ex-empleado y Citibanamex Casa de Bolsa llevaron a cabo durante el periodo en que el ex-empleado laboró en activo pudiendo destinar hasta un 8% del sueldo, Aguinaldo y Prima Vacacional para el fondo de pensiones y en el que Citibanamex Casa de Bolsa contribuía con 50 centavos por cada peso aportado; dichos recursos eran depositados en un fideicomiso de inversión.

Citibanamex Casa de Bolsa tiene un plan de gastos médicos posteriores al retiro, el cual provee el pago de los gastos incurridos como resultado de una enfermedad o accidente que aplica al personal jubilado y sus beneficiarios (cónyuge e hijos menores de 25 años). En caso de fallecimiento cuando se esté recibiendo una pensión mensual por jubilación, se otorgará a sus beneficiarios el equivalente a 27 meses de pensión con un tope máximo de un millón de pesos.

El costo de las obligaciones por beneficios posteriores al retiro se determina con base en los cálculos preparados por actuarios independientes.

Citibanamex Casa de Bolsa no cuenta con convenios o programas en beneficio de los miembros del Consejo de Administración que les permitan participar en su capital social.

(c) Accionistas Principales e Influencias Significativas.

La siguiente tabla contiene información sobre la estructura accionaria de Citibanamex Casa de Bolsa a la fecha de este Prospecto:

Accionista	Serie	No. de Acciones
Grupo Financiero Citibanamex, S.A. de C.V.	“F” Clase I	135,678
Grupo Financiero Citibanamex, S.A. de C.V.	“F” Clase II	100,522
Grupo Financiero Citibanamex, S.A. de C.V.	“B” Clase II	1
Citicorp Global Holdings Inc.	“B” Clase I	1
Total:		236,202

Las acciones serie "F" Clase I representan el capital mínimo fijo y las acciones serie "F" Clase II representan el capital variable y ambas dan a sus accionistas los mismos derechos y obligaciones, es decir, cada acción otorga un voto a su titular.

Las acciones serie "F" solamente podrán ser adquiridas por una sociedad controladora filial o, directa o indirectamente, por una institución financiera del exterior y solamente podrán ser enajenadas con autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo de su Junta de Gobierno.

El accionista de la serie "F" que represente cuando menos el 51% del capital social designará a la mitad más uno de los consejeros y por cada 10% de las acciones de esta serie que exceda de ese porcentaje tendrá derecho a designar un consejero más.

La persona que tiene influencia significativa y poder de mando en Citibanamex Casa de Bolsa es la empresa Grupo Financiero Citibanamex, S.A. de C.V. entidad financiera controladora constituida al amparo de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, cuyo accionista principal con influencia significativa y poder de mando es Citicorp, una subsidiaria indirecta de Citigroup, sociedad americana controladora de instituciones financieras.

A la fecha de este Prospecto, ninguno de los consejeros o ejecutivos de Citibanamex Casa de Bolsa es titular de acciones representativas del capital social de la misma.

(d) Funciones y Facultades del Consejo de Administración

El Consejo de Administración tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales, gozando a tal efecto de las más amplias facultades de representación y ejecución. En consecuencia, además de aquellas otras que conforme a la ley y a estos estatutos le sean propias, el Consejo de Administración gozará de las facultades siguientes:

1. Poder general para pleitos y cobranzas, amplísimo y general de acuerdo con el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal, y su artículo correlativo del Código Civil para el Distrito Federal, y de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que de conformidad con lo establecido en el artículo 2587 y correlativos de los ordenamientos citados requieran Cláusula especial.
2. Poder general y amplísimo para ejercer actos de administración conforme al segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.
3. Poder para ejercer actos de disposición y dominio, general y amplísimo de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades de dueño y con las facultades especiales señaladas en las fracciones I, II y IV del artículo 2587 del citado Código Civil Federal y sus artículos correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.
4. Poder para otorgar, suscribir, emitir, librar, girar, avalar, endosar y en general negociar toda clase de títulos de crédito y obligar cambiariamente a la Sociedad en los términos del artículo 9 de la LGTOC .
5. Poder para sustituir en todo o en parte este mandato, incluyendo la autorización para apoderar a su vez con la facultad de sustitución y para otorgar y revocar poderes generales o especiales.
6. Poder para convocar a asambleas generales de accionistas y ejecutar y hacer cumplir las resoluciones que se adopten en las mismas.

7. Poder para designar y remover al Director General y a los principales funcionarios de la Sociedad y al secretario y prosecretario del propio Consejo de Administración; señalarles sus facultades y deberes y determinar sus respectivas remuneraciones con observancia de lo dispuesto en la LMV;

8. Poder para otorgar los poderes que crea convenientes, reservándose el ejercicio de los poderes conferidos.

9. Poder para establecer las reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los comités internos y de las comisiones de trabajo que estimen necesarios; nombrar a sus Integrantes y fijarles su remuneración.

10. Poder para formular reglamentos interiores de trabajo.

11. Poder para llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios para desarrollar y llevar a cabo el objeto social.

12. Poder para contratar a la persona que desempeñará el cargo de auditor legal externo de la Sociedad y para removerla.

13. Poder para delegar, en favor de la persona o personas que estime conveniente, la representación legal de la Sociedad, otorgarles el uso de la firma social y conferirles poderes.

14. El Consejo de Administración, podrá acordar la creación de un órgano intermedio de administración, que será un Comité Ejecutivo.

15. El Consejo de Administración nombrará a un contralor normativo.

(e) Principales Funcionarios:

(i) **Humberto Cabral González**

Puesto: Director General

Edad: 52 años

Grado máximo de estudios: Maestría en Negocios

Fecha de inicio en el cargo: 31 de Agosto de 2017

Tiempo laborando dentro del Grupo Financiero: 17 años

Empresas en las que colabora como ejecutivo principal o miembro del Consejo de Administración:
Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex; Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex; Impulsora de Fondos Banamex, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Integrante del Grupo Financiero Banamex.

(ii) **Arturo Muñoz Ledesma**

Puesto: Director de Finanzas y Gestión

Fecha de inicio en el cargo: 19 de Julio de 2017

Edad: 45 años

Grado máximo de estudios: Maestría

Años en el cargo: 6 meses

No colabora como ejecutivo principal o miembro del Consejo de Administración en ninguna otra empresa.

(iii) **Gabriel Barbará Domene**

Puesto: Managing Director Institutional Equity Sales

Fecha de inicio en el cargo: 17 de junio de 2013

Edad: 56 años

Grado máximo de estudios: Licenciatura

Años en el cargo: 4 años 6 meses
 No colabora como ejecutivo principal o miembro del Consejo de Administración en ninguna otra empresa.

(iv) **Ignacio Gómez Daza Alarcón**

Puesto: Director Estructuración

Fecha de inicio en el cargo: 28 de abril de 2017

Edad: 46 años

Grado máximo de estudios: Maestría en Administración de Negocios

Años en el cargo: 9 meses

Tiempo laborando dentro del Grupo Financiero: 18 años

No colabora como ejecutivo principal o miembro del Consejo de Administración en ninguna otra empresa.

(f) Órganos Intermedios de Administración

- (i) **Comité de Auditoría.** El objeto de este comité será entre otros, apoyar al Consejo de Administración en la definición y actualización de los objetivos, políticas y lineamientos del sistema de control interno, así como en la verificación y evaluación de este último.
 Asimismo, el comité dará seguimiento a las actividades de auditoría interna y externa de la casa de bolsa, fungiendo como un canal de comunicación entre el Consejo de Administración por una parte y los auditores interno y externo por la otra.

Los Integrantes de éste Comité son:

Miembro	Posición
Javier Orvañanos Lascurain	Consejero Independiente
Rafael Alfonso Mac Gregor Añciola	Consejero Independiente

- (ii) **Comité de Comunicación y Control.** El propósito de éste comité será cumplir las funciones y obligaciones establecidas el artículo 212 de la LMV, las cuáles establecen medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 del Código Penal Federal o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código.

La integración de éste comité es la siguiente:

Todos sus Integrantes son empleados de la Emisora o de alguna entidad Integrante del Grupo Financiero del que forma parte la Emisora.

Estructura del Comité de Comunicación y Control para Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex al 31 de diciembre de 2016.

Área	Propietario	Posición	Suplente
Unidad Regional de AML	Jesús Alberto Fernández Wilburn	Oficial de Cumplimiento AML Miembro	N/A
Unidad Regional de AML	Jesús Alberto Fernández Wilburn	Presidente del Comité Miembro	Karina Álvarez González
Unidad de AML de Accival e Impulsora de Fondos	Karina Álvarez González	Secretario	Maribel Rodríguez Ramírez
Dirección General Accival	José Antonio Espíndola Riveroll	Miembro	Juan Carlos Aguilar Cázares
IBCO Accival	Luis David Fuentes Zendejas	Miembro	Por definir
Citi Private Bank	Maria del Carmen Vázquez Álvarez	Miembro	Maria Magdalena Iriarte Rodríguez
Wealth Management	Víctor Manuel Espinosa Gallardo	Miembro	Rogelio Héctor Gallegos Lozano
Contratos	Susana María Eugenia Gómez Nava	Miembro	Ricardo Sepulveda Delgado
Control de Operaciones ICG Accival	Verónica Yvette Pérez Fries	Miembro	José Alberto Gómez Sandoval
Finanzas	Eunice Figueroa Díaz González	Miembro	Gabriel Trejo Luna Martínez
Legal	Neana Palestino Castro	Miembro	Jorge Hernández Hernández
Compliance Accival	Jorge Cruz Escalona	Miembro	Alan Xavier González Vergara
Compliance Banca Privada, Banca Patrimonial	Olivia Garduño Vázquez	Miembro	Ruth Reyes Noriega
Investigaciones	José Felipe Zapata Vilasana	Miembro	Por definir
Billete	Gloria Anahi Aguirre Castillo	Miembro	Maria José Carrasco Rosales
Impulsora de Fondos	Eduardo Juan José Dosal Ortega	Miembro	Maria Luisa Díez Resines
Distribución y Ventas	Sergio Covarrubias Blásquez	Miembro	Fernando Enrique Isías Gurillo
IBCO Impulsora de Fondos	Jorge Alejandro Rodríguez Suárez	Miembro	Graciela Martínez Gutiérrez
Tecnología	Humberto Jiménez Rodríguez	Miembro	Maria Esther Carlos Cortés
Secciones	Federico Méndez Aguilera	Miembro	Daniel Quezada Alvarado
Advisory	Rafael Armando Mompala Morales	Invitado Permanente	N/A
Compliance Accival	Heinar Herrera Escalante	Invitado Permanente	N/A
Advisory	José Pablo Fernández Hernández	Invitado Permanente	N/A
Compliance Impulsora de Fondos	José Antonio Sosa García	Invitado Permanente	N/A

Auditoría Interna
Irma Lilián Ferrari Santa María
Carlos Velázquez Salgado
Sara Peña Domingos

VII. ACONTECIMIENTOS RECENTES***Cambio de Denominación***

El 8 de enero de 2018, la Comisión emitió un oficio mediante el cual aprueba y toma conocimiento de la reforma de estatutos contenidos en la escritura pública 82,155 del 29 de enero de 2018, ante el Notario Público Roberto Núñez y Bandera titular de la Notaría Pública no. 1 para la Ciudad de México, con inscripción en el Registro Público de la Propiedad el 27 de febrero del 2018, en virtud del cambio de denominación de Citibanamex Casa de Bolsa, de Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex a Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex.

VIII. PERSONAS RESPONSABLES

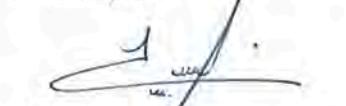
Emisora

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

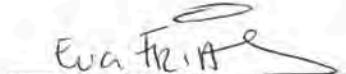
CITIBANAMEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX



Humberto Cabral González
Director General



Arturo Muñoz Ledesma
Director de Administración y Finanzas



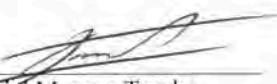
Eva Isabel Frías Castro
Director Jurídico

Agente Colocador

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Agente Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Títulos Opcionales materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en Bolsa.

CITIBANAMEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V, CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX


René Daniel Moreno Trueba
Representante Legal


Hilario Pérez Delgado
Representante Legal

DECLARACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, inciso m), numeral 5 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, y exclusivamente para efectos de los estados financieros de Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (antes Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V.), Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Citibanamex (la “Compañía”) al 31 de diciembre de 2018 y 2017, y por los años terminados en esas fechas; así como al 31 de diciembre de 2017 y 2016, y por los años terminados en esas fechas, que se incluyen como anexos en el presente prospecto relativo a la oferta pública primaria de títulos optionales de compra o de venta, en efectivo, americanos o europeos, referidos a un activo subyacente, a una lista de activos o una canasta de activos, emitidos por la Compañía (el “Prospecto”), así como cualquier otra información financiera que se incluya en el presente Prospecto, cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados antes mencionados, se emite la siguiente leyenda:

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros de la Compañía al 31 de diciembre de 2018 y 2017 y por los años terminados en esas fechas, fueron dictaminados con fecha 20 de febrero de 2019 de conformidad con las normas internacionales de auditoría, y aquellos relativos al 31 de diciembre de 2017 y 2016 y por los años terminados en esas fechas fueron dictaminados con fecha 12 de febrero de 2018, de conformidad con las normas internacionales de auditoría.

Asimismo, manifiesta que ha leído el presente Prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la información contenida en el Prospecto que no provenga de los estados financieros por él dictaminados.”

KPMG Cárdenas Dossal, S.C.

C.P.C. Víctor Manuel Espinosa Ortiz
Socio – Auditor Externo


C.P.C. Ricardo Delfín Quinzaños
Apoderado

Asesor Legal Externo

En cumplimiento de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Emisoras de valores y a otros participantes del mercado valores, y exclusivamente para efectos de la opinión legal emitida en relación con el presente Prospecto, así como de la información jurídica que revisamos y fue incorporada en el presente Prospecto, el suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la Emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.


Juan Antonio Martín Díaz-Caneja
Socio

IX. ANEXOS

- A. Se incorpora por referencia los estados financieros (incluyendo el dictamen del Comisario) al 31 de diciembre de 2018 y 2017 y por los años terminados en esas fechas, los estados financieros al 31 de diciembre 2017 y 2016 y por los años terminados en esas fechas, así como los estados financieros al 31 de diciembre 2016 y 2015 y por los años terminados en esas fechas, presentados ante la CNBV, la BIVA y la BMV el 2 de mayo de 2019, 30 de abril de 2018 y 2 de mayo de 2017, respectivamente. Asimismo, se incorpora por referencia la información financiera al primer trimestre de 2019, presentada ante la CNBV, la BIVA y la BMV el 25 de abril de 2019. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la CNBV, de la BIVA, de la BMV y de la Emisora, en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv, www.biva.mx, www.bmv.com.mx y www.banamex.com/sitios/casa-de-bolsa.
- B. Opinión Legal
- C. Acta de Emisión
- D. Contratos de Licencia de Uso de Marcas
- E. Formato de Títulos
- F. Información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados

Se incorpora por referencia a los estados financieros dictaminados correspondientes a los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2018, 2017 y 2016, así el reporte de la información financiera al primer trimestre de 2019, en cumplimiento con la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentados ante la CNBV, la BIVA y la BMV el 2 de mayo de 2019, 30 de abril de 2018, 2 de mayo de 2017, y 25 de abril de 2019, respectivamente. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la CNBV, de la BIVA, de la BMV y de la Emisora, en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv, www.biva.mx, www.bmv.com.mx y www.banamex.com/sitios/casa-de-bolsa.

Los anexos forman parte integrante de este Prospecto.

Anexo A

Se incorpora por referencia los estados financieros (incluyendo el dictamen del Comisario) al 31 de diciembre de 2018 y 2017 y por los años terminados en esas fechas, los estados financieros al 31 de diciembre 2017 y 2016 y por los años terminados en esas fechas, así como los estados financieros al 31 de diciembre 2016 y 2015 y por los años terminados en esas fechas, presentados ante la CNBV, la BIVA y la BMV el 2 de mayo de 2019, 30 de abril de 2018 y 2 de mayo de 2017, respectivamente. Asimismo, se incorpora por referencia la información financiera al primer trimestre de 2019, presentada ante la CNBV, la BIVA y la BMV el 25 de abril de 2019. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la CNBV, de la BIVA, de la BMV y de la Emisora, en las siguientes direcciones: www.gob.mx/enbv, www.biva.mx, www.bmv.com.mx y www.banamex.com/sitios/casa-de-bolsa.

Anexo B Opinión Legal

[Handwritten signature]

6 de mayo de 2019

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Av. Insurgentes Sur No. 1971
Torre Norte, Planta Baja
Col. Guadalupe Inn
01020, Ciudad de México.

White & Case, s.c.
Abogados
Torre del Bosque – PH
Bvd. Manuel Avila Camacho #24
Col. Lomas de Chapultepec
11000 México, D.F., México
T +52 55 5540 9600
whitecase.com

Estimados señores:

Hacemos referencia a (i) la emisión y oferta pública de títulos opcionales de compra o de venta, en efectivo, americanos o europeos, en su caso con rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de prima de emisión y con colocaciones subsecuentes, referidos a diversos activos subyacentes (los “*Títulos Opcionales*”), otorgada mediante declaración unilateral de la voluntad de Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex (el “*Emisor*” o “*Citibanamex Casa de Bolsa*”), con la comparecencia de Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, en carácter de representante común de los tenedores de los Títulos Opcionales (el “*Representante Común*”), cuya inscripción fue previamente otorgada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “*Comisión*”) mediante oficio No. 153/5348/2015 de fecha 26 de mayo de 2015; (ii) la primera actualización de inscripción en el Registro Nacional de Valores (el “*RNV*”), autorizada por la Comisión mediante oficio número 153/105543/2016 de fecha 11 de mayo de 2016; (iii) la segunda actualización de inscripción en el RNV, autorizada por la Comisión mediante oficio número 153/10284/2017 de fecha 4 de mayo de 2017; (iv) la tercera actualización de inscripción en el RNV, autorizada por la Comisión mediante oficio número 153/11724/2018 de fecha 3 de mayo de 2018; y (v) la solicitud de fecha 21 de febrero de 2019, presentada por el Emisor a esa Comisión para solicitar la difusión del prospecto actualizado.

La presente opinión se expide para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, así como en el artículo 2, fracción I, inciso h) y 14 fracción II de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores (las “*Disposiciones*”).

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado exclusivamente los siguientes documentos:

- a. Copia certificada de la escritura pública número 31,198, de fecha 4 de octubre de 1971, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera, Notario Público número 50 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el número 288, a fojas 320, volumen 812, libro tercero en la Sección de Comercio, en la que consta la constitución del Emisor;

- b. Copia certificada de la escritura pública número 82,155, de fecha 29 de enero de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 de la Ciudad de México, en la cual constan las resoluciones unánimes de accionistas adoptadas fuera de asamblea de la Emisora de fecha 19 de enero de 2018, mediante la cual se aprobó, entre otros asuntos, el cambio de denominación social del Emisor, de “Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex” a “Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Banamex”, y la reforma parcial de sus estatutos sociales;
- c. Copia certificada de la escritura pública número 72,616, de fecha 12 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 de la Ciudad de México, en la que consta el otorgamiento de ciertos poderes en favor del señor José Antonio Espíndola Riveroll;
- d. Copia certificada de la escritura pública número 73,044, de fecha 19 de febrero de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 de la Ciudad de México, en la que consta el otorgamiento de ciertos poderes en favor del señor René Daniel Moreno Trueba (conjuntamente con el señor José Antonio Espíndola Riveroll anterior, los “Apoderados del Emisor”);
- e. La certificación del Secretario del Consejo de Administración del Emisor, de fecha 21 de febrero de 2019, que establece que los poderes otorgados a los Apoderados del Emisor se encuentran vigentes a la fecha de dicha certificación;
- f. Copia certificada de la escritura pública número 7,693, de fecha 29 de marzo de 2012, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Farias Montemayor, titular de la notaría pública número 120 en el Primero Distrito Registral, de Monterrey, Nuevo León, en la cual constan los poderes otorgados por el Representante Común a los señores Alfonso Mejía Bual y Héctor Hernández Yáñez (los “Apoderados del Representante Común”);
- g. Prospecto de colocación definitivo para la Oferta Pública de Títulos Opcionales, de compra o de venta, en efectivo, americanos o europeos, en su caso con rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de prima de emisión de colocación subsecuente referidos a diversos activos subyacentes adjunto a la solicitud;
- h. El formato de título global que amparará la totalidad de Títulos Opcionales de la serie que en su caso corresponda, (el “Título”); y
- i. El oficio número 153/11765/2019 de fecha 6 de mayo de 2019, emitido por la Comisión, mediante el cual autorizó la difusión del prospecto de colocación actualizado; y

Hemos asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- I. Que las declaraciones establecidas en los documentos que revisamos eran ciertas y correctas a la fecha de su otorgamiento y continúan siendo ciertas y correctas a esta fecha;
- II. Que las copias de los documentos que revisamos son copias fieles de sus respectivos originales, y que dichos originales son auténticos y que han sido debidamente suscritos;
- III. Que a la fecha de la presente, los estatutos sociales del Emisor no han sufrido modificaciones y los mismos (incluyendo sus modificaciones) están debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio correspondiente;
- IV. Que a la fecha de la presente los poderes otorgados a los Apoderados del Emisor y a los Apoderados del Representante Común no les han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna;
- V. Que cada título será firmado en términos del formato de Título,;
- VI. Que las partes que suscribieron los documentos que hemos revisado, al momento de su celebración, contaban con facultades suficientes para hacerlo; y
- VII. Que (i) a la fecha de emisión de los Títulos Opcionales, el Emisor será solvente y no se encontrará en concurso mercantil, quiebra, o en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, y (ii) la emisión de los Títulos Opcionales no encuadra en alguno de los supuestos del artículo 114 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Nuestra opinión se basa en el conocimiento de asuntos específicos en los que hemos participado en nuestra asesoría, pero no implica en modo alguno la realización de una investigación independiente, auditoría, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que esté involucrado Citibanamex Casa de Bolsa. Nuestra asesoría se ha limitado a cuestiones particulares y ocasionales, y no ha consistido, en caso alguno, en aspectos contenciosos o de litigio.

Considerando lo anterior y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a esa Comisión que a nuestro leal saber y entender:

1. El Emisor es una casa de bolsa debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (“Méjico”);
2. Los Apoderados del Emisor, conjuntamente cualesquiera dos de ellos, tienen facultades y están autorizados para suscribir los Títulos que documentarán los valores en nombre y por cuenta del Emisor;
3. Los Apoderados del Representante Común, conjunta o separadamente, tienen facultades y están autorizados para suscribir los Títulos que documentarán los valores en nombre y por cuenta del Representante Común;

4. La colocación entre el público inversionista de los Títulos Opcionales constituirá una obligación válida y exigible del Emisor de conformidad con sus términos;
5. El formato de Título, cada vez que sea emitido y firmado por dos de los Apoderados del Emisor y por alguno de los Apoderados del Representante Común, constituirá Títulos Opcionales válidos y exigibles en contra del Emisor de conformidad con sus términos; y
6. Asumiendo que los Títulos sean emitidos y firmados por dos de los Apoderados del Emisor y por el Apoderado del Representante Común, en términos de los formatos correspondientes y los mismos sean depositados en S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., los Títulos Opcionales constituirán una obligación válida y exigible en contra del Emisor, de conformidad con sus términos.

Nuestras opiniones están sujetas a las siguientes limitaciones y salvedades:

- A. Se basan exclusivamente en documentación que nos ha sido proporcionada por el Emisor y por el Representante Común para efectos de rendir la presente opinión, por lo que el contenido y la veracidad de la misma se encuentra sujeta íntegramente a la veracidad de las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por dichos funcionarios;
- B. Se limita a cuestiones de derecho aplicable en México respecto a las cuales hace referencia el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores y no expresamos opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de los Títulos Opcionales, así como tampoco expresamos opinión respecto a cualquier documento relacionado con los Títulos Opcionales que se encuentre sujeto a leyes distintas a las leyes aplicables en México;
- C. Únicamente hemos asesorado al Emisor en asuntos particulares y ocasionales, por lo cual no aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que hace referencia esta opinión;
- D. Las disposiciones de los Títulos Opcionales que otorguen facultades discrecionales a los tenedores de los Títulos Opcionales, al Emisor o al Representante Común no pueden ser ejercidas de manera inconsistente con los hechos relevantes ni obviar cualquier requerimiento para proporcionar evidencia satisfactoria en relación con las bases de cualquier determinación así realizada;
- E. El cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo los Títulos Opcionales pudiera estar limitado o afectado por prelaciones legales o disposiciones establecidas por (i) leyes que impongan impuestos federales, locales o municipales, adeudados o susceptibles de ser cobrados por, una autoridad gubernamental con la facultad de cobrar contribuciones fiscales; (ii) leyes laborales federales relativas a contraprestaciones de cualquier naturaleza adeudadas por el Emisor a las personas cubiertas por dichas leyes; y (iii) concurso, insolvencia, transmisiones en perjuicio

de acreedores, quiebra, moratoria y leyes que afecten los derechos de acreedores de forma general; y

- F. Para efectos de emitir la presente opinión, no hemos obtenido ni revisado ningún certificado o documento emitido por ningún registro público.

Esta opinión es emitida en nuestra calidad de abogados independientes, para efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, así como el artículo 2, fracción I, inciso h) de las Disposiciones. La presente opinión deja sin efectos a cualquier otra opinión que hayamos emitido anteriormente en relación con los Títulos Opcionales.

Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en la presente, además de por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expresamos opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,



Juan Antonio Martín Díaz-Caneja
Socio
White & Case, S.C.

Anexo C

Acta de Emisión

TESTIMONIO

-- LA MODIFICACIÓN AL ACTA DE EMISIÓN DE CIEN MILLONES DE TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA O VENTA, EN EFECTIVO, AMERICANOS O EUROPEOS, EN SU CASO CON RENDIMIENTO LIMITADO, CON O SIN PORCENTAJE RETORNABLE DE LA PRIMA DE EMISIÓN MEDIANTE COLOCACIONES SUBSECUENTES, DIVIDIDA HASTA EN MIL SERIES, REFERIDOS A DIVERSOS ACTIVOS SUBYACENTES, QUE OTORGA CITIBANAMEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX, (LA "EMISORA"), CON LA COMPARCENCIA DE VALUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO-----

ESC:	83,062
LIBRO:	2,048
FECHA:	04 DE MAYO DE 2018

N O T A R I A U N O



NOTARÍA UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

----- INSTRUMENTO NUMERO -----

----- OCHENTA Y TRES MIL SESENTA Y DOS -----

----- VOLUMEN DOS MIL CUARENTA Y OCHO -----

--- En la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil dieciocho. ---
--- ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaría número Uno de esta Ciudad identificándome como Notario ante los comparecientes de este instrumento, hago constar:

--- La MODIFICACIÓN AL ACTA DE EMISIÓN DE CIEN MILLONES DE TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA O VENTA, EN EFECTIVO, AMERICANOS O EUROPEOS, EN SU CASO CON RENDIMIENTO LIMITADO, CON O SIN PORCENTAJE RETORNABLE DE LA PRIMA DE EMISIÓN MEDIANTE COLOCACIONES SUBSECUENTES, DIVIDIDA HASTA EN MIL SERIES, REFERIDOS A DIVERSOS ACTIVOS SUBYACENTES, que otorga CITIBANAMEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX, (la "Emisora"), representada en este acto por los señores Jorge Hernández Hernández y René Daniel Moreno Trueba, con la comparecencia de VALUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO, representada por el señor Alfonso Mejía Bual, en términos de los siguientes antecedente, declaraciones y cláusula:

----- ANTECEDENTE UNICO -----

--- Los comparecientes me exhiben y agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y letra "A", formando un solo legajo:

--- A.- El oficio número 153/11724/2018 (ciento cincuenta y tres diagonal once mil setecientos veinticuatro diagonal dos mil dieciocho) expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que a la letra dice:

----- OFICIO -----

--- Logotipo: CNBV COMISION NACIONAL -----

--- BANCARIA Y DE VALORES -----

--- Sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS -----

--- SHCP -----

--- SECRETARÍA DE HACIENDA -----

--- Y CRÉDITO PÚBLICO -----

--- COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES -----

--- Vicepresidencia de Supervisión Bursátil -----

--- Dirección General de Emisoras -----

--- Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles -----

--- Oficio No. 153/11724/2018 -----

--- Ciudad de México, a 3 de mayo de 2018 -----

--- ASUNTO: Actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de los Títulos Opcionales, así como autorización de difusión de la información correspondiente.-

RNN001

0019722

--- CITIBANAMEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.-----
--- CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL -----
--- GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX -----
--- BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO No 24-PH -----
--- COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC -----
--- DEL. MIGUEL HIDALGO -----
--- 11000 CIUDAD DE MÉXICO -----
--- Sello que dice: COMISIÓN NACIONAL -----
--- BANCARIA Y DE VALORES -----
--- DESPACHADO -----
--- 03 MAYO 2018 -----
--- DIR. GRAL. DE PROGRAMACION, -----
--- PRESUPUESTO Y REC. MATERIALES -----
--- CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO -----
--- At'n.: Sr. José Antonio Espíndola Riveroll -----
--- Sr. René Daniel Moreno Trueba -----
--- Apoderados -----
--- En atención a su solicitud contenida en escrito de fecha 2 de marzo último y complementarios, con fundamento en los artículos 6, 70 y 75 de la Ley del Mercado de Valores; 4, fracciones XXIX y XXXVIII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 12, 26, fracción II, 27, fracciones II y VII, y último párrafo y 58 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta autoridad ha resuelto: -----
--- Primero.- Actualizar la inscripción en el Registro Nacional de Valores, con el número 0559-1.20-2018-074 a los Títulos Opcionales de compra o de venta, cuya inscripción en el citado registro le fue otorgada por esta Comisión mediante oficio 153/5348/2015 de fecha 26 de mayo de 2015 y actualizada con oficio 153/105543/2016 de fecha 11 de mayo de 2016 y 153/10284/2017 de fecha 4 de mayo de 2017, con motivo de la modificación a diversas cláusulas del Acta de Emisión, con el fin de, entre otros, adicionar y modificar ciertas definiciones y actualizar el régimen fiscal de la emisión. -----
--- Lo anterior queda sujeto a la condición que a más tardar el día hábil previo a la fecha de la colocación de la serie que corresponda, proporcione a esta Comisión original o copia certificada del instrumento público en que se formalice la modificación al Acta de Emisión, en el que se encuentren superadas las observaciones que al efecto, en su momento, le fueron formuladas a esa emisora. -----
--- Segundo.- Autorizar la difusión del prospecto de colocación actualizado y del formato de aviso de oferta pública, respecto de los valores de que se trata, en los términos de los documentos que con el sello de esta Comisión se adjuntan al presente, debiendo incorporarse de manera visible en el prospecto de colocación, así como en los formatos de aviso de oferta pública, documento con información clave para la inversión y en los títulos correspondientes, el número de inscripción que se cita en el punto Primero



anterior, así como el número y la fecha del presente oficio.

-- Por lo demás, se ratifican los términos y requerimientos contenidos en el mencionado oficio 153/5348/2015.

ATENTAMENTE

----- (firmado) ----- (firmado) -----
----- LIC. BRYAN LEPE SÁNCHEZ ----- LIC. JUAN CARLOS OLLIVIER MORÁN -----
----- DIRECTOR GENERAL DE ----- DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS -----
----- EMISORAS ----- JURÍDICOS BURSÁTILES -----
----- ORIGINAL CON ANEXOS. -----
----- C.C.P.- LIC. JOSÉ ORIOL BOSCH PAR.- DIRECTOR GENERAL.- BOLSA MEXICANA DE VALORES,
S.A.B. DE C.V. -----
----- LIC. ROBERTO GONZÁLEZ BARRERA.- DIRECTOR GENERAL.- S. D-. INDEVAL INSTITUCIÓN PARA
EL DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V. -----
----- LIC. CARLOS MANUEL BREMER GUTIÉRREZ.- DIRECTOR GENERAL.- VALUE, S.A. DE C.V., CASA
DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO.- REPRESENTANTE COMÚN.- MISMO DOMICILIO QUE EL
DEL DESTINATARIO. -----
----- ACT. CRISTIAN GASTELUM RODRÍGUEZ.- DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE VIGILANCIA DE
EMISORAS. -----
----- C.P. LEONARDO MOLINA VÁZQUEZ.- DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE EMISIONES
ESPECIALIZADAS Y REGISTRO NACIONAL DE VALORES..." -----

--- B.- La modificación al Acta de Emisión de Cien Millones de Títulos Opcionales de Compra o Venta, en Efectivo, Americanos o europeos, en su caso con Rendimiento Limitado, con o sin Porcentaje Retornable de Prima de Emisión mediante Colocaciones Subsecuentes, dividida hasta en mil series, referidos a diversos activos subyacentes, que a la letra dice:

--- "Modificación al Acta de Emisión de 100'000,000 (Cien Millones) de Títulos Opcionales de Compra o Venta, en Efectivo, Americanos o Europeos, en su caso con Rendimiento Limitado, con o sin Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión mediante Colocaciones Subsecuentes, dividida hasta en 1,000 (Mil) Series, referidos a diversos Activos Subyacentes, otorgada por la declaración unilateral de voluntad de Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, la cual consta en la escritura pública número 63,660, de fecha 28 de mayo de 2015, pasada ante la fe del Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, titular de la Notaría Pública Número 136 del Distrito Federal.

--- En la Ciudad de México, el 03 de abril de 2018, Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex (la "Emisora") por conducto de sus apoderados, los señores René Daniel Moreno Trueba y Jorge Hernández Hernández otorgan y hacen constar la declaración unilateral de voluntad de la Emisora, para llevar a cabo la modificación al Acta de Emisión de 100'000,000 (Cien Millones) de Títulos Opcionales de Compra o Venta, en Efectivo, Americanos o Europeos, en su caso con Rendimiento Limitado, con o sin Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión mediante Colocaciones Subsecuentes, dividida hasta en 1,000 (Mil) Series, referidos a diversos Activos Subyacentes, (los "Títulos Opcionales"), otorgada por la



RNNG01

0020381

declaración unilateral de voluntad la Emisora, la cual consta en la escritura pública número 63,660, de fecha 28 de mayo de 2015, pasada ante la fe del Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, titular de la Notaría Pública Número 136 de la ciudad de México (el "Acta de Emisión"), con la comparecencia de Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, por conducto de su apoderado, el señor Alfonso Mejía Bual, en su carácter de Representante Común de los tenedores de los Títulos Opcionales (el "Representante Común"), y al efecto formulan las siguientes:

DECLARACIONES

--- I. Personalidad.

--- La Emisora se encuentra regulada por la Ley del Mercado de Valores y tiene su domicilio social en la Ciudad de México, siendo su objeto principal celebrar operaciones de compra, venta, reporto y préstamo de valores, por cuenta propia o de terceros, así como operaciones internacionales y arbitraje internacional.

--- II. Representación.

--- Los señores René Daniel Moreno Trueba y Jorge Hernández Hernández, apoderados de la Emisora, acreditan su personalidad el primero con el testimonio de la escritura pública número 73,044, de fecha 19 de febrero de 2015 y cuenta para ejercitarlo mancomunadamente con un poder especial en cuanto a su objeto, pero general y tan amplio como en derecho proceda en cuanto a las facultades conferidas, con facultades para actos de administración, y conforme al artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito para que en nombre y representación de la sociedad realicen de manera mancomunada las adiciones y/o modificaciones a las características, términos y condiciones generales aplicables a los Títulos Opcionales; convengan los términos y suscriban el Acta de Emisión, los títulos representativos de los Títulos Opcionales, los Avisos de Oferta Pública y demás contratos, instrumentos y documentos que se deban suscribir en relación con las emisiones y colocaciones subsecuentes de los Títulos Opcionales y el segundo con la escritura pública número 69,634, de fecha 10 de diciembre de 2013, otorgadas ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 de la Ciudad de México, y cuenta para ejercitarlo mancomunadamente con un poder especial en cuanto a su objeto, pero general y tan amplio como en derecho proceda en cuanto a las facultades conferidas, con facultades para actos de administración, y conforme al artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito . A la fecha, dichas facultades no le han sido revocadas ni de manera alguna modificadas.

--- De igual manera, Alfonso Mejía Bual, apoderado legal del Representante Común, acredita su personalidad con la escritura pública número 7,693, de fecha 29 de marzo de 2012, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Farías Montemayor, titular de la notaría pública número 120 en el Primer Distrito Registral, de Monterrey, Nuevo León, y cuentan con un poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, con las facultades más amplias que en derecho proceda; poder general para



girar, aceptar, suscribir, librar, endosar y avalar toda clase de títulos y operaciones de crédito. A la fecha, dichas facultades no les han sido revocadas ni de manera alguna modificadas.

--- III. Acta de Emisión.

— La Emisora otorgó, mediante declaración unilateral de voluntad, el Acta de Emisión de 100'000,000 (Cien Millones) de Títulos Opcionales de compra o de venta, en efectivo, americanos o europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión, referidos a un activo subyacente, a una lista de activos o a una canasta de activos, dividida hasta en 1,000 (Mil) series, a emitirse en colocaciones subsecuentes, la cual consta en la escritura pública número 63,660, de fecha 28 de mayo de 2015, pasada ante la fe del Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, titular de la Notaría Pública Número 136 del Distrito Federal, cuya inscripción fue debidamente autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") por medio del oficio 153/5348/2015 de fecha 26 de mayo de 2015, mediante el cual se autorizó la inscripción en el Registro Nacional de Valores (el "RNV") de los Títulos Opcionales bajo el número 0559-1.20-2015-071; según la misma fue modificada mediante la primera modificación de fecha 18 de mayo de 2016, la cual consta en la escritura pública número 64,889 de fecha 18 de mayo de 2016, mediante la segunda modificación pasada ante la fe del Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, titular de la Notaría Pública Número 136 de la Ciudad de México cuyas actualizaciones de inscripción fueron debidamente autorizadas por la Comisión mediante el oficio 153/105543/2016 de fecha 11 de mayo de 2016, por medio del cual se autorizó la primera actualización de inscripción en el RNV de los Títulos Opcionales, quedando inscritos bajo el número 0559-1.20-2016-072, y mediante el oficio 153/10284/2017 de fecha 4 de mayo de 2017, por medio del cual se autorizó la segunda actualización de inscripción en el RNV de los Títulos Opcionales, quedando inscritos bajo el número 0559-1.20-2017-073.

--- IV. Actualización de inscripción.

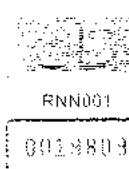
--- Como resultado de la presente modificación al acta de emisión mediante oficio número 153/11724/2018, la Comisión autorizó la tercera actualización de inscripción en el RNV de los Títulos Opcionales quedando inscritos bajo el número 0559/1.20/2018.074.

--- V.- Propósito de la modificación.

--- La Emisora y el Representante Común, suscriben la presente modificación al Acta de Emisión, en los términos y para los efectos de (i) la Cláusula Primera; (ii) la Cláusula Tercera; (iii) la Cláusula Séptima; (iv) la Cláusula Décima Cuarta; (v) la Cláusula Décima Quinta; (vi) la Cláusula Décima Sexta; (vii) la Cláusula Vigésima Primera; y (viii) Cláusula Vigésima Tercera, con el fin de actualizar y modificar parcialmente ciertas disposiciones del Acta de Emisión.

CLÁUSULAS

--- PRIMERA.- MODIFICACIÓN AL ACTA DE EMISIÓN.



— Se modifican parcialmente la Cláusula Primera, Cláusula Tercera, Cláusula Séptima, Cláusula Décima Cuarta, Cláusula Décima Quinta, la Cláusula Décima Sexta, la Cláusula Vigésima Primera y la Cláusula Vigésima Tercera, para quedar redactadas de la siguiente manera:

— PRIMERA. Definiciones.

— Los términos que a continuación se definen tendrán los siguientes significados:

— (...) —

— Activos Subyacentes: Significa cada uno de los activos que sean acciones de sociedades anónimas inscritas en el RNV o títulos de crédito que representen dichas acciones; grupos o canastas integrados por acciones representativas del capital social o títulos de crédito que representan acciones de dos o más sociedades de las mencionadas; acciones, títulos equivalentes o similares a éstas o títulos referenciados a activos listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones, así como índices de precios accionarios nacionales y extranjeros de mercados reconocidos por la CNBV, ninguno de los cuales está referido a uno de los activos conocidos como commodities.

— Así como los activos análogos o semejantes a los anteriormente citados que el Banco de México autorice mediante disposiciones de carácter general para ser considerados como Activos Subyacentes.

El listado de todos los Activos Subyacentes, incluyendo específicamente las denominaciones, claves de pizarra y demás información de cada uno de los Activos Subyacentes en términos de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores emitidas por la CNBV, se encontrará previsto en el prospecto de colocación y podrá estar sujeto a modificaciones y/o adiciones de Activos Subyacentes, en el entendido que el Emisor, podrá colocar Títulos Opcionales referidos a Activos Subyacentes, adicionales a los incluidos en el Prospecto y sus actualizaciones, atendiendo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones aplicables. Por lo que en el aviso de oferta pública correspondiente se indicará el Activo Subyacente de que se trate, y se desarrollará respecto de éste la información señalada en el Anexo I, fracción III) inciso C), numeral 4 “Emisora de los Valores de Referencia” de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, y cualquier otra que las sustituya o modifique, señalando que dicha información forma parte integral del Prospecto y sus actualizaciones. Asimismo, los ejemplos numéricos en los cuales se apliquen los distintos derechos referidos en la presente Acta, serán descritos en cada uno de los Avisos de Oferta Pública de los Títulos Opcionales que sean publicados de tiempo en tiempo. Adicionalmente, se incluirán en el Título correspondiente a cada Serie, los datos de identificación de los Activos Subyacentes respectivos, en términos de lo dispuesto en la LMV.

— Agente Colocador: Significa Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, en su carácter de intermediario colocador



en la oferta pública de los Títulos Opcionales.

--- (...)

--- *Bolsa*: Significa indistintamente la BMV o la BIVA, o en su caso, cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal otorgada en términos de la LMV.

--- *Bolsa Institucional de Valores o BIVA*: Significa la sociedad denominada Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

--- *Bolsa Mexicana de Valores o BMV*: Significa la sociedad denominada Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

--- (...)

--- *Emisor o Emisora*: Significa Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex.

--- (...)

--- *Reglamento Interior*: Significa el reglamento interior emitido por la Bolsa Mexicana de Valores debidamente autorizado por la CNBV el día 27 de septiembre de 1999, mediante oficio número 601-1-CGN-78755/99, así como sus modificaciones, o en su caso cualquier por cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal otorgada en términos de la LMV.

--- (...)

--- *TERCERA. Emisión de los Títulos Opcionales*.

--- Mediante resoluciones adoptadas fuera de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 3 (tres) de junio de 2005 (dos mil cinco), cuyos acuerdos fueron ratificados mediante asamblea anual ordinaria de accionistas de fecha 22 (veintidós) de abril de 2016 (dos mil dieciséis), la Emisora aprobó la Emisión de los Títulos Opcionales, por lo que en este acto emite por declaración unilateral de voluntad de Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, en la Ciudad de México, en la fecha de firma de la presente escritura, la cantidad de hasta 100'000,000 (cien millones) de Títulos Opcionales de Compra o Venta, en Efectivo, Americanos o Europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, y con colocaciones subsecuentes, referidos a diversos Activos Subyacentes. La Emisora podrá poner en circulación distintas Series en cualquier momento durante el Plazo de Vigencia de la Emisión, cada Serie podrá tener un número variable de Títulos Opcionales, sin que en caso alguno el Plazo de Vigencia de las Series exceda del Plazo de Vigencia de la Emisión.

--- (...)

--- *SÉPTIMA. Efectos en los Activos Subyacentes*.

--- En caso que el Mercado de Origen sustituya o modifique substancialmente la metodología de cálculo de los Activos Subyacentes, se utilizará el método o índice sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen, o en su caso, el que se asemeje en mayor medida a cada Activo Subyacente.

--- Al efecto, la Emisora deberá de comunicar esta situación a la Bolsa y a la CNBV, a

RNN001

0013721

través de los medios que estas determinen, y a su vez al Representante Común por escrito, quien lo informará a los Tenedores mediante el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información ("SEDI") o cualesquier otro medio que mantenga la Bolsa, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a que reciba la notificación por escrito por parte de la Emisora. -----

— (...) -----

— DÉCIMA CUARTA. Cobertura y Norma de Liquidez Agregada o, en su caso Plan de Requerimientos de Efectivo. -----

— Durante el Plazo de Vigencia de la Emisión, la Emisora mantendrá una cobertura respecto de cada Serie y cumplirá con la norma de liquidez agregada, de conformidad con lo siguiente: -----

— (...) -----

— Se suprime el siguiente párrafo: -----

— La Emisora mantendrá el capital requerido en relación con los riesgos incurridos por su operación y cobertura de la Emisión de Títulos Opcionales de conformidad con lo dispuesto en las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de banca múltiple. -----

— (...) -----

— DÉCIMA QUINTA. Mecánica de Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio y Liquidación. -----

— (...) -----

— g) La ejecución de los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales se llevará a cabo fuera de Bolsa y se considerará realizada en ésta, siempre que sea registrada y dada a conocer al público conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Bolsa. -----

— (...) -----

— DÉCIMA SEXTA. Designación del Agente Colocador. -----

— Actuará como Agente Colocador en la Emisión de los Títulos Opcionales, la sociedad denominada Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, quien tendrá todos los derechos y obligaciones que las leyes, circulares y reglamentos establezcan al respecto. -----

— (...) -----

— VIGÉSIMA PRIMERA. Régimen fiscal aplicable. -----

— El tratamiento fiscal respecto de los ingresos que en su caso, generen los Títulos Opcionales se regirá para personas físicas y morales residentes en México y para residentes en el extranjero, por lo previsto en los artículos 16-A y 16-C del Código Fiscal de la Federación, así como en los artículos 20, 28 fracción XVII, 129, y 142 fracción XIV, y 146, 161 y 163 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, así como los artículos 15, 271 y 289 del Reglamento del mismo ordenamiento, y otras disposiciones



complementarias. -----

--- a) Personas Físicas-----

--- Las personas físicas estarán obligadas a pagar el impuesto sobre la renta, cuyo pago se considerará como definitivo, aplicando la tasa del 10% a las ganancias obtenidas en el ejercicio provenientes de OFD de Capital referidas a acciones colocadas en bolsas de valores concesionadas conforme a la Ley del Mercado de Valores, así como por aquéllas referidas a índices accionarios que representen a las citadas acciones, siempre que se realicen en los mercados reconocidos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 16-C del Código Fiscal de la Federación. -----

--- En el caso de no ubicarse en los supuestos antes mencionados, las personas físicas estarán a lo dispuesto en el artículo 142 fracción XIV y 146 de la Ley del ISR. -----

--- Los intermediarios financieros no efectuarán la retención en el caso de operaciones OFD de Capital que se realicen en mercados reconocidos. -----

--- b) Residentes en el extranjero-----

--- Las personas físicas o morales residentes en el extranjero estarán obligadas a pagar el ISR aplicando la tasa del 10% sobre la ganancia proveniente de OFD de Capital referidas a acciones colocadas en bolsas de valores concesionadas conforme a la Ley del Mercado de Valores, así como por aquéllas referidas a índices accionarios que representen a las citadas acciones, siempre que se realicen en los mercados reconocidos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 16-C del Código Fiscal de la Federación. -----

--- Dichas personas no estarán obligadas al pago del impuesto cuando sean residentes en un país con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble imposición. Para estos efectos, la persona deberá entregar al intermediario financiero un escrito bajo protesta de decir verdad, en el que señale que es residente para efectos del tratado y deberá proporcionar su número de registro o identificación fiscal emitida por autoridad fiscal competente. En caso de que no entregue esta información, el intermediario financiero deberá efectuar la retención que corresponda. -----

--- En el caso de no ubicarse en los supuestos antes mencionados la tasa de retención aplicable será del 25% (veinticinco por ciento) sobre la ganancia, en cuyo caso el intermediario financiero deberá efectuar la retención correspondiente. -----

--- c) Personas Morales-----

--- De conformidad con los artículos 16, 20 y 28 fracción XVII de la Ley del ISR las personas morales acumularán ganancias o deducirán las pérdidas provenientes de operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones o a índices accionarios.

--- d) Constancias Fiscales-----

--- Los intermediarios financieros deberán proporcionar a las personas a quienes se les efectúen los pagos, a más tardar el 15 (quince) de febrero de cada año, constancia pormenorizada en formato XML en la que se señale la ganancia de capital o la pérdida determinada y en su caso las retenciones efectuadas, correspondientes al ejercicio inmediato anterior. -----



RNN001

0019720

--- e) Declaración Informativa -----

--- Los intermediarios financieros deberán presentar ante el SAT, a más tardar el día 15 (quince) de febrero de cada año, el nombre, RFC, domicilio, las ganancias o pérdidas de capital y las retenciones de impuestos efectuadas, entre otros.-----

--- El régimen fiscal podrá modificarse por lo que los posibles adquirentes de los Títulos Opcionales deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo, incluyendo la aplicación de reglas específicas.-----

--- Es importante señalar que Grupo Financiero Citibananamex, S.A. de C.V., sus empresas subsidiarias, afiliadas y sus empleados, no brindan asesoría fiscal o legal para sus clientes. Este resumen no puede ni debe ser usado o considerado para dar asesoría fiscal a los clientes. Es indispensable que el cliente busque asesoría fiscal en lo particular con un asesor fiscal independiente.-----

--- (...) -----

--- VIGÉSIMA TERCERA. Domicilios.-----

--- Para todo lo relativo a los Títulos Opcionales, la Emisora y el Representante Común señalan como sus domicilios los siguientes:-----

--- a) Emisora y Agente Colocador de los Títulos Opcionales:-----

--- Citibananamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibananamex-----

--- Actuario Roberto Medellín número 800, piso 5 norte, colonia Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México.-----

--- (...) -----

--- SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA EMISORA.-----

--- Por virtud de las modificaciones realizadas al Acta de Emisión, la Emisora, en este acto, se obliga a realizar todos los actos o gestiones necesarias a fin de lograr la autorización de la Comisión para la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de los Títulos Opcionales a que hacer referencia el oficio de autorización emitido por la Comisión, en relación con las modificaciones realizadas al Acta de Emisión.

--- TERCERA.- DEFINICIONES.-----

--- Salvo que en el presente acto, se les atribuya un significado distinto, los términos definidos utilizados a lo largo del presente instrumento, tendrán el significado que se les atribuye en el Acta de Emisión.-----

--- CUARTA.- ALCANCE DE LA ACTUALIZACIÓN.-----

--- Las declaraciones, definiciones y cláusulas correspondientes al Acta de Emisión que no hayan sido modificadas expresamente en el presente instrumento, subsisten íntegramente en los términos de lo señalado en el Acta de Emisión.-----

--- Las modificaciones realizadas al Acta de Emisión surtirán efectos a partir de la fecha de la presente modificación, y serán aplicables exclusivamente a las emisiones que se realicen de manera posterior a la fecha de actualización. Las modificaciones a que se



hacen referencia en el presente documento no tendrán efecto alguno sobre los tenedores de los Títulos Opcionales emitidos con anterioridad a la presente modificación.

----- Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa -----

----- Integrante del Grupo Financiero Citibanamex -----

(firmado) -----

----- René Daniel Moreno Trueba -----

----- Apoderado -----

(firmado) -----

----- Jorge Hernández Hernández -----

----- Apoderado -----

----- Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero -----

(firmado) -----

----- Alfonso Mejía Bual -----

----- Apoderado -----

--- Esto expuesto los comparecientes otorgan:

----- CLÁUSULA ÚNICA -----

--- CITIBANAMEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX, en su carácter de Emisora y VALUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO, en su carácter de Representante Común, protocolizan la Modificación al Acta de Emisión a que el presente instrumento se refiere, y en consecuencia el clausulado modificado del Acta de Emisión queda redactado en la siguiente forma:

--- CITIBANAMEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES JORGE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y RENÉ DANIEL MORENO TRUEBA, OTORGA POR DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD, LA EMISIÓN DE 100'000,000 (CIEN MILLONES) DE TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA O VENTA, EN EFECTIVO, AMERICANOS O EUROPEOS, EN SU CASO CON RENDIMIENTO LIMITADO, CON O SIN PORCENTAJE RETORNABLE DE LA PRIMA DE EMISIÓN MEDIANTE COLOCACIONES SUBSECUENTES, DIVIDIDA HASTA EN 1,000 (MIL) SERIES, REFERIDOS A DIVERSOS ACTIVOS SUBYACENTES, CON LA COMPARRECENCIA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA VALUE, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN, REPRESENTADA POR SU APODERADO EL SEÑOR ALFONSO MEJÍA BUAL, QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

----- CLÁUSULAS -----

--- PRIMERA. Definiciones.

--- Los términos que a continuación se definen tendrán los siguientes significados:



RNN001

0019719

--- *Acciones:* Significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad o títulos de crédito que representen dichas acciones inscritos en el RNV, los cuales son colocados entre el gran público inversionista a través de la Bolsa para obtener financiamiento.

— *Acciones del SIC:* Significan los títulos que representen parte del capital social de una sociedad o títulos de crédito que representen dichas acciones, que se encuentren listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones.

— *Acta de Emisión:* Significa la presente declaración unilateral de voluntad para la emisión de Títulos Opcionales que amparará cada una de las distintas Series que se emitan de acuerdo al Activo Subyacente de que se trate.

— *Activos Subyacentes:* Significa cada uno de los activos que sean acciones de sociedades anónimas inscritas en el RNV o títulos de crédito que representen dichas acciones; grupos o canastas integrados por acciones representativas del capital social o títulos de crédito que representan acciones de dos o más sociedades de las mencionadas; acciones, títulos equivalentes o similares a éstas o títulos referenciados a activos listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones, así como índices de precios accionarios nacionales y extranjeros de mercados reconocidos por la CNBV, ninguno de los cuales está referido a uno de los activos conocidos como commodities.

— Así como los activos análogos o semejantes a los anteriormente citados que el Banco de México autorice mediante disposiciones de carácter general para ser considerados como Activos Subyacentes.

— El listado de todos los Activos Subyacentes, incluyendo específicamente las denominaciones, claves de pizarra y demás información de cada uno de los Activos Subyacentes en términos de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores emitidas por la CNBV, se encontrará previsto en el prospecto de colocación y podrá estar sujeto a modificaciones y/o adiciones de Activos Subyacentes, en el entendido que el Emisor, podrá colocar Títulos Opcionales referidos a Activos Subyacentes, adicionales a los incluidos en el Prospecto y sus actualizaciones, atendiendo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones aplicables. Por lo que en el aviso de oferta pública correspondiente se indicará el Activo Subyacente de que se trate, y se desarrollará respecto de éste la información señalada en el Anexo I, fracción III) inciso C), numeral 4 "Emisora de los Valores de Referencia" de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, y cualquier otra que las sustituya o modifique, señalando que dicha información forma parte integral del Prospecto y sus actualizaciones. . Asimismo, los ejemplos numéricos en los cuales se apliquen los distintos derechos referidos en la presente Acta, serán descritos en cada uno de los Avisos de Oferta Pública de los Títulos Opcionales que sean publicados de tiempo en tiempo. Adicionalmente, se incluirán en el Título correspondiente a cada Serie, los datos de identificación de los Activos Subyacentes



respectivos, en términos de lo dispuesto en la LMV.

— Agente Colocador: Significa Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, en su carácter de intermediario colocador en la oferta pública de los Títulos Opcionales.

— Aviso de Oferta Pública: Significa cada aviso de oferta pública de los Títulos Opcionales correspondientes a la Serie de que se trate que lleve a cabo la Emisora.

— Bolsa: Significa indistintamente la BMV o la BIVA, o en su caso, cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal otorgada en términos de la LMV.

— Bolsa Institucional de Valores o BIVA: Significa la sociedad denominada Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

— Bolsa Mexicana de Valores o BMV: Significa la sociedad denominada Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

— CNBV: Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

— Derechos de los Tenedores: Significa aquellos derechos que se definirán para cada una de las Series conforme a la cláusula Decima Primera de la presente Acta de Emisión, incluyendo cualesquier derechos de pago, derechos de ejercicio, derechos de ejercicio con valor intrínseco o derechos especiales.

— Día Hábil: Significa cualquier día en que opere la Bolsa y/o la CNBV.

— Emisión: Significa la presente emisión de Títulos Opcionales que se lleva a cabo a través de la presente Acta de Emisión, y podrá colocarse en distintas Series subsecuentes, cada una de las cuales se considerará que forma parte de la presente Emisión.

— Emisor o Emisora: Significa Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex.

— Evento Extraordinario: Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Tercera de la presente Acta de Emisión.

— Factor(es) "I": Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones que serán determinados por la Emisora y publicados en el Aviso de Oferta Pública de los Títulos Opcionales de cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

— Los Factores son valores que intervienen en la determinación y/o ajuste de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

— Factor Monetario: Significa un valor igual al Tipo de Cambio FIX o el que se determine conforme a lo que se indique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

— Fecha de Derechos: Significa la o las fechas en las cuales, en su caso, el Tenedor del Título Opcional cobrará los derechos de pago conferidos por la Serie correspondiente, conforme a la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión.

— En su caso, la o las Fechas de Derechos se indicarán en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

RNN001
0014808

- *Fecha de Ejercicio:* Significa (i) en caso que en los Títulos Opcionales se establezca ejercicio tipo europeo, el último día del Plazo de Vigencia de cada Serie y si dicho día dejara de ser hábil, el Día Hábil inmediato siguiente, y (ii) en caso que en los Títulos Opcionales se establezca ejercicio tipo americano, los Días Hábiles en los que se puedan ejercer los derechos de ejercicio de los Títulos Opcionales, los cuales podrán ser días hábiles específicos o un periodo o lapso de tiempo.
- La o las Fechas de Ejercicio se indicarán en el Título y en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.
- *Fecha de Liquidación de la Prima:* Significa el Día Hábil que se determine, posterior a la fecha en que sea puesta en circulación cada Serie, la cual se indicará en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.
- *Fecha de Liquidación del Ejercicio:* Significa el tercer Día Hábil o el Día Hábil que se determine en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente, posterior a aquel en que se ejerzan los derechos de ejercicio otorgados por los Títulos Opcionales, conforme a la Cláusula Décima Quinta de la presente Acta de Emisión.
- *Fecha de Observación:* Significará la o las fechas en las cuales se tomará el Nivel de Mercado del o de los Activos Subyacentes para determinar el Valor de Referencia de Observación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, según se determine(n) en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.
- *Fecha de Oferta o Fecha de Emisión:* Significará el día que se indica en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, en que se llevará a cabo una o varias ofertas públicas primarias de los Títulos Opcionales de dicha Serie a través de la Bolsa.
- *Indeval:* Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
- *Índices:* Significa un indicador del desempeño del mercado accionario en su conjunto, que expresa un valor en función de los precios de una muestra balanceada, ponderada y representativa de las acciones cotizadas en un mercado, ya sea regional o global. Dentro de los Índices existen los nacionales así como los de mercados internacionales reconocidos por la CNBV.
- *LMV:* Significa la Ley del Mercado de Valores, según la misma sea reformada de tiempo en tiempo.
- *Lote:* Significa el volumen mínimo de Títulos Opcionales a ejercerse que la Emisora determine en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales de que se trate.
- Mercado de Origen:* Significan los mercados y bolsas de valores, incluyendo la Bolsa Mexicana de Valores, en los que coticen o se publiquen los Activos Subyacentes.
- El mercado específico de cada Activo Subyacente será establecido en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.
- *Multiplicador(es) "I":* Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones que serán determinados por la Emisora y publicados en el Aviso de Oferta Pública de los Títulos Opcionales en cada Serie o en los casos en que no aplique se



- incluirá "No Aplica" (N/A). -----
- *Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes:* Será el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen donde cotice o se publique dichos Activos Subyacentes. -----
- *OFD:* Significa las operaciones financieras derivadas que en términos de las disposiciones legales aplicables les sea permitido por la ley. -----
- *Plazo de Vigencia de cada Serie:* Significará el plazo de vigencia que se indique en el Título y en el Aviso de Oferta Pública correspondiente a cada Serie de Títulos Opcionales, sin que en caso alguno exceda del Plazo de Vigencia de la Emisión. -----
- *Plazo de Vigencia de la Emisión:* Significa hasta 10 (diez) años contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Acta de Emisión. -----
- *Porcentaje Máximo de Ejercicio:* Significa el límite porcentual máximo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio respecto del Precio de Ejercicio en cada Fecha de Ejercicio, según se determine en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. -----
- *Porcentaje Máximo de Observación:* Significa el límite porcentual máximo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación respecto del Precio de Observación en cada Fecha de Observación, según se determine en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. -----
- *Porcentaje Mínimo de Ejercicio:* Significa el límite porcentual mínimo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio respecto del Precio de Ejercicio en cada Fecha de Ejercicio, según se determine en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. -----
- *Porcentaje Mínimo de Observación:* Significa el límite porcentual mínimo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación respecto del Precio de Observación en cada Fecha de Observación, según se determine en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. -----
- *Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco:* Significará el límite porcentual del valor intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio que se indica en el Título y en el Aviso de Oferta Pública de los Títulos Opcionales correspondiente a cada Serie. -----
- *Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión:* Significa el porcentaje de la Prima de Emisión que será retornable en la Fecha de Liquidación del Ejercicio, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Quinta de la presente Acta de Emisión. El Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión de los Títulos Opcionales de cada Serie estará indicado en el Título y en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. -----
- *Precio(s) de Ejercicio:* Significa aquellos precios en efectivo o fórmulas que determinarán el precio en efectivo, en relación con los cuales se determinarán los derechos de ejercicio de los Tenedores de los Títulos Opcionales, conforme a la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión. -----
- *Los Precios de Ejercicio* serán los que se indiquen en el Aviso de Oferta Pública de la

- Serie de Títulos Opcionales correspondiente.*—
- *Precio(s) de Observación:* Significa aquellos precios en efectivo o fórmulas que determinarán el precio en efectivo, en relación con los cuales se determinarán y ajustarán los derechos de pago de los Tenedores de los Títulos Opcionales, conforme a la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión.
- Los Precios de Observación serán los que se indiquen en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.
- *Precio de Mercado:* Significa el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Títulos Opcionales en la Bolsa o en el mercado secundario correspondiente.
- *Prima de Emisión:* Significa el importe que pagarán los Tenedores de los Títulos Opcionales a la Emisora, como contraprestación por el derecho que otorgan los citados Títulos Opcionales, de acuerdo a lo que se indique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.
- *Reglamento Interior:* Significa el reglamento interior emitido por la Bolsa Mexicana de Valores debidamente autorizado por la CNBV el día 27 de septiembre de 1999, mediante oficio número 601-1-CGN-78755/99, así como sus modificaciones, o en su caso cualquier por cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal otorgada en términos de la LMV.
- *Representante Común:* Significa Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, como representante común de la totalidad de los Tenedores de los Títulos Opcionales al amparo de todas las Series de la Emisión, en términos y para los efectos previstos en la LMV y demás disposiciones legales aplicables, así como lo previsto en la presente Acta de Emisión.
- *RNV:* Significa el Registro Nacional de Valores.
- *Series:* Significarán las distintas series que integran la presente Emisión de Títulos Opcionales, las cuales podrán ser puestas en circulación en forma subsecuente.
- *Tenedores de los Títulos Opcionales o Tenedores:* Significa las personas físicas o morales, siempre que su régimen de inversión lo permita, que sean propietarias de los Títulos Opcionales de esta Emisión en una fecha determinada durante el Plazo de Vigencia de cada Serie.
- *Tipo de Cambio FIX:* Significa el tipo de cambio que determina el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en Dólares de los Estados Unidos de América, pagaderas en México.
- *Título:* Significará el documento que la Emisora suscribirá para representar la totalidad de los Títulos Opcionales que ampara cada Serie, el cual se mantendrá en depósito con el Indeval o en alguna otra institución para el depósito de valores autorizada en términos de la LMV.
- *Títulos Opcionales:* Significa los títulos de crédito emitidos con base en la presente Acta de Emisión y que son susceptibles de oferta pública y de intermediación en el



mercado de valores, que confieren a los Tenedores de los Títulos Opcionales, a cambio del pago de la Prima de Emisión, el derecho de recibir de la Emisora, en su caso, lo que se determine conforme a los Derechos de los Tenedores para cada Serie. -----

--- **Valor Consolidado o Valor Consolidado del Derecho:** Significa los montos que se determinen en alguna o algunas Fechas de Observación o Ejercicio y que podrán ser pagados en alguna Fecha o Fechas de Derecho o Liquidación según se defina en el Aviso de Oferta Pública, conforme a la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión. -----

--- **Valor de Memoria o Valor de Memoria del Derecho:** Significa los montos que podrán ser pagados en Fechas de Observación o Ejercicio, posteriores a la Fecha de Observación o Ejercicio en que se determinen, conforme a la Cláusula Decima Primera de la presente Acta de Emisión. -----

--- **Valor de Referencia de Ejercicio:** Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Ejercicio correspondientes, conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezca en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional. -----

--- **Valor de Referencia de Observación:** Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Observación correspondientes, conforme a la o las fórmula y/o condiciones que se establezca en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional. -----

--- **Valor Intrínseco:** Significa: -----

--- (i) Para los Títulos Opcionales de Compra, es la diferencia positiva entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio. -----

--- En el cálculo de valor intrínseco de los Títulos Opcionales de Compra en la Fecha o Fechas de Ejercicio de la Serie correspondiente, la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio, no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio. -----

--- (ii) Para los Títulos Opcionales de Venta, es la diferencia positiva entre el Precio de Ejercicio y el Valor de Referencia de Ejercicio. -----

--- En el cálculo de valor intrínseco de los Títulos Opcionales de Venta en la Fecha o Fechas de Ejercicio de la Serie correspondiente, la diferencia entre el Precio de Ejercicio y el Valor de Referencia de Ejercicio, no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio. -----

--- Los términos definidos tendrán igual significado en singular o plural y se podrán usar indistintamente en mayúsculas y minúsculas. Referencias a (i) cualquier contrato, convenio, documento o instrumento incluye la referencia a dicho contrato, convenio, documento o instrumento, según el mismo sea modificado, ya sea total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado en cualquier momento, y (ii) cualquier ley, norma o reglamento incluye las reformas a los mismos en cualquier momento o a cualquier ley, norma o reglamento que los sustituya. -----

RNNB01
10198017

— SEGUNDA. Objeto social de la Emisora.

— La Emisora tiene por objeto actuar como casa de bolsa e intermediario en el mercado de valores, en los términos de la LMV, sujetándose a las disposiciones de carácter general que dicte la CNBV. Para tales efectos, se entenderá como intermediación de Valores, la realización habitual y profesional de las siguientes actividades: (i) actos para poner en contacto de oferta y demanda de Valores; (ii) la celebración de operaciones con Valores por cuenta de terceros como comisionista, mandatario o cualquier otro carácter, interviniendo en los actos jurídicos que correspondan en nombre propio o en representación de terceros; y (iii) la negociación de Valores por cuenta propia con el público en general o con otros intermediarios que actúen de la misma forma o por cuenta de terceros.

— También se entenderá como Valores, las acciones, partes sociales, obligaciones, bonos, títulos optionales, certificados, pagarés, letras de cambio y demás títulos de crédito, nominados o innominados, inscritos o no en el Registro Nacional de Valores, susceptibles de circular en los mercados de Valores a que se refiere la LMV, que se emitan en serie o en más y representen el capital social de una persona moral, una parte alícuota de un bien o la participación en un crédito colectivo o cualquier derecho de crédito individual, en los términos de las leyes nacionales o extranjeras aplicables.

— En el desarrollo de su objeto social, la Emisora podrá realizar las siguientes actividades y servicios, ajustándose para ello a lo previsto en la LMV y demás disposiciones de carácter general que al efecto expida la CNBV:

— 1. Colocar Valores mediante ofertas públicas, así como prestar sus servicios en ofertas públicas de adquisición. También podrán realizar operaciones de sobreasignación y estabilización con los valores objeto de la colocación.

— 2. Celebrar operaciones de compra, venta, reporto y préstamo de Valores, por cuenta propia o de terceros, así como operaciones internacionales y de arbitraje internacional.

— 3. Fungir como formador de mercado respecto de Valores.

— 4. Conceder préstamos o créditos para la adquisición de Valores con garantía de éstos.

— 5. Asumir el carácter de acreedor y deudor ante contrapartes centrales de valores, así como asumir obligaciones solidarias respecto de operaciones con valores realizadas por otros intermediarios del mercado de valores, para los efectos de su compensación y liquidación ante dichas contrapartes centrales, de las que sea socio.

— 6. Efectuar operaciones con instrumentos financieros derivados, por cuenta propia o de terceros.

— 7. Promover o comercializar Valores.

— 8. Realizar los actos necesarios para obtener el reconocimiento de mercados y listado de Valores en el sistema internacional de cotizaciones.

— 9. Administrar carteras de Valores tomando decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros.



- 10. Prestar el servicio de asesoría financiera o de inversión en Valores, análisis y emisión de recomendaciones de inversión. -----
- 11. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de Valores y en general de documentos mercantiles. -----
- 12. Fundir como administrador y ejecutor de prendas bursátiles. -----
- 13. Asumir el carácter de representante común de tenedores de Valores. -----
- 14. Actuar como fiduciaria. -----
- 15. Ofrecer a otros intermediarios la proveeduría de servicios externos necesarios para su adecuada operación o la de dichos intermediarios. -----
- 16. Operar con divisas y metales amonedados. -----
- 17. Recibir recursos de sus clientes por concepto de las operaciones con valores o instrumentos financieros derivados que se les encomienden. -----
- 18. Recibir préstamos o créditos de instituciones de crédito u organismos de apoyo al mercado de Valores, para la realización de las actividades que les sean propias. -----
- 19. Emitir obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a títulos representativos de su capital social, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito, así como títulos optionales y certificados bursátiles, para la realización de las actividades que les sean propias. -----
- 20. Invertir su capital pagado y reservas de capital con apego a la Ley de Instituciones de Crédito. -----
- 21. Fungir como liquidadora de otras casas de bolsa. -----
- 22. Actuar como distribuidora de acciones de sociedades de inversión. -----
- 23. Celebrar operaciones en mercados del exterior, por cuenta propia o de terceros, en este último caso, al amparo de fideicomisos, mandatos o comisiones y siempre que exclusivamente las realicen por cuenta de clientes que puedan participar en el Sistema Internacional de Cotizaciones. Lo anterior, sin perjuicio de los servicios de intermediación que presenten respecto de valores listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones de las Bolsas de Valores. -----
- 24. Ofrecer servicios de mediación, depósito y administración sobre acciones representativas del capital social de personas morales, no inscritas en el Registro Nacional de Valores, sin que en ningún caso puedan participar por cuenta de terceros en la celebración de las operaciones. -----
- 25. Las análogas, conexas o complementarias de las anteriores, que les sean autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante disposiciones de carácter general. -----
- TERCERA. Emisión de los Títulos Optionales. -----
- Mediante resoluciones adoptadas fuera de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 3 (tres) de junio de 2005 (dos mil cinco), cuyos acuerdos fueron ratificados mediante asamblea anual ordinaria de accionistas de fecha 22 (veintidós) de abril de 2016 (dos mil diecisésis), la Emisora aprobó la Emisión de los Títulos Optionales, por lo

RNN0C1
0019638

que en este acto emite por declaración unilateral de voluntad de Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, en la Ciudad de México, en la fecha de firma de la presente escritura, la cantidad de hasta 100'000,000 (cien millones) de Títulos Opcionales de Compra o Venta, en Efectivo, Americanos o Europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, y con colocaciones subsecuentes, referidos a diversos Activos Subyacentes. La Emisora podrá poner en circulación distintas Series en cualquier momento durante el Plazo de Vigencia de la Emisión, cada Serie podrá tener un número variable de Títulos Opcionales, sin que en caso alguno el Plazo de Vigencia de las Series exceda del Plazo de Vigencia de la Emisión. -----

— El valor de la Prima de Emisión, el Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco, el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, el o los Precios de Ejercicio, el o los Factores, los Activos Subyacentes, entre otros, para cada una de las Series que se emitan, serán determinados el Día Habil anterior a la fecha de su oferta y aparecerán en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. -----

--- El número mínimo de Títulos Opcionales a ejercerse es de un Lote. -----

--- La Emisora y el Representante Común estarán facultados para modificar la presente Acta de Emisión, sin requerir el consentimiento de la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, en caso que dicha modificación tenga por objeto incrementar el número de Títulos Opcionales y/o Series descritos en la presente Cláusula. Para tales efectos, la Emisora deberá cumplir con lo siguiente: (i) se deberá actualizar el Prospecto (ya sea mediante la actualización del propio Prospecto, mediante la publicación de suplementos o avisos informativos o de cualquier otra forma que apruebe la CNBV), y (ii) la modificación se deberá hacer constar ante la CNBV. -----

--- CUARTA. Denominación de la Emisión. -----

--- La presente Emisión se denomina "Emisión de Títulos Opcionales de Compra o de Venta en Efectivo, Americanos o Europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión dividida hasta en 1,000 (mil) Series, a emitirse en colocaciones subsecuentes, referidos a diversos Activos Subyacentes, que cotizarán en la Bolsa con las claves de pizarra que serán determinadas por la Bolsa para cada Serie, con anterioridad a la Fecha de Oferta y aparecerán en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente." -----

— La citada denominación podrá ser modificada por requerimientos del mercado que determine la Bolsa. Para efectuar el ajuste en la denominación de los Títulos Opcionales se deberá contar con la previa autorización de la Emisora y del Representante Común, sin que al efecto se requiera consentimiento de la Asamblea de los Tenedores de los Títulos Opcionales. -----

— QUINTA. Prima de Emisión. -----

— Como contraprestación por los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales, los adquirentes en oferta pública primaria se obligan a pagar a la Emisora por



- cada Título Opcional que adquieran, la Prima de Emisión según la Serie de que se trate. —
- El valor de la Prima de Emisión para cada Serie se determinará el Día Habil anterior a la Fecha de Oferta y se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente. —
- El pago de las Primas de Emisión se deberá hacer en la Fecha de Liquidación de la Prima, en el domicilio de la Emisora que se establece en la Cláusula Vigésima Tercera de la presente Acta de Emisión. —
- SEXTA. Precio de Observación y Precio de Ejercicio. —
- Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer los Derechos de los Tenedores conferidos en los mismos, al o los Precios de Observación y Precios de Ejercicio según la Serie a la que pertenezcan los Títulos Opcionales que adquieran. —
- El o los Precios de Observación y Precios de Ejercicio se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente. —
- SÉPTIMA. Efectos en los Activos Subyacentes. —
- En caso que el Mercado de Origen sustituya o modifique substancialmente la metodología de cálculo de los Activos Subyacentes, se utilizará el método o índice sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen, o en su caso, el que se asemeje en mayor medida a cada Activo Subyacente. —
- Al efecto, la Emisora deberá de comunicar esta situación a la Bolsa y a la CNBV, a través de los medios que estas determinen, y a su vez al Representante Común por escrito, quien lo informará a los Tenedores mediante el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información ("SEDI") o cualesquier otro medio que mantenga la Bolsa, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a que reciba la notificación por escrito por parte de la Emisora. —
- OCTAVA. Fecha de Oferta. —
- a) El Agente Colocador llevará a cabo a través de la Bolsa, una o varias ofertas públicas primarias de hasta 1,000 (mil) Series, que podrán comprender la totalidad o parte de los Títulos Opcionales que ampara esta Emisión en la Fecha de Oferta. —
- b) En caso de que no se coloque la totalidad de los Títulos Opcionales durante las Fechas de Oferta, la Emisora se reserva el derecho de llevar a cabo posteriores colocaciones en el mercado secundario, a través de la Bolsa. —
- La Emisora notificará por escrito al Representante Común los resultados de las colocaciones de los Títulos Opcionales, una vez que se haya concertado la operación en Bolsa. —
- NOVENA. Título Global. —
- a) Cada Serie de Títulos Opcionales de la presente Emisión estará representada por un Título global que se emitirá para su depósito en Indeval o en alguna otra Institución para el depósito de valores autorizada en términos de la LMV. Dicho Título se emitirá de conformidad con lo previsto en la LMV y demás disposiciones legales aplicables. —
- b) Contra el pago de la Prima de Emisión, se hará el traspaso de los Títulos

RNN001
0016570

Opcionales mediante el mecanismo de acreditamiento de tales Títulos Opcionales, a la cuenta que determine el Representante Común que actúe por cuenta del Tenedor de los Títulos Opcionales y mantenga con Indeval.

--- c) El Título de cada Serie deberá ser firmado por dos representantes legales de la Emisora y por un apoderado del Representante Común, que cuenten con facultades suficientes de conformidad con la fracción IX y X de la LMV o de las disposiciones legales aplicables.

--- DÉCIMA. Plazo de Vigencia, Fechas de Observación, Fechas de Ejercicio, Lugar y Forma de Liquidación.

— a) El Plazo de Vigencia de la presente Emisión será de hasta 10 (diez) años contados a partir de la fecha de la suscripción de la presente Acta de Emisión.

--- b) El Plazo de Vigencia de cada Serie se indicará en el Título y en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente, sin que en ningún caso exceda del Plazo de Vigencia de la Emisión.

--- c) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán obtener las retribuciones y ejercer los derechos que estos confieren, en la Fecha o Fechas de Derecho y/o Liquidación del Ejercicio, sujeto a lo previsto en la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión.

— d) Los Títulos Opcionales se liquidarán en moneda nacional a través de Indeval con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma Número 255, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, mediante transferencia electrónica realizada por la Emisora directamente o por conducto del Representante Común, o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en el caso de que cambie su domicilio.

--- DÉCIMA PRIMERA. Derechos de los Tenedores.

--- a) Los Títulos Opcionales otorgarán derechos a sus Tenedores que se definirán conforme a los siguientes derechos:

— (i) Derechos de pago;

— (ii) Derechos de ejercicio;

— (iii) Derechos especiales;

— (iv) Derechos de ejercicio con valor intrínseco; y

— (v) Combinación de los anteriores.

— Los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie de Títulos Opcionales serán determinados en el Título y en el Aviso de Oferta Pública correspondiente y de acuerdo a sus características específicas.

--- De forma enunciativa más no limitativa los derechos se utilizarán de la siguiente manera:

— (i) Derechos de pago, se otorgan en las Fechas de Observación y se aplican en las Fechas de Derechos.

--- Los derechos de pago se podrán definir para Títulos Opcionales europeos y americanos.



- (ii) *Derechos de ejercicio*, se aplican para el ejercicio de los Títulos Opcionales en cada Fecha de Ejercicio, según trate de un Título Opcional europeo o americano. -----
- (iii) *Derechos especiales*, son derechos complementarios a los derechos de pago, derechos de ejercicio y derechos de ejercicio con Valor Intrínseco. -----
- (iv) *Derechos de ejercicio con Valor Intrínseco*, se utilizarán en la o las Fechas de Ejercicio cuyo pago se determinará conforme al Valor Intrínseco del Título Opcional. -----
- Los Títulos Opcionales podrán otorgar los siguientes derechos: -----
- *Derechos de Pago* -----
- *En las Fechas de Observación*: -----
- El Tenedor del Título Opcional tendrá, en su caso, el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, en la Fecha o Fechas de Derecho correspondiente, un monto calculado conforme a lo siguiente: -----
- 1. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el resultado de aplicar la siguiente fórmula: -----
$$((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

- Dónde: -----
- VO = Valor de Referencia de Observación-----
- PO = Precio de Observación -----
- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----
- La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Observación calculado sobre el Precio de Observación. -----
- 2. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el resultado de aplicar la siguiente fórmula: -----
$$((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

- Dónde: -----
- VO = Valor de Referencia de Observación-----
- PO = Precio de Observación -----
- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----
- La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Observación calculado sobre el Precio de Observación. -----

RNN001
061.9519

--- 3. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el resultado de aplicar la siguiente fórmula: -----

--- $[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----

--- Dónde: -----

--- PO = Precio de Observación -----

--- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

--- 4. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el resultado de aplicar la siguiente fórmula:-----

--- $[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----

--- Dónde: -----

--- PO = Precio de Observación -----

--- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

--- 5. La Emisora pagará: -----

--- $[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----

--- Dónde: -----

--- PO = Precio de Observación -----

--- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

--- 6. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" no se tendrá derecho a recibir ningún pago adicional con respecto a las "Fechas de Observación" y/o "Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie posteriores. -----

--- 7. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie no se tendrá derecho a recibir ningún pago adicional con respecto a las "Fechas de Observación" y/o "Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie posteriores. -----



— 8. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en “Valor Consolidado del Derecho [•]” o “Valor de Memoria de Derecho [•]” lo siguiente:

--- $((VO - (PO \times Factor\ i)) \times Factor\ i) + (PO \times Factor\ i) + (PRPE \times Factor\ i)$ -----

--- Dónde: -----

--- VO = Valor de Referencia de Observación-----

--- PO = Precio de Observación-----

--- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

--- Pago del “Valor Consolidado” o “Valor de Memoria” del (de los) Derecho(s) [•] [•]. -----

--- Si el Valor de Referencia de “Observación” o “Ejercicio” del Título Opcional “en la Fecha de “Observación” o “Ejercicio” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” al Precio de “Observación” o “Ejercicio” multiplicado por el Factor “i” según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el “Valor Consolidado” o “Valor de Memoria” según se defina para cada Serie del (de los) Derecho(s) [•] [•]. -----

--- 9. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” y/o “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” al Precio de Observación multiplicado por el Factor “i” según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en “Valor Consolidado del Derecho [•]” o “Valor de Memoria del Derecho [•]” la cantidad derivada de la aplicación siguiente:

--- $((VO - (PO \times Factor\ i)) \times Factor\ i) + (PO \times Factor\ i) + (PRPE \times Factor\ i)$ -----

--- Dónde: -----

--- VO = Valor de Referencia de Observación-----

--- PO = Precio de Observación-----

--- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

Pago del “Valor Consolidado” o “Valor de Memoria” del (de los) Derecho(s) [•] [•]. -----

--- Si el Valor de Referencia de “Observación” o “Ejercicio” del Título Opcional “en la Fecha de “Observación” o “Ejercicio” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de Observación” según se defina para cada Serie es “menor” o “mayor” o “menor o igual” o “mayor o igual” al Precio de “Observación” o “Ejercicio” multiplicado por el Factor “i” según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el “Valor Consolidado” o “Valor de Memoria” según se defina para cada Serie del (de los) Derecho(s) [•] [•]. -----

--- 10. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional “en la Fecha de Observación” o “en todas las Fechas de Observación” o “en alguna Fecha de

RNN061

0019537

"Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho [•]" o "Valor de Memoria de Derecho [•]" la cantidad que derive de la aplicación siguiente:

--- $((VO - (PO \times Factor\ i)) \times Factor\ i) + (PO \times Factor\ i) + (PRPE \times Factor\ i)$ ---

--- Dónde:

--- VO = Valor de Referencia de Observación

--- PO = Precio de Observación

--- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

--- Pago del "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" del (de los) Derecho(s) [•] [•]. ---

Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" según se defina para cada Serie multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" según se defina para cada Serie del (de los) Derecho(s) [•] [•].

--- 11. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho [•]" o "Valor de Memoria del Derecho [•]" la cantidad que derive de la aplicación siguiente:

--- $((VO - (PO \times Factor\ i)) \times Factor\ i) + (PO \times Factor\ i) + (PRPE \times Factor\ i)$ ---

--- Dónde:

--- VO = Valor de Referencia de Observación

--- PO = Precio de Observación

--- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

--- Pago del "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" del (de los) Derecho(s) [•] [•]. ---

--- Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" según se defina para cada Serie multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" según se defina para cada Serie del (de los) Derecho(s) [•] [•].



— Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los derechos de pago correspondientes a cada Serie.

— Derechos de Ejercicio

— En las Fechas de Ejercicio:

— El Tenedor del Título Opcional tendrá, en su caso, el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, en la Fecha de Liquidación de Ejercicio correspondiente, un monto calculado conforme a lo siguiente:

— 1. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" Fecha de Ejercicio según se defina para cada Serie, es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

— $((VE - (PE \times Factor\ i)) \times Factor\ i) + (PE \times Factor\ i) + (PRPE \times Factor\ i)$

— Dónde:

— VE = Valor de Referencia de Ejercicio

— PE = Precio de Ejercicio

— PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

— La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior o inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

— 2. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" Fecha de Ejercicio según se defina para cada Serie, es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

— $((VE - (PE \times Factor\ i)) \times Factor\ i) + (PE \times Factor\ i) + (PRPE \times Factor\ i)$

— Dónde:

— VE = Valor de Referencia de Ejercicio

— PE = Precio de Ejercicio

— PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

— La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior o inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

— 3. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" Fecha de Ejercicio según se defina para cada Serie, es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

— $[(PE \times Factor\ i) + (PRPE \times Factor\ i)]$

RNN001
0015513

- Dónde: -----
- PE = Precio de Ejercicio -----
- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----
- 4. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" Fecha de Ejercicio según se defina para cada Serie, es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará: -----
 - $[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----
- Dónde: -----
- PE = Precio de Ejercicio -----
- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----
- 5. La Emisora pagará -----
 - $[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----
- Dónde: -----
- PE = Precio de Ejercicio -----
- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----
- Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los derechos de ejercicio correspondientes a cada Serie. -----
 - Derechos Especiales -----
 - Aplicarán en los Derechos de los Tenedores según se especifique para cada Serie en el Título y en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. -----
 - 1. El Titulo Opcional pagará el "máximo" o "mínimo" según se defina para cada Serie entre: Derechos de los Tenedores definidos en cada Serie -----
 - 2. Si la suma de Derechos de los Tenedores obtenidos por el Título Opcional en las Fechas de Observación son "mayores" o "menores" según se defina para cada Serie a: --
 - $[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----
 - La Emisora pagará el resultado que corresponda de aplicar la siguiente fórmula: $[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----
 - Dónde: -----
 - PE = Precio de Ejercicio -----
 - PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----
 - Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie. -----
 - Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco -----
 - I. Existe Valor Intrínseco -----
 - Cuando en la Fecha o Fechas de Ejercicio exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada Serie, conforme a los



siguientes incisos:

— 1. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el Valor Intrínseco del Título Opcional, de la Serie correspondiente, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i", más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

— 2. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el Valor Intrínseco del Título Opcional, de la Serie correspondiente, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i", más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

— II. No existe Valor Intrínseco

— Cuando en la Fecha o Fechas de Ejercicio no exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada Serie, conforme a los siguientes incisos:

— 1. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i".

— 2. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual a (a) la suma del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el resultado de (b) dividir la diferencia del Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i"; entre el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", más (c) el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i".

— 3. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i".

— 4. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual a (a) la suma del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el resultado de (b) dividir la diferencia del Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y el Valor de

Referencia de Ejercicio entre el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", más (c) el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i". -----

— b) La cantidad mínima de Títulos Opcionales que los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer es de un Lote. -----

— c) Una vez que los Tenedores de los Títulos Opcionales instruyan al Representante Común que actúe por su cuenta para que ejerza los derechos que confieren los Títulos Opcionales, y dicho Representante Común lo notifique a Indeval y a la Bolsa, la instrucción de los Tenedores de los Títulos Opcionales se considerará irrevocable y no podrá modificarse total o parcialmente. -----

— d) La Emisora podrá incluir Derechos de los Tenedores adicionales a los establecidos en la presente Acta de Emisión, mismos que se divulgarán en los Avisos de Oferta Pública correspondientes, a través de los medios pertinentes. -----

— DÉCIMA SEGUNDA. Ejercicio de Derechos Corporativos y Patrimoniales. -----

— Los Títulos Opcionales no otorgan derechos corporativos de propiedad o patrimoniales sobre los Activos Subyacentes. La Emisora no estará obligada a ejercer los derechos patrimoniales o corporativos que confieren los Activos Subyacentes que haya adquirido para fines de cobertura y no tendrá responsabilidad alguna respecto de la forma en que los ejerza o deje de hacerlo. -----

— No obstante lo anterior, los ajustes técnicos a los Títulos Opcionales por pago de dividendos en acciones, suscripción, canje de títulos, split, split inverso, reembolso, escisión, fusión, así como por la compra y suscripción recíproca de acciones o por cualquier otro derecho que no esté considerado en la presente Acta de Emisión, se efectuarán conforme a los procedimientos que la Bolsa establezca en el Reglamento Interior y en su Manual o por los aplicables en el Mercado de Origen. -----

— DÉCIMA TERCERA. Eventos Extraordinarios. -----

— a) En caso de que ocurra un Evento Extraordinario, el Emisor, sujeto a lo establecido en la presente cláusula, solicitará a la Bolsa la suspensión de la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales de la Serie en circulación de que se trate. El Emisor tendrá derecho a decretar la cancelación de los Títulos Opcionales en caso de que el Evento Extraordinario de que se trate subsista por más de 5 (cinco) Días Hábiles. En caso de que el Emisor no haya cancelado los Títulos Opcionales y el Evento Extraordinario deja de existir, el Emisor podrá solicitar a la Bolsa la reanudación de la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales de la Serie en circulación de que se trate. -----

— b) Por Evento Extraordinario, se entenderá (i) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de los Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado de los Activos Subyacentes; (ii) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de las acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Índice en caso de que los Activos Subyacentes sean índices de precios



accionarios; (iii) en caso de que los emisores de los Activos Subyacentes dejen de proporcionar al público información de los Activos Subyacentes; (iv) en caso de que los Activos Subyacentes dejen de estar listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones, en caso de que se encuentren listados en dicho sistema; o (v) en caso de que exista un cambio en la regulación vigente (incluyendo las disposiciones fiscales aplicables) que incrementen de manera significativa los costos incurridos en la Cobertura de los Títulos Opcionales o en su defecto, prohíban la adquisición de dicha Cobertura.

— c) No se consideran Eventos Extraordinarios las suspensión de la cotización de los Activos Subyacentes, según sea el caso, que lleve a cabo el Mercado de Origen, derivado de movimientos en sus precios en un mismo Día Habil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Origen.

— d) De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales no podrán ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento Extraordinario.

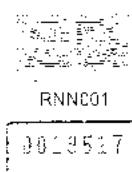
— e) En caso de que el Mercado de Origen sustituya o modifique sustancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente de referencia, se utilizará el método o Activo Subyacente sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen de que se trate y que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente de referencia. La Emisora deberá de comunicar a través del Representante Común la sustitución o modificación de dicha metodología a los Tenedores de los Títulos Opcionales a la Bolsa y a la CNBV, a través de los medios que estas determinen.

— f) En caso de que la Emisora comunique a través del Representante Común a los Tenedores, por medio de Emisnet, que existe un Evento Extraordinario, los Títulos Opcionales que hayan sido afectados por el Evento Extraordinario serán cancelados en la fecha en la que se señale en la comunicación enviada por la Emisora. Dicha notificación incluirá también el monto que será pagadero a los Tenedores de los Títulos Opcionales y la fecha en la que se realizará dicho pago. El pago será equivalente al valor de mercado del Titulo Opcional, calculado de buena fe por el Emisor, de conformidad con el último precio mid-market publicado de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen antes de que se diera el Evento Extraordinario. Asimismo, se tendrá que dar aviso a Indeval por escrito o a través de los medios que esta determine con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se cancelen los Títulos Opcionales, con los datos señalados en este párrafo y describiendo cualquier ajuste que pudiera presentarse para la liquidación de los Títulos Opcionales.

— DÉCIMA CUARTA. Cobertura y Norma de Liquidez Agregada o, en su caso Plan de Requerimientos de Efectivo.

— Durante el Plazo de Vigencia de la Emisión, la Emisora mantendrá una cobertura respecto de cada Serie y cumplirá con la norma de liquidez agregada, de conformidad con lo siguiente:

— Para el cómputo del consumo de capital de la Emisión de los Títulos Opcionales y la



cobertura con la que la Emisora operará, se observarán las reglas de capitalización, mantenimiento de coberturas y normas de liquidez de conformidad con lo dispuesto en las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, según sus modificaciones, y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de banca múltiple.

— La cobertura de un portafolio de Títulos Opcionales, se realiza mediante el balanceo constante del portafolio réplica; es decir, i) tomando posición contraria en derivados que repliquen todos los riesgos (delta, vega, gamma, etcétera) generados por el Título Opcional y/o ii) a través de la cobertura delta (*delta hedge*) del Título Opcional. Esto implica calcular la delta del mismo y cubrirla diariamente mediante la compra/venta del Activo Subyacente; esta cobertura delta se hace dentro de los límites internos autorizados para, así dar un espacio para la gestión de la gamma (cambios en la delta conforme se mueve el Activo Subyacente).

— El riesgo de vega (riesgo a cambios en la volatilidad del mercado) se cubre con instrumentos derivados sobre el mismo Activo Subyacente o sobre un activo correlacionado; de tal forma que los cambios en el precio del Título Opcional debidos a los movimientos en volatilidad se vean compensados, en buena medida, por cambios en el precio del instrumento derivado de cobertura. La cobertura de la vega, a través de un instrumento derivado simultáneamente cubre la gamma del Título Opcional.

— El riesgo de tasa de interés de los Títulos Opcionales emitidos se cubre a través de instrumentos sensibles a los movimientos de tasas, de tal forma que los cambios en precio del Título Opcional debidos a los cambios en las tasas de interés se vean compensados por los cambios en precio de los instrumentos de cobertura sensibles a las tasas. Estos instrumentos de cobertura pueden ser bonos (con o sin cupón) o derivados de tasas.

— La gestión dinámica de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza analizando las sensibilidades delta "*o*" (subyacente), vega "*v*" (volatilidad), gamma "*(r)*", con el objetivo de que los riesgos asociados se encuentren dentro de las reglas establecidas para la Emisora.

— La delta muestra el número de Activos que es necesario comprar/vender para hacer una cobertura dinámica del portafolio. Y la vega determina la sensibilidad del portafolio a movimientos en la volatilidad. Considerando la delta y la vega se hace una gestión gamma, buscando minimizar el impacto al portafolio por variaciones en los factores de mercado. La delta de la cobertura deberá neutralizarse al cierre del día, la exposición total de los Títulos Opcionales vigentes que se emitan.

— La Emisora no adquirirá Acciones o Acciones del SIC de entidades financieras del mismo grupo empresarial, de otras entidades financieras y de entidades financieras del exterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 215 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y LMV, respectivamente.



--- Los activos subyacentes que representen el capital social de entidades financieras, no son propiedad y no podrán ser adquiridos por la Emisora de conformidad con el artículo 27 de la Ley para Regular a las Agrupaciones Financieras.-----

--- DÉCIMA QUINTA. Mecánica de Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio y Liquidación.-----

--- a) En cada Fecha de Observación el Representante Común que actúe por cuenta del Tenedor del Título Opcional estará obligado a la retribución en la Fecha de Derecho, en su caso, de los derechos de pago correspondientes, sin que esto signifique el ejercicio de los Títulos Opcionales.-----

--- b) En caso de que en alguna Fecha de Ejercicio los Títulos Opcionales tengan un monto calculado positivo, el Representante Común que actúe por cuenta del Tenedor del Título Opcional estará obligado al ejercicio de los derechos de ejercicio que confieren los mismos, sin que se requiera la instrucción por parte de los Tenedores de los Títulos Opcionales. En este supuesto, el Representante Común correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los derechos que otorgan los Títulos Opcionales a sus Tenedores.-----

--- c) En el caso de que los Títulos Opcionales otorguen derechos de ejercicio con Valor Intrínseco y posean un Valor Intrínseco positivo en la Fecha o Fechas de Ejercicio, el Representante Común que actúe por cuenta del Tenedor del Título Opcional estará obligado al ejercicio de los derechos que confieren los mismos, sin que se requiera la instrucción por parte de los Tenedores de los Títulos Opcionales. En este supuesto, el Representante Común correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los derechos que otorgan los Títulos Opcionales a sus Tenedores.-----

--- d) Las retribuciones por Derechos de los Tenedores que confieren los Títulos Opcionales, según la Serie de que se trate, podrán hacerse únicamente en la Fecha o Fechas de Derechos y/o Fecha o Fechas de Liquidación del Ejercicio, siempre que no exista un Evento Extraordinario. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, el último Día Hábiles del Plazo de Vigencia de la Serie dejara de ser un Día Habil, los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán ejercerse el Día Habil inmediato siguiente.-

--- e) En la Fecha o Fechas de Observación y/o Fecha o Fechas de Ejercicio, el Representante Común que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, informarán por escrito, a Indeval y a la Bolsa, del saldo total de las retribuciones de los Títulos Opcionales y/o de los Títulos Opcionales ejercidos antes de la hora y en la forma y términos que Indeval y la Bolsa hayan determinado para la entrega de dichas notificaciones de conformidad con lo establecido en sus Reglamentos y Manuales Operativos. Indeval recibirá de la Bolsa el Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes, lo actualizará y procederá a calcular la liquidación, avisará por escrito al Emisor y al Representante Común, del ejercicio del Título Opcional. La Bolsa recibirá de Indeval las cartas de ejercicio de los Títulos Opcionales con las características de la Serie correspondiente y comunicará dicha notificación al Representante Común y a la Emisora,

RNN001

0013676

dentro del horario y en la forma que fije para tales efectos. -----

— f) En la Fecha de Derechos o Fecha de Liquidación de Ejercicio se liquidarán las retribuciones de los Títulos Opcionales conforme a lo siguiente:-----

--- i) Indeval realizará el traspaso de los Títulos Opcionales de la Serie correspondiente de las cuentas del o los Representante Comunes que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, a la cuenta del Representante Común con Indeval, y -----

--- ii) La Emisora deberá entregar al Indeval, el importe de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales el día que tales recursos deban pagarse o realizarse la liquidación, quien lo acreditará a la cuenta de los respectivos intermediarios financieros que tengan posición de los Títulos Opcionales y actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, las que a su vez lo acreditarán en la cuenta del respectivo Tenedor de los Títulos Opcionales por el que actúen. -----

--- g) La ejecución de los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales se llevará a cabo fuera de Bolsa y se considerará realizada en ésta, siempre que sea registrada y dada a conocer al público conforme a lo previsto en el Reglamento Interior. --

— Indeval realizará las actividades que se señalan en la presente cláusula, en los términos que se establecen en el Reglamento y Manuales Operativos aplicables a dicha institución para el depósito de valores. Asimismo, todos los avisos que deben proporcionarse a Indeval conforme a la presente cláusula y Acta de Emisión deberán realizarse por escrito. -----

--- DÉCIMA SEXTA. Designación del Agente Colocador. -----

--- Actuará como Agente Colocador en la Emisión de los Títulos Opcionales, la sociedad denominada Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, quien tendrá todos los derechos y obligaciones que las leyes, circulares y reglamentos establezcan al respecto. -----

--- DÉCIMA SÉPTIMA. Designación del Representante Común. -----

--- Para representar al conjunto de Tenedores de Títulos Opcionales, la Emisora designa a la sociedad denominada Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, la que por conducto de su apoderado, el señor Alfonso Mejía Bual, declara que comparece a la firma de esta Acta de Emisión para aceptar el cargo de Representante Común, los derechos y obligaciones que dicho cargo confieren. -----

--- DÉCIMA OCTAVA. Atribuciones del Representante Común. -----

— El Representante Común tendrá las facultades, derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (en lo que resulte aplicable), en la LMV y en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según sus modificaciones así como en la presente Acta de Emisión y en el Contrato de prestación de servicios que tenga celebrado con la Emisora. Para todo aquello no



expresamente previsto en esta Acta de Emisión o en el Título correspondiente a la Serie de que se trate, el Representante Común convocará a la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de conformidad con lo establecido en el apartado de "Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales" de la presente Acta de Emisión.

- El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:
- I) Suscribir la presente Acta de Emisión y el Título de cada una de las Series;
 - II) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Títulos Opcionales corresponda para el pago de las cantidades que les sean debidas, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes, y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Títulos Opcionales;
 - III) Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales y ejecutar sus resoluciones o convocar a Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales a petición de la Emisora;
 - IV) Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión y el Título correspondiente a cada Serie;
 - V) Ejecutar las acciones previstas a su cargo bajo el apartado "Mecánica de Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio y Liquidación" de la presente Acta de Emisión;
 - VI) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan de la presente Acta de Emisión, del Título correspondiente a cada Serie o de las disposiciones legales aplicables o aquellas que sean compatibles con la naturaleza del cargo del Representante Común;
 - VII) Notificar a la Emisora la elección de los Tenedores en caso de que estos últimos deseen hacer uso de los Derechos de los Tenedores a que se refiere la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión;
 - VIII) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial.
 - IX) Modificar la presente Acta de Emisión de común acuerdo con el Emisor en términos del inciso f) de la Cláusula Décima Novena, en el entendido que los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales, los plazos, la condiciones y las obligaciones de pago o cualquier decisión que afecte los derechos de las Series vigentes únicamente podrán ser modificadas por acuerdo de la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales conforme a lo establecido en el punto f) de la Cláusula Décima Novena.
 - El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales conforme a lo establecido en la Cláusula "Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales" del presente instrumento, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un



RNN001

0019938

representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. ——————

— El Representante Común sólo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales designe a su sustituto. ——————

— El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualesquiera actos, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo; debiendo cubrirse estos por la Emisora. ——————

— DÉCIMA NOVENA. Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales. ——————

— a) La Asamblea general de Tenedores de los Títulos Opcionales representará al conjunto de Tenedores de los Títulos Opcionales de la totalidad de las Series en circulación, y sus decisiones, serán válidas respecto de todos los Tenedores de los Títulos Opcionales, aún de los ausentes y disidentes. No obstante lo anterior, siempre que se trate de asuntos relacionados únicamente con una Serie de Títulos Opcionales en particular, los mismos se resolverán por conducto de una Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, sin que sea necesario que la Asamblea general resuelva al respecto. ——————

— Tratándose de las Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales correspondientes a una sola Serie, el quórum de instalación y votación aquí previsto, y los porcentajes de tenencia para solicitar su convocatoria, se computarán únicamente respecto de la totalidad de los Títulos Opcionales que integran la Serie en cuestión. ——————

— b) Las Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales se celebrarán en la Ciudad de México, en el lugar que el Representante Común señale para tal efecto en la convocatoria respectiva. ——————

— c) Los Tenedores de los Títulos Opcionales que, en lo individual o conjuntamente posean el 10% (diez por ciento) de los Títulos Opcionales en circulación o de la Serie de que se trate, en su caso, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, especificando en su petición los puntos que en la Asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea se reúna dentro del término de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Representante Común, a petición de los Tenedores de los Títulos Opcionales solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea. ——————

— d) La convocatoria para las Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea deba reunirse, dicha convocatoria incluirá fecha, lugar, hora, orden del día y



deberá estar debidamente firmada. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea deberán tratarse. ——————

— e) Las Asambleas serán convocadas, se instalarán, deliberarán, y tomarán resoluciones con arreglo a lo siguiente: ——————

— I) Para que la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales se considere legalmente instalada, en virtud de primer convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Títulos Opcionales en circulación o, en su caso, de los Títulos Opcionales de la Serie que se trate, y sus decisiones serán válidas, salvo en los casos previstos en el párrafo III siguiente, cuando sean aprobadas por mayoría de votos. ——————

— II) Si la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada siempre que hubiere sido debidamente convocada y sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de los Títulos Opcionales presentes en la Asamblea, cuando dichas decisiones sean aprobadas por lo menos por mayoría de votos de los Títulos Opcionales presentes.

— III) Se requerirá que estén presentes en la Asamblea, cuando menos, aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente posean el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Títulos Opcionales en circulación o, en su caso, de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, siempre que se trate de primera convocatoria y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno por lo menos, de los votos computables en la Asamblea, en los siguientes casos, para segunda convocatoria se seguirán las reglas del apartado II) anterior:

— 1. Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; ——————

— 2. Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor; y ——————

— 3. Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de la presente Acta de Emisión o Título, salvo por lo dispuesto en el punto f) de esta Cláusula. ——————

— IV) Para concurrir a las Asambleas, se aplicará lo previsto en el artículo 290 y demás aplicables de la LMV. Los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indevel y el listado que al efecto expida el Representante Común correspondiente, de ser el caso, respecto de los Títulos Opcionales de las cuales son titulares, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos.; ——————

— V) En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea ni se tomarán en cuenta, para el cómputo de instalación de Asamblea o votación, los Títulos Opcionales que, en su caso, no hayan sido puestos en circulación; ——————

— VI) Una vez que se declare instalada la Asamblea, los Tenedores de los Títulos Opcionales no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Se considerará que

los Tenedores de los Títulos Opcionales que se retiren, o que no concurran a la reanudación de una Asamblea que haya sido aplazada en los términos de la ley aplicable, se abstienen de emitir su voto respecto del(s) asunto(s) que se trate(n).-----

--- VII) De la Asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como una copia del Título y las constancias que expida Indeval y demás datos y documentos que se refieran a la emisión, serán conservados por el Representante Común y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores de los Títulos Opcionales, los cuales tendrán derecho que, a sus expensas, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos señalados;-----

--- VIII) La Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Títulos Opcionales que posean, computándose un voto por cada Título Opcional de la Emisión en circulación.-----

--- IX) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer individualmente las acciones que les correspondan para exigir: -----

--- i) De la Emisora, el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión, en lo relativo a liquidación de los Títulos Opcionales cuando éstos se ejerzan;-----

--- ii) Del Representante Común, que practique los actos conservatorios de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales en común o que haga efectivos dichos derechos; y -----

--- iii) En su caso, la responsabilidad en que incurra el Representante Común por culpa grave.-----

--- f) No obstante lo anterior, la Emisora y el Representante Común estarán facultados para modificar la presente Acta de Emisión, sin requerir el consentimiento de la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, siempre que dicha modificación no afecte los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales, plazos, condiciones y obligaciones de pago de las Series vigentes, por lo anterior, el Representante Común certificará que dichos cambios no afectan adversamente los derechos de cualquier Tenedor de los Títulos Opcionales.-----

--- En virtud de lo anterior, la Emisora y el Representante Común podrán, sin requerir el consentimiento de la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, de manera enunciativa más no limitativa, llevar a cabo cualquier modificación a la presente que tenga por objeto: i) modificar la Cláusula Primera de la presente Acta de Emisión, cuya modificación pudiera facilitar o apoyar la Emisión de Títulos Opcionales; ii) incluir o autorizar nuevos Derechos de los Tenedores cuando, por sus características, pudieran contribuir al ordenado desarrollo del mercado de valores; y iii) actualizar la regulación de los Títulos Opcionales, siempre y cuando no se afecten los derechos de los Tenedores de los Títulos vigentes.-----



--- Tratándose de modificaciones que impacten de manera directa el Título e implique el canje del mismo, en cuyo caso el Representante Común llevará a cabo el canje respectivo ante Indeval, en el entendido, que deberá informar a Indeval por escrito o a través de los medios que esta determine, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar el canje antes mencionado, lo siguiente: i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente y ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al Título, precisando que las mismas no afectan los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

--- Para que la modificación al acta surta efectos, la CNBV deberá autorizar la actualización de la inscripción en el RNV (ya sea mediante la actualización del propio Prospecto, mediante la publicación de un aviso informativo o mediante cualquier otra forma que apruebe la propia CNBV).

--- VIGÉSIMA. Posibles Adquirentes.

--- Los Títulos Opcionales en todas sus Series que sean emitidos con base a la presente Acta de Emisión, pueden ser adquiridos por: personas físicas o morales, nacionales y extranjeras, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

--- VIGÉSIMA PRIMERA. Régimen fiscal aplicable.

--- El tratamiento fiscal respecto de los ingresos que en su caso, generen los Títulos Opcionales se regirá para personas físicas y morales residentes en México y para residentes en el extranjero, por lo previsto en los artículos 16-A y 16-C del Código Fiscal de la Federación, así como en los artículos 20, 28 fracción XVII, 129, 142 fracción XIV, 146, 161 y 163 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, así como los artículos 15, 271 y 289 del Reglamento del mismo ordenamiento, y otras disposiciones complementarias.

--- a) Personas Físicas

--- Las personas físicas estarán obligadas a pagar el impuesto sobre la renta, cuyo pago se considerará como definitivo, aplicando la tasa del 10% a las ganancias obtenidas en el ejercicio provenientes de OFD de Capital referidas a acciones colocadas en bolsas de valores concesionadas conforme a la Ley del Mercado de Valores, así como por aquéllas referidas a índices accionarios que representen a las citadas acciones, siempre que se realicen en los mercados reconocidos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 16-C del Código Fiscal de la Federación.

--- En el caso de no ubicarse en los supuestos antes mencionados, las personas físicas estarán a lo dispuesto en el artículo 142 fracción XIV y 146 de la Ley del ISR.

--- Los intermediarios financieros no efectuarán la retención en el caso de operaciones OFD de Capital que se realicen en mercados reconocidos.

--- b) Residentes en el extranjero

--- Las personas físicas o morales residentes en el extranjero estarán obligadas a pagar el ISR aplicando la tasa del 10% sobre la ganancia proveniente de OFD de Capital referidas a acciones colocadas en bolsas de valores concesionadas conforme a la Ley del



Mercado de Valores, así como por aquéllas referidas a índices accionarios que representen a las citadas acciones, siempre que se realicen en los mercados reconocidos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 16-C del Código Fiscal de la Federación.

— Dichas personas no estarán obligadas al pago del impuesto cuando sean residentes en un país con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble imposición. Para estos efectos, la persona deberá entregar al intermediario financiero un escrito bajo protesta de decir verdad, en el que señale que es residente para efectos del tratado y deberá proporcionar su número de registro o identificación fiscal emitida por autoridad fiscal competente. En caso de que no entregue esta información, el intermediario financiero deberá efectuar la retención que corresponda.

— En el caso de no ubicarse en los supuestos antes mencionados la tasa de retención aplicable será del 25% (veinticinco por ciento) sobre la ganancia, en cuyo caso el intermediario financiero deberá efectuar la retención correspondiente.

— c) Personas Morales

— De conformidad con los artículos 16, 20 y 28 fracción XVII de la Ley del ISR las personas morales acumularán ganancias o deducirán las pérdidas provenientes de operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones o a índices accionarios.

— d) Constancias Fiscales

— Los intermediarios financieros deberán proporcionar a las personas a quienes se les efectúen los pagos, a más tardar el 15 (quince) de febrero de cada año, constancia pormenorizada en formato XML en la que se señale la ganancia de capital o la pérdida determinada y en su caso las retenciones efectuadas, correspondientes al ejercicio inmediato anterior.

— e) Declaración Informativa

— Los intermediarios financieros deberán presentar ante el SAT, a más tardar el día 15 (quince) de febrero de cada año, el nombre, RFC, domicilio, las ganancias o pérdidas de capital y las retenciones de impuestos efectuadas, entre otros.

— El régimen fiscal podrá modificarse por lo que los posibles adquirentes de los Títulos Opcionales deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo, incluyendo la aplicación de reglas específicas.

— Es importante señalar que Grupo Financiero Citibanamex, S.A. de C.V., sus empresas subsidiarias, afiliadas y sus empleados, no brindan asesoría fiscal o legal para sus clientes. Este resumen no puede ni debe ser usado o considerado para dar asesoría fiscal a los clientes. Es indispensable que el cliente busque asesoría fiscal en lo particular con un asesor fiscal independiente.

— VIGÉSIMA SEGUNDA. Licencia de Uso de Marcas.

— Los Índices que podrán ser utilizados como Activos Subyacentes y que están definidos en el Prospecto de Emisión son marcas registradas y están siendo utilizadas con autorización de sus respectivos titulares, mediante contratos de licencia de uso



debidamente formalizados entre las Partes según lo previsto en sus términos.

— Asimismo, el otorgamiento de las licencias de uso antes referidas no implica que los titulares de las mismas avalen, sugieran la compra o venta, o estén involucradas en el proceso de oferta pública de los Títulos Opcionales.

— Por último, los titulares de las licencias antes mencionadas y la Emisora no quedarán obligadas a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los Tenedores de los Títulos Opcionales o a cualquier tercero, por el comportamiento de los precios de los valores que conforman los Índices, así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión de los Índices, daños consecuenciales, perjuicios de buena fe o perjuicios que deriven de la venta o compra de los Títulos Opcionales.

— VIGÉSIMA TERCERA. Domicilios.

— Para todo lo relativo a los Títulos Opcionales, la Emisora y el Representante Común señalan como sus domicilios los siguientes:

— a) Emisora y Agente Colocador de los Títulos Opcionales:

— Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex

— Actuario Roberto Medellín número 800, piso 5 norte, colonia Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México.

— b) Representante Común:

— Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero

— Avenida Prolongación Paseo de la Reforma No. 1015, Punta Santa Fe,

— Delegación Álvaro obregón, C.P. 01376, Ciudad de México.

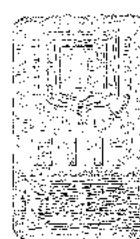
— Asimismo, para efectos del Anexo F de la "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores", la Emisora establece que su domicilio social es la Ciudad de México.

— VIGÉSIMA CUARTA. Tribunales Competentes.

— Para la interpretación y cumplimiento de la presente Acta de Emisión y de los Títulos Opcionales que conforme a la misma se emiten, la Emisora, el Representante Común y los Tenedores de los Títulos Opcionales por el solo hecho de serlo, se someten irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los tribunales comunes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo.

— VIGÉSIMA QUINTA. Número de Inscripción en el RNV y Número del Oficio y Fecha de Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

— Los Títulos Opcionales han quedado inscritos en el RNV, bajo el número 0559-1.20-2015-071; asimismo la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorizó su inscripción mediante el oficio número 153/5348/2015, de fecha 26 de mayo de 2015, la cual no implica certificación alguna sobre la bondad del valor o la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Aviso de Oferta Pública, ni



RNVC01

0019937

convalida los actos que, en su caso, hubieran sido realizados en contravención de las leyes. -----

— *Siguen firmas.* -----

----- PERSONALIDAD -----

--- Los comparecientes acreditan la suya, con los siguientes documentos: -----

--- A.- En representación de CITIBANAMEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX: -----

--- i. Por lo que respecta al señor JORGE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, con la escritura número sesenta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro, otorgada en esta Ciudad, el diez de diciembre de dos mil trece, ante el suscrito Notario, por la cual Acciones y Valores Banamex, Sociedad Anónima de Capital Variable, Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex, (actualmente CITIBANAMEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX), le otorgó poder con las siguientes facultades: -----

— “... A.- Para que lo ejerçiten conjuntamente dos de ellos, o cualquiera de ellos conjuntamente con cualquier otro apoderado de la Sociedad que goce de las mismas facultades, un poder general amplísimo para actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus concordantes del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejerza el poder. -----

--- B.- Para que lo ejerçiten conjunta o separadamente, poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y sus concordantes del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejerza el poder, así como facultades para presentar denuncias y formular querellas, y para otorgar el perdón...” -----

--- Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número diecisiete mil doscientos seis. -----

--- ii.- Por lo que respecta al señor RENÉ DANIEL MORENO TRUEBA, con la escritura número setenta y tres mil cuarenta y cuatro, otorgada en esta Ciudad, el día diecinueve de febrero de dos mil quince, ante el suscrito Notario, por la cual su representada, por acuerdo del Consejo de Administración tomado en sesión de fecha veintidós de julio de dos mil catorce, le otorgó poderes con las siguientes facultades: -----

--- “... a) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades y aún las especiales que requieran de poder especial conforme a la Ley, en los términos del primer



párrafo del artículo 2554 y 2587, ambos del Código Civil Federal y de sus correlativos de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite el poder. Estas facultades para pleitos y cobranzas poder ser ejercidas de manera individual.

— b) Poder general para actos de administración en términos del párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil Federal y de sus correlativos de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite el poder. Este poder deberán ejercitario de forma mancomunada con cualquier otro apoderado de la Sociedad que cuente con la misma facultad...

—... Poder para suscribir, emitir, avalar y endosar títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito limitado a la suscripción de títulos de opcionales que emita la Sociedad. Este poder lo deberá ejercer de forma mancomunada y el apoderado no tendrá facultades de sustitución...

— Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil ya citado.

— B.- El señor ALFONSO MEJÍA BUAL, en representación de VALUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO, con la escritura número siete mil seiscientos noventa y tres, otorgada en el Ciudad de Monterrey, Nuevo León el veintinueve de marzo de dos mil doce, ante el Notario número ciento veinte de esa Ciudad, Licenciado José Luis Farías Montemayor, por la cual su representada le otorgó poder para pleitos y cobranzas y para administrar bienes, en términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus concordantes en los ordenamiento Civiles de las distintas entidades federativas, poder especial cambiario para aceptar, otorgar, girar, emitir, endosar y suscribir toda clase de título de crédito, en términos de la fracción primera del artículo noveno y demás aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, poder especial para abrir y cancelar cuentas bancarias y girar en contra de ellas, y facultad para conferir poderes generales y especiales en términos y con las limitaciones antes señalados con o sin facultades de sustitución.

----- GENERALES -----

— Los comparecientes declaran por las suyas ser:

— El Señor JORGE HERNANDEZ HERNANDEZ, originario de Ecatepec, Estado de México, que nació el diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, mexicano por nacimiento, soltero, funcionario bancario, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número cuatrocientos cuatro, séptimo piso, Edificio Moncayo, Colonia Juárez, en esta Ciudad y se identifica con credencial para votar con número de folio cero cero cero cien un millones quinientos cuarenta y seis mil ciento noventa y nueve.—

— El SEÑOR RENÉ DANIEL MORENO TRUEBA, originario de esta Ciudad, que nació el dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta, mexicano por nacimiento, funcionario bancario, con el mismo domicilio que el compareciente anterior y se identifica



con pasaporte número G dieciocho millones trescientos sesenta y ocho mil setecientos veintiséis. -----

--- EL SEÑOR ALFONSO MEJÍA BUAL, originario de esta Ciudad, que nació el diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, mexicano por nacimiento soltero, Gerente de Financiamiento, con domicilio en Avenida Prolongación Paseo de la Reforma número mil quince, Punta Santa Fe, Delegación Álvaro obregón, Ciudad de México y se identifica con credencial para votar con número de folio cero cero cero cero cero veintisiete millones doscientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta y uno. -----

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO: -----

--- a) Que los comparecientes se identificaron con los documentos ya relacionados, quienes a mi juicio tienen capacidad legal por no constarme nada en contrario. -----

--- b) Que a los comparecientes les fue leído el presente instrumento, habiéndoles informado del derecho que tienen de leerlo por sí mismos. -----

--- c) Que a los comparecientes les ilustré el valor y las consecuencias legales del contenido de este instrumento, les informé de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario y les hice saber que sus declaraciones se entienden hechas bajo protesta de decir verdad. -----

--- d) Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista. -----

--- e) Que los comparecientes manifestaron al suscrito Notario su conformidad con este instrumento, para constancia de lo cual lo firman el día cuatro de mayo de dos mil dieciocho, momento en que la autorizo definitivamente. Doy fe. -----

--- Firma del Señor Jorge Hernández Hernández. -----

--- Firma del Señor René Daniel Moreno Trueba. -----

--- Firma del Señor Alfonso Mejía Bual. -----

--- R. Núñez. Firmado. -----

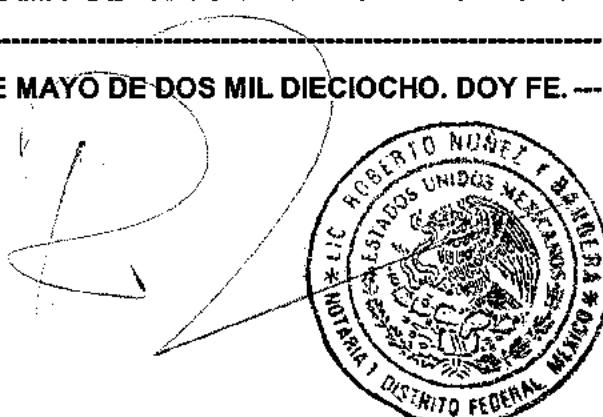
--- Un sello: Lic. Roberto Núñez y Bandera Notaría 1 Distrito Federal. México. Estados Unidos Mexicanos. -----

--- ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA CITIBANAMEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX, A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA. -----

--- VA EN CUARENTA Y CUATRO PAGINAS CORREGIDAS. -----

--- LA NUMERACION DEL HOLOGRAMA DE SEGURIDAD PUEDE O NO SER CONSECUTIVA. -----

--- CIUDAD DE MEXICO, A CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE. ---



Anexo D Contratos de Licencias de uso de Marcas

ADDENDUM AL CONTRATO DE LICENCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V., (EN LO SUCESIVO "BMV"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ Y, POR LA OTRA PARTE, ACCIONES Y VALORES BANAMEX, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, (EN LO SUCESIVO EL "LICENCIATARIO"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JOSÉ ALBERTO GÓMEZ SANDOVAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ADDENDUM TO THE LICENSE AGREEMENT, ENTERED INTO BY AND BETWEEN BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V., (HEREINAFTER "BMV"), HEREIN REPRESENTED BY MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ AND, ON THE OTHER HAND, ACCIONES Y VALORES BANAMEX, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, (HEREINAFTER, "LICENSEE"), HEREIN REPRESENTED BY MR. JOSÉ ALBERTO GÓMEZ SANDOVAL IN ACCORDANCE WITH THE FOLLOWING RECITALS AND CLAUSES:

DECLARACIONES

1. Declaran las partes a través de sus representantes:
 - 1.1. Que tienen celebrado un Contrato de Licencia, de fecha 1º de febrero de 2006, el cual a la fecha de firma del presente Addendum se encuentra en vigor y surtiendo efectos (en lo sucesivo el "Contrato");
 - 1.2. Que cuentan con las facultades necesarias para obligarlas en los términos de este Addendum y que las mismas no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna; y
 - 1.3. Que las partes reconocen y ratifican su mutua personalidad y representación, así como la fuerza y vigor que tiene el "Contrato".
1. Declares the parties by their representatives:
 - 1.1. That on February 1st, 2006, they executed a License Agreement, which as of the date of signature of this Addendum is in full force and effect (hereinafter the "Agreement");
 - 1.2. That they have the necessary powers to bind them under the terms of this Addendum and that these powers have not been revoked or modified in any manner whatsoever; and
 - 1.3. That the parties recognize and ratify their mutual existence and representation, and the force and vigor of the "Agreement".

Estando las partes de acuerdo con las Declaraciones que anteceden, y siendo su finalidad la celebración del presente Addendum, es su deseo otorgar las siguientes:

The parties being in agreement with the preceding Recitals and in order to enter into this Addendum, they wish to grant the following:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Las partes acuerdan expresamente, por así convenir a sus intereses, que es su deseo modificar la Declaración I. letras C. y D., así como el primer párrafo de la Cláusula 1. LICENCIA, la Cláusula 5. PROTECCIÓN DE LAS MARCAS DE BMV, el primer párrafo de la Cláusula 6. CÁLCULO DEL ÍNDICE, el primer párrafo y el inciso a) de la Cláusula 7. AVISOS Y LEYENDAS del "Contrato", para incluir los términos y

CLAUSES

FIRST.- OBJECT

The parties herein expressly agree that it is in their interests, and that they desire, to modify the Recital I. capitals C. and D., as the first paragraph of the Clause 1. LICENSE, the Clause 5. PROTECTION OF BMV MARKS, the first paragraph of the Clause 6. CALCULATION OF THE INDEX, the first paragraph and subsection a) of the Clause 7. NOTICES AND LEGENDS of the "Agreement", to include the following terms:

condiciones siguientes:

"I. Declara "BMV":

C. Que es propietaria de las marcas registradas amparadas bajo los registros de marca No. 486170 BOLSA MEXICANA DE VALORES®, No. 528370 BMV®, No. 914040 INDICE HABITA®, No. 1014736 BMV-ENLACE®, No. 1042722 BMV-COMERCIO®, No. 1042721 BMV-CONSTRUYE® y No. 1042720 BMV-TRANSFORMA®, y de las solicitudes de marca No. BMV-EXTRACTIVA™, No. BMV-SERVICIOS™ y No. BMV-VARIOS™ (en lo sucesivo Marcas de BMV);

D. Que determina los componentes de los Índices: INDICE HABITA, BMV-ENLACE, BMV-COMERCIO, BMV-CONSTRUYE, BMV-TRANSFORMA, BMV-EXTRACTIVA, BMV-SERVICIOS y BMV-VARIOS la información contenida en los mismos, (en lo sucesivo los ÍNDICES), que calcula, mantiene y difunde los ÍNDICES y estas actividades implican una inversión considerable de tiempo, esfuerzo, juicio, dinero y;

1. LICENCIA

1.1 Por virtud del presente Contrato, "BMV" otorga al "LICENCIATARIO" y a sus Afiliadas una licencia no transferible, no sublicenciable y no exclusiva para el uso de los ÍNDICES, únicamente respecto de "servicios financieros" en aquellos ÍNDICES que al momento de firma del presente instrumento hayan sido debidamente registrados como marca ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), mientras que para los ÍNDICES que se encuentran en solicitud de registro, se licencia el uso con respecto a "acciones y bonos (corretaje de -); administración financiera; análisis financiero; bolsa (corredores de -); bolsa (cotizaciones en -); cajas de ahorro; cajas de previsión; cajas fuertes (servicios de -); cámara de compensación financiera (operaciones de -); capital (inversiones de -); depósitos de valores; fianzas (servicios de -); financiera (administración); financiera (información -); financiero (análisis); financiero (patrocinio); financieros (servicios); fondos (inversiones de -); fondos de retiro (constitución de -); información financiera; patrocinio financiero; valores (corretaje de -); valores (deposito de -), en relación con la emisión y comercialización de los PRODUCTOS. Asimismo, "BMV" autoriza al "LICENCIATARIO" para que haga uso y haga referencia a las Marcas

and conditions:

"I. "BMV" declares:

C. That it is owner of the rights of the trademarks covered by the trademark registrations No. 486170 BOLSA MEXICANA DE VALORES®, No. 528370 BMV®, No. 914040 INDICE HABITA®, No. 1014736 BMV-ENLACE®, No. 1042722 BMV-COMERCIO®, No. 1042721 BMV-CONSTRUYE® and No. 1042720 BMV-TRANSFORMA® and of trademark applications No. BMV-EXTRACTIVA™, No. BMV-SERVICIOS™ and No. BMV-VARIOS™ (collectively, BMV Marks);

D. That it determines the components of the Indexes: INDICE HABITA, BMV-ENLACE, BMV-COMERCIO, BMV-CONSTRUYE, BMV-TRANSFORMA, BMV-EXTRACTIVA, BMV-SERVICIOS and BMV-VARIOS and the proprietary data contained therein (collectively, the INDEXES) and it calculates, maintains and disseminates the INDEXES and such activities involve the considerable expenditure of time, effort, judgment and money; and

1. LICENSE

1.1 By virtue of this Agreement, "BMV" hereby grants to "LICENSEE" and to Licensee's Affiliates a non-transferable, non-sublicensable and non exclusive license to use the INDEXES solely in association with "financial services" in those INDEXES which at the date of signature of this instrument were duly registered as a trademark before the Mexican Institute of Industrial Property (MIIP), while the INDEXES which are in still being claimed as trademark applications would be licensed to be used in respect of "bonds and stocks (brokerage of -); financial administration; financial analysis; stock exchange (brokers -); stock exchange (quotations in -); savings boxes, revision boxes, safes (services of -); financial clearing house (operations -); capital (investments of -); deposits of valuables; bail-bonding; management (financial -); financial (information -); financial (analysis); sponsorship (financial); financial (services); fund investments; mutual funds; financial information; financial sponsorship, securities brokerage; valuables (deposits of -), in connection with the issuance or trading of the PRODUCTS, and to use and refer "BMV" Marks solely in the materials relating with the marketing and promotion of the PRODUCTS, in order to

de BMV únicamente en los materiales relacionados con la publicidad y promoción de los PRODUCTOS, para indicar que "BMV" es la fuente de los ÍNDICES. Este Contrato en ningún momento otorga la licencia para usar los ÍNDICES o las Marcas de BMV, para otro fin.

5. PROTECCION DE LAS MARCAS DE BMV

"BMV" solicitará el registro adicional de las Marcas de "BMV" únicamente en las jurisdicciones que considere apropiadas. El "LICENCIATARIO" cooperará con "BMV", en la medida de lo posible para mantener a salvo los derechos y registros de esta última en México para cada una de las Marcas de "BMV". El "LICENCIATARIO" deberá realizar todas las actividades necesarias y apropiadas para cumplir tal propósito.

No obstante lo anterior, el ejercicio de las acciones legales de protección de los derechos sobre las marcas es facultad única y exclusiva de "BMV".

Asimismo, el "LICENCIATARIO" se obliga a utilizar los ÍNDICES y las Marcas de "BMV" de conformidad con lo establecido en las leyes y normas aplicables, así como con lo establecido en este Contrato, manteniendo los mismos niveles de calidad en la prestación de los servicios con los que las Marcas de BMV se ofrecen por "BMV". Asimismo, el "LICENCIATARIO" reconoce expresamente y acepta que los ÍNDICES denominados BMV-EXTRACTIVA™, BMV-SERVICIOS™ y BMV-VARIOS™ se encuentran en trámite de registro ante la autoridad competente, así como que se obliga a usar los mismos únicamente en los términos anteriormente descritos. Por lo tanto, el "LICENCIATARIO" se obliga a no comprometer la reputación de "BMV", tomando en cuenta que esta última es quien mantiene, calcula y difunde los ÍNDICES.

El "LICENCIATARIO" se compromete a mantener informada a "BMV" de cualquier violación o uso inapropiado de los ÍNDICES o las Marcas de "BMV" por terceras personas, tan pronto como le sea posible, para que ésta esté en posibilidad de proteger los derechos derivados de los ÍNDICES y Marcas de BMV mencionados en este Contrato, de conformidad con la Ley de Propiedad Industrial o cualquier otra norma aplicable.

6. CÁLCULO DE LOS ÍNDICES

El "LICENCIATARIO" acepta y reconoce que "BMV" determina los componentes de los

indicate that "BMV" is the source of the INDEXES. No license is granted hereunder to use the INDEXES or "BMV" Marks, for any other use.

5. PROTECTION OF BMV MARKS

"BMV" shall apply for additional registration for the "BMV" Marks only in such jurisdictions, if any, where "BMV" in its sole discretion, considers appropriate. BMV shall use its best efforts to maintain in full force and effect trademark registrations in Mexico for each of the "BMV" Marks. "LICENSEE" shall reasonably cooperate with "BMV" in the maintenance of such rights and registrations needed to fulfill such purpose.

Notwithstanding the foregoing, exercising the legal actions to protect the rights over the trademarks is the exclusive privilege of "BMV".

Also the "LICENSEE" agrees that the use of the INDEXES and "BMV" Marks shall be in compliance with applicable legal and regulatory provisions and the terms of this Agreement, maintaining the same level of quality in the provision of the services covered by the "BMV" marks offered by "BMV". Furthermore, "LICENSEE" expressly acknowledges and accepts that the INDEXES denominated BMV-EXTRACTIVA™, BMV-SERVICIOS™ and BMV-VARIOS™ are pending of registration before the competent authorities and "LICENSEE" fulfill to use them solely in their terms. On the other hand, "LICENSEE" agrees not to compromise the reputation of "BMV", since "BMV" maintains, calculates and disseminates such INDEXES.

"LICENSEE" commits to inform "BMV" as soon as reasonably practical after it learns of any encroachment or improper use of the INDEXES or "BMV" Marks by third parties, so as to enable "BMV" to take the necessary measures to protect the rights derived from the INDEXES and BMV Marks referred to in this Agreement, in accordance with the Law of Industrial Property or of any other applicable provision

6. CALCULATION OF THE INDEXES

"LICENSEE" acknowledges that "BMV" determines the components of the INDEXES and

ÍNDICES y la información contenida en los mismos, calcula, mantiene y difunde los ÍNDICES y que estas actividades implican una considerable inversión de tiempo, esfuerzo, juicio y dinero. Por lo que respecta a este Contrato, el "LICENCIATARIO" reconoce que "BMV" tiene el derecho de otorgarle una licencia de uso de los ÍNDICES y de las Marcas de BMV. En ningún momento se otorga licencia al "LICENCIATARIO" para calcular los ÍNDICES.

7. AVISOS Y LEYENDAS

El "LICENCIATARIO" se obliga a incluir en cualquier material relacionado con los ÍNDICES o con cualquiera de las Marcas de "BMV", o en cualquier Material Informativo utilizado en relación con los PRODUCTOS, el siguiente texto o una redacción similar que claramente especifique lo siguiente:

a) Indicar de manera explícita que BOLSA MEXICANA DE VALORES®, BMV®, INDICE HABITA®, BMV-ENLACE®, BMV-COMERCIO®, BMV-CONSTRUYE®, y BMV-TRANSFORMA® son marcas registradas propiedad de "BMV" y que las solicitudes de marca BMV-EXTRACTIVA™, BMV-SERVICIOS™ y BMV-VARIOS™ se encuentran en trámite registro y que las mismas están siendo utilizadas con la autorización de "BMV", mediante un Contrato de Licencia;"

SEGUNDA.- ADICIÓN DE ANEXOS.

Cada parte reconoce y acepta, que a partir de la fecha de firma de este Addendum, es su deseo incluir al "Contrato" el Anexo "B", mismo que se adjunta al presente instrumento.

TERCERA.-SUBSISTENCIA DEL "CONTRATO".

Convienen las partes en que todos los términos y condiciones relacionados con el "Contrato" deberán aplicar a este Addendum, como si éste hubiera sido insertado en el mismo.

CUARTA.- INTERPRETACIÓN.

Este Addendum se firma en español e inglés exclusivamente para propósitos de interpretación del mismo. En caso de cualquier disputa o controversia, la versión en español es la que prevalecerá sobre la versión en inglés.

the proprietary data contained therein, and that it also calculates maintains and disseminates the INDEXES and such activities involve a considerable expenditure of time, effort, judgment and money. As between the parties, "LICENSEE" acknowledges that "BMV" has the rights to grant the license to use the INDEXES and BMV Marks. No license is granted to "LICENSEE" to calculate the INDEXES.

7. NOTICES AND LEGENDS

"LICENSEE" binds to include in all materials relating to the INDEXES or any of the "BMV" Marks or in any Informational Materials to be used in connection with the PRODUCTS, the following language or a similar formulation that clearly specifies the following:

a) Explicitly state that BOLSA MEXICANA DE VALORES®, BMV®, INDICE HABITA®, BMV-ENLACE®, BMV-COMERCIO®, BMV-CONSTRUYE®, and BMV-TRANSFORMA® are registered trademarks owned by "BMV" and that trademark applications BMV-EXTRACTIVA™, BMV-SERVICIOS™ and BMV-VARIOS™ are trademark applications for pending registration and that these are being used by its authorization, through a License Agreement;"

SECOND.- ADITION OF EXHIBITS.

Each party recognizes and accepts that as of the date of signature of this Addendum, it is its intent to include to the "Agreement", the Exhibit "B" attached to the present instrument.

THIRD.-REMAINDER OF THE "AGREEMENT".

The Parties agree that all remaining terms and conditions of the "Agreement" shall continue to apply to this Addendum as if the same had been set forth in full herein.

FOURTH.- INTERPRETATION.

This Addendum is executed in Spanish and English versions only for interpretation purposes. In case of any dispute or controversy, the Spanish version will prevail over the English version.

QUINTA.- ADICIÓN.

ÍNDICES adicionales podrán ser licenciados por el "LICENCIATARIO" únicamente cuando ambas partes celebren un Addendum modificando el "Contrato".

SEXTA.- JURISDICCIÓN.

Para todo lo relacionado con el presente Addendum, las partes se someten expresamente a las leyes mexicanas, renunciando a cualquier otra ley, reglas o tratados que pudieran aplicarles; y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, D.F., renunciando por lo tanto a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por concepto de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes enteradas del contenido y alcance legal del presente Addendum, lo firman en cuatro tantos, el día 1º de abril de 2008.

"BMV"
Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

Marco Antonio Hernández Jiménez

TESTIGO

Catalina Clavé Almeida

FIFTH.- ADDITION.

Additional INDEXES may be licensed by "LICENSEE" from BMV only upon execution by both parties of an addendum to the "Agreement".

SIXTH.- JURISDICTION.

The governing Law shall be the Mexican Law, under which the Addendum shall be construed or enforced, notwithstanding any other law, regulation or treaty that may apply to the parties, which they waive; and the Mexican Courts for Mexico City, Federal District, shall be competent in case of conflict, breach, failure and/or enforcement of this Addendum, waiving any other jurisdiction that may be applicable due to the parties' present or future domiciles.

The parties being aware of the content and legal scope of this Addendum sign it in four sets, on April 1st, 2008.

"LICENSEE"
Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V.,
Casa de Bolsa, Integrante del Grupo
Financiero Banamex

José Alberto Gómez Sandoval

WITNESS

Alfonso Camacho Bustillo

Clavé

REVISADO JURÍDICO

FECHA: 18 de agosto de 2008
NOMBRE: JORGE NEMESHEK
TENORIO

FIRMA: 

ADDENDUM AL CONTRATO DE LICENCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., (EN LO SUCESTIVO "BMV"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ Y, POR LA OTRA PARTE, ACCIONES Y VALORES BANAMEX, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, (EN LO SUCESTIVO EL "LICENCIATARIO"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JOSÉ ALBERTO GÓMEZ SANDOVAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declaran las partes a través de sus representantes:
 - 1.1. Que tienen celebrado un Contrato de Licencia, de fecha 1º de febrero de 2006, el cual a la fecha de firma del presente Addendum se encuentra en vigor y surtiendo efectos (en lo sucesivo el "Contrato");
 - 1.2. Que cuentan con las facultades necesarias para obligarlas en los términos de este Addendum y que las mismas no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna; y
 - 1.3. Que las partes reconocen y ratifican su mutua personalidad y representación, así como la fuerza y vigor que tiene el "Contrato".

Estando las partes de acuerdo con las Declaraciones que anteceden, y siendo su finalidad la celebración del presente Addendum, es su deseo otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Las partes acuerdan expresamente, por así convenir a sus intereses, que es su deseo modificar la Declaración I. letras C. y D., así como el primer párrafo de la Cláusula 1. **LICENCIA**, la Cláusula 5. **PROTECCIÓN DE LAS MARCAS DE BMV** y el primer párrafo y el inciso a) de la Cláusula 7. **AVISOS Y LEYENDAS** del "Contrato", para incluir los términos y condiciones siguientes:

ADDENDUM TO THE LICENSE AGREEMENT, ENTERED INTO BY AND BETWEEN BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., (HEREINAFTER "BMV"), HEREIN REPRESENTED BY MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ AND, ON THE OTHER HAND, ACCIONES Y VALORES BANAMEX, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, (HEREINAFTER, "LICENSEE"), HEREIN REPRESENTED BY MR. JOSÉ ALBERTO GÓMEZ SANDOVAL IN ACCORDANCE WITH THE FOLLOWING RECITALS AND CLAUSES:

RECITALS

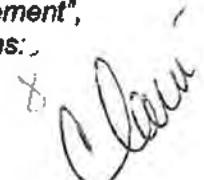
1. *1. Declares the parties by their representatives:*
 - 1.1. *That on February 1st, 2006, they executed a License Agreement, which as of the date of signature of this Addendum is in full force and effect (hereinafter the "Agreement");*
 - 1.2. *That they have the necessary powers to bind them under the terms of this Addendum and that these powers have not been revoked or modified in any manner whatsoever; and*
 - 1.3. *That the parties recognize and ratify their mutual existence and representation, and the force and vigor of the "Agreement".*

The parties being in agreement with the preceding Recitals and in order to enter into this Addendum, they wish to grant the following:

CLAUSES

FIRST.- OBJECT

*The parties herein expressly agree that it is in their interests, and that they desire, to modify the Recital I. capitals C. and D., as the first paragraph of the Clause 1. **LICENSE**, the Clause 5. **PROTECTION OF BMV MARKS** and the first paragraph and subsection a) of the Clause 7. **NOTICES AND LEGENDS** of the "Agreement", to include the following terms and conditions:*



"I. Declara "BMV":

C. Que es propietaria de las marcas registradas amparadas bajo los registros de marca No. 486170 BOLSA MEXICANA DE VALORES®, No. 528370 BMV®, No. 914040 INDICE HABITA®, No. 1014736 BMV-ENLACE®, No. 1042722 BMV-COMERCIO®, No. 1042721 BMV-CONSTRUYE®, No. 1042720 BMV-TRANSFORMA®, No. 1055908 BMV-EXTRACTIVA® y No. 1055909 BMV-SERVICIOS® y de las solicitudes de marca No. BMV-ENLACE RT, No. _____

BMV-COMERCIO RT, No. _____ BMV-CONSTRUYE RT, No. _____ BMV-TRANSFORMA RT, No. _____ BMV-EXTRACTIVA RT, No. _____ BMV-SERVICIOS RT, No. _____ BMV-INDUSTRIAL, No. _____ BMV-MATERIALES, No. _____ BMV-CONSUMO FRECUENTE, No. _____ BMV-FINANCIEROS y No. _____ BMV-TELECOM (en lo sucesivo Marcas de BMV);

D. Que determina los componentes de los Índices: INDICE HABITA, BMV-ENLACE, BMV-COMERCIO, BMV-CONSTRUYE, BMV-TRANSFORMA, BMV-EXTRACTIVA, BMV-SERVICIOS, BMV-ENLACE RT, BMV-COMERCIO RT, BMV-CONSTRUYE RT, BMV-TRANSFORMA RT, BMV-EXTRACTIVA RT, BMV-SERVICIOS RT, BMV-INDUSTRIAL, BMV-MATERIALES, BMV-CONSUMO FRECUENTE, BMV-FINANCIEROS y BMV-TELECOM y la información contenida en los mismos, (en lo sucesivo los ÍNDICES), que calcula, mantiene y difunde los ÍNDICES y estas actividades implican una inversión considerable de tiempo, esfuerzo, juicio, dinero y;

1. LICENCIA

1.1 Por virtud del presente Contrato, "BMV" otorga al "LICENCIATARIO" y a sus Afiliadas una licencia no transferible, no sublicenciable y no exclusiva para el uso de los ÍNDICES, únicamente respecto de "servicios financieros" en aquellos INDICES que al momento de firma del presente instrumento hayan sido debidamente registrados como marca ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), mientras que para los INDICES que se encuentran en solicitud de registro, se licencia el uso con respecto a "acciones y bonos (corretaje de -); administración financiera; análisis financiero; bolsa (corredores de -); bolsa

"I. "BMV" declares:

C. That it is owner of the rights of the trademarks covered by the trademark registrations No. 486170 BOLSA MEXICANA DE VALORES®, No. 528370 BMV®, No. 914040 INDICE HABITA®, No. 1014736 BMV-ENLACE®, No. 1042722 BMV-COMERCIO®, No. 1042721 BMV-CONSTRUYE®, No. 1042720 BMV-TRANSFORMA®, No. 1055908 BMV-EXTRACTIVA® y No. 1055909 BMV-SERVICIOS® and of trademark applications No. BMV-ENLACE RT, No. _____

BMV-COMERCIO RT, No. _____ BMV-CONSTRUYE RT, No. _____ BMV-TRANSFORMA RT, No. _____ BMV-EXTRACTIVA RT, No. _____ BMV-SERVICIOS RT, No. _____ BMV-INDUSTRIAL, No. _____ BMV-MATERIALES, No. _____ BMV-CONSUMO FRECUENTE, No. _____ BMV-FINANCIEROS y No. _____ BMV-TELECOM, (hereinafter, BMV Marks);

D. That it determines the components of the Indexes: INDICE HABITA, BMV-ENLACE, BMV-COMERCIO, BMV-CONSTRUYE, BMV-TRANSFORMA, BMV-EXTRACTIVA, BMV-SERVICIOS, BMV-ENLACE RT, BMV-COMERCIO RT, BMV-CONSTRUYE RT, BMV-TRANSFORMA RT, BMV-EXTRACTIVA RT, BMV-SERVICIOS RT, BMV-INDUSTRIAL, BMV-MATERIALES, BMV-CONSUMO FRECUENTE, BMV-FINANCIEROS y BMV-TELECOM and the proprietary data contained therein (collectively, the INDEXES) and it calculates, maintains and disseminates the INDEXES and such activities involve the considerable expenditure of time, effort, judgment and money; and

1. LICENSE

1.1 By virtue of this Agreement, "BMV" hereby grants to "LICENSEE" and to Licensee's Affiliates a non-transferable, non-sublicensable and non exclusive license to use the INDEXES solely in association with "financial services" in those INDEXES which at the date of signature of this Instrument were duly registered as a trademark before the Mexican Institute of Industrial Property (IMIP), while the INDEXES which are in still being claimed as trademark applications would be licensed to be used in respect of "bonds and stocks (brokerage of -);

John

(cotizaciones en -); cajas de ahorro; cajas de previsión; cajas fuertes (servicios de -); cámara de compensación financiera (operaciones de -); capital (inversiones de -); depósitos de valores; fianzas (servicios de -); financiera (administración); financiera (información -); financiero (análisis); financiero (patrocinio); financieros (servicios); fondos (inversiones de -); fondos de retiro (constitución de -); información financiera; patrocinio financiero; valores (corretaje de -); valores (deposito de -), en relación con la emisión y comercialización de los PRODUCTOS. Asimismo, "BMV" autoriza al "LICENCIATARIO" para que haga uso y haga referencia a las Marcas de BMV únicamente en los materiales relacionados con la publicidad y promoción de los PRODUCTOS, para indicar que "BMV" es la fuente de los ÍNDICES. Este Contrato en ningún momento otorga la licencia para usar los ÍNDICES o las Marcas de BMV, para otro fin.

7. AVISOS Y LEYENDAS

El "LICENCIATARIO" se obliga a incluir en cualquier material relacionado con los ÍNDICES o con cualquiera de las Marcas de "BMV", o en cualquier Material Informativo utilizado en relación con los PRODUCTOS, el siguiente texto o una redacción similar que claramente especifique lo siguiente:

a) Indicar de manera explícita que BOLSA MEXICANA DE VALORES®, BMV®, INDICE HABITA®, BMV-ENLACE®, BMV-COMERCIO®, BMV-CONSTRUYE®, BMV-TRANSFORMA®, BMV-EXTRACTIVA®, y BMV-SERVICIOS® son marcas registradas propiedad de "BMV" y que las solicitudes de marca BMV-ENLACE RT, BMV-COMERCIO RT, BMV-CONTRUYE RT, BMV-TRANSFORMA RT, BMV-EXTRACTIVA RT, BMV-SERVICIOS RT, BMV-INDUSTRIAL, BMV-MATERIALES, BMV-CONSUMO FRECUENTE, BMV-FINANCIEROS y BMV-TELECOM se encuentran en trámite registro y que las mismas están siendo utilizadas con la autorización de "BMV", mediante un Contrato de Licencia;"

SEGUNDA.-SUBSISTENCIA DEL CONTRATO".

Conviene las partes en que todos los términos y condiciones relacionados con el "Contrato" deberán aplicar a este Addendum, como si éste

financial administration; financial analysis; stock exchange (brokers -); stock exchange (quotations in -); savings boxes, prevision boxes, safes (services of -); financial clearing house (operations -); capital (investments of -); deposits of valuables; bail-bonding; management (financial -); financial (information -); financial (analysis); sponsorship (financial); financial (services); fund investments; mutual funds; financial information; financial sponsorship, securities brokerage; valuables (deposits of -), in connection with the issuance or trading of the PRODUCTS, and to use and refer "BMV" Marks solely in the materials relating with the marketing and promotion of the PRODUCTS, in order to indicate that "BMV" is the source of the INDEXES. No license is granted hereunder to use the INDEXES or "BMV" Marks, for any other use.

7. NOTICES AND LEGENDS

"LICENSEE" binds to include in all materials relating to the INDEXES or any of the "BMV" Marks or in any Informational Materials to be used in connection with the PRODUCTS, the following language or a similar formulation that clearly specifies the following:

a) Explicitly state that BOLSA MEXICANA DE VALORES®, BMV®, INDICE HABITA®, BMV-ENLACE®, BMV-COMERCIO®, BMV-CONSTRUYE®, BMV-TRANSFORMA®, BMV-EXTRACTIVA® and BMV-SERVICIOS are registered trademarks owned by "BMV" and that trademark applications BMV-ENLACE RT, BMV-COMERCIO RT, BMV-CONTRUYE RT, BMV-TRANSFORMA RT, BMV-EXTRACTIVA RT, BMV-SERVICIOS RT, BMV-INDUSTRIAL, BMV-MATERIALES, BMV-CONSUMO FRECUENTE, BMV-FINANCIEROS y BMV-TELECOM are trademark applications for pending registration and that these are being used by its authorization, through a License Agreement;"

SECOND.-REMAINDER OF THE AGREEMENT".

The Parties agree that all remaining terms and conditions of the "Agreement" shall continue to apply to this Addendum as if the same had been

hubiera sido insertado en el mismo.

TERCERA.- INTERPRETACIÓN.

Este Addendum se firma en español e inglés exclusivamente para propósitos de interpretación del mismo. En caso de cualquier disputa o controversia, la versión en español es la que prevalecerá sobre la versión en inglés.

CUARTA.- ADICIÓN.

ÍNDICES adicionales podrán ser licenciados por el "LICENCIATARIO" únicamente cuando ambas partes celebren un Addendum modificando el "Contrato".

QUINTA.- JURISDICCIÓN.

Para todo lo relacionado con el presente Addendum, las partes se someten expresamente a las leyes mexicanas, renunciando a cualquier otra ley, reglas o tratados que pudieran aplicarles; y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, D.F., renunciando por lo tanto a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por concepto de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes enteradas del contenido y alcance legal del presente Addendum, lo firman en cuatro tantos, el día 23 de febrero de 2010.

"BMV"
Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

Marco Antonio Hernández Jiménez

TESTIGO


Catalina Clavé Almeida

set forth in full herein.

THIRD.- INTERPRETATION.

This Addendum is executed in Spanish and English versions only for interpretation purposes. In case of any dispute or controversy, the Spanish version will prevail over the English version.

FOURTH.- ADDITION.

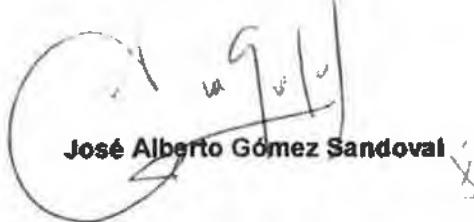
Additional INDEXES may be licensed by "LICENSEE" from BMV only upon execution by both parties of an addendum to the "Agreement".

FIFTH.- JURISDICTION.

The governing Law shall be the Mexican Law, under which the Addendum shall be construed or enforced, notwithstanding any other law, regulation or treaty that may apply to the parties, which they waive; and the Mexican Courts for Mexico City, Federal District, shall be competent in case of conflict, breach, failure and/or enforcement of this Addendum, waiving any other jurisdiction that may be applicable due to the parties' present or future domiciles.

The parties being aware of the content and legal scope of this Addendum sign it in four sets, on April 1st, 2008.

"LICENSEE"
Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V.,
Casa de Bolsa, Integrante del Grupo
Financiero Banamex


José Alberto Gómez Sandoval

WITNESS


Alfonso Camacho Bustillo

CONTRATO DE LICENCIA QUE CELEBRAN
POR UNA PARTE, BOLSA MEXICANA DE
VALORES, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO
"BMV"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO
POR EL CONTADOR PÚBLICO MARCO
ANTONIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, Y POR LA
OTRA PARTE ACCIONES Y VALORES
BANAMEX, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA,
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO
BANAMEX (EN LO SUCESIVO EL
"LICENCIATARIO"), REPRESENTADA EN
ESTE ACTO POR EL SEÑOR JOSÉ ALBERTO
GÓMEZ SANDOVAL, DE CONFORMIDAD CON
LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y
CLÁUSULAS:

LICENSE AGREEMENT, ENTERED INTO BY
AND BETWEEN BOLSA MEXICANA DE
VALORES, S.A. DE C.V., (HEREINAFTER,
"BMV"), HEREIN REPRESENTED BY MARCO
ANTONIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ AND, ON THE
OTHER HAND, ACCIONES Y VALORES
BANAMEX, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA,
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO
BANAMEX, (HEREINAFTER, "LICENSEE"),
HEREIN REPRESENTED BY MR. JOSÉ
ALBERTO GÓMEZ SANDOVAL, IN
ACCORDANCE WITH THE FOLLOWING
RECITALS AND CLAUSES:

DECLARACIONES

I. Declara "BMV":

- A. Que es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, con domicilio social en la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio correspondiente;
- B. Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para obligarla en los términos de este Contrato y que las mismas no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna;
- C. Que es propietaria de las marcas registradas Bolsa Mexicana de Valores®, BMV®, Índice Habita® (en lo sucesivo Marcas de BMV);
- D. Que determina los componentes del Índice Habita, la información contenida en el mismo (en lo sucesivo el ÍNDICE), que calcula, mantiene y difunde el ÍNDICE y estas actividades implican una inversión considerable de tiempo, esfuerzo, juicio y dinero; y
- E. Que para los efectos del presente Contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 255, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500 en México, Distrito Federal.

RECITALS

I. "BMV" declares:

- A. That it is a variable capital stock corporation legally incorporated pursuant to the laws of the Mexican Republic, with its corporate domicile in Mexico City and registered in the relevant Public Registry Bureau;
- B. That its authorized officer has the necessary powers to bind it under the terms of this Agreement and that these have not been revoked or amended to him in any manner whatsoever;
- C. That it is owner of the rights of the trademarks Bolsa Mexicana De Valores®, BMV®, Índice Habita® (collectively, BMV Marks);
- D. That it determines the components of the Índice Habita and the proprietary data contained therein (collectively, the INDEX) and that it calculates, maintains and disseminates the INDEX and such activities involve the considerable expenditure of time, effort, judgment and money; and
- E. For the purposes hereof, it states as its domicile that located at Avenida Paseo de la Reforma 255, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Mexico City, Federal District.

9

Clave

II. Declara el "LICENCIATARIO":

- A. Que es una sociedad legalmente constituida y autorizada para operar como Casa de Bolsa de conformidad con las leyes de México, con domicilio social en México, distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio correspondiente;
- B. Que su representante legal cuenta con las facultades legales necesarias para obligarla en los términos de este Contrato y que las mismas no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna;
- C. Que es su deseo utilizar el ÍNDICE y las Marcas de BMV, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, en relación con i) la emisión, venta, operación, comercialización y promoción de los PRODUCTOS (término que se define más adelante) y ii) la revelación de información de los mismos de conformidad con las leyes, reglas y normas aplicables;
- D. Que reconoce que ningún accionista, consejero, funcionario, representante, empleado y/o agente de "BMV" recibirá por sí o por terceras personas, beneficio personal alguno en virtud de la contraprestación pactada en este Contrato; y
- E. Que para los propósitos del presente Contrato señala como su domicilio el ubicado en Av. Paseo de la Reforma 398, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.

Estando las partes de acuerdo con las declaraciones que anteceden, y siendo su finalidad la celebración del presente Contrato de Licencia, es su deseo otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

1. LICENCIA

1.1 Por virtud del presente Contrato, "BMV" otorga al "LICENCIATARIO" y a sus Afiliadas una licencia no transferible, no sub licenciable y no exclusiva para el uso del ÍNDICE, únicamente

II. "LICENSEE" declares:

- A. That it is corporation lawfully incorporated pursuant to the laws of México, duly authorized to operate as a securities firm, with corporate domicile at Mexico City, and registered in the relevant Public Registry Bureau;
- B. That its authorized officer has the necessary powers to bind "LICENSEE" under the terms of this Agreement and that these have not been revoked or amended in any manner whatsoever;
- C. That it wants to use the INDEX and the related BMV Marks, pursuant to the terms and conditions hereinafter set forth, in connection with i) the issuance, selling, trading marketing and promotion of the PRODUCTS (as defined below) and ii) making disclosure about such PRODUCTS under applicable laws, rules and regulations;
- D. That it acknowledges that no shareholder, manager, director, officer, representative, employee and/or agent of "BMV" will receive by himself or through third parties any personal benefit whatsoever derived from the consideration agreed upon in this License Agreement; and
- E. That for the purposes of this Agreement, it states as its domicile that is located at Av. Paseo de la Reforma 398, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Mexico, D.F.

The parties being in agreement with the preceding recitals and in order to enter into this License Agreement, they wish to grant the following:

CLAUSES:

1. LICENSE

1.1 By virtue of this Agreement, "BMV" hereby grants to "LICENSEE" (and Affiliates as defined in Section 18), a non-transferable, non-sub-licensable and non-exclusive license to use the INDEX solely

en relación con la emisión y comercialización de los PRODUCTOS. Asimismo, "BMV" autoriza al "LICENCIATARIO" para que haga uso y haga referencia a las Marcas de BMV únicamente en los materiales relacionados con la publicidad y promoción de los PRODUCTOS, para indicar que "BMV" es la fuente del ÍNDICE. Este Contrato en ningún momento otorga la licencia para usar el ÍNDICE o las Marcas de BMV, para otro fin.

Los "Afiliadas" serán personas morales presentes o futuras, que controlen, que sean controladas, o estén bajo un control común con el "LICENCIATARIO", o cualquier sucesor; entendiendo como "Control" la posesión, directa o indirecta, del poder de dirigir o de causar la dirección de la gerencia y de las políticas de otra persona moral por la propiedad de acciones con voto preferencial, por contrato o de otra manera.

Las Afiliadas en todo momento deberán tener pleno conocimiento de los términos y condiciones, así como de las obligaciones contenidas en el presente Contrato. El "LICENCIATARIO" garantiza y asume toda responsabilidad por el cumplimiento de sus Afiliadas a todos los términos y condiciones del presente Contrato, como si todos los actos u omisiones de sus afiliadas hubieren sido realizados por el "LICENCIATARIO". En este sentido, en lo sucesivo el término "LICENCIATARIO" también incluye el término Afiliadas.

Para efectos de este Contrato, las Afiliadas para tener tal carácter, deberán estar listadas en el Anexo A, adjunto a este instrumento. Las Afiliadas identificadas en el Anexo A pueden ser modificadas en un futuro por el "LICENCIATARIO" mediante notificación por escrito a "BMV". No obstante, "BMV", a su discreción (la cual no será aplicada irracionalmente) puede rechazar cualquier adición a la lista de Afiliadas contenidas en el Anexo "1", lo cual notificará por escrito al "LICENCIATARIO" a los 10 (diez) días hábiles de la recepción de la propuesta por escrito del "LICENCIATARIO" de adicionar una Afiliada.

1.2 La palabra PRODUCTOS significará los productos descritos en los formatos adjuntos al

in connection with the issuance or trading of the PRODUCTS, and to use and refer BMV Marks solely in the materials relating with the marketing and promotion of the PRODUCTS, in order to indicate that "BMV" is the source of the INDEX. No license is granted hereunder to use the INDEX or "BMV" Marks, for any other use.

"Affiliates" shall be those legal entities, present or future, controlling, controlled by, or under common control with the LICENSEE, or any successor thereto. "Control" means the possession, directly or indirectly, of the power to direct or cause the direction of the management and policies of an entity through record or beneficial ownership of voting securities, by contract or otherwise.

Affiliates shall have total knowledge of the terms, conditions and responsibilities contained herein, in every moment. "LICENSEE" guarantees and assumes responsibility for its Affiliates compliance with all terms and conditions of this Agreement as if all acts and omissions of the Affiliates were effected by "LICENSEE". In this regard, the meaning of the word "LICENSEE" hereinafter will include the Affiliates.

For the purpose of this Agreement, the Affiliates in order to have such character must be listed in Exhibit A, attached hereto. Affiliates identified on Exhibit A may be amended by "LICENSEE" from time to time on written notice to "BMV". However, "BMV" may, in its sole discretion (not to be exercised unreasonably), reject any addition to Affiliates identified in Exhibit "1" by providing "LICENSEE" notice of such rejection within 10 (ten) business days of receipt of "LICENSEE'S" written notice proposing such addition.

1.2 The PRODUCTS means the products described in the forms attached hereto (hereinafter

Claro
3

presente, emitidos por el "LICENCIATARIO", que están referenciados al ÍNDICE (en su totalidad y no sólo en parte) y correlacionados a los valores esenciales que componen dicho ÍNDICE.

Los montos y las características de los PRODUCTOS a ser emitidos por el "LICENCIATARIO", así como su vigencia, valor de emisión (medido en términos de primas, en su caso) y periodo de colocación, deberán especificarse en los formatos adjuntos al presente (en lo sucesivo el/los Anexo(s)). Cada Anexo será firmado por los representantes legales de ambas partes y entregado a "BMV", dentro de los 5 (cinco) primeros días del mes siguiente al cual se llevó a cabo la emisión de los PRODUCTOS. Dichos Anexos firmados por las partes se enumerarán de manera sucesiva y progresiva y formarán parte integrante del presente Contrato.

1.3 El "LICENCIATARIO" y sus Afiliadas reconocen expresamente y aceptan que cuando los PRODUCTOS lleguen a ser utilizados como subyacentes en operaciones financieras conocidas como derivadas, su emisión, operación, comercialización y promoción únicamente podrá llevarse a cabo a través de mercados extrabursátiles (OTC) y que no serán listados en una bolsa de derivados, excepto que "BMV" otorgue previa autorización por escrito para tal fin.

2. CONTRAPRESTACIÓN

Por concepto de contraprestación por la licencia que se otorga a través del presente, el "LICENCIATARIO" se obliga a pagar a "BMV" la cuota correspondiente, de conformidad con el monto señalado en cada uno de los Anexos debidamente suscritos por las partes.

Las cuotas serán calculadas con base en los montos señalados por el "LICENCIATARIO" en los Anexos que éste haya entregado a "BMV". Estas cuotas deberán pagarse a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que el "LICENCIATARIO" reciba de "BMV" la factura correspondiente. Si el "LICENCIATARIO" omite notificar a "BMV" de alguna emisión de PRODUCTOS, el "LICENCIATARIO" se obliga a pagar las cuotas

the Annex(es)) issued by "LICENSEE", that are based upon the INDEX (the whole INDEX, and not just partly) and correlated to the underlying securities comprising such INDEX.

The amounts and characteristics of the PRODUCTS to be issued by "LICENSEE", as well as their effective term, issue value (measured in terms of a premium, as the case may be) and placement period, must be specified in the Annexes that will be integrated to this Agreement. Each Annex shall be signed by the legal representatives of both parties and delivered to "BMV", within the first 5 (five) days of the month following that of the issue of the PRODUCTS. Such Annexes signed by the parties shall be consecutively and progressively listed and shall be an integral part of this Agreement.

1.3 "LICENSEE" and its Affiliates expressly acknowledge and accept that when the PRODUCTS are used as an underlying in financial operations known as derivatives, its issuance, operation, commercialization and promotion these will have to be carried out through over the counter (OTC), exclusively, and not through a listed transaction in a derivative exchange, except with "BMV's" prior written authorization.

2. FEES

As a consideration for the license granted herein "LICENSEE" shall pay to "BMV" the correspondent fees, according to the specified amount in each of the Annexes duly subscribed by the parties.

The fees shall be calculated on the basis of the amounts stated in the Annexes that the "LICENSEE" may have delivered to "BMV". These fees must be paid not later than within the 5 (five) business days following the date "LICENSEE" receives the relevant invoice from "BMV". Should "LICENSEE" fail to notify "BMV" of any issue of the PRODUCTS, "LICENSEE" shall be bound to pay the omitted royalties and an equivalent amount as a conventional penalty for the failure to carry out the subscription of the Annex

4
Claro

no pagadas y una cuota equivalente como pena convencional por el incumplimiento de suscribir el Anexo respectivo, de acuerdo a la Cláusula 1 de este Contrato.

Las cuotas a las que se refiere esta cláusula son las establecidas en los Anexos y podrán ser modificadas por "BMV", quien notificará previamente al "LICENCIATARIO", dentro de un periodo razonable, de cualquier modificación a las cuotas.

Cualquier pago adeudado que no sea cubierto dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su vencimiento, estará sujeto a un interés del 1.5% (uno y medio por ciento) mensual, hasta que sea cubierto, mas los costos por cobranza, incluyendo honorarios legales razonables. El "LICENCIATARIO" se obliga completamente a asumir cualquier responsabilidad por el pago de impuestos, cargos o tasas impuestas al "LICENCIATARIO" o "BMV" por cualquier órgano de gobierno o dependencias del mismo, ya sean extranjeros, nacionales, estatales, provinciales o locales, así como las penas o intereses relacionadas a este Contrato.

En caso de que alguna ley aplicable le requiera al "LICENCIATARIO" deducir o retener cualquier impuesto, cargo o tasa de las cuotas debidas a "BMV", dichas cuotas deberán de incrementarse en la medida de lo necesario para que la cantidad recibida por "BMV" sea equivalente al 100% (cien por ciento) de los cargos establecidos en cada Anexo, excepto por los impuestos cargos o contribuciones aplicables con relación a los ingresos de "BMV".

3. SUPERVISIÓN DEL USO DEL ÍNDICE

Durante la vigencia del presente Contrato, "BMV" se reserva el derecho de realizar auditorías por sí misma, o a través de un tercero que designe, en las oficinas del "LICENCIATARIO" para verificar en cualquier tiempo que el monto de las cuotas pagadas a "BMV" están completas y sean correctas, revisando cualquier registro o libro relacionado a los PRODUCTOS. Las auditorías se llevarán a cabo en días y horas hábiles mediante notificación previa por escrito de 30

referred to in Section 1 of this Agreement.

The fees referred to in this section are those contained in the Annexes and may be modified by "BMV". "BMV" shall give "LICENSEE" reasonable prior notice of the modification of the fees.

Any amount not paid within 30 (thirty) calendar days after its due date is subject to an interest at the rate of 1 ½ % (one and one half percent) per month until paid, plus costs of collection, including reasonable attorneys' fees. "LICENSEE" shall also assume full and complete responsibility for the payment of any taxes, charges or assessments imposed on "LICENSEE" or "BMV" by any foreign or domestic national, state, provincial, local or other governmental bodies, and any penalties or interest relating to this Agreement.

In addition, if "LICENSEE" is required by applicable law to deduct or withhold any such tax, charge or assessment from the amounts owed to "BMV", then such amounts shall be increased so that the net amount actually received by "BMV" after the deduction or withholding of such tax, charge or assessment, will equal 100% (one hundred percent) of the charges specified in each Annex, except for taxes, charges or assessments related to "BMV's" income.

3. SUPERVISION OF USAGE OF THE INDEX

During the term of this Agreement, "BMV" shall have the right itself or to appoint a third party organization, to perform audits, in order to verify at any time at "LICENSEE's" offices, that the type and amount of fees calculated or stated to be payable to "BMV" are complete and accurate by reviewing any relevant record or books relating to the PRODUCTS. The audits will take place in normal business days and hours with previous written notice of 30 (thirty) calendar days to "LICENSEE". "LICENSEE" shall

7

Claro
ff

(treinta) días naturales de anticipación. El "LICENCIATARIO" deberá cubrir los costos de la auditoría, cuando "BMV" determine que éste no ha pagado, ha calculado y/o reportado cuotas con una diferencia del 5% (cinco por ciento) a las cuotas debidas a "BMV" de conformidad con el presente Contrato.

bear the costs of such audit if "BMV" determines that "LICENSEE" has not paid, calculated, and/or reported fees with a difference of 5% (five percent) of the amount due to "BMV" under this Agreement.

4. REVISIÓN DE LOS MATERIALES INFORMATIVOS

El "LICENCIATARIO" deberá hacer su mejor esfuerzo para proteger la buena fe y reputación de "BMV", el ÍNDICE y todas las Marcas de BMV. Asimismo, se obliga a someter a la aprobación de "BMV" todo material informativo que sea utilizado en relación con los PRODUCTOS (incluyendo sin limitar prospectos, actas de registro, anuncios, folletos y cualquier otro material informativo similar, así como los documentos que se requieran presentar ante organismos regulatorios o gubernamentales) que de cualquier manera hagan referencia a "BMV" y/o hagan uso del ÍNDICE, o cualquiera de las Marcas de BMV (en conjunto y en lo sucesivo Material Informativo).

"BMV" notificará al "LICENCIATARIO" su aprobación o desaprobación de cualquier Material Informativo, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que haya recibido éstos de parte del "LICENCIATARIO". Una vez aprobados, los Materiales Informativos subsecuentes que no alteren el uso o descripción de "BMV", el ÍNDICE o las Marcas de BMV en forma sustancial, no necesitarán de la aprobación de "BMV".

Si "BMV" justificadamente objeta, mediante notificación escrita al "LICENCIATARIO", cualquier Material Informativo producido por o bajo la dirección de este último en relación con los PRODUCTOS, el ÍNDICE o las Marcas de BMV, el "LICENCIATARIO" deberá modificar o recuperar los Materiales Informativos a satisfacción de "BMV" dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la notificación de "BMV".

En el supuesto de que el "LICENCIATARIO" se niegue a modificar o recuperar los materiales, "BMV" podrá rescindir el presente Contrato

4. REVIEW OF INFORMATIONAL MATERIALS

"LICENSEE" shall use all reasonable efforts to protect the goodwill and reputation of "BMV", the INDEX and any of the BMV Marks under this Agreement. Furthermore, "LICENSEE" shall submit for "BMV's" approval all informational material to be used in connection with the PRODUCTS (including without limiting prospectuses, registration statements, advertisements, brochures and any other similar informational material, as well as documents required to be filed to governmental or regulatory agencies) that in any way use or refer to "BMV", the INDEX or any of the BMV Marks (collectively, the Informational Material).

"BMV" shall notify "LICENSEE" of its approval or disapproval of any Informational Materials within 5 (five) business days following to the receipt thereof from the "LICENSEE". Once Informational Materials have been approved by "BMV" subsequent Informational Materials which do not alter the use or description of "BMV", the INDEX and BMV Marks, need not to be submitted to "BMV" for its review and approval.

If "BMV" reasonably objects by written notice to "LICENSEE" to any Informational Materials produced by or at the direction of "LICENSEE" in connection with the PRODUCTS, the INDEX or BMV Marks, "LICENSEE" shall alter or withdraw such Informational Materials to "BMV's" reasonable satisfaction within the next 30 (thirty) calendar days of "BMV's" objection.

The refusal to alter or withdraw such materials according to the aforementioned, will grant "BMV" the right to terminate this Agreement by means of a

Claro

mediante previa notificación por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, periodo en el que el "LICENCIATARIO" podrá subsanar el incumplimiento.

5. PROTECCIÓN DE LAS MARCAS DE BMV

"BMV" solicitará el registro de las Marcas de BMV únicamente en las jurisdicciones que considere apropiadas. El "LICENCIATARIO" cooperará con "BMV", en la medida de lo posible para mantener a salvo los derechos y registros de esta última y realizará todas las actividades necesarias y apropiadas para cumplir tal propósito

El "LICENCIATARIO" se obliga a utilizar el ÍNDICE de conformidad con lo establecido en las leyes y normas aplicables y a no comprometer la reputación de "BMV", tomando en cuenta que esta última es quien mantiene, calcula y difunde el ÍNDICE. Asimismo, el "LICENCIATARIO" se obliga a no presentar reclamación alguna en contra de "BMV" por los resultados o efectos que obtenga el "LICENCIATARIO" por utilizar el ÍNDICE.

El "LICENCIATARIO" se compromete a mantener informada a "BMV" de cualquier violación o uso inapropiado del ÍNDICE o las Marcas de BMV por terceras personas, para que ésta esté en posibilidad de proteger los derechos derivados del ÍNDICE y Marcas de BMV mencionados en este Contrato, de conformidad con la Ley de Propiedad Industrial o cualquier otra norma aplicable.

6. CÁLCULO DEL ÍNDICE

El "LICENCIATARIO" acepta y reconoce que "BMV" determina los componentes del Índice IPC y la información contenida en el mismo, calcula, mantiene y difunde el ÍNDICE y que estas actividades implican una considerable inversión de tiempo, esfuerzo, juicio y dinero. Por lo que respecta a este Contrato, el "LICENCIATARIO" reconoce que "BMV" tiene el derecho de otorgarle una licencia de uso del ÍNDICE y de las Marcas de BMV. En ningún momento se otorga licencia al "LICENCIATARIO" para calcular el ÍNDICE.

"BMV" hará su mejor esfuerzo para calcular el

30 (thirty) calendar days prior written notice to "LICENSEE", which has an opportunity to cure within that period.

5. PROTECTION OF BMV MARKS

"BMV" shall apply for registration only for the BMV Marks only in such jurisdictions, if any, where "BMV" in its sole discretion, considers appropriate. The "LICENSEE" shall reasonably cooperate with "BMV" in the maintenance of such rights and registrations and shall execute the acts and instruments needed to fulfill chus purpose.

"LICENSEE" agrees that the use of the INDEX shall be in compliance with the applicable legal and regulatory provisions and the terms of this Agreement and, therefore, "LICENSEE" binds before "BMV" to use the INDEX in accordance with the foregoing and not to compromise the reputation of "BMV", since "BMV" maintains, calculates and disseminates such INDEX and, also, not to make any claim whatsoever against "BMV" for the results or effects it obtains by using the INDEX.

"LICENSEE" commits to keep "BMV" informed, as soon as it learns of any encroachment or improper use of the INDEX or BMV Marks by third parties, so as to enable "BMV" to take the necessary measures to protect the rights derived from the INDEX and BMV Marks referred to in this Agreement, in accordance with the Law of Industrial Property or of any other applicable provision.

6. CALCULATION OF THE INDEX

"LICENSEE" acknowledges that "BMV" determines the components of the IPC Index and the proprietary data contained therein, and that it also calculates, maintains and disseminates the INDEX and such activities involve a considerable expenditure of time, effort, judgment and money. As between the parties, "LICENSEE" acknowledges that "BMV" has the rights to grant the license to use the INDEX and BMV Marks. No license is granted to "LICENSEE" to calculate the INDEX.

"BMV" shall use reasonable efforts in calculating the

Clau
S

ÍNDICE, pero no garantiza la totalidad o precisión del mismo, o la de la información utilizada para calcular dicho ÍNDICE o determinar los componentes del mismo. Tampoco garantiza la ininterrupción o retraso en el cálculo o la difusión del ÍNDICE. "BMV" no garantiza que el ÍNDICE refleja el comportamiento del mercado.

El "LICENCIATARIO" reconoce que el ÍNDICE su compilación, composición, y cualquier modificación a éstas, están y estarán totalmente, bajo el control y discreción de "BMV".

Si "BMV" suspende la estimación o difusión del ÍNDICE antes del vencimiento de los PRODUCTOS emitidos, ya sea que la suspensión sea temporal o definitiva, o cuando decida alterar el método utilizado para calcular el ÍNDICE, con excepción del cambio de los valores que integran el ÍNDICE, "BMV" determinará el método o índice sustituto, de conformidad con lo establecido por el acta de emisión correspondiente. "BMV" deberá dar aviso por escrito al "LICENCIATARIO", de cualquier suspensión o cambio al ÍNDICE lo antes posible.

Por su parte, "BMV" en ningún momento estará obligada a asumir ningún compromiso, garantizar o indemnizar de cualquier forma al "LICENCIATARIO" o a cualquier tercero por el comportamiento de los precios de los valores que integran el ÍNDICE, ni por cualquier error cometido involuntariamente u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión del ÍNDICE, partiendo del supuesto de la buena fe con la que actúa.

7. AVISOS Y LEYENDAS

El "LICENCIATARIO" se obliga a incluir en cualquier material relacionado al ÍNDICE o a cualquiera de las Marcas de BMV, o en cualquier Material Informativo utilizado en relación con los PRODUCTOS, el siguiente texto o una redacción similar que claramente especifique lo siguiente:

- a) Indicar de manera explícita que Bolsa Mexicana De Valores®, BMV®, Índice Habita® son marcas registradas propiedad de "BMV" y que las mismas están siendo utilizadas con la autorización de "BMV", mediante un contrato de licencia;

INDEX, but it does not guarantee the completeness or accuracy of the INDEX or of the data used to calculate such INDEX or to determine the INDEX components, or the uninterrupted or un-delayed calculation or dissemination of the INDEX. "BMV" does not guarantee that the INDEX accurately reflects the market performance.

"LICENSEE" acknowledges that the INDEX, its compilation and composition, and any changes therein, are and will be in complete control and sole discretion of "BMV".

If "BMV" suspends the estimation or dissemination of the INDEX before the maturity of the PRODUCTS issued hereunder, whether this suspension is temporary or final, or when it decides to alter the method used in its calculation, with the exception of the change of the securities that make up the INDEX, "BMV" shall determine the substitute method or index, according to the provisions in the issue certificate. "BMV" shall give written notice to "LICENSEE" as soon as possible of these suspensions or changes of the INDEX.

For its part, "BMV" shall never be bound to assume any commitments, guarantee or indemnify in any manner whatsoever "LICENSEE" or any third party for the behavior of the prices of the securities that make up the INDEX, and for any involuntary errors or omissions made or for any suspension of the estimation and dissemination of the INDEX that may take place, since it is acting under the assumption of good faith.

7. NOTICES AND LEGENDS

"LICENSEE" binds to include in all materials relating to the INDEX or any of the BMV Marks or in any Informational Materials to be used in connection with the PRODUCTS, the following language or a similar formulation that clearly specifies the following:

- a) Explicitly state that Bolsa Mexicana De Valores®, BMV®, Índice Habita® are registered trademarks owned by "BMV" and that these are being used under its authorization, through a License Agreement;

- b) Especificar que esa licencia no implica que "BMV" avale, sugiera la compra o venta, o esté involucrada en el proceso de oferta pública de los PRODUCTOS. El prospecto de colocación, el aviso de oferta pública y el acta de emisión no deberán incluir ninguna referencia que pudiera implicar lo contrario; y
- c) Aclarar que "BMV" no quedará obligada a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los tenedores de los PRODUCTOS o a cualquier tercero, por el comportamiento de los precios de los valores que conforman el ÍNDICE, así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión de los ÍNDICES.
- d) Señalar que "BMV" no será responsable por cualquier perjuicio, ganancia anticipada, pérdida por suspensión de operaciones o incrementos en los gastos de operación, perjuicios de buena fe, perjuicios por la venta de o la compra de o por los PRODUCTOS, daños consecuenciales, incidentales, indirectos, punitivos o especiales, aún cuando "BMV" haya sido avisada de la posibilidad de dichos daños.
- b) Specify that the license does not imply that "BMV" is guaranteeing, suggesting to buy or sell or that it is involved in the public offer process of the PRODUCTS. The placement prospectus, the notice of public offer and the issue certificate must not include any reference that may imply otherwise; and
- c) Clarify that "BMV" shall not be bound to assume any commitments, guarantee or indemnify in any manner whatsoever the holders of the PRODUCTS or any third party for the behavior of the PRODUCTS that are components of the INDEX, and for any involuntary errors or omissions made or due to the suspension of the estimation and dissemination of the INDEX.
- d) Appoint that "BMV" shall not be liable to the "LICENSEE" or any other person, for any loss profits, anticipated profits, loss by reason of shutdown in operation or increased expenses of operation, loss of goodwill, for loss caused in sale of, purchase of, or by the PRODUCTS, consequential, incidental, indirect, punitive, or special damages, even if "BMV" has been advised of the possibility of such damages.

8. REPORTES

El "LICENCIATARIO" se obliga a proporcionar a "BMV" cada vez que ésta así se lo requiera, toda la información (publicaciones, folletos, revistas, etc.) que ésta le solicite respecto del uso que esté dando al ÍNDICE, así como de los resultados obtenidos y el impacto observado en la cotización de los PRODUCTOS, independientemente de la facultad que tiene "BMV" de realizar las auditorías que juzgue convenientes.

8. REPORTS

"LICENSEE" shall provide "BMV", whenever requested by the latter, with all the information (publications, brochures, magazines, etc.) requested by "BMV" regarding its current usage of the INDEX, the results obtained and the impact experienced in the quotation of the PRODUCTS, regardless of the authority that "BMV" has to conduct the inspections it may deem convenient.

9. PROPIEDAD INDUSTRIAL

El "LICENCIATARIO" acepta que todas la Marcas de BMV, todos los derechos de Propiedad Industrial, cualquier otro derecho relacionado con las mismas, las aplicaciones, registros y solicitudes, son y serán propiedad exclusiva de "BMV".

9. INTELLECTUAL PROPERTY

"LICENSEE" agrees that BMV Marks and all Intellectual Property and other rights, registrations and entitlement thereto, together with all applications, any such applications, registrations and filings, are and shall remain the sole and exclusive property of "BMV".

Después de la terminación o rescisión del

Upon termination of this Agreement, "LICENSEE"

M

Claro

presente Contrato, el "LICENCIATARIO" no podrá usar las Marcas de BMV o el ÍNDICE, excepto por lo establecido en la Cláusula 11.2.

10. VIGENCIA

La vigencia de este Contrato será de 1 (un) año, contado partir de la fecha de su firma, a menos de que sea terminado anticipadamente de conformidad con lo establecido en el mismo (Término Inicial). Al final de ese periodo, este Contrato se renovará automáticamente por periodos sucesivos de 1 (un) año (Términos Sucesivos), a menos de que una de las partes lo dé por terminado mediante previa notificación por escrito a la otra, con 90 (noventa) días naturales de anticipación al día en que el término correspondiente concluya.

En el supuesto de que este Contrato se termine o se rescinda, la vigencia del mismo se entenderá prorrogada hasta la fecha de vencimiento de los PRODUCTOS de mayor duración o, si ocurre antes de la fecha anterior, hasta la fecha en que se ejerza el último PRODUCTO en circulación, siempre que éstos se hayan emitido durante la vigencia de este Contrato.

11. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN

11.1 El presente Contrato podrá ser rescindido o terminado en los siguientes casos:

a) Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de declaratoria judicial, a los 30 (treinta) días naturales de haber notificado por escrito a la otra parte su incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones materiales adquiridas por virtud de este Contrato, quien tendrá la oportunidad de subsanar su incumplimiento durante dicho periodo.

b) Cualquiera de las partes podrá terminar el presente Contrato mediante previo aviso por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación (o en el supuesto de una emergencia con la mayor anticipación posible) si la capacidad de cualquiera de las partes para cumplir con sus obligaciones son modificadas por alguna ley, regla, disposición, orden, opinión jurídica u orden de la Comisión Nacional

10. TERM

The term of this Agreement shall commence as of the date hereof and shall remain in full force and effect for 1 (one) year after, unless this agreement is terminated earlier as provided herein (Initial Term). At the end of that period, this Agreement shall automatically renew for successive one-year periods (Successive Terms), unless either party terminates the agreement by providing the other party a written notice to that party with 90 (ninety) calendar days prior to the end of the then current term.

In the event of termination or rescission of this Agreement, the effective term of shall be understood extended until the maturity date of the PRODUCTS with the latest date or, if it happens before the above date, until the date the last PRODUCT is in circulation, provided these have been issued during the effective term of this Agreement.

11. RESCISSION AND TERMINATION

11.1 This Agreement can be rescind or terminated:

a) Either party may elect to rescind the present Agreement without any judicial or legal action, upon 30 (thirty) calendar days written notice with an opportunity to cure within the stated period, if the other party has failed to perform any material obligation under this Agreement.

b) Either party may elect to terminate the term of this Agreement, with 30 (thirty) calendar days written notice (or in the event of an emergency, with such notice as is practicable), if either party's ability to perform its obligations under this Agreement is substantially impaired by a new statute, or new rule, regulation, order, opinion judgment, or injunction of the National Banking and Securities Commission, or a competent court, an arbitration panel, or other

Bancaria y de Valores, de un Juzgado governmental body or Self-Regulatory Organization competente, o panel arbitral u otro organismo gubernamental o autorregulatorio con jurisdicción sobre esa parte.

c) "BMV" podrá terminar el presente Contrato mediante previa notificación por escrito al "LICENCIATARIO" con una anticipación razonable, si "BMV" tiene razones justificadas y pruebas para creer que el "LICENCIATARIO" no tiene la facultad legal necesaria para operar los PRODUCTOS que tenga o esté intentando operar. El "LICENCIATARIO" tendrá la oportunidad de subsanar su incumplimiento durante el periodo antes mencionado.

Los incisos anteriores, sin perjuicio de las acciones legales que le correspondan a la parte que desee terminar o rescindir el Contrato para el cobro de daños y perjuicios derivados del incumplimiento de la otra parte.

11.2. Excepto por el supuesto establecido en el inciso c) del numeral 11.1, en caso de que cualquiera de las partes dé por terminado anticipadamente este Contrato, o la vigencia del mismo termine de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10., "BMV" deberá de otorgar al "LICENCIATARIO", desde el momento en que se emita la notificación correspondiente o que termine la vigencia, según sea el caso, una licencia no transferible, no sublicenciable, no exclusiva y gratuita, de conformidad con lo establecido en el presente, para que el "LICENCIATARIO" pueda continuar utilizando el ÍNDICE únicamente respecto a los PRODUCTOS que hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha en que efectivamente se dio por terminado anticipadamente el Contrato o a que su vigencia haya terminado, y que éstos continúen siendo operados en el mercado secundario (en lo sucesivo los Productos Emitidos). Ambas partes continuarán cumpliendo sus obligaciones y "BMV" continuará ejerciendo sus derechos, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato.

La licencia referida en el párrafo anterior, estará vigente desde el día en que efectivamente se dé por terminado anticipadamente el presente Contrato o desde que su vigencia haya terminado, según sea el caso, y hasta que los

c) "BMV" may elect to terminate the term of this Agreement with reasonable written notice with an opportunity to cure within such period, if "BMV" reasonably believes and has sufficient proves that "LICENSEE" does not have the legal authority to trade any of the PRODUCTS which it has or is attempting to trade.

The aforementioned is without prejudice to any other rights, remedies or legal actions that "BMV" or "LICENSEE", as the case may be, may have to exercise for the collection of damages and losses derived from the non fulfillment by the other party.

11.2 In the event that either party terminates this Agreement, except because of Section 11.1 c), or the term expires pursuant to Section 10., "BMV" shall, at the time the notice of such termination is furnished, or upon termination of the term, as the case may be, continue to provide to the "LICENSEE" under this Agreement a non-transferable, non-sublicensable, non-exclusive and royalty free license to continue to use the INDEX exclusively with respect to the PRODUCTS previously issued by the "LICENSEE" as of the effective date of termination or expiration of this Agreement, as the case may be, that are and remain outstanding and trading in the secondary market as of the effective date of termination or expiration of this Agreement, as the case may be (Issued Products). The "LICENSEE" shall continue to be bound by all the obligations contained herein and "BMV" shall continue to be entitled to all of the rights contained herein.

The license mentioned in the above paragraph shall be effective as of the effective date of termination or expiration of this Agreement, as the case may be, and remain effective until the Issued PRODUCTS mature, expire or terminate in accordance with their

Productos Emitidos vengan, expiren o terminen de conformidad con los términos respectivos (sin lugar a prórroga alguna mediante cualquier convenio). En ningún caso, esta licencia aplicará a los PRODUCTOS que sean emitidos por el "LICENCIATARIO" después de la fecha efectiva de terminación anticipada o a que la vigencia del Contrato haya terminado.

No obstante lo anterior, si "BMV" rescinde este Contrato de conformidad con el inciso a) del numeral 11.1 anterior, su obligación de otorgar una licencia como la referida en este apartado en los términos previstos, estará sujeta a que el "LICENCIATARIO" subsane el incumplimiento que dio origen a dicha rescisión, durante los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que éste reciba la notificación respectiva.

12. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Ambas partes acuerdan en mantener estricta confidencialidad de toda la información que se divulguen entre ellas y/o a sus subsidiarias y/o afiliadas. La obligación de confidencialidad incluye toda la información que las partes hayan obtenido con anterioridad a la fecha de firma del presente Contrato. Las partes acuerdan que la "Información Confidencial" será utilizada con el único propósito de cumplir con el objeto de este Contrato.

Si cualquiera de las partes incumple con lo establecido en la presente Cláusula, pagará a la otra cualquier daño que le sea ocasionado, sin perjuicio del derecho de la parte afectada a rescindir el presente Contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo y sin necesidad de declaratoria judicial.

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá como "Información Confidencial" toda la información que las partes intercambien y sea divulgada a sus empleados, técnicos, subcontratistas y personal en general, la cual incluye de forma enunciativa mas no limitativa lo siguiente:

a) Toda la información que sea divulgada por cualquiera de las partes a la otra parte sus afiliadas y subsidiarias, sus empleados, contratistas, subcontratistas, y/o cualquier

respective terms (without extension thereof by amendment or otherwise). Under no circumstances will such license apply to an issuance of any PRODUCT by the "LICENSEE" on or after the effective date of termination or expiration of this Agreement.

Notwithstanding the aforementioned, if "BMV" terminates this Agreement pursuant to Section 11.1 a), "BMV's" obligation hereunder to continue to provide a license like the one mentioned in this section shall be subject to the "LICENSEE's" curing, within 30 (thirty) calendar days after the effective date of termination, the breach or harm giving rise to "BMV's" termination right under Section 11.1 a).

12. CONFIDENTIAL INFORMATION

Both parties agree to maintain in strict confidence of all the information that comes to be disclosed by any of them, its subsidiaries and/or affiliates to the other party, its subsidiaries and/or affiliates. The confidence obligation includes all the information which the parties had already obtained before the execution date of the present Agreement. The parties agree that the "Confidential Information" shall be used exclusively to fulfill the purpose of this Agreement.

Should any of the parties incur a violation of the provisions in this Section, it shall pay the other any damages it may cause to the other party, regardless of the power of the affected party to rescind this Agreement, without any responsibility on its part and without the need for a court order.

For the purposes of this Agreement, "Confidential Information" shall be understood as that information the parties exchange and disclose to their employees, technicians, subcontractors and personnel in general, which includes, by way of example but not as a limitation:

a) Any non-technical information disclosed by either party hereto to the other and/or its subsidiaries and affiliates, its employees, contractors, subcontractors and/or any third person that may come to have

tercero que llegase a tener acceso a la "Información Confidencial" (en lo sucesivo los Representantes), que se relacione con o involucre a "BMV", el "LICENCIATARIO" y/o sus subsidiarias o afiliadas, incluyendo sin limitar, información relacionada a productos, negocios, know-how, nombres y experiencia de los empleados y consultores, lista de clientes reales o potenciales, estados financieros, términos y condiciones de licencias y organización corporativa;

b) Toda la información técnica divulgada por cualquiera de las partes a la otra y/o sus Representantes, sus accionistas, subsidiarias o afiliadas, que se relacione o involucre a "BMV", el "LICENCIATARIO" y/o sus subsidiarias o afiliadas, incluyendo sin limitar, todos los procesos, hardware, software, códigos, invenciones, secretos industriales, marcas, derechos de propiedad industrial e intelectual y en general, fórmulas, ideas, diseños e investigación;

c) La "Información Confidencial" no incluye solamente información escrita; también se entiende como toda aquella información transferida oral, visual y/o electrónicamente o bajo cualquier otro medio o circunstancia, siempre que se indique que esa información debe ser tratada como confidencial.

d) Las conversaciones y pláticas que sean grabadas o conservadas en cualquier medio magnético y/o electrónico, documento, archivo y/o materiales en donde se haga constar la citada información.

Cualquiera de las partes que divulgue a la otra "Información Confidencial" se entenderá como la Parte Divulgadora, y la parte que reciba de la otra la "Información Confidencial" se entenderá como la Parte Receptora.

En caso de que la Parte Receptora sea requerida mediante mandato judicial de una autoridad competente, para divulgar toda o en parte, la "Información Confidencial" de la Parte Divulgadora, la Parte Receptora le entregará a aquélla con prontitud, una notificación al respecto de tal forma que la Parte Divulgadora

access to the "Confidential Information" (herein the Representatives) that relates to or involves "BMV", "LICENSEE", their subsidiaries or affiliates, including without limitation, information related to products, operation, pricing, marketing and business plans, know how, commercial secrets, names and experience of employees and management consultant, clients listings, licensing terms and conditions, and corporate organization and finances;

b) Any technical information disclosed by either party hereto to the other and/or its Representatives, shareholders, subsidiaries or affiliates that relates to or involves "BMV", "LICENSEE", their subsidiaries or affiliates, including without limitation all processes, hardware, software, codes, inventions, trades secrets, trademarks, ideas, designs and research and other intellectual and industrial property rights;

c) Confidential Information includes not only written information, but also information transferred orally, visually, electronically or by any other means under circumstances indicating that such information is to be treated confidentially.

d) Any recorded conversation or magnetically and/or electronically kept, document, file and or any material where the Confidential Information is kept.

Any party that discloses "Confidential Information" to the other party pursuant to this Agreement shall be referred to as the "Disclosing Party" and any party that receives the Confidential Information from the other party pursuant to this Agreement shall be referred to as the "Receiving Party"

If a judicial mandatory from a competent authority requires the Receiving Party to disclose any "Confidential Information", or any other material containing or reflecting "Confidential Information", from the Disclosing Party, such party shall provide the other with promptly written notice of such request or requirement, so that the Disclosing Party may

Claves

pueda buscar obtener una orden que la proteja u otro remedio adecuado. En caso de que dicha orden no sea obtenida, la Parte Receptora podrá entregar solamente aquella parte de la "Información Confidencial" que le hubiera sido legalmente solicitada y revelará la "Información Confidencial" en una forma razonablemente diseñada para preservar la naturaleza confidencial de la misma, previa notificación por escrito sobre este hecho a Parte Divulgadora, a más tardar el día hábil anterior a aquél en el que esté obligado a proporcionar la misma.

seek a protective order or other appropriate remedy and/or waive compliance with the terms of this Agreement. In the event that such protective order or other remedy is not obtained, or that the Disclosing Party waives compliance with the provisions hereof, the Receiving Party agrees to furnish only that portion of the "Confidential Information" which such party is advised to disclose and will exercise its best efforts to obtain assurance that confidential treatment will be accorded to "Confidential Information", giving prior written notice to the Disclosing Party with at least 1(one) business day before the date in which the Receiving Party must render the "Confidential Information".

Lo anterior no significa de ninguna forma que la "Información Confidencial" divulgada bajo este supuesto, deje de ser confidencial, ni exime a la Parte Receptora de su obligación de seguir manteniendo la confidencialidad de la misma.

Even though the "Confidential Information" or part of it, is disclosed because of a competent authority's request, it will remain being treated as confidential and the provisions contained herein will remain in force and effect.

Cuando la vigencia del presente Contrato termine, la Parte Receptora se obliga a devolver a la Parte Divulgadora la "Información Confidencial" que ésta le solicite, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al respectivo requerimiento por escrito.

Upon expiry of this Agreement or at any time, the Receiving Party binds to return to the Disclosing Party the "Confidential Information" the latter requests from it, within the 5 (five) calendar days following the respective written request.

Las estipulaciones de confidencialidad la presente Cláusula se prorrogarán 2 (dos) años contados a partir de la terminación o rescisión del mismo.

The effective term of this Section shall be extended for 2 (two) years calculated from the termination or rescission of this Agreement.

13. INDEMNIZACIÓN

El "LICENCIATARIO" acuerda en indemnizar a "BMV", sus subsidiarias o afiliadas, sus directivos, consejeros, agentes o empleados (en lo sucesivo referida cada entidad como la Persona Indemnizada) de cualquier queja, demanda, acción, juicio o procedimiento interpuesta por un tercero, alegando que ha sufrido daños, perjuicios, responsabilidades, obligaciones y honorarios legales razonables, como resultado del incumplimiento por parte del "LICENCIATARIO" a sus obligaciones, incluyendo sin limitar, cualquier uso por parte de este último del ÍNDICE o cualquier Marca de BMV que no esté i) expresamente permitido por este Contrato, ii) permitido por otro contrato celebrado entre el "LICENCIATARIO" y "BMV" y/o iii) permitido por ley, y pagará la cantidad que

13. INDEMNIFICATION

"LICENSEE" agrees to indemnify "BMV", their affiliates, and the respective directors, officers agents or employees of "BMV" (each person or entity referred herein as Indemnified Person) from any and all claims, demands, actions suits, or proceeding alleging that a third party has suffered losses, damages, liabilities, obligations or reasonable attorneys fees, as the result of "LICENSEE's" failure to fulfill its obligations under this Agreement, including but not limited to, any use by "LICENSEE" of the INDEX or any BMV Marks that is not i) expressly permitted by this Agreement, ii) permitted under any other agreement between "LICENSEE" and "BMV" and/or iii) permitted by law, "LICENSEE" will pay the third party the total amount of any award, judgment, or settlement (including damages) awarded such third party resulting from such claim,

Clave

mediante laudo, sentencia u orden (incluyendo daños) se condene a pagar al tercero, provenientes de esa queja, demanda, acción, juicio o procedimiento excepto por los originados por o directamente relacionados con un incumplimiento por parte de "BMV".

El derecho a ser indemnizado aplicará únicamente si "BMV" notifica al "LICENCIATARIO" con prontitud y dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que reciba notificación de dicha queja, demanda, acción, juicio o procedimiento.

14. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

No obstante lo establecido en el presente Contrato, y sin limitar las renuncias hechas en el mismo, en ningún caso las responsabilidades acumuladas de "BMV" para con el "LICENCIATARIO" y sus afiliadas provenientes o relacionadas con este Contrato, en cualquier momento podrán exceder la cantidad que por concepto de contraprestaciones por parte del "LICENCIATARIO" ha recibido "BMV".

15. DAÑOS CONSECUENCIALES

"BMV" no será responsable por cualquier perjuicio, ganancia anticipada, pérdida por suspensión de operaciones o incrementos en los gastos de operación, perjuicios de buena fe, perjuicios por la venta de o la compra de o por los PRODUCTOS, daños consecuenciales, incidentales, indirectos, punitivos o especiales, aún cuando "BMV" haya sido avisada de la posibilidad de dichos daños.

16. FUSIÓN

Para el caso de que "LICENCIATARIO" se fusione en calidad de fusionado con otra u otras sociedades, nacionales o extranjeras, se requerirá la previa autorización escrita de "BMV" para que exista una transmisión de los derechos de licencia a que se refiere este Contrato, por lo que si dicha autorización es otorgada, la sociedad fusionante asumirá todas las obligaciones a cargo del "LICENCIATARIO" contenidas en el presente Contrato.

Para que dicha transmisión de derechos y

demand, action suits or proceeding except to the extent that such amount or actions arise out or directly related to a breach of "BMV".

The right to be indemnified shall apply only if "BMV" promptly, and within 5 (five) calendar days of receipt of notice of such claim, demand, action suits or proceeding, gives notice to "LICENSEE".

14. LIMITATION OF LIABILITY

Notwithstanding any other provision of this Agreement, and without limiting the disclaimers set forth in this Agreement, in no event shall cumulative liability of "BMV" to the "LICENSEE" and its affiliates under or relating to this Agreement at any time exceed the amount of "LICENSEE" fees received by "BMV" prior to such time.

15. CONSEQUENTIAL DAMAGES

"BMV" will not be liable to the "LICENSEE" or any other person, for any loss profits, anticipated profits, loss by reason of shutdown in operation or increased expenses of operation, loss of goodwill, for loss caused in sale of, purchase of, or by the PRODUCTS, consequential, incidental, indirect, punitive, or special damages, even if "BMV" has been advised of the possibility of such damages.

16. MERGER

Where "LICENSEE" is absorbed rather than being the absorbing company in a merger with other national or foreign corporations, prior written authorization from "BMV" shall be required to make it possible to transmit the license rights subject matter of this Agreement. Therefore, if said authorization is granted, the absorbing corporation will assume each and all obligations in charge of "LICENSEE" contained in this Agreement.

For such transmission of rights and obligations to

Claro

obligaciones surta plenos efectos, se deberá firmar, por los representantes de la fusionada, fusionante y "BMV", un convenio de cesión de derechos.

take full effect, the representatives of the absorbed company, the absorbing company and "BMV" shall sign an assignment of rights agreement.

17. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

No obstante cualquier término o condición de este Contrato, ni "BMV" ni el "LICENCIATARIO" están obligadas a cumplir con sus obligaciones adquiridas por virtud de este Contrato (excepto por las obligaciones de pago) si el incumplimiento proviene de circunstancias que estén fuera de su control, mencionando sin limitar, fuerza mayor, peligros marinos o aéreos, incendios, inundaciones, sequías, guerras, explosiones, sabotaje, terrorismo, embargo, convocatorias civiles, actos gubernamentales, retrasos de proveedores, comunicaciones, fallas en la corriente eléctrica, fallas en el equipo o programas de cómputo o disputas laborales.

17. FORCE MAJEURE

Notwithstanding any other term or condition of this Agreement, neither "BMV" nor "LICENSEE" shall be obligated to perform or observe its obligations undertaken in this Agreement (except for obligations to make payments hereunder) if prevented or hindered from doing so by any circumstances beyond its control, including, without limitation, acts of God, perils of the sea and air, fire, flood, drought, war, explosion, sabotage, terrorism, embargo, civil commotion, acts of any governmental body, supplier delays, communications, or power failure, equipment or software malfunction, and labor disputes.

18. CESIÓN

Los derechos concedidos al "LICENCIATARIO" en los términos de este Contrato, no podrán ser cedidos, transmitidos, gravados ni negociados en cualquier forma, excepto en el caso de fusión a que se refiere la Cláusula 16.

18. ASSIGNMENT

The rights granted to "LICENSEE" under the terms of this Agreement may not be assigned, transmitted, encumbered or negotiated in any manner whatsoever, except in the event of the merger referred to in Section 16.

19. PARTES INDEPENDIENTES

Las partes aceptan que son partes independientes y que salvo por este Contrato no existe ninguna relación o vínculo entre ellas. Consecuentemente, ninguna de las partes podrá ostentarse como socio, asociado o representar de cualquier forma a la otra frente a terceros.

19. INDEPENDENT PARTIES

The parties recognize that they are independent parties and that, except for this Agreement, there is no relation or link between them. Hence, none of the parties may claim to be a partner or associate or represent the other party before third parties.

20. ACUERDO TOTAL

El presente Contrato y sus Anexos constituyen el entendimiento total entre las partes con respecto al objeto del mismo, y deja sin efectos cualquier negociación previa, comunicación, cartas o convenios. Cualquier adición o modificación al mismo solo surtirá efectos cuando conste por escrito y esté firmada por ambas partes.

20. TOTAL AGREEMENT

This Agreement and its Annexes constitute the total understanding of the parties with respect to the subject matter hereof, and supersedes all prior negotiations, communications, writings and understandings. Any addition or amendment to the same will only take effect when signed by both parties.

Si alguna parte no fundamental del presente Contrato resulta ser ilegal o inexigible, ésto no

If any non-fundamental part of this Agreement may become unlawful or unenforceable, this will not affect

afectará la legalidad o exigibilidad del resto del contenido del mismo. the legality or enforceability of the rest of the contents thereof.

21. RENUNCIA

La omisión por parte de cualquiera de las partes en el ejercicio de los derechos previstos en el presente Contrato, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos, ni el ejercicio singular o parcial de cualquier derecho derivado del presente Contrato excluirá el ejercicio simultáneo o posterior de cualquier derecho, facultad o privilegio.

21. WAIVER

The omission by any of the parties to exercise the rights set forth in this Agreement in no event whatsoever will have the effect of a waiver thereof, nor the singular or partial exercise of any right derived from this Agreement shall exclude the simultaneous or subsequent exercise of any other right, power or privilege.

22. LICENCIAS Y PERMISOS

El "LICENCIATARIO" se obliga a tramitar todos los permisos autorizaciones y licencias que resulten legalmente necesarios para poder llevar a cabo el objeto del presente Contrato en territorio nacional e internacional, así como a cubrir por su cuenta los derechos, impuestos y tarifas que establezcan las leyes aplicables donde resida el mismo, liberando a "BMV" de cualquier responsabilidad derivada de este supuesto.

22. LICENSES AND PERMITS

"LICENSEE" binds to arrange for all permits, authorizations and licenses that may be legally necessary to be able to carry out the purpose of this Agreement in the national and international territory, as well as to pay at its expense the duties, taxes and rates set forth by the applicable laws of its place of residence, releasing "BMV" from any responsibility derived from this assumption.

23. VIGENCIA DE CLÁUSULAS

Las Cláusulas 11.2, 12 (de conformidad con lo allí establecido), 13, 25 y esta Cláusula 23, continuarán vigentes aún después de la expiración, terminación o rescisión del presente Contrato.

23. SURVIVAL PROVISIONS

Sections 11.2, 12 (as provided therein), 13, 25 and this Section 23, shall survive the expiration or termination or rescission of this Agreement.

24. NOTIFICACIONES

Todos los avisos, notificaciones, reportes o comunicaciones ya sean judiciales o extrajudiciales que las partes deseen o deban darse con motivo de la celebración del presente Contrato, serán por escrito y deberán ser enviados por correo certificado o registrado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que acredite que la parte interesada recibió dicha comunicación, a los domicilios consignados en el apartado de sus respectivas declaraciones.

24. NOTICES

All notices, notifications, reports or other communications, either judicial or extrajudicial, that the parties wish to (or must) give each other due to the execution of this Agreement shall be in writing and must be sent by certified or registered mail, return receipt requested, or through any other means evidencing that the interested party received said communication at the address stated in the section of their respective recitals.

Mientras las partes no se comuniquen por escrito el cambio de dichos domicilios, cualquier aviso, comunicación o notificación ya sea judicial o extrajudicial, que se realice en los mismos se

As long as the parties do not notify each other in writing of the change of said domiciles, any notice, communication or notification, either judicial or extrajudicial, shall be considered legally made.

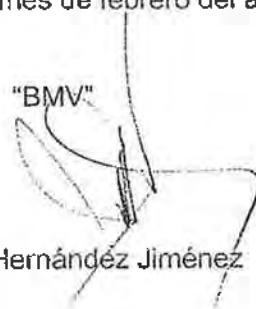
tendrá por legalmente efectuada.

25. LEYES Y JURISDICCIÓN

Este Contrato se firma en español e inglés exclusivamente para propósitos de interpretación del mismo. En caso de cualquier disputa o controversia, la versión en español es la que prevalecerá sobre la versión en inglés.

Para todo lo relacionado con el presente Contrato, las partes se someten expresamente a las leyes mexicanas, renunciando a cualquier otra ley, reglas o tratados que pudieran aplicarles, y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, D.F., renunciando por lo tanto a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por concepto de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes enteradas del contenido y alcance legal del presente Contrato, lo firman en cuatro tantos, al 1º día del mes de febrero del año 2006.



Marco A. Hernández Jiménez

Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

25. LAWS AND JURISDICTION

This Agreement is executed in Spanish and English versions only for interpretation purposes. In case of any dispute or controversy, the Spanish version will prevail over the English version.

The governing Law shall be the Mexican Law, under which the Agreement shall be construed or enforced, notwithstanding any law, regulation or treaty that may apply to the parties, which they waive, and the Mexican Courts for Mexico City, Federal District, shall be competent in case of conflict, breach, failure and/or enforcement of the same, waiving any other jurisdiction that may be applicable due to the parties' present or future domiciles.

The parties being aware of the contents and legal scope of this Agreement sign it in four counterparts, on the first day of February, 2006.

"LICENSEE"

José Alberto Gómez Sandoval
Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V.,
Casa de Bolsa, Integrante del Grupo
Financiero Banamex

"TESTIGO"

Catalina Clavé Almeida

"WITNESS"

Marco Augusto García Becerril

Anexo E Proyecto de Título

TÍTULO GLOBAL

AMPARA LA TOTALIDAD DE LOS TÍTULOS OPCIONALES DE LA SERIE [•] EMITIDOS POR ACCIONES Y VALORES BANAMEX, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX.

EMISIÓN DE TÍTULOS OPCIONALES DE [COMPRA] / [VENTA], EN EFECTIVO, [EUROPEOS] / [AMERICANOS], [CON RENDIMIENTO LIMITADO], [CON PORCENTAJE RETORNABLE DE LA PRIMA DE EMISIÓN], DIVIDIDA EN COLOCACIONES SUBSECUENTES, REFERIDAS [A UN ACTIVO SUBYACENTE O A UNA CANASTA], DIVIDIDA HASTA EN 1,000 (MIL) SERIES.

**\$[•]
([•] DE PESOS 00/100 M.N.)**

Ciudad de México, a [•] de [•] de 20[•]

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex (la “*Emisora*” o “*Accival*”) cuyo domicilio es el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 398, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, expide el presente título para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“*Indeval*”), justificando así la tenencia de los Títulos Opcionales por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores aplicables a los Títulos Opcionales y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida en la Ley del Mercado de Valores.

Tipo de Activo Subyacente	Activo(s) Subyacente(s)	Clave de Pizarra	Mercado de Referencia
[Acciones] [Acciones de SIC] [ETF] [Índices] [Canasta] [Lista]	[•] [En caso de Índice expresar valor monetario]	[•]	[•]
[•]	[•]	[•]	[•]

Características de la presente Serie:	
Monto Emitido:	\$[•] M.N. ([•] Pesos 00/100 M.N.).
Monto Colocado:	\$[•] M.N. ([•] Pesos 00/100 M.N.).
Número de Títulos Opcionales:	[•] ([•]) Títulos Opcionales.
Clase de Títulos:	Títulos Opcionales de [Compra] [Venta].
Forma de Liquidación:	En efectivo. Los Títulos Opcionales se liquidarán mediante transferencia electrónica a través de Indeval, con domicilio ubicado en Av. Paseo de la Reforma Número 255, 3er piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México.

Tipo de Ejercicio:	[Europeo] [Americano].
Fecha(s) de Observación:	[No aplica] [Conforme se establezca para cada caso].
Fecha(s) de Ejercicio:	[Conforme se establezca para cada caso].
Volumen Mínimo de Títulos Opcionales a Ejercer:	Un Lote.
Prima de Emisión:	[No aplica] [Conforme se establezca para cada caso].
[Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión:]	[No aplica] [Conforme se establezca para cada caso].
[Precio de Ejercicio:]	[Conforme se establezca para cada caso].

Fechas de la presente Serie:	
Fecha de Emisión	[•] de [•] de 20[•].
Fecha de Vencimiento	[•] de [•] de 20[•].
Plazo de Vigencia	El plazo de vigencia de la presente Serie es de [•] ([•]) días, el cual comprende de [•] de [•] de 20[•] al [•] de [•] de 20[•].

Los Títulos Opcionales objeto de la presente emisión cotizarán en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la “*Bolsa*”) y se emiten en lotes de [•] Títulos Opcionales cada uno.

Cada Título Opcional otorgará a sus Tenedores los siguientes derechos:

- (i) Derechos de pago;
- (ii) Derechos de ejercicio;
- (iii) Derechos especiales;
- (iv) Derechos de ejercicio con valor intrínseco; y
- (v) Combinación de los anteriores.

Los Derechos de los Tenedores correspondientes a la presente Serie de Títulos Opcionales serán determinados en el Aviso de Oferta Pública correspondiente y de acuerdo a sus características siguientes:

[Cálculo de los derechos en términos de lo revelado en el Aviso de Oferta Pública].

De forma enunciativa más no limitativa los derechos se utilizarán de la siguiente manera:

- (i) Derechos de pago, se otorgan en las Fechas de Observación y se aplican en las Fechas de Derechos. Los derechos de pago se podrán definir para Títulos Opcionales europeos y americanos.
- (ii) Derechos de ejercicio, se aplican para el ejercicio de los Títulos Opcionales en cada Fecha de Ejercicio, según trate de un Título Opcional europeo o americano.
- (iii) Derechos especiales, son derechos complementarios a los derechos de pago, derechos de ejercicio y derechos de ejercicio con Valor Intrínseco.
- (iv) Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco, se utilizarán en la o las Fechas de Ejercicio cuyo pago se determinará conforme al Valor Intrínseco del Título Opcional.

Datos de identificación de la cobertura.

Durante el Plazo de Vigencia de la Emisión, la Emisora mantendrá una cobertura respecto de cada Serie y cumplirá con la norma de liquidez agregada, de conformidad con lo siguiente:

La cobertura de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza mediante el balanceo constante del portafolio réplica; es decir, i) tomando posición contraria en derivados que repliquen todos los riesgos (delta, vega, gamma, etcétera) generados por el Título Opcional y/o ii) a través de la cobertura delta (delta hedge) del Título Opcional. Esto implica calcular la delta del mismo y cubrirla diariamente mediante la compra/venta del Activo Subyacente; esta cobertura delta se hace dentro de los límites internos autorizados para, así dar un espacio para la gestión de la gamma (cambios en la delta conforme se mueve el activo subyacente).

El riesgo de vega (riesgo a cambios en la volatilidad del mercado) se cubre con instrumentos derivados sobre el mismo activo subyacente o sobre un activo correlacionado; de tal forma que los cambios en el precio del Título Opcional debidos a los movimientos en volatilidad se vean compensados, en buena medida, por cambios en el precio del instrumento derivado de cobertura. La cobertura de la vega, a través de un instrumento derivado simultáneamente cubre la gamma del Título Opcional.

El riesgo de tasa de interés de los Títulos Opcionales emitidos se cubre a través de instrumentos sensibles a los movimientos de tasas, de tal forma que los cambios en precio del Título Opcional debidos a los cambios en las tasas de interés se vean compensados por los cambios en precio de los instrumentos de cobertura sensibles a las tasas. Estos instrumentos de cobertura pueden ser bonos (con o sin cupón) o derivados de tasas.

La gestión dinámica de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza analizando las sensibilidades delta "o" (subyacente), vega "v" (volatilidad), gamma "(r)", con el objetivo de que los riesgos asociados se encuentren dentro de las reglas establecidas para la Emisora.

La delta muestra el número de activos que es necesario comprar/vender para hacer una cobertura dinámica del portafolio. Y la vega determina la sensibilidad del portafolio a movimientos en la volatilidad. Considerando la delta y la vega se hace una gestión gamma, buscando minimizar el impacto al portafolio por variaciones en los factores de mercado. La delta de la cobertura deberá neutralizarse al cierre del día, la exposición total de los Títulos Opcionales vigentes que se emitan.

Los activos subyacentes que representen el capital social de entidades financieras, no son propiedad y no podrán ser adquiridos por la Emisora de conformidad con el artículo 27 de la Ley para Regular a las Agrupaciones Financieras

La forma de liquidación será la siguiente:

- I. En cada Fecha de Observación el intermediario financiero que actúe por cuenta del Tenedor del Título Opcional estará obligado a la retribución en la Fecha de Derecho, en su caso, de los Derechos de Pago correspondientes, sin que esto signifique el ejercicio de los Títulos Opcionales.

- II. En caso de que en alguna Fecha de Ejercicio los Títulos Opcionales tengan un monto calculado positivo, el intermediario financiero que actúe por cuenta del Tenedor del Título Opcional estará obligado al ejercicio de los derechos de ejercicio que confieren los mismos, sin que se requiera la instrucción por parte de los Tenedores de los Títulos Opcionales. En este supuesto, el intermediario financiero correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los derechos que otorgan los Títulos Opcionales a sus Tenedores.
- III. En el caso de que los Títulos Opcionales otorguen derechos de ejercicio con Valor Intrínseco y posean un Valor Intrínseco positivo en la Fecha o Fechas de Ejercicio, el intermediario financiero que actúe por cuenta del Tenedor del Título Opcional estará obligado al ejercicio de los derechos que confieren los mismos, sin que se requiera la instrucción por parte de los Tenedores de los Títulos Opcionales. En este supuesto, el intermediario financiero correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los derechos que otorgan los Títulos Opcionales a sus Tenedores.
- IV. Las retribuciones por Derechos de los Tenedores que confieren los Títulos Opcionales, según la Serie de que se trate, podrán hacerse únicamente en la Fecha o Fechas de Derechos y/o Fecha o Fechas de Liquidación del Ejercicio, siempre que no exista un Evento Extraordinario. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, el último Día Habil del Plazo de Vigencia de la Serie dejara de ser un Día Habil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán ejercerse el Día Habil inmediato siguiente.
- V. En la Fecha o Fechas de Observación y/o Fecha o Fechas de Ejercicio, el intermediario financiero que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, informarán por escrito, a Indeval y a la Bolsa, del saldo total de las retribuciones de los Títulos Opcionales y/o de los Títulos Opcionales ejercidos antes de la hora y en la forma y términos que Indeval y la Bolsa hayan determinado para la entrega de dichas notificaciones de conformidad con lo establecido en sus reglamentos y manuales operativos. Indeval recibirá de la Bolsa el Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes, lo actualizará y procederá a calcular la liquidación, avisará por escrito al Emisor y al Representante Común, del ejercicio del Título Opcional. La Bolsa recibirá de Indeval las cartas de ejercicio de los Títulos Opcionales con las características de la Serie correspondiente y comunicará dicha notificación al Representante Común y a la Emisora, dentro del horario y en la forma que fije para tales efectos.
- VI. En la Fecha de Derechos o Fecha de Liquidación de Ejercicio se liquidarán las retribuciones de los Títulos Opcionales conforme a lo siguiente:
 - i) Indeval realizará el traspaso de los Títulos Opcionales de la Serie correspondiente de las cuentas del o los intermediarios financieros que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, a la cuenta del Representante Común con Indeval, y

- ii) La Emisora deberá entregar al Indeval, el importe de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales el día que tales recursos deban pagarse o realizarse la liquidación, quien lo acreditará a la cuenta de los respectivos intermediario financieros que tengan posición de los Títulos Opcionales y actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, las que a su vez lo acreditarán en la cuenta del respectivo Tenedor de los Títulos Opcionales por el que actúen.
- VII. La ejecución de los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales se llevará a cabo fuera de Bolsa y se considerará realizada en ésta, siempre que sea registrada y dada a conocer al público conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Bolsa.
- VIII. Indeval realizará las actividades que se señalan en el presente apartado, en los términos que se establezcan en el reglamento y manuales operativos aplicables a dicha institución para el depósito de valores. Asimismo, todos los avisos que deben proporcionarse a Indeval conforme al presente Título y Acta de Emisión deberán realizarse por escrito.

Eventos Extraordinarios.

- I. En caso de que ocurra un Evento Extraordinario, el Emisor, sujeto a lo establecido en el presente apartado, solicitará a la Bolsa la suspensión de la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales de la Serie en circulación de que se trate. El Emisor tendrá derecho a decretar la cancelación de los Títulos Opcionales en caso de que el Evento Extraordinario de que se trate subsista por más de cinco Días Hábiles. En caso de que el Emisor no haya cancelado los Títulos Opcionales y el Evento Extraordinario deja de existir, el Emisor podrá solicitar a la Bolsa la reanudación de la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales de la Serie en circulación de que se trate.
- II. Por Evento Extraordinario, se entenderá (i) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de los Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado de los Activos Subyacentes; (ii) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de las acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Índice en caso de que los Activos Subyacentes sean índices de precios accionarios; (iii) en caso de que los emisores de los Activos Subyacentes dejen de proporcionar al público información de los Activos Subyacentes; (iv) en caso de que los Activos Subyacentes dejen de estar listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones, en caso de que se encuentren listados en dicho sistema; o (v) en caso de que exista un cambio en la regulación vigente (incluyendo las disposiciones fiscales aplicables) que incrementen de manera significativa los costos incurridos en la Cobertura de los títulos optionales o en su defecto, prohíban la adquisición de dicha Cobertura.
- III. No se consideran Eventos Extraordinarios las suspensión de la cotización de los Activos Subyacentes, según sea el caso, que lleve a cabo el Mercado de Origen,

derivado de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Origen.

- IV. De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales no podrán ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento Extraordinario.
- V. En caso de que el Mercado de Origen sustituya o modifique sustancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente de referencia, se utilizará el método o Activo Subyacente sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen de que se trate y que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente de referencia. La Emisora deberá de comunicar a través del Representante Común la sustitución o modificación de dicha metodología a los Tenedores de los Títulos Opcionales a la Bolsa y a la CNBV, a través de los medios que estas determinen.
- VI. En caso de que la Emisora comunique a través del Representante Común a los Tenedores, por medio de Emisnet, que existe un Evento Extraordinario, los Títulos Opcionales que hayan sido afectados por el Evento Extraordinario serán cancelados en la fecha en la que se señale en la comunicación enviada por la Emisora. Dicha notificación incluirá también el monto que será pagadero a los Tenedores de los Títulos Opcionales y la fecha en la que se realizará dicho pago. El pago será equivalente al valor de mercado del título opcional, calculado de buena fe por el Emisor, de conformidad con el último precio mid-market publicado de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen antes de que se diera el Evento Extraordinario. Asimismo, se tendrá que dar aviso a Indeval por escrito o a través de los medios que esta determine con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se cancelen los Títulos Opcionales, con los datos señalados en este párrafo y describiendo cualquier ajuste que pudiera presentarse para la liquidación de los Títulos Opcionales.

Representante Común; Atribuciones.

Para representar al conjunto de Tenedores de Títulos Opcionales, la Emisora designó a la sociedad denominada Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, la que por conducto de su apoderado, Alfonso Mejía Bual, declara que compareció a la firma del Acta de Emisión para aceptar el cargo de Representante Común y las facultades, derechos y obligaciones que dicho cargo confieren. El Acta de Emisión fue protocolizada mediante la escritura pública número 63,660 de fecha 28 de mayo de 2015, pasada ante la fe del licenciado José Manuel Gómez del Campo López, Notario Público número 136 de la Ciudad de México. Con fecha 18 de mayo de 2016, se llevó a cabo la primera modificación al Acta de Emisión, misma que fue protocolizada mediante escritura pública número 64,889 de fecha 18 de mayo de 2016, pasada ante la fe del licenciado José Manuel Gómez del Campo López, Notario Público número 136 de la Ciudad de México.

El Representante Común tendrá las facultades, derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (en lo que resulte aplicable), en la LMV y en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según sus modificaciones así como

en el Acta de Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en el Acta de Emisión o en el Título correspondiente a la Serie de que se trate, el Representante Común convocará a la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de conformidad con lo establecido en el apartado de “Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales” del Acta de Emisión.

I. El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- i) Suscribir el Acta de Emisión y el presente Título;
- ii) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Títulos Opcionales corresponda para el pago de las cantidades que les sean debidas, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Títulos Opcionales;
- iii) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales y ejecutar sus resoluciones o convocar a asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales a petición de la Emisora;
- iv) Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Acta de Emisión y el Título correspondiente a cada Serie;
- v) Ejecutar las acciones previstas a su cargo bajo el apartado "Mecánica de Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio y Liquidación" del Acta de Emisión;
- vi) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan del Acta de Emisión, del presente Título o de las disposiciones legales aplicables o aquellas que sean compatibles con la naturaleza del cargo del Representante Común;
- vii) Notificar a la Emisora la elección de los Tenedores en caso de que estos últimos deseen hacer uso de los Derechos de los Tenedores a que se refiere la Cláusula Décima Primera del Acta de Emisión;
- viii) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial.
- ix) Modificar el Acta de Emisión de común acuerdo con el Emisor en términos del inciso f) de la Cláusula Décima Novena del Acta de Emisión, en el entendido que los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales, los plazos, la condiciones y las obligaciones de pago o cualquier decisión que afecte los derechos de las Series vigentes únicamente podrán ser modificadas por acuerdo de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales conforme a lo establecido en el punto f) de la Cláusula Décima Novena del Acta de Emisión.

- II. El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales conforme a lo establecido en la Cláusula “Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales” del Acta de Emisión, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.
- III. El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales designe a su sustituto.
- IV. El Representante Común en ningún momento estará obligado a cargar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualesquiera actos, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo; debiendo cubrirse estos por la Emisora.

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Título y que no se encuentren específicamente definidos en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el Aviso de Oferta Pública o en el Acta de Emisión, según corresponda.

Los Títulos Opcionales objeto de la presente emisión se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores y se cotizarán en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

En términos de lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley del Mercado de Valores, los Títulos Opcionales son títulos de crédito al portador que confieren a sus tenedores derechos de **[compra] / [venta]** a cambio del pago de la Prima de Emisión.

La presente emisión de Títulos Opcionales y su oferta pública fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/105543/2016, de fecha 11 de mayo de 2016, con número de inscripción en el Registro Nacional de Valores 0559-1.20-2016-072. La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Los Títulos Opcionales de la presente serie se emiten el día [•] de [•] de 20[•], en la Ciudad de México.

La vigencia del Título Global y de los Títulos Opcionales será de [•] ([•]) días, es decir del [•] de [•] de 20[•] al [•] de [•] de [•].

[Sigue hoja de firmas]

EMISOR

**ACCIONES Y VALORES BANAMEX, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA,
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**

[•]

Apoderado

[•]

Apoderado

REPRESENTANTE COMÚN

**VALUE, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA,
VALUE GRUPO FINANCIERO**

[•]

Apoderado

Por virtud de la presente firma, se hace constar la aceptación del cargo de Representante Común, así como de las facultades y obligaciones que en el presente Título se le confieren.

EXTRACTO DEL CLAUSULADO DEL ACTA DE EMISIÓN

El extracto del clausulado del Acta de Emisión que a continuación se transcribe forma parte integrante del presente Título.

PRIMERA. Definiciones.

Los términos que a continuación se definen tendrán los siguientes significados:

Acciones: Significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad o títulos de crédito que representen dichas acciones inscritos en el RNV, los cuales son colocados entre el gran público inversionista a través de la Bolsa Mexicana de Valores para obtener financiamiento.

Acciones del SIC: Significan los títulos que representen parte del capital social de una sociedad o títulos de crédito que representen dichas acciones, que se encuentren listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones.

Acta de Emisión: Significa la presente declaración unilateral de voluntad para la emisión de Títulos Opcionales que amparará cada una de las distintas Series que se emitan de acuerdo al Activo Subyacente de que se trate.

Activos Subyacentes: Significa cada uno de los activos que sean acciones de sociedades anónimas inscritas en el RNV o títulos de crédito que representen dichas acciones; grupos o canastas integrados por acciones representativas del capital social o títulos de crédito que representan acciones de dos o más sociedades de las mencionadas; acciones, títulos equivalentes o similares a éstas o títulos referenciados a activos listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones, así como índices de precios accionarios nacionales y extranjeros de mercados reconocidos por la CNBV, ninguno de los cuales está referido a uno de los activos conocidos como commodities.

Así como los activos análogos o semejantes a los anteriormente citados que el Banco de México autorice mediante disposiciones de carácter general para ser considerados como Activos Subyacentes.

El listado de todos los Activos Subyacentes, incluyendo específicamente las denominaciones, claves de pizarra y demás información de cada uno de los Activos Subyacentes en términos de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores emitidas por la CNBV, se encontrará previsto en el prospecto de colocación y en cualquier documento de difusión autorizado por la CNBV. Asimismo, los ejemplos numéricos en los cuales se apliquen los distintos derechos referidos en la presente Acta, serán descritos en cada uno de los Avisos de Oferta Pública de los Títulos Opcionales que sean publicados de tiempo en tiempo. Adicionalmente, se incluirán en el Título correspondiente a cada Serie, los datos de identificación de los Activos Subyacentes respectivos, en términos de lo dispuesto en la LMV.

Agente Colocador: Significa Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex, en su carácter de intermediario colocador en la oferta pública de los Títulos Opcionales.

Aviso de Oferta Pública: Significa cada aviso de oferta pública de los Títulos Opcionales correspondientes a la Serie de que se trate que lleve a cabo la Emisora.

Bolsa Mexicana de Valores o Bolsa o BMV: Significa la sociedad denominada Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

CNBV: Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Derechos de los Tenedores: Significa aquellos derechos que se definirán para cada una de las Series conforme a la cláusula Decima Primera de la presente Acta de Emisión, incluyendo cualesquier derechos de pago, derechos de ejercicio, derechos de ejercicio con valor intrínseco o derechos especiales.

Día Habil: Significa cualquier día en que opere la Bolsa y/o la CNBV.

Emisión: Significa la presente emisión de Títulos Opcionales que se lleva a cabo a través de la presente Acta de Emisión, y podrá colocarse en distintas Series subsecuentes, cada una de las cuales se considerará que forma parte de la presente Emisión.

Emisor o Emisora: Significa Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex.

Evento Extraordinario: Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Tercera de la presente Acta de Emisión.

Factor(es) "i": Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones que serán determinados por la Emisora y publicados en el Aviso de Oferta Pública de los Títulos Opcionales de cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Los Factores son valores que intervienen en la determinación y/o ajuste de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

Factor Monetario: Significa un valor igual al Tipo de Cambio FIX o el que se determine conforme a lo que se indique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Fecha de Derechos: Significa la o las fechas en las cuales, en su caso, el Tenedor del Título Opcional cobrará los derechos de pago conferidos por la Serie correspondiente, conforme a la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión.

En su caso, la o las Fechas de Derechos se indicarán en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Fecha de Ejercicio: Significa (i) en caso que en los Títulos Opcionales se establezca ejercicio tipo europeo, el último día del Plazo de Vigencia de cada Serie y si dicho día dejara de ser hábil, el Día Habil inmediato siguiente, y (ii) en caso que en los Títulos Opcionales se establezca ejercicio tipo americano, los Días Hábiles en los que se puedan ejercer los derechos de ejercicio de los Títulos Opcionales, los cuales podrán ser días hábiles específicos o un periodo o lapso de tiempo.

La o las Fechas de Ejercicio se indicarán en el Título y en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Fecha de Liquidación de la Prima: Significa el Día Habil que se determine, posterior a la fecha en que sea puesta en circulación cada Serie, la cual se indicará en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente

Fecha de Liquidación del Ejercicio: Significa el tercer Día Habil o el Día Habil que se determine en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente, posterior a aquel en que se ejerzan los derechos de ejercicio otorgados por los Títulos Opcionales, conforme a la Cláusula Décima Quinta de la presente Acta de Emisión.

Fecha de Observación: Significará la o las fechas en las cuales se tomará el Nivel de Mercado del o de los Activos Subyacentes para determinar el Valor de Referencia de Observación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, según se determine(n) en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

Fecha de Oferta o Fecha de Emisión: Significará el día que se indica en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, en que se llevará a cabo una o varias ofertas públicas primarias de los Títulos Opcionales de dicha Serie a través de la Bolsa.

Indeval: Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Índices: Significa un indicador del desempeño del mercado accionario en su conjunto, que expresa un valor en función de los precios de una muestra balanceada, ponderada y representativa de las acciones cotizadas en un

mercado, ya sea regional o global. Dentro de los Índices existen los nacionales así como los de mercados internacionales reconocidos por la CNBV.

LMV: Significa la Ley del Mercado de Valores, según la misma sea reformada de tiempo en tiempo.

Lote: Significa el volumen mínimo de Títulos Opcionales a ejercerse que la Emisora determine en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales de que se trate.

Mercado de Origen: Significan los mercados y bolsas de valores, incluyendo la Bolsa Mexicana de Valores, en los que coticen o se publiquen los Activos Subyacentes.

El mercado específico de cada Activo Subyacente será establecido en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Multiplicador(es) "i": Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones que serán determinados por la Emisora y publicados en el Aviso de Oferta Pública de los Títulos Opcionales en cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes: Será el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen donde cotice o se publique dichos Activos Subyacentes.

OFD: Significa las operaciones financieras derivadas que en términos de las disposiciones legales aplicables les sea permitido por la ley.

Plazo de Vigencia de cada Serie: Significará el plazo de vigencia que se indique en el Título y en el Aviso de Oferta Pública correspondiente a cada Serie de Títulos Opcionales, sin que en caso alguno exceda del Plazo de Vigencia de la Emisión.

Plazo de Vigencia de la Emisión: Significa hasta 10 (diez) años contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Acta de Emisión.

Porcentaje Máximo de Ejercicio: Significa el límite porcentual máximo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio respecto del Precio de Ejercicio en cada Fecha de Ejercicio, según se determine en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

Porcentaje Máximo de Observación: Significa el límite porcentual máximo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación respecto del Precio de Observación en cada Fecha de Observación, según se determine en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

Porcentaje Mínimo de Ejercicio: Significa el límite porcentual mínimo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio respecto del Precio de Ejercicio en cada Fecha de Ejercicio, según se determine en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

Porcentaje Mínimo de Observación: Significa el límite porcentual mínimo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación respecto del Precio de Observación en cada Fecha de Observación, según se determine en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco: Significará el límite porcentual del valor intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio que se indica en el Título y en el Aviso de Oferta Pública de los Títulos Opcionales correspondiente a cada Serie.

Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión: Significa el porcentaje de la Prima de Emisión que será retornable en la Fecha de Liquidación del Ejercicio, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Quinta de la presente Acta de Emisión. El Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión de los Títulos Opcionales de cada Serie estará indicado en el Título y en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

Precio(s) de Ejercicio: Significa aquellos precios en efectivo o fórmulas que determinarán el precio en efectivo, en relación con los cuales se determinarán los derechos de ejercicio de los Tenedores de los Títulos Opcionales, conforme a la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión.

Los Precios de Ejercicio serán los que se indiquen en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Precio(s) de Observación: Significa aquellos precios en efectivo o fórmulas que determinarán el precio en efectivo, en relación con los cuales se determinarán y ajustarán los derechos de pago de los Tenedores de los Títulos Opcionales, conforme a la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión.

Los Precios de Observación serán los que se indiquen en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Prima de Emisión: Significa el importe que pagarán los Tenedores de los Títulos Opcionales a la Emisora, como contraprestación por el derecho que otorgan los citados Títulos Opcionales, de acuerdo a lo que se indique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores: Significa el reglamento interior emitido por la Bolsa Mexicana de Valores debidamente autorizado por la CNBV el día 27 de septiembre de 1999, mediante oficio número 601-I-CGN-78755/99, así como sus modificaciones.

Representante Común: Significa Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, como representante común de la totalidad de los Tenedores de los Títulos Opcionales al amparo de todas las Series de la Emisión, en términos y para los efectos previstos en la LMV y demás disposiciones legales aplicables, así como lo previsto en la presente Acta de Emisión.

RNV: Significa el Registro Nacional de Valores.

Series: Significarán las distintas series que integran la presente Emisión de Títulos Opcionales, las cuales podrán ser puestas en circulación en forma subsecuente.

Tenedores de los Títulos Opcionales o Tenedores: Significa las personas físicas o morales, siempre que su régimen de inversión lo permita, que sean propietarias de los Títulos Opcionales de esta Emisión en una fecha determinada durante el Plazo de Vigencia de cada Serie.

Tipo de Cambio FIX: Significa el tipo de cambio que determina el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en Dólares de los Estados Unidos de América, pagaderas en México.

Título: Significará el documento que la Emisora suscribirá para representar la totalidad de los Títulos Opcionales que ampara cada Serie, el cual se mantendrá en depósito con el Indeval o en alguna otra institución para el depósito de valores autorizada en términos de la LMV.

Títulos Opcionales: Significa los títulos de crédito emitidos con base en la presente Acta de Emisión y que son susceptibles de oferta pública y de intermediación en el mercado de valores, que confieren a los Tenedores de los Títulos Opcionales, a cambio del pago de la Prima de Emisión, el derecho de recibir de la Emisora, en su caso, lo que se determine conforme a los Derechos de los Tenedores para cada Serie.

Valor Consolidado o Valor Consolidado del Derecho: Significa los montos que se determinen en alguna o algunas Fechas de Observación o Ejercicio y que podrán ser pagados en alguna Fecha o Fechas de Derecho o Liquidación según se defina en el Aviso de Oferta Pública, conforme a la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión.

Valor de Memoria o Valor de Memoria del Derecho: Significa los montos que podrán ser pagados en Fechas de Observación o Ejercicio, posteriores a la Fecha de Observación o Ejercicio en que se determinen, conforme a la Cláusula Decima Primera de la presente Acta de Emisión.

Valor de Referencia de Ejercicio: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Ejercicio correspondientes, conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezca en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional.

Valor de Referencia de Observación: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Observación correspondientes, conforme a la o las fórmula y/o condiciones que se establezca en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional.

Valor Intrínseco: Significa:

(i) Para los Títulos Opcionales de Compra, es la diferencia positiva entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio.

En el cálculo de valor intrínseco de los Títulos Opcionales de Compra en la Fecha o Fechas de Ejercicio de la Serie correspondiente, la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio, no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

(ii) Para los Títulos Opcionales de Venta, es la diferencia positiva entre el Precio de Ejercicio y el Valor de Referencia de Ejercicio.

En el cálculo de valor intrínseco de los Títulos Opcionales de Venta en la Fecha o Fechas de Ejercicio de la Serie correspondiente, la diferencia entre el Precio de Ejercicio y el Valor de Referencia de Ejercicio, no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

Los términos definidos tendrán igual significado en singular o plural y se podrán usar indistintamente en mayúsculas y minúsculas. Referencias a (i) cualquier contrato, convenio, documento o instrumento incluye la referencia a dicho contrato, convenio, documento o instrumento, según el mismo sea modificado, ya sea total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado en cualquier momento, y (ii) cualquier ley, norma o reglamento incluye las reformas a los mismos en cualquier momento o a cualquier ley, norma o reglamento que los sustituya.

SEGUNDA. Objeto social de la Emisora.

La Emisora tiene por objeto actuar como casa de bolsa e intermediario en el mercado de valores, en los términos de la LMV, sujetándose a las disposiciones de carácter general que dicte la CNBV. Para tales efectos, se entenderá como intermediación de Valores, la realización habitual y profesional de las siguientes actividades: (i) actos para poner en contacto de oferta y demanda de Valores; (ii) la celebración de operaciones con Valores por cuenta de terceros como comisionista, mandatario o cualquier otro carácter, interviniendo en los actos jurídicos que correspondan en nombre propio o en representación de terceros; y (iii) la negociación de Valores por cuenta propia con el público en general o con otros intermediarios que actúen de la misma forma o por cuenta de terceros.

También se entenderá como Valores, las acciones, partes sociales, obligaciones, bonos, títulos optionales, certificados, pagarés, letras de cambio y demás títulos de crédito, nominados o innominados, inscritos o no en el Registro Nacional de Valores, susceptibles de circular en los mercados de Valores a que se refiere la LMV, que se emitan en serie o en más y representen el capital social de una persona moral, una parte alicuota de un bien o la participación en un crédito colectivo o cualquier derecho de crédito individual, en los términos de las leyes nacionales o extranjeras aplicables.

En el desarrollo de su objeto social, la Emisora podrá realizar las siguientes actividades y servicios, ajustándose para ello a lo previsto en la LMV y demás disposiciones de carácter general que al efecto expida la CNBV:

- 1. Colocar Valores mediante ofertas públicas, así como prestar sus servicios en ofertas públicas de adquisición. También podrán realizar operaciones de sobreasignación y estabilización con los valores objeto de la colocación.*

2. Celebrar operaciones de compra, venta, reporto y préstamo de Valores, por cuenta propia o de terceros, así como operaciones internacionales y de arbitraje internacional.
3. Fungir como formador de mercado respecto de Valores.
4. Conceder préstamos o créditos para la adquisición de Valores con garantía de éstos.
5. Asumir el carácter de acreedor y deudor ante contrapartes centrales de valores, así como asumir obligaciones solidarias respecto de operaciones con valores realizadas por otros intermediarios del mercado de valores, para los efectos de su compensación y liquidación ante dichas contrapartes centrales, de las que sea socio.
6. Efectuar operaciones con instrumentos financieros derivados, por cuenta propia o de terceros.
7. Promover o comercializar Valores.
8. Realizar los actos necesarios para obtener el reconocimiento de mercados y listado de Valores en el sistema internacional de cotizaciones.
9. Administrar carteras de Valores tomando decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros.
10. Prestar el servicio de asesoría financiera o de inversión en Valores, análisis y emisión de recomendaciones de inversión.
11. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de Valores y en general de documentos mercantiles.
12. Fundir como administrador y ejecutor de prendas bursátiles.
13. Asumir el carácter de representante común de tenedores de Valores.
14. Actuar como fiduciaria.
15. Ofrecer a otros intermediarios la proveeduría de servicios externos necesarios para su adecuada operación o la de dichos intermediarios.
16. Operar con divisas y metales amonedados.
17. Recibir recursos de sus clientes por concepto de las operaciones con valores o instrumentos financieros derivados que se les encomienden.
18. Recibir préstamos o créditos de instituciones de crédito u organismos de apoyo al mercado de Valores, para la realización de las actividades que les sean propias.
19. Emitir obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a títulos representativos de su capital social, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito, así como títulos optionales y certificados bursátiles, para la realización de las actividades que les sean propias.
20. Invertir su capital pagado y reservas de capital con apego a la Ley de Instituciones de Crédito.
21. Fungir como liquidadora de otras casas de bolsa.
22. Actuar como distribuidora de acciones de sociedades de inversión.
23. Celebrar operaciones en mercados del exterior, por cuenta propia o de terceros, en este último caso, al amparo de fideicomisos, mandatos o comisiones y siempre que exclusivamente las realicen por cuenta de clientes que puedan participar en el Sistema Internacional de Cotizaciones. Lo anterior, sin perjuicio de los servicios de intermediación que presenten respecto de valores listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones de las Bolsas de Valores.

24. Ofrecer servicios de mediación, depósito y administración sobre acciones representativas del capital social de personas morales, no inscritas en el Registro Nacional de Valores, sin que en ningún caso puedan participar por cuenta de terceros en la celebración de las operaciones.

25. Las análogas, conexas o complementarias de las anteriores, que les sean autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante disposiciones de carácter general.

TERCERA. Emisión de los Títulos Opcionales.

Mediante resoluciones adoptadas fuera de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 3 (tres) de junio de 2005 (dos mil cinco), cuyos acuerdos fueron ratificados mediante asamblea anual ordinaria de accionistas de fecha 31 (treinta y uno) de marzo de 2015 (dos mil quince), mismos que continúan vigentes de acuerdo con la certificación emitida por el Secretario del Consejo de Administración de la Emisora el 23 (veintitrés) de marzo de 2015 (dos mil quince), la Emisora aprobó la Emisión de los Títulos Opcionales, por lo que en este acto emite por declaración unilateral de voluntad de Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex, en la Ciudad de México, en la fecha de firma de la presente escritura, la cantidad de hasta 100'000,000 (cien millones) de Títulos Opcionales de Compra o Venta, en Efectivo, Americanos o Europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, y con colocaciones subsecuentes, referidos a diversos Activos Subyacentes. La Emisora podrá poner en circulación distintas Series en cualquier momento durante el Plazo de Vigencia de la Emisión, cada Serie podrá tener un número variable de Títulos Opcionales, sin que en caso alguno el Plazo de Vigencia de las Series exceda del Plazo de Vigencia de la Emisión.

El valor de la Prima de Emisión, el Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco, el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, el o los Precios de Ejercicio, el o los Factores, los Activos Subyacentes, entre otros, para cada una de las Series que se emitan, serán determinados el Día Habil anterior a la fecha de su oferta y aparecerán en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

El número mínimo de Títulos Opcionales a ejercerse es de un Lote.

La Emisora y el Representante Común estarán facultados para modificar la presente Acta de Emisión, sin requerir el consentimiento de la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, en caso que dicha modificación tenga por objeto incrementar el número de Títulos Opcionales y/o Series descritos en la presente Cláusula. Para tales efectos, la Emisora deberá cumplir con lo siguiente: (i) se deberá actualizar el Prospecto (ya sea mediante la actualización del propio Prospecto, mediante la publicación de suplementos o avisos informativos o de cualquier otra forma que apruebe la CNBV), y (ii) la modificación se deberá hacer constar ante la CNBV.

CUARTA. Denominación de la Emisión.

La presente Emisión se denomina "Emisión de Títulos Opcionales de Compra o de Venta en Efectivo, Americanos o Europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión dividida hasta en 1,000 (mil) Series, a emitirse en colocaciones subsecuentes, referidos a diversos Activos Subyacentes, que cotizarán en la Bolsa con las claves de pizarra que serán determinadas por la Bolsa para cada Serie, con anterioridad a la Fecha de Oferta y aparecerán en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente."

La citada denominación podrá ser modificada por requerimientos del mercado que determine la Bolsa. Para efectuar el ajuste en la denominación de los Títulos Opcionales se deberá contar con la previa autorización de la Emisora y del Representante Común, sin que al efecto se requiera consentimiento de la Asamblea de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

QUINTA. Prima de Emisión.

Como contraprestación por los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales, los adquirentes en oferta pública primaria se obligan a pagar a la Emisora por cada Título Opcional que adquieran, la Prima de Emisión según la Serie de que se trate.

El valor de la Prima de Emisión para cada Serie se determinará el Día Hábil anterior a la Fecha de Oferta y se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente.

El pago de las Primas de Emisión se deberá hacer en la Fecha de Liquidación de la Prima, en el domicilio de la Emisora que se establece en la Cláusula Vigésima Tercera de la presente Acta de Emisión.

SEXTA. Precio de Observación y Precio de Ejercicio.

Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer los Derechos de los Tenedores conferidos en los mismos, al o los Precios de Observación y Precios de Ejercicio según la Serie a la que pertenezcan los Títulos Opcionales que adquieran.

El o los Precios de Observación y Precios de Ejercicio se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente.

SÉPTIMA. Efectos en los Activos Subyacentes.

En caso que el Mercado de Origen sustituya o modifique substancialmente la metodología de cálculo de los Activos Subyacentes, se utilizará el método o índice sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen, o en su caso, el que se asemeje en mayor medida a cada Activo Subyacente.

Al efecto, la Emisora deberá de comunicar esta situación a la Bolsa y a la CNBV, a través de los medios que estas determinen, y a su vez al Representante Común por escrito, quien lo informará a los Tenedores mediante el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la Bolsa ("SEDI") dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a que reciba la notificación por escrito por parte de la Emisora.

OCTAVA. Fecha de Oferta.

a) *El Agente Colocador llevará a cabo a través de la Bolsa, una o varias ofertas públicas primarias de hasta 1,000 (mil) Series, que podrán comprender la totalidad o parte de los Títulos Opcionales que ampara esta Emisión en la Fecha de Oferta.*

b) *En caso de que no se coloque la totalidad de los Títulos Opcionales durante las Fechas de Oferta, la Emisora se reserva el derecho de llevar a cabo posteriores colocaciones en el mercado secundario, a través de la Bolsa.*

La Emisora notificará por escrito al Representante Común los resultados de las colocaciones de los Títulos Opcionales, una vez que se haya concertado la operación en Bolsa.

NOVENA. Título Global.

a) *Cada Serie de Títulos Opcionales de la presente Emisión estará representada por un Título global que se emitirá para su depósito en Indeval o en alguna otra Institución para el depósito de valores autorizada en términos de la LMV. Dicho Título se emitirá de conformidad con lo previsto en la LMV y demás disposiciones legales aplicables.*

b) *Contra el pago de la Prima de Emisión, se hará el traspaso de los Títulos Opcionales mediante el mecanismo de acreditamiento de tales Títulos Opcionales, a la cuenta que determine el Representante Común que actúe por cuenta del Tenedor de los Títulos Opcionales y mantenga con Indeval.*

c) *El Título de cada Serie deberá ser firmado por dos representantes legales de la Emisora y por un apoderado del Representante Común, que cuenten con facultades suficientes de conformidad con la fracción IX y X de la LMV o de las disposiciones legales aplicables.*

DÉCIMA. Plazo de Vigencia, Fechas de Observación, Fechas de Ejercicio, Lugar y Forma de Liquidación.

- a) El Plazo de Vigencia de la presente Emisión será de hasta 10 (diez) años contados a partir de la fecha de la suscripción de la presente Acta de Emisión.
- b) El Plazo de Vigencia de cada Serie se indicará en el Título y en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente, sin que en ningún caso exceda del Plazo de Vigencia de la Emisión.
- c) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán obtener las retribuciones y ejercer los derechos que estos confieren, en la Fecha o Fechas de Derecho y/o Liquidación del Ejercicio, sujeto a lo previsto en la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión.
- d) Los Títulos Opcionales se liquidarán en moneda nacional a través de Indeval con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma Número 255, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, mediante transferencia electrónica realizada por la Emisora directamente o por conducto del Representante Común, o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en el caso de que cambie su domicilio.

DÉCIMA PRIMERA. Derechos de los Tenedores.

- a) Los Títulos Opcionales otorgarán derechos a sus Tenedores que se definirán conforme a los siguientes derechos:
- (i) Derechos de pago;
 - (ii) Derechos de ejercicio;
 - (iii) Derechos especiales;
 - (iv) Derechos de ejercicio con valor intrínseco; y
 - (v) Combinación de los anteriores.

Los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie de Títulos Opcionales serán determinados en el Título y en el Aviso de Oferta Pública correspondiente y de acuerdo a sus características específicas.

De forma enunciativa más no limitativa los derechos se utilizarán de la siguiente manera:

- (i) Derechos de pago, se otorgan en las Fechas de Observación y se aplican en las Fechas de Derechos. Los derechos de pago se podrán definir para Títulos Opcionales europeos y americanos.
- (ii) Derechos de ejercicio, se aplican para el ejercicio de los Títulos Opcionales en cada Fecha de Ejercicio, según trate de un Título Opcional europeo o americano.
- (iii) Derechos especiales, son derechos complementarios a los derechos de pago, derechos de ejercicio y derechos de ejercicio con Valor Intrínseco.
- (iv) Derechos de ejercicio con Valor Intrínseco, se utilizarán en la o las Fechas de Ejercicio cuyo pago se determinará conforme al Valor Intrínseco del Título Opcional.

Los Títulos Opcionales podrán otorgar los siguientes derechos:

Derechos de Pago

En las Fechas de Observación:

El Tenedor del Título Opcional tendrá, en su caso, el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, en la Fecha o Fechas de Derecho correspondiente, un monto calculado conforme a lo siguiente:

1. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$((VO - (PO \times Factor\ i)) \times Factor\ i) + (PO \times Factor\ i) + (PRPE \times Factor\ i)$$

Dónde:

VO = Valor de Referencia de Observación

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Observación calculado sobre el Precio de Observación.

2. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$((VO - (PO \times Factor\ i)) \times Factor\ i) + (PO \times Factor\ i) + (PRPE \times Factor\ i)$$

Dónde:

VO = Valor de Referencia de Observación

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Observación calculado sobre el Precio de Observación.

3. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$[(PO \times Factor\ i) + (PRPE \times Factor\ i)]$$

Dónde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

4. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$[(PO \times Factor\ i) + (PRPE \times Factor\ i)]$$

Dónde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

5. La Emisora pagará:

$$[(PO \times Factor\ i) + (PRPE \times Factor\ i)]$$

Dónde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

6. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" no se tendrá derecho a recibir ningún pago adicional con respecto a las "Fechas de Observación" y/o "Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie posteriores.

7. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie no se tendrá derecho a recibir ningún pago adicional con respecto a las "Fechas de Observación" y/o "Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie posteriores.

8. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho [•]" o "Valor de Memoria de Derecho [•]" lo siguiente:

$$((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Dónde:

VO = Valor de Referencia de Observación

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Pago del "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" del (de los) Derecho(s) [•] [•]

Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" según se defina para cada Serie del (de los) Derecho(s) [•] [•].

9. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho [•]" o "Valor de Memoria del Derecho [•]" la cantidad derivada de la aplicación siguiente:

$$((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Dónde:

VO = Valor de Referencia de Observación

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Pago del "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" del (de los) Derecho(s) [•] [•].

Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para

cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" según se defina para cada Serie del (de los) Derecho(s) [•] [•].

10. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho [•]" o "Valor de Memoria de Derecho [•]" la cantidad que derive de la aplicación siguiente:

$$((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Dónde:

VO = Valor de Referencia de Observación

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Pago del "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" del (de los) Derecho(s) [•] [•].

Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" según se defina para cada Serie multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" según se defina para cada Serie del (de los) Derecho(s) [•] [•].

11. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho [•]" o "Valor de Memoria del Derecho [•]" la cantidad que derive de la aplicación siguiente:

$$((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Dónde:

VO = Valor de Referencia de Observación

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Pago del "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" del (de los) Derecho(s) [•] [•].

Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" según se defina para cada Serie multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" según se defina para cada Serie del (de los) Derecho(s) [•] [•].

Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los derechos de pago correspondientes a cada Serie.

Derechos de Ejercicio

En las Fechas de Ejercicio:

El Tenedor del Título Opcional tendrá, en su caso, el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, en la Fecha de Liquidación de Ejercicio correspondiente, un monto calculado conforme a lo siguiente:

1. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" Fecha de Ejercicio según se defina para cada Serie, es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$((VE - (PE \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Dónde:

VE = Valor de Referencia de Ejercicio

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

2. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" Fecha de Ejercicio según se defina para cada Serie, es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$((VE - (PE \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$$

Dónde:

VE = Valor de Referencia de Ejercicio

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior o inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

3. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" Fecha de Ejercicio según se defina para cada Serie, es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Dónde:

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

4. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" Fecha de Ejercicio según se defina para cada Serie, es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

$$[(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$$

Dónde:

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

5. La Emisora pagará

$$[(PE \times Factor\ i) + (PRPE \times Factor\ i)]$$

Dónde:

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los derechos de ejercicio correspondientes a cada Serie.

Derechos Especiales

Aplicarán en los Derechos de los Tenedores según se especifique para cada Serie en el Título y en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

1. El Título Opcional pagará el "máximo" o "mínimo" según se defina para cada Serie entre: Derechos de los Tenedores definidos en cada Serie

2. Si la suma de Derechos de los Tenedores obtenidos por el Título Opcional en las Fechas de Observación son "mayores" o "menores" según se defina para cada Serie a:

$$[(PE \times Factor\ i) + (PRPE \times Factor\ i)]$$

La Emisora pagará el resultado que corresponda de aplicar la siguiente fórmula: $[(PE \times Factor\ i) + (PRPE \times Factor\ i)]$

Dónde:

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie.

Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco

I. Existe Valor Intrínseco

Cuando en la Fecha o Fechas de Ejercicio exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada Serie, conforme a los siguientes incisos:

1. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el Valor Intrínseco del Título Opcional, de la Serie correspondiente, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i", más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

2. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el Valor Intrínseco del Título Opcional, de la Serie correspondiente, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i", más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

II. No existe Valor Intrínseco

Cuando en la Fecha o Fechas de Ejercicio no exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada Serie, conforme a los siguientes incisos:

- 1. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i".*
 - 2. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual a (a) la suma del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el resultado de (b) dividir la diferencia del Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i"; entre el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", más (c) el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i".*
 - 3. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i".*
 - 4. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual a (a) la suma del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el resultado de (b) dividir la diferencia del Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y el Valor de Referencia de Ejercicio entre el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", más (c) el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i".*
- b) La cantidad mínima de Títulos Opcionales que los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer es de un Lote.*
- c) Una vez que los Tenedores de los Títulos Opcionales instruyan al Representante Común que actúe por su cuenta para que ejerza los derechos que confieren los Títulos Opcionales, y dicho Representante Común lo notifique a Indeval y a la Bolsa, la instrucción de los Tenedores de los Títulos Opcionales se considerará irrevocable y no podrá modificarse total o parcialmente.*
- d) La Emisora podrá incluir Derechos de los Tenedores adicionales a los establecidos en la presente Acta de Emisión, mismos que se divulgarán en los Avisos de Oferta Pública correspondientes, a través de los medios pertinentes.*

DÉCIMA SEGUNDA. Ejercicio de Derechos Corporativos y Patrimoniales.

Los Títulos Opcionales no otorgan derechos corporativos de propiedad o patrimoniales sobre los Activos Subyacentes. La Emisora no estará obligada a ejercer los derechos patrimoniales o corporativos que confieren los Activos Subyacentes que haya adquirido para fines de cobertura y no tendrá responsabilidad alguna respecto de la forma en que los ejerza o deje de hacerlo.

No obstante lo anterior, los ajustes técnicos a los Títulos Opcionales por pago de dividendos en acciones, suscripción, canje de títulos, split, split inverso, reembolso, escisión, fusión, así como por la compra y suscripción reciproca de acciones o por cualquier otro derecho que no esté considerado en la presente Acta de Emisión, se efectuarán conforme a los procedimientos que la Bolsa establezca en el Reglamento Interior y en su Manual o por los aplicables en el Mercado de Origen.

DÉCIMA TERCERA. Eventos Extraordinarios.

a) En caso de que ocurra un Evento Extraordinario, el Emisor, sujeto a lo establecido en la presente cláusula, solicitará a la Bolsa la suspensión de la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales de la Serie en circulación de que se trate. El Emisor tendrá derecho a decretar la cancelación de los Títulos Opcionales en caso de que el Evento Extraordinario de que se trate subsista por más de 5 (cinco) Días Hábiles. En caso de que el Emisor no haya cancelado los Títulos Opcionales y el Evento Extraordinario deja de existir, el Emisor podrá solicitar a la Bolsa la reanudación de la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales de la Serie en circulación de que se trate.

b) Por Evento Extraordinario, se entenderá (i) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de los Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado de los Activos Subyacentes; (ii) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de las acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Índice en caso de que los Activos Subyacentes sean índices de precios accionarios; (iii) en caso de que los emisores de los Activos Subyacentes dejen de proporcionar al público información de los Activos Subyacentes; (iv) en caso de que los Activos Subyacentes dejen de estar listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones, en caso de que se encuentren listados en dicho sistema; o (v) en caso de que exista un cambio en la regulación vigente (incluyendo las disposiciones fiscales aplicables) que incrementen de manera significativa los costos incurridos en la Cobertura de los Títulos Opcionales o en su defecto, prohíban la adquisición de dicha Cobertura.

c) No se consideran Eventos Extraordinarios las suspensión de la cotización de los Activos Subyacentes, según sea el caso, que lleve a cabo el Mercado de Origen, derivado de movimientos en sus precios en un mismo Día Habil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Origen.

d) De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales no podrán ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento Extraordinario.

e) En caso de que el Mercado de Origen sustituya o modifique sustancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente de referencia, se utilizará el método o Activo Subyacente sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen de que se trate y que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente de referencia. La Emisora deberá de comunicar a través del Representante Común la sustitución o modificación de dicha metodología a los Tenedores de los Títulos Opcionales a la Bolsa y a la CNBV, a través de los medios que estas determinen.

f) En caso de que la Emisora comunique a través del Representante Común a los Tenedores, por medio de Emisnet, que existe un Evento Extraordinario, los Títulos Opcionales que hayan sido afectados por el Evento Extraordinario serán cancelados en la fecha en la que se señale en la comunicación enviada por la Emisora. Dicha notificación incluirá también el monto que será pagadero a los Tenedores de los Títulos Opcionales y la fecha en la que se realizará dicho pago. El pago será equivalente al valor de mercado del Titulo Opcional, calculado de buena fe por el Emisor, de conformidad con el último precio mid-market publicado de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen antes de que se diera el Evento Extraordinario. Asimismo, se tendrá que dar aviso a Indeval por escrito o a través de los medios que esta determine con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se cancelen los Títulos Opcionales, con los datos señalados en este párrafo y describiendo cualquier ajuste que pudiera presentarse para la liquidación de los Títulos Opcionales.

DÉCIMA CUARTA. Cobertura y Norma de Liquidez Agregada o, en su caso Plan de Requerimientos de Efectivo.

Durante el Plazo de Vigencia de la Emisión, la Emisora mantendrá una cobertura respecto de cada Serie y cumplirá con la norma de liquidez agregada, de conformidad con lo siguiente:

Para el cómputo del consumo de capital de la Emisión de los Títulos Opcionales y la cobertura con la que la Emisora operará, se observarán las reglas de capitalización, mantenimiento de coberturas y normas de liquidez de conformidad con lo dispuesto en las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, según sus modificaciones, y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de banca múltiple.

La cobertura de un portafolio de Títulos Opcionales, se realiza mediante el balanceo constante del portafolio réplica; es decir, i) tomando posición contraria en derivados que repliquen todos los riesgos (delta, vega, gamma,

etcétera) generados por el Título Opcional y/o ii) a través de la cobertura delta (delta hedge) del Título Opcional. Esto implica calcular la delta del mismo y cubrirla diariamente mediante la compra/venta del Activo Subyacente; esta cobertura delta se hace dentro de los límites internos autorizados para, así dar un espacio para la gestión de la gamma (cambios en la delta conforme se mueve el Activo Subyacente).

El riesgo de vega (riesgo a cambios en la volatilidad del mercado) se cubre con instrumentos derivados sobre el mismo Activo Subyacente o sobre un activo correlacionado; de tal forma que los cambios en el precio del Título Opcional debidos a los movimientos en volatilidad se vean compensados, en buena medida, por cambios en el precio del instrumento derivado de cobertura. La cobertura de la vega, a través de un instrumento derivado simultáneamente cubre la gamma del Título Opcional.

El riesgo de tasa de interés de los Títulos Opcionales emitidos se cubre a través de instrumentos sensibles a los movimientos de tasas, de tal forma que los cambios en precio del Título Opcional debidos a los cambios en las tasas de interés se vean compensados por los cambios en precio de los instrumentos de cobertura sensibles a las tasas. Estos instrumentos de cobertura pueden ser bonos (con o sin cupón) o derivados de tasas.

La gestión dinámica de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza analizando las sensibilidades delta "o" (subyacente), vega "v" (volatilidad), gamma "(r)", con el objetivo de que los riesgos asociados se encuentren dentro de las reglas establecidas para la Emisora.

La delta muestra el número de Activos que es necesario comprar/vender para hacer una cobertura dinámica del portafolio. Y la vega determina la sensibilidad del portafolio a movimientos en la volatilidad. Considerando la delta y la vega se hace una gestión gamma, buscando minimizar el impacto al portafolio por variaciones en los factores de mercado. La delta de la cobertura deberá neutralizarse al cierre del día, la exposición total de los Títulos Opcionales vigentes que se emitan.

La Emisora mantendrá el capital requerido en relación con los riesgos incurridos por su operación y cobertura de la Emisión de Títulos Opcionales de conformidad con lo dispuesto en las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de banca múltiple.

La Emisora no adquirirá Acciones o Acciones del SIC de entidades financieras del mismo grupo empresarial, de otras entidades financieras y de entidades financieras del exterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 215 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y LMV, respectivamente.

Los activos subyacentes que representen el capital social de entidades financieras, no son propiedad y no podrán ser adquiridos por la Emisora de conformidad con el artículo 27 de la Ley para Regular a las Agrupaciones Financieras.

DÉCIMA QUINTA. Mecánica de Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio y Liquidación.

a) En cada Fecha de Observación el Representante Común que actúe por cuenta del Tenedor del Título Opcional estará obligado a la retribución en la Fecha de Derecho, en su caso, de los derechos de pago correspondientes, sin que esto signifique el ejercicio de los Títulos Opcionales.

b) En caso de que en alguna Fecha de Ejercicio los Títulos Opcionales tengan un monto calculado positivo, el Representante Común que actúe por cuenta del Tenedor del Título Opcional estará obligado al ejercicio de los derechos de ejercicio que confieren los mismos, sin que se requiera la instrucción por parte de los Tenedores de los Títulos Opcionales. En este supuesto, el Representante Común correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los derechos que otorgan los Títulos Opcionales a sus Tenedores.

c) En el caso de que los Títulos Opcionales otorguen derechos de ejercicio con Valor Intrínseco y posean un Valor Intrínseco positivo en la Fecha o Fechas de Ejercicio, el Representante Común que actúe por cuenta del Tenedor del Título Opcional estará obligado al ejercicio de los derechos que confieren los mismos, sin que se requiera la instrucción por parte de los Tenedores de los Títulos Opcionales. En este supuesto, el Representante Común

correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los derechos que otorgan los Títulos Opcionales a sus Tenedores.

d) Las retribuciones por Derechos de los Tenedores que confieren los Títulos Opcionales, según la Serie de que se trate, podrán hacerse únicamente en la Fecha o Fechas de Derechos y/o Fecha o Fechas de Liquidación del Ejercicio, siempre que no exista un Evento Extraordinario. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, el último Día Hábiles del Plazo de Vigencia de la Serie dejara de ser un Día Hábiles, los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán ejercerse el Día Hábiles inmediato siguiente.

e) En la Fecha o Fechas de Observación y/o Fecha o Fechas de Ejercicio, el Representante Común que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, informarán por escrito, a Indeval y a la Bolsa, del saldo total de las retribuciones de los Títulos Opcionales y/o de los Títulos Opcionales ejercidos antes de la hora y en la forma y términos que Indeval y la Bolsa hayan determinado para la entrega de dichas notificaciones de conformidad con lo establecido en sus Reglamentos y Manuales Operativos. Indeval recibirá de la Bolsa el Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes, lo actualizará y procederá a calcular la liquidación, avisará por escrito al Emisor y al Representante Común, del ejercicio del Título Opcional. La Bolsa recibirá de Indeval las cartas de ejercicio de los Títulos Opcionales con las características de la Serie correspondiente y comunicará dicha notificación al Representante Común y a la Emisora, dentro del horario y en la forma que fije para tales efectos.

f) En la Fecha de Derechos o Fecha de Liquidación de Ejercicio se liquidarán las retribuciones de los Títulos Opcionales conforme a lo siguiente:

i) Indeval realizará el traspaso de los Títulos Opcionales de la Serie correspondiente de las cuentas del o los Representante Comunes que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, a la cuenta del Representante Común con Indeval, y

ii) La Emisora deberá entregar al Indeval, el importe de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales el día que tales recursos deban pagarse o realizarse la liquidación, quien lo acreditará a la cuenta de los respectivos intermediarios financieros que tengan posición de los Títulos Opcionales y actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, las que a su vez lo acreditarán en la cuenta del respectivo Tenedor de los Títulos Opcionales por el que actúen.

g) La ejecución de los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales se llevará a cabo fuera de Bolsa y se considerará realizada en ésta, siempre que sea registrada y dada a conocer al público conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Bolsa.

Indeval realizará las actividades que se señalan en la presente cláusula, en los términos que se establecen en el Reglamento y Manuales Operativos aplicables a dicha institución para el depósito de valores. Asimismo, todos los avisos que deben proporcionarse a Indeval conforme a la presente cláusula y Acta de Emisión deberán realizarse por escrito.

DÉCIMA SEXTA. Designación del Agente Colocador.

Actuará como Agente Colocador en la Emisión de los Títulos Opcionales, la sociedad denominada Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex, quien tendrá todos los derechos y obligaciones que las leyes, circulares y reglamentos establezcan al respecto.

DÉCIMA SÉPTIMA. Designación del Representante Común.

Para representar al conjunto de Tenedores de Títulos Opcionales, la Emisora designa a la sociedad denominada Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, la que por conducto de su apoderado, el señor Alfonso Mejía Bual, declara que comparece a la firma de esta Acta de Emisión para aceptar el cargo de Representante Común, los derechos y obligaciones que dicho cargo confieren.

DÉCIMA OCTAVA. Atribuciones del Representante Común.

El Representante Común tendrá las facultades, derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (en lo que resulte aplicable), en la LMV y en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según sus modificaciones así como en la presente Acta de Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en esta Acta de Emisión o en el Título correspondiente a la Serie de que se trate, el Representante Común convocará a la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de conformidad con lo establecido en el apartado de "Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales" de la presente Acta de Emisión.

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I) Suscribir la presente Acta de Emisión y el Título de cada una de las Series;

II) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Títulos Opcionales corresponda para el pago de las cantidades que les sean debidas, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes, y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Títulos Opcionales;

III) Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales y ejecutar sus resoluciones o convocar a Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales a petición de la Emisora;

IV) Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión y el Título correspondiente a cada Serie;

V) Ejecutar las acciones previstas a su cargo bajo el apartado "Mecánica de Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio y Liquidación" de la presente Acta de Emisión;

VI) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan de la presente Acta de Emisión, del Título correspondiente a cada Serie o de las disposiciones legales aplicables o aquellas que sean compatibles con la naturaleza del cargo del Representante Común;

VII) Notificar a la Emisora la elección de los Tenedores en caso de que estos últimos deseen hacer uso de los Derechos de los Tenedores a que se refiere la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión;

VIII) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial.

IX) Modificar la presente Acta de Emisión de común acuerdo con el Emisor en términos del inciso f) de la Cláusula Décima Novena, en el entendido que los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales, los plazos, la condiciones y las obligaciones de pago o cualquier decisión que afecte los derechos de las Series vigentes únicamente podrán ser modificadas por acuerdo de la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales conforme a lo establecido en el punto f) de la Cláusula Décima Novena.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales conforme a lo establecido en la Cláusula "Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales" del presente instrumento, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común sólo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales designe a su sustituto.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualesquiera actos, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo; debiendo cubrirse estos por la Emisora.

DÉCIMA NOVENA. Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales

a) La Asamblea general de Tenedores de los Títulos Opcionales representará al conjunto de Tenedores de los Títulos Opcionales de la totalidad de las Series en circulación, y sus decisiones, serán válidas respecto de todos los Tenedores de los Títulos Opcionales, aún de los ausentes y disidentes. No obstante lo anterior, siempre que se trate de asuntos relacionados únicamente con una Serie de Títulos Opcionales en particular, los mismos se resolverán por conducto de una Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, sin que sea necesario que la Asamblea general resuelva al respecto.

Tratándose de las Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales correspondientes a una sola Serie, el quórum de instalación y votación aquí previsto, y los porcentajes de tenencia para solicitar su convocatoria, se computarán únicamente respecto de la totalidad de los Títulos Opcionales que integran la Serie en cuestión.

b) Las Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales se celebrarán en la Ciudad de México, en el lugar que el Representante Común señale para tal efecto en la convocatoria respectiva.

c) Los Tenedores de los Títulos Opcionales que, en lo individual o conjuntamente posean el 10% (diez por ciento) de los Títulos Opcionales en circulación o de la Serie de que se trate, en su caso, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, especificando en su petición los puntos que en la Asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea se reúna dentro del término de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Representante Común, a petición de los Tenedores de los Títulos Opcionales solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea.

d) La convocatoria para las Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea deba reunirse, dicha convocatoria incluirá fecha, lugar, hora, orden del día y deberá estar debidamente firmada. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea deberán tratarse.

e) Las Asambleas serán convocadas, se instalarán, deliberarán, y tomarán resoluciones con arreglo a lo siguiente:

I) Para que la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales se considere legalmente instalada, en virtud de primer convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Títulos Opcionales en circulación o, en su caso, de los Títulos Opcionales de la Serie que se trate, y sus decisiones serán válidas, salvo en los casos previstos en el párrafo III siguiente, cuando sean aprobadas por mayoría de votos.

II) Si la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada siempre que hubiere sido debidamente convocada y sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de los Títulos Opcionales presentes en la Asamblea, cuando dichas decisiones sean aprobadas por lo menos por mayoría de votos de los Títulos Opcionales presentes.

III) Se requerirá que estén presentes en la Asamblea, cuando menos, aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente posean el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Títulos Opcionales en circulación o, en su caso, de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, siempre que se trate de primera convocatoria y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno por lo menos, de los votos computables en la Asamblea, en los siguientes casos, para segunda convocatoria se seguirán las reglas del apartado II) anterior:

1. Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;

2. Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor; y
3. Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de la presente Acta de Emisión o Título, salvo por lo dispuesto en el punto f) de esta Cláusula.

IV) Para concurrir a las Asambleas, se aplicará lo previsto en el artículo 290 y demás aplicables de la LMV. Los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida el Representante Común correspondiente, de ser el caso, respecto de los Títulos Opcionales de las cuales son titulares, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos.;

V) En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea ni se tomarán en cuenta, para el cómputo de instalación de Asamblea o votación, los Títulos Opcionales que, en su caso, no hayan sido puestos en circulación;

VI) Una vez que se declare instalada la Asamblea, los Tenedores de los Títulos Opcionales no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Se considerará que los Tenedores de los Títulos Opcionales que se retiren, o que no concurren a la reanudación de una Asamblea que haya sido aplazada en los términos de la ley aplicable, se abstienen de emitir su voto respecto del(s) asunto(s) que se trate(n).

VII) De la Asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregarán la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como una copia del Título y las constancias que expida Indeval y demás datos y documentos que se refieran a la emisión, serán conservados por el Representante Común y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores de los Títulos Opcionales, los cuales tendrán derecho que, a sus expensas, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos señalados;

VIII) La Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Títulos Opcionales que posean, computándose un voto por cada Título Opcional de la Emisión en circulación.

IX) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer individualmente las acciones que les correspondan para exigir:

- i) De la Emisora, el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión, en lo relativo a liquidación de los Títulos Opcionales cuando éstos se ejerzan;
- ii) Del Representante Común, que practique los actos conservatorios de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales en común o que haga efectivos dichos derechos; y
- iii) En su caso, la responsabilidad en que incurra el Representante Común por culpa grave.

f) No obstante lo anterior, la Emisora y el Representante Común estarán facultados para modificar la presente Acta de Emisión, sin requerir el consentimiento de la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, siempre que dicha modificación no afecte los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales, plazos, condiciones y obligaciones de pago de las Series vigentes, por lo anterior, el Representante Común certificará que dichos cambios no afectan adversamente los derechos de cualquier Tenedor de los Títulos Opcionales.

En virtud de lo anterior, la Emisora y el Representante Común podrán, sin requerir el consentimiento de la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, de manera enunciativa más no limitativa, llevar a cabo cualquier modificación a la presente que tenga por objeto: i) modificar la Cláusula Primera de la presente Acta de Emisión, cuya modificación pudiera facilitar o apoyar la Emisión de Títulos Opcionales; ii) incluir o autorizar nuevos Derechos de los Tenedores cuando, por sus características, pudieran contribuir al ordenado desarrollo del mercado de valores; y iii) actualizar la regulación de los Títulos Opcionales, siempre y cuando no se afecten los derechos de los Tenedores de los Títulos vigentes.

Tratándose de modificaciones que impacten de manera directa el Título e implique el canje del mismo, en cuyo caso el Representante Común llevará a cabo el canje respectivo ante Indeval, en el entendido, que deberá informar a Indeval por escrito o a través de los medios que esta determine, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar el canje antes mencionado, lo siguiente: i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente y ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al Título, precisando que las mismas no afectan los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

Para que la modificación al acta surta efectos, la CNBV deberá autorizar la actualización de la inscripción en el RNV (ya sea mediante la actualización del propio Prospecto, mediante la publicación de un aviso informativo o mediante cualquier otra forma que apruebe la propia CNBV).

VIGÉSIMA. Posibles Adquirentes.

Los Títulos Opcionales en todas sus Series que sean emitidos con base a la presente Acta de Emisión, pueden ser adquiridos por: personas físicas o morales, nacionales y extranjeras, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

VIGÉSIMA PRIMERA. Régimen fiscal aplicable.

El tratamiento fiscal respecto de los ingresos que en su caso, generen los Títulos Opcionales se regirá para personas físicas y morales residentes en México, por lo previsto en los artículos 16-A y 16-C del Código Fiscal de la Federación, así como en los artículos 20, 28 fracción XVII, 129, y 142 fracción XIV, y 146, 161, 163 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, así como los artículos 15, 27 y 289 del Reglamento del mismo ordenamiento, y otras disposiciones complementarias.

a) Personas Físicas

Las personas físicas estarán obligadas a pagar el impuesto sobre la renta, cuyo pago se considerará como definitivo, aplicando la tasa del 10% a las ganancias obtenidas en el ejercicio provenientes de OFD de Capital referidas a acciones colocadas en bolsas de valores concesionadas conforme a la Ley del Mercado de Valores, así como por aquéllas referidas a índices accionarios que representen a las citadas acciones, siempre que se realicen en los mercados reconocidos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 16-C del Código Fiscal de la Federación.

En el caso de no ubicarse en los supuestos antes mencionados, las personas físicas estarán a lo dispuesto en el artículo 142 fracción IV y 146 de la Ley del ISR.

Los intermediarios financieros no efectuarán la retención en el caso de operaciones OFD de Capital que se realicen en mercados reconocidos.

b) Residentes en el extranjero

Las personas físicas o morales residentes en el extranjero estarán obligadas a pagar el ISR aplicando la tasa del 10% sobre la ganancia proveniente de OFD de Capital referidas a acciones colocadas en bolsas de valores concesionadas conforme a la Ley del Mercado de Valores, así como por aquéllas referidas a índices accionarios que representen a las citadas acciones, siempre que se realicen en los mercados reconocidos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 16-C del Código Fiscal de la Federación.

Dichas personas no estarán obligadas al pago del impuesto cuando la persona sea residente en un país con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble imposición. Para estos efectos, la persona deberá entregar al intermediario financiero un escrito bajo protesta de decir verdad, en el que señale que es residente para efectos del tratado y deberá proporcionar su número de registro o identificación fiscal emitida por autoridad fiscal competente. En caso de que no entregue esta información, el intermediario financiero deberá efectuar la retención que corresponda.

En el caso de no ubicarse en los supuestos antes mencionados la tasa de retención aplicable será del 25% (veinticinco por ciento) sobre la ganancia, en cuyo caso el intermediario financiero deberá efectuar la retención correspondiente.

c) Personas Morales

De conformidad con los artículos 16, 20 y 28 fracción XVII de la Ley del ISR las personas morales acumularán ganancias o deducirán las pérdidas provenientes de operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones o a índices accionarios.

d) Constancias Fiscales

Los intermediarios financieros deberán proporcionar a las personas a quienes se les efectúen los pagos, a más tardar el 15 (quince) de febrero de cada año, constancia pormenorizada en formato XML en la que se señale la ganancia de capital ó la pérdida determinada y en su caso las retenciones efectuadas, correspondientes al ejercicio inmediato anterior.

e) Declaración Informativa

Los intermediarios financieros deberá presentar ante el SAT, a más tardar el día 15 (quince) de febrero de cada año, información sobre el nombre, RFC, domicilio del contribuyente de que se trate las ganancias de capital y las retenciones efectuadas, entre otros.

El régimen fiscal podrá modificarse por lo que los posibles adquirentes de los Títulos Opcionales deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo, incluyendo la aplicación de reglas específicas.

Es importante señalar que Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V., sus empresas subsidiarias, afiliadas y sus empleados, no brindan asesoría fiscal o legal para sus clientes. Este resumen no puede ni debe ser usado o considerado para dar asesoría fiscal a los clientes. Es indispensable que el cliente busque asesoría fiscal en lo particular con un asesor fiscal independiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Licencia de Uso de Marcas.

Los Índices que podrán ser utilizados como Activos Subyacentes y que están definidos en el Prospecto de Emisión son marcas registradas y están siendo utilizadas con autorización de sus respectivos titulares, mediante contratos de licencia de uso debidamente formalizados entre las Partes según lo previsto en sus términos.

Asimismo, el otorgamiento de las licencias de uso antes referidas no implica que los titulares de las mismas avalen, sugieran la compra o venta, o estén involucradas en el proceso de oferta pública de los Títulos Opcionales.

Por último, los titulares de las licencias antes mencionadas y la Emisora no quedarán obligadas a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los Tenedores de los Títulos Opcionales o a cualquier tercero, por el comportamiento de los precios de los valores que conforman los Índices, así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión de los Índices, daños consecuenciales, perjuicios de buena fe o perjuicios que deriven de la venta o compra de los Títulos Opcionales.

VIGÉSIMA TERCERA. Domicilios.

Para todo lo relativo a los Títulos Opcionales, la Emisora y el Representante Común señalan como sus domicilios los siguientes:

a) Emisora y Agente Colocador de los Títulos Opcionales:

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex Avenida Paseo de la Reforma No. 398, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc,

C.P. 06600, Ciudad de México

b) Representante Común:

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero
Avenida Prolongación Paseo de la Reforma No. 1015, Punta Santa Fe,
Delegación Álvaro obregón, C.P. 01376, Ciudad de México.

Asimismo, para efectos del Anexo F de la "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores", la Emisora establece que su domicilio social es la Ciudad de México.

VIGÉSIMA CUARTA. Tribunales Competentes.

Para la interpretación y cumplimiento de la presente Acta de Emisión y de los Títulos Opcionales que conforme a la misma se emiten, la Emisora, el Representante Común y los Tenedores de los Títulos Opcionales por el solo hecho de serlo, se someten irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los tribunales comunes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo.

VIGÉSIMA QUINTA. Número de Inscripción en el RNV y Número del Oficio y Fecha de Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Los Títulos Opcionales han quedado inscritos en el RNV, bajo el número 0559-1.20-2015-071; asimismo la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorizó su inscripción mediante el oficio número 153/5348/2015, de fecha 26 de mayo de 2015, la cual no implica certificación alguna sobre la bondad del valor o la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Aviso de Oferta Pública, ni convalida los actos que, en su caso, hubieran sido realizados en contravención de las leyes.

Anexo F Información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados

Se incorpora por referencia a los estados financieros dictaminados correspondientes a los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2018, 2017 y 2016, así el reporte de la información financiera al primer trimestre de 2019, en cumplimiento con la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentados ante la CNBV, la BIVA y la BMV el 2 de mayo de 2019, 30 de abril de 2018, 2 de mayo de 2017, y 25 de abril de 2019, respectivamente. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la CNBV, de la BIVA, de la BMV y de la Emisora, en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv, www.biva.mx, www.bmv.com.mx y www.banamex.com/sitios/casa-de-bolsa.